JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00044 00

Téngase en cuenta que la sociedad demandada CAR TAXIS S.A.S., se encuentra debidamente notificado (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada SEGUROS LA EQUIDAD.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2015–01181-00

Encontrándose el expediente pendiente para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a no señalar fecha y hora para dicha audiencia, hasta tanto se subsane el trámite correspondiente.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimental le impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Lo anterior lleva a que previamente se debe correr traslado a la parte demandante de las excepciones previas presentadas por el apoderado de los demandados en escrito que obra a folio 2 digital del cuaderno 5 de excepciones previas, la cual no fue resuelta, habida cuenta que en su momento no se había trabado completamente la Litis en el presente asunto con los herederos indeterminados de la demandada BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

PRIMERO: De las excepciones previas presentadas por la parte demandada, córrase traslado a la demandante por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P.

SEGUNDO: Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 27

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2017–01484-00

En atención a las observaciones a los inventarios y avalúos planteadas en escrito que antecede, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (05) días, conforme lo previsto en el artículo 567 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre 2021

La Secretaría:
Yady Milena Santamaria Cepeda

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2018–00148-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de la acreedora hipotecaria se surtió en debida forma, se dispone:

PRIMERO: Designar a la profesional en derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. 39.527.636 y T.P. No. 56323 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica sandraj@aygltda.com.co.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2018 01015-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de EDIFICIO MULTIFAMILIAR CORDILLERA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALFONSO ISMAEL ESCOBAR BARRERA, por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. En caso de existir remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 5º del Artículo 466 ejusdem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. Desglosar a favor de la parte pasiva los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2019 00408-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de AZULA CAMACHO & LONDOÑO ABOGADOS S.A.S. contra HUMBERTO ALVAREZ PEÑA, por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. En caso de existir remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 5º del Artículo 466 ejusdem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. Desglosar a favor de la parte pasiva los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2019–00754-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada se surtió en debida forma, se dispone:

PRIMERO: Designar a la profesional en derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. 39.527.636 y T.P. No. 56323 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica sandraj@aygltda.com.co.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **1100140030392019–01067-00**
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS**
DEMANDADO: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

Se encuentra el expediente del Proceso ejecutivo indicado en la referencia, para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el auto del 01de septiembre de 2021, que dispuso negar la prueba solicitada de exhibición de "las políticas de suscripción de pólizas" por inconducente y por ser protegidos por la confidencialidad industrial y comercial, amparados por la Constitución Nacional y la ley.

Los argumentos del apoderado impugnante para que el Despacho revoque la providencia del 01 de septiembre de 2021, se centran en que *"la conducencia de la prueba esta dada porque con ésta se quiere demostrar que ALLIANZ SEGUROS S.A. le corresponde exhibir tales políticas, pues acredita la manera en que de haber conocido las patologías que supuestamente el señor JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS le ocultó al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad, no se hubiera retraído de la celebración del contrato de seguro o impuesto condiciones más onerosas a este, requisito indispensable para que se pueda acreditar la nulidad relativa del contrato de seguro que alega la demandada.*

En el documento cuya exhibición se requiere como medio de prueba, es un derecho de la parte para acreditar la prueba documental, y allí están los criterios definidos del riesgo para establecer en qué condiciones se aceptan y bajo qué porcentaje se recarga la tarifa en atención a la declaración de asegurabilidad. Lo que lo hace indispensable para la resolución de este asunto en consideración a que una de las defensas de la aseguradora es la nulidad relativa. Luego, debe ser decretado como prueba".

"Por otra parte, en lo que refiere a la confidencialidad, debe advertirse que la parte demandada en ninguna parte de su contestación refiere que las Políticas de Suscripción es un documento sujeto a reserva o que contenga un secreto industrial o comercial, ni se opone al decreto de la prueba. En tal sentido, no se entiende las razones por las que el juzgado califica ese medio de prueba de esa manera".

Para resolver el recurso interpuesto, cabe recordar lo ordenado en el artículo 462 del Código General del Proceso cuando establece: "……salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado Ponente no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se reformen o revoquen……".

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para analizar su legalidad y en caso talla revoque, modifique o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores "in procedendo", o "in judicando".

CONSIDERACIONES

El Juzgado al resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada, mantendrá en su integridad la providencia del 01 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta el siguiente precedente doctrinal.

*"En primer lugar, la idoneidad legal es aquella que tiene una **prueba** para demostrar determinado hecho.*

Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del Medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la Prueba Legal de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley.

La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio". Texto tomado en su totalidad del Libro "MANUAL DE DERECHO PROBATORIO" 16 edición, PARRA QUIJANO, JAIRO, Librería ediciones del profesional Ltda, páginas 153 a 157.

El artículo 168 del C.G.P., señala que:

"El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.".

Dicho lo anterior, el despacho no acepta los argumentos expuestos por el recurrente, en primera medida porque si bien es cierto el juez en su calidad de director del proceso, tiene los medios idóneos para solicitar pruebas que tengan reserva legal y/o documentos protegidos por la confidencialidad industrial y comercial, también lo es que, dicha prueba carece de conducencia en relación a que el objeto de la misma es que se pretende probar que hubiera hecho la aseguradora demandada de conocer las patologías con las que argumenta que se configuró la nulidad relativa y la persona llamada a exhibirlos es quien los tiene en su poder porque es un documento interno del área de suscripción, luego resulta evidente para este despacho que el objeto de la misma se puede demostrar con otros medios de prueba, tal como los interrogatorios de parte que debe absolver el representante legal de la sociedad demandada, motivo por el cual se ratifica este operador judicial en la inconducencia de la prueba objeto de reposición, razón por la cual el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, se mantendrá incólume y se accederá a la apelación ante el superior jerárquico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

Primero: NO REVOCAR el auto calendado 01 de septiembre de 2021, por las razones en precedencia.

Segundo: Concédase en el efecto DEVOLUTIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, para que sea resuelta la apelación.

En consecuencia, por secretaría remítase copia digital del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la Secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**.

81 Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2019–01097-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, por secretaría, hágase entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta el informe de depósitos judiciales que se anexa al presente proceso.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00114-00

En aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, proceda a trabar la Litis con la heredera determinada ALBA ROSA MUÑOZ DAVID.

Lo anterior, so pena de las consecuencias legales de que trata la Ley en cita, es decir terminar el proceso por desistimiento tácito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00193-00

Téngase en cuenta que el demandado EDWIN FRANCO BERNAL, se encuentra debidamente notificado (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y propuso excepciones previas y de mérito.

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados de YINET PAOLA RICO CASTRILLÓN (Q.E.P.D), se surtió en debida forma, se dispone:

PRIMERO: Designar a la profesional en derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. 39.527.636 y T.P. No. 56323 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica sandraj@aygltda.com.co.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Una vez se haya trabado la Litis, se resolverá lo atinente con las excepciones previas propuestas.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00523 00

Téngase en cuenta que los demandados JOSE SIGIFREDO PACHÓN RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN PACHÓN RODRIGUEZ, se encuentran debidamente notificados (Art. 292 del C.G.P.), quienes dentro del término legal dieron contestación a la demanda proponiendo excepciones de previas y de mérito.

Teniendo en cuenta que el traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, se surtió conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en firme el presente proveído, ingrese al despacho para resolver lo correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00591-00

Concédase en el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto de fecha 06 de mayo de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00725-00

Se reconoce personería al Dr. JULIAN ALBERTO OSORIO RAIGOSA como apoderado de la tercera interesada KATHERINE RENDON SALDARRIAGA.

De otra parte y previo a resolver la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a la entidad demandada MOVIAVAL S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, se sirvan aportar certificado de tradición y libertad actualizado del vehículo de placas DHE-39E.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020–00831-00

Teniendo en cuenta que venció en silencio el termino de contestación de la demanda y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Avaluar el inmueble objeto de garantía real.

TERCERO. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G.P.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.200.000.oo (art. 366 C.G.P.). Liquídense.

QUINTO. Por último, vender los bienes perseguidos en pública subasta, para que con el producto se paguen el crédito y las costas.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020 00935-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentado por la Dra. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante.

La renuncia aquí admitida surte efectos cinco (05) días después de la notificación del presente proveído.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021 00260-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentado por la Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderado judicial de la parte demandante.

La renuncia aquí admitida surte efectos cinco (05) días después de la notificación del presente proveído.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00317-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00336-00

Previo a tener por notificado a la entidad demandada BANCO DE BOGOTÁ, alléguese certificado positivo en donde además se acredite el acuse de recibo por parte del notificado, conforme lo previsto en el decreto 806 de 2020.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00377-00

Concédase en el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00414-00

Teniendo en cuenta que se aportó documento que antecede y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con Garantía Real de menor cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN ALEXANDER ORJUELA VALDERRAMA, por pago de las cuotas en mora.

2. Desglosar a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

3. Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Verificada la actuación, se constata que no hay medida cautelar de embargo de remanentes.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021 00458-00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1 del auto de fecha 24 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la dirección correcta del inmueble objeto de prescripción es Calle 35 B Sur No. 26 F – 21 de Bogotá y no como allí se indicó. Ofíciese.

De igual forma se corrige el numeral 5 en el sentido de indicar que se deben notificar a las demandadas ANA BEATRIZ SAAVEDRA, MARIA INES SAAVEDRA DE RODRIGUEZ Y LEONOR SAAVEDRA en calidad de herederas determinadas de la señora DIOSELINA SAAVEDRA SÁNCHEZ (Q.E.P.D) y no como allí se indicó.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021 00479-00

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 24 de agosto de 2021, en el sentido de omitir el inciso 2 que hace alusión a controlar el término de subsanación otorgado por auto de fecha 29 de junio de 2021.

Lo anterior, toda vez que al ser abiertamente improcedente el recurso de reposición contra el auto inadmisorio conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., no hay lugar a interrupción de termino alguno, pues esto conllevaría a dilatar injustificadamente los autos inadmisorios en todos los procesos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 29 de junio de 2021, situación por la que el despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la presente demanda.

2. DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

3. Por secretaría, realícese el oficio de compensación correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00685-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al Art 406 y ss del C.G.P, este Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **Verbal** – Divisorio formulada por LUZ AMPARO SANCHEZ VELASQUEZ, contra EFRAIN BARRETO LOPEZ**.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Ordénese la inscripción de la demanda en cuanto al bien inmueble con la matricula inmobiliaria 50C-1548469**.** Conforme a lo normado en el Art. 409 del C.G.P. Ofíciese con el fin de que se registre la medida ante la oficina respectiva.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días (Art. 409 del C.G.P).

Se reconoce personería a la Dra. ANA VICTORIA RODRÍGUEZ OLAYA como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021 00703-00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 03 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré base de la presente acción es 51715632 y no como allí se indicó.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00719-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00741-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega del vehículo de Placas GBT-661 dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garante MATIEL SAS y a favor del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GBT-661, marca VOLKSWAGEN, modelo 2020. Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., del vehículo anteriormente descrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve a la dirección indicada por FINANZAUTO S.A., en la solicitud de pago directo.

TERCERO: La apoderada judicial del Acreedor Garantizado, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER al Dr. LUIS HERNANDO VARGAS MORA, como apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., para todos los efectos a que haya lugar, relacionados con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00760-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00825-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00867-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00911-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P, el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el (los) documento(s) allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADOLFO LEÓN VARELA QUINTERO por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 4831010003218256

1. Por la suma de $8.276.127.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

PAGARÉ No. 204289003776

3. Por la suma de $78.225.000.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado como garantía de las obligaciones referidas previamente, esto es, el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2060456 y 50C-2060912. Ofíciese a la a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, informándole que: i) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (art. 468-2, Código General del Proceso); ii) Que este embargo se decretó con base en un título hipotecario sujeto a registro, por lo que “se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real” (art. 468-6, Código General del Proceso); y, iii) Que deberá, a costa de la parte interesada, expedir el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso

Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00918-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega del vehículo de Placas BZQ-810 dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garante MAGDALENA DE LOURDES CASTILLO DIAZ y a favor del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas BZQ-810, marca VOLKSWAGEN, modelo 2007. Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., del vehículo anteriormente descrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve a la dirección indicada por BANCO FINANDINA S.A., en la solicitud de pago directo.

TERCERO: La apoderada judicial del Acreedor Garantizado, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER a la Dra. LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, como apoderado judicial de BANCO FINANDINA S.A., para todos los efectos a que haya lugar, relacionados con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00924-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de JORGE ALBERTO ANGEL HARKER, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 009005327003

1. Por la suma de $81.414.866.00 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Dr. ALFONSO GARCÍA RUBIO, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00928-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese certificado de tradición del vehículo (motocicleta) objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa XVV-25E, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor.

SEGUNDO: Alléguese poder especial, claramente determinadas las facultades que se le otorgan a la apoderada e identificando plenamente el vehículo (motocicleta), cuya aprehensión y posterior entrega se requiere. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 (expedido con ocasión de la pandemia por el covid-19).

TERCERO: Acompáñese copia de la escritura pública No. 1348 de junio 9 de 2018, otorgada por la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y certificación de vigencia del poder general.

CUARTO: Alléguese el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, de la sociedad CRÉDITOS ORBE S.A.S.

QUINTO: Alléguese certificación o constancia expedida por el representante legal de CRÉDITOS ORBE S.A.S., acerca del pago que como avalista le hizo de la totalidad de la deuda contraída por ALEX FERNEY MARTINEZ MARTINEZ a la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, para legitimarse esta última como acreedor prendario (y subrogarse en la deuda inicialmente conferida por CRÉDITOS ORBE S.A.S.).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00930-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P, el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el (los) documento(s) allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORGE FERNEY PARAMO COLORADO y JULIETH PRIETO PEÑA por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 05700323006098477

1. Por 226024,3977 UVR equivalente en pesos a $ 64.424.412,16 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa del 12.75% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por 5976,0571 UVR equivalente en pesos a $ 1.702.320,23 M/cte, por concepto de 8 cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa de 12.75% E.A., desde la exigibilidad de cada cuota y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

5. Por $ 3.320.139,59 M/cte, por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado como garantía de las obligaciones referidas previamente, esto es, el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40624480. Ofíciese a la a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, informándole que: i) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (art. 468-2, Código General del Proceso); ii) Que este embargo se decretó con base en un título hipotecario sujeto a registro, por lo que “se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real” (art. 468-6, Código General del Proceso); y, iii) Que deberá, a costa de la parte interesada, expedir el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso

Se reconoce personería al Dr. MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00933-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de INVERSIONES PEDRAZA SAS Y ALVARO PEDRAZA ALARCON, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 782011

1. Por la suma de $44.556.754 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por la suma de $650.482 M/cte, por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Dr. HEBER SEGURA SAENZ, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00938-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de PEDRO DAVID MARIÑO CUCALON, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 000050000653517

1. Por la suma de $46.797.612,58 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS, representada en este proceso por la Doctora DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00944-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, simultáneamente con la demanda enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, como quiera que la medida cautelar solicitada resulta improcedente conforme lo previsto en el artículo 590 del C.G.P.

2. Apórtese el requisito de Procedibilidad conforme lo previsto en el artículo 35 de La ley 640 de 2001, como quiera que la medida cautelar solicitada resulta improcedente conforme lo previsto en el artículo 590 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 26 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00950-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega del vehículo de Placas HJS-445 dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garante ANGIE CAROLINA MARTINEZ RAMOS y a favor del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HJS-445, marca DODGE, modelo 2013. Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., del vehículo anteriormente descrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve a la dirección indicada por BANCO FINANDINA S.A., en la solicitud de pago directo.

TERCERO: La apoderada judicial del Acreedor Garantizado, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, como apoderado judicial de BANCO FINANDINA S.A., para todos los efectos a que haya lugar, relacionados con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00952-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de pertenencia e identificado con la placa CTV-234, con el fin de establecer la propiedad actual del mismo, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, "*la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. Apórtese el avalúo del vehículo objeto de las pretensiones Núm. 3º del Art. 26 del C.G.P., con el fin de determinar la cuantía del proceso.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00956-00

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado **dispone:**

1. Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor CRISTIAN RAMIRO LIZARAZO GOMEZ, como persona natural no comerciante.

2. Designar como liquidador a MARTHA LILIANA ZAMUDIO ACUÑA quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

3. Ordenar al liquidador designado que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Así mismo, dentro de los **veinte (20) días** siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

4. Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

5. Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

6. Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CRÉDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Ofíciese.

7. Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem, una vez dicho sistema sea implementado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 26 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00959-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega del vehículo de Placas EJV-445 dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garante LINA MARIA OJEDA LOPEZ y a favor del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015 (artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas EJV-445, marca MINI, modelo 2018. Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., del vehículo anteriormente descrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve a la dirección indicada por BANCO FINANDINA S.A., en la solicitud de pago directo.

TERCERO: La apoderada judicial del Acreedor Garantizado, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER a la Dra. LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial de BANCO FINANDINA S.A., para todos los efectos a que haya lugar, relacionados con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00961-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de JUAN CAMILO SEPULVEDA SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9105710

1. Por la suma de $31.259.433.34 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

3. Por la suma de $8.268.655.25 M/cte, por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Dr. GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2001–00963-00

Previo a auxiliar la comisión proveniente del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, requiérase a la parte interesada para que allegue el Despacho Comisorio No. 005.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00965-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los pagarés originales báculo de la presente ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00968-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de ITALCOL S.A. y en contra de ELIZABETH DURAN TORRES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 409

1. Por la suma de $35.345.751.00 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Dr. HAROLD ECHEVERRY DIAZ, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00970-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MERCY ARELIS PEÑA TÉLLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 41788033

1. Por la suma de $36.670.261.00 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Dr. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00972-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al artículo 368 y ss del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda Verbal de restitución de inmueble arrendado formulada por PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO contra DIEGO ARMANDO GUTIERREZ DIMATE, NATHALIA MARTINEZ SABOGAL y HERMELINDA SORA DE DIMATE.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días, según el artículo 369 CGP.

A fin de decretar la medida cautelar deprecada, préstese caución por la suma de $23.000.000,oo Mcte. Art 590 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Doctora MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ, como apoderada de la parte demandante.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00974-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00976-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa GMY-419, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, "*la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00986-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, simultáneamente con la demanda enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos a los demandados.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00990-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese certificado de tradición del vehículo (motocicleta) objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa ROR-72E, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prendaabierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor.

SEGUNDO: Alléguese poder especial, claramente determinadas las facultades que se le otorgan a la apoderada e identificando plenamente el vehículo (motocicleta), cuya aprehensión y posterior entrega se requiere. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 (expedido con ocasión de la pandemia por el covid-19).

TERCERO: Acompáñese copia de la escritura pública No. 1348 de junio 9 de 2018, otorgada por la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y certificación de vigencia del poder general.

CUARTO: Alléguese el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, de la sociedad CRÉDITOS ORBE S.A.S.

QUINTO: Alléguese certificación o constancia expedida por el representante legal de CRÉDITOS ORBE S.A.S., acerca del pago que como avalista le hizo de la totalidad de la deuda contraída por NORBEY ALBERTO GONZALEZ DIAZ a la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, para legitimarse esta última como acreedor prendario (y subrogarse en la deuda inicialmente conferida por CRÉDITOS ORBE S.A.S.).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–01000-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa WHT-225, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, "*la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 81

Hoy 27 de OCTUBRE de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00017 00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se ordena Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, a fin de informarle la apertura del presente asunto para los fines pertinentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2016 00532 00

Sería del caso decidir de fondo dentro de la presente actuación, no obstante, da cuenta el despacho que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, no ha dado respuesta de fondo al oficio No.094 del 26 de enero de 2017, pese a que se acató con los requerimientos exigidos por la misma, así las cosas, se ordena oficiar a esta entidad a fin de que informe el trámite dado al oficio antes mencionado, remítase copia de la comunicación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN: **11001 40 03 039 2017-00466**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMADANTE: **EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA**
DEMANDADOS: **DIANA SHIRLEY FUENTES BOHORQUEZ, ISRAEL FERNANDO AGREDO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALIRIO FUENTES PACHECO**

Procede el despacho a proferir sentencia anticipada dentro del presente proceso, atendiendo el mandato contemplado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., como quiera que el presente asunto se halla justificado el procedimiento del fallo anticipado dado que no hay pruebas por practicar.

Por lo que se hace imperiosa la emisión del fallo anticipado en ejercicio de la excepción legal antes enunciada, en cuanto a la omisión de la celebración de la audiencia pública por cuanto esta resulta inane al proceso.

ANTECEDENTES

- **Hechos:**

Por intermedio de apoderado judicial, **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA,** presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **DIANA SHIRLEY FUENTES BOHORQUEZ, ISRAEL FERNANDO AGREDO Y ALIRIO FUENTES PACHECO,** basado en hechos que el Despacho sintetiza de la siguiente manera:

Con ocasión al contrato celebrado el 20 de agosto de 2016 entre las partes, los demandados adeudan los cánones de arrendamiento del 15 de septiembre de 2016 al 14 de abril de 2017, así como la cláusula penal respectiva.

- **Pretensiones:**

En concordancia con los hechos solicitó:

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados **DIANA SHIRLEY FUENTES BOHORQUEZ, ISRAEL FERNANDO AGREDO Y ALIRIO FUENTES PACHECO** por las siguientes sumas:

- Por valor de $9.800.000,oo M/CTE correspondiente a capital.

- Por la suma de $4.200.000,oo M/CTE por concepto de cláusula penal.

2. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

➢ **Actuación procesal:**

Mediante proveído calendado 01 de junio de 2017 este Despacho libró mandamiento de pago conforme lo pedido, el cual fue adicionado el 14 de octubre de 2020 en el sentido de indicar que también se persigue el pago de los cánones que se siguieran causando hasta la entrega del inmueble.

Así las cosas, como quiera que la parte actora allegó el certificado de defunción del demandado ALIRIO FUENTES PACHECO, se decretó la interrupción de la Litis de la referencia (Causal 1ª Art.159 C.G.P.) y, luego, ante el desconocimiento del nombre de los herederos de éste, se reanudó el proceso ordenándose el emplazamiento de los indeterminados (Art.293 C.G.P.). En ese sentido, realizada la publicación en legal forma y vencido el término de ley, se designó como Curador Ad Litem a INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO, quien propuso las excepciones de mérito denominadas ***"cobro de lo no debido por entrega del inmueble por parte de los demandados", "cobro del incremento del canon de arrendamiento por fuera de lo autorizado por la ley"*** y ***"prescripción".***

De otro lado, se ordenó notificar mediante aviso a DIANA SHIRLEY FUENTES BOHORQUEZ (art.291 y 292 C.G.P), a quien, previa solicitud, se le designó como abogado de pobreza a GUSTAVO ADOLFO BUITRAGO LÓPEZ. Por su parte, con ocasión a la negativa en los citatorios, se ordenó el emplazamiento de ISRAEL FERNANDO AGREDO RODRÍGUEZ, designándose como Curador Ad Litem a CHRISTIAN ANDRÉS CORTÉS GUERRERO. Ambos propusieron la excepción de mérito denominada ***"genérica".***

Trasladadas las excepciones de fondo propuestas, dentro del plazo de ley la parte accionante se pronunció al respecto.

De manera que, agotado el trámite previsto en la legislación adjetiva, se pasa a definir de fondo la controversia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Competencia del Despacho. Sentencia anticipada.

El artículo 278 del C.G.P. consagró el deber que le asiste al juez de dictar sentencia anticipada cuandoquiera que se configure alguna de las causales consagradas, ello en aras de la celeridad y la economía procesal.

A la luz de la norma en cuestión se lee:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. *Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
2. ***Cuando no hubiere pruebas por practicar.***
3. *Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa."*

Así las cosas, en el presente proceso está claro para el Despacho que ni en la demanda ni en su contestación se solicitaron pruebas que deban ser practicadas, fuera de las documentales allegadas. De manera que resulta procedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., dictar sentencia anticipada.

Presupuestos Procesales:

Concurren dentro de este proceso todos los presupuestos procesales, como son: La capacidad procesal, la capacidad de las partes para obrar dentro del proceso, así como la competencia que tiene el Juzgado para conocer del proceso y la demanda reunió todos los requisitos de ley. De otra parte, no se observa causal alguna de nulidad qué invalide lo actuado ni en todo ni en parte, por lo tanto, es del caso proferir el fallo de fondo que en derecho corresponda y ponga fin a la instancia.

Legitimidad en la causa:

Sobre este punto no existe reparo alguno, pues los sujetos procesales gozan de tal legitimidad para ocupar su posición de demandante y demandada. La parte demandante aparece como acreedora de los cánones de arrendamiento contenidos en el mandamiento de pago y los demandados como deudores de dichas obligaciones.

Titulo Ejecutivo:

Tratándose de un proceso de ejecución, es del caso aún para el momento de proferir la sentencia verificar la existencia del título que preste mérito ejecutivo que trata el artículo 422 del C.G.P y determinar la procedibilidad de la ejecución. En lo primero se tiene el aserto de la premisa, pues del documento aportado con la demanda (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO*)* tendiente aestablecer la obligación cobrada, se infiere la existencia de ésta en la cuantía precisada enel mandamiento de pago y con las características de la norma invocada en la medidaque el documento allegado reúne los requisitos de ley. En lo segundo, también se establece la viabilidad de la ejecución frente a los demandados, porque está acreditadala legitimidad por activa y por pasiva de los intervinientes, De igual forma se acreditó que los demandados fueron quienes suscribieron el título base de acción.

Medios de Defensa

La defensa de la pasiva se cristaliza a través de la oposición que esta pueda hacer respecto de la intención de su demandante, dicha oposición puede revestir el carácter de mera objeción a los hechos en que se funda la demanda o de excepción. Sobre esta última forma defensiva ha conceptuado la doctrina, así:

> *"... se presenta cuando el demandado alega hechos diferentes a losinvocados por el demandante y que se dirigen a desconocer la existencia del derecho reclamado por este, o bien, sin rechazarlo, oponerle circunstancias que tienden a extinguirlo o evitar su efectividad dentro de un proceso determinado. La excepción como bien lo explica CARNELUTTI, es la propia razón del demandado quela opone a la invocada por el demandante. Es una especie de contraprestación, para constituir argumentos propios, basados en hechos diferentes que tienden a dejar sin fundamento la pretensión del demandante..."*

Hecha esta ambientación sobre el capítulo que ahora nos ocupará, se examinará si los medios tuitivos expuestos por la parte demandada lograron su demostración y por ende generar los efectos que surgen de este linaje de defensa. Teniendo en cuenta el sustento fáctico del argumento de las excepciones denominadas ***"cobro de lo no debido por entrega del inmueble por parte de los demandados", "cobro del incremento del canon de arrendamiento por fuera de lo autorizado por la ley"*** y ***"prescripción".***

1a.-Excepción: "COBRO DE LO NO DEBIDO"

Argumenta la parte demandada que, al no limitarse expresamente los cánones de arrendamiento hasta la fecha de entrega del inmueble, esto es, 01 de marzo de 2018, se está generando un cobro de lo no debido; para lo cual cabe precisar que la referida excepción está llamada al fracaso, pues basta con señalar que en el presente asunto no resulta necesario efectuar dicha aclaración cuando la misma ya reposa en auto diado 14 de octubre de 2020, mediante el cual se ordenó el pago de los cánones que se siguieran causando hasta la entrega del inmueble, máxime, si fue el abogado actor quien informó dicha data al Juzgado, y, además, que él mismo hizo hincapié en pretender el cobro del periodo en el que fue ocupado el inmueble por los arrendatarios.

2a. Excepción: "COBRO DEL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR FUERA DE LO AUTORIZADO POR LA LEY"

El incremento del canon de arrendamiento corresponde a la inflación causada durante el año anterior, conforme lo establece la Ley 820 de 2003. Luego, los arrendamientos no se incrementan de manera automática en enero sino cuando el contrato cumple 12 meses de haberse firmado o del último incremento.

Para el *sub judice,* entonces, no es dable acceder a la presente excepción sabiendo que,

en primera medida, el contrato de arrendamiento base de ejecución debe incrementar en agosto de 2017, habiéndose suscrito el 20 de agosto de 2016 y contándose a partir del 15 del mismo mes. Asimismo, que al adicionarse el mandamiento de pago en el sentido de incluir el cobro de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble, lo cierto es que el incremento anual debe ajustarse al IPC y el momento procesal para verificar su equivalente en pesos es cuando se evalúa a fondo la liquidación del crédito. De allí que, a la fecha, no se encuentre probado un incremento por fuera de lo autorizado por la ley en las decisiones emitidas por este Fallador.

3a. Excepción: "PRESCRIPCIÓN"

Respecto al fenómeno prescriptivo de la obligación, nuestra legislación material en su artículo 2535 establece que los requisitos para que se extingan las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido las mismas.

A su turno, el artículo 2513 ibídem, indica que el que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla, de forma que el Juez no puede declararla de oficio; y en relación con la acción ejecutiva, el Art. 2536 de la codificación civil sustantiva reza que la misma prescribe en cinco (05) años.

En lo que atañe a la interrupción de la prescripción en el presente asunto, el Art. 94 del C. G. del P. establece en lo pertinente que *"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado"*, de forma que para que hubiere lugar a la interrupción de la prescripción respecto de las obligaciones ejecutadas, la notificación al extremo pasivo del auto que libró mandamiento de pago en su contra debió haberse surtido dentro del año ulterior, contado a partir del día siguiente de su notificación por estado a la parte demandante.

Proferido el mandamiento de pago el 01 de junio de 2017, notificado por estado el 02 de junio de 2017, el plazo para la interrupción empezó a correr el día 05 de junio de 2017 y feneció el 05 de junio de 2018; de manera que, como la parte demandada (que propuso la presente excepción) se tuvo por notificada a través de Curador Ad Litem el 10 de junio de 2019 de dicha providencia, es evidente que no se logró la interrupción civil de la prescripción con la presentación de la demanda, al no haberse notificado al extremo pasivo dentro del periodo contemplado en la norma en cita, habiéndose logrado su interrupción tan solo a partir de la notificación de la parte demandada.

Continuando, el Art. 2536 del C. C. reza que *"La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años y la ordinaria por diez (10)";* por tanto, de la revisión del título ejecutivo aportado, así como de las pretensiones y hechos descritos en la demanda, se deriva que la obligación ejecutada es de tracto sucesivo, y por tanto, se encuentra dividida en diferentes instalamentos, que cuentan con un vencimiento particular, pues debe recordarse que el demandante deriva su derecho de las obligaciones contenidas en la contrato de

arrendamiento.

Y puestas así las cosas, no habrá lugar de declararse probada la excepción de prescripción extintiva de la obligación como quiera que el canon de arrendamiento más antiguo data del mes de septiembre de 2016, es decir que prescribiría en septiembre de 2021.

4a. Excepción: "GENERICA"

De la excepción genérica debe decirse que dentro de este proceso no hay lugar a decretarla, pues no existen hechos que la configuren y que enerven las pretensiones de la demanda, por lo cual estando acreditada la obligación a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución.

Como conclusión de lo expuesto, no pueden prosperar las excepciones propuestas ya que no se logró derribar la obligación cobrada por este medio contenido en el título valor base de la ejecución, por lo cual, surge entonces la necesidad de despachar desfavorablemente la defensa propuesta y, en consecuencia, se declararán no probadas las excepciones formuladas por la demandada y, por consiguiente, se ordenará seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar no probada las excepciones denominadas ***"cobro de lo no debido por entrega del inmueble por parte de los demandados", "cobro del incremento del canon de arrendamiento por fuera de lo autorizado por la ley", "prescripción"*** y ***"genérica",*** propuestas por el extremo pasivo.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor del demandante **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA** en contra de **DIANA SHIRLEY FUENTES BOHORQUEZ, ISRAEL FERNANDO AGREDO y los herederos indeterminados de ALIRIO FUENTES PACHECO,** en los términos del mandamiento ejecutivo y lo indicado en esta sentencia.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del proceso, el mandamiento de pago y lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar de propiedad del demandado, para con su producto se pague al demandante el valor de la liquidación del crédito y las costas.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose la suma de $1.600.000.00 por agencias en derecho. Por secretaria liquídense las mismas.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. Del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 00071 00

Téngase en cuenta que el demandado EDISSON ARLEY ORTIZ CASTAÑO, se notificó a través de curador ad litem, quien dentro del término legal contesto la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $750.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 0070400

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, da cuenta el despacho que no se ha inscrito la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, así las cosas:

ORDÉNASE, como medida cautelar, la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado, en la en la carrera 15No. 1–60 SUR INT. 5 MJ 22y/o carrera 14 B 1 –60 Sur IN. 3 MJ (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050S-00000000. Ofíciese de conformidad.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 00946 00

Concédase en el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00717 00

Atendiendo, que no se evidencia que la parte actora hubiera adelantado las gestiones pertinentes para efectuar la notificación de la parte demandada, se requiere para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, dé estricto cumplimiento la carga procesal aquí ordenada. So pena de dar aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00728 00

Teniendo en cuenta la imposibilidad del auxiliar de la justicia designado para asumir el cargo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo designado a la Dra. LUZ YAMILE HERRERA VARGAS y en consecuencia, nómbrese como como Curador Ad litem, al profesional en derecho OSCAR MAURICIO PELÁEZ, identificado con C.C. 93.300.200 y T.P. No. 206.980 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Barrio la Gorgonzola de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00728 00

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado no asumió el cargo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo designado a la Dra. CRISTIAN CAMILO GARCÍA VALBUENA y en consecuencia, nómbrese como como Curador Ad litem, al profesional en derecho ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con C.C. 79380350 y T.P. No. 118955del C.S.J., quien recibe notificaciones en la CALLE 19 4-74 OFCINA 1203 EDIFICIO COOPAVA de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00997 00

Obre en autos que los señores LUZ MONICA SANCHEZ, JAIRO ERNESTO CONTRERAS SANCHEZ, CLAUDIA MARCELA CONTRERAS SANCHEZ Y EDGAR MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, se hacen parte de la sucesión, quienes por intermedio de apoderada judicial aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO, como apoderada de los herederos antes citados, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, proceda a trabar la Litis con los herederos determinados del causante y que fueron ordenados en el numeral 5 del auto de fecha 05 de diciembre de 2019.

Lo anterior, so pena de las consecuencias legales de que trata la Ley en cita, es decir terminar el proceso por desistimiento tácito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 01073 00

Atendiendo, que no se evidencia que la parte actora hubiera adelantado las gestiones pertinentes para efectuar la notificación de la parte demandada, se requiere para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, dé estricto cumplimiento la carga procesal aquí ordenada. So pena de dar aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 01174 00

En orden para resolver:

Primero: Agréguese a autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

Segundo: Como quiera que no se evidencia que la parte actora hubiera adelantado las gestiones pertinentes para designar un nuevo apoderado judicial, se requiere para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, dé estricto cumplimiento a lo aquí ordenado. So pena de dar aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: Proceso Disciplinario 11001 40 03 039 2019 01235 00

Visto el escrito de apelación, proveniente del quejoso LINO LOPEZ QUIJANO el pasado 25 de agosto de 2021, por ser procedente, este Despacho Judicial con apoyo en lo consagrado por el articulo 115 de la Ley 734 de 2002, y demás normas concordantes, concede ante el superior en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo calendado 15 de junio de 2021.

Por lo demás, por secretaria proceda al envió del aludido expediente digital de manera virtual ante la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría delegada para la Vigilancia Judicial y Asuntos Disciplinarios, a fin de que surta la alzada.

Déjense las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
YMCA

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: Proceso Disciplinario 11001 40 03 039 2019 01235 00

En atención a la solicitud de aclaración, corrección y modificación a la decisión proferida por esta sede judicial el pasado 15 de junio de 2021, elevada por el quejoso LINO LOPEZ QUIJANO, habrá de indicarse que pese a que no es sujeto procesal en el presente asunto *(Art. 89 Ley 734 de 2002),* y que este operador judicial no avizora una omisión sustancial en la parte resolutiva de dicha providencia, *lo cierto es,* que de la lectura espontanea al inciso final del acápite de consideraciones del fallo ut supra mencionado se desprende:

"…SÚMESE a todo lo dicho que, y no se puede dejar de lado que la señora LADY ADALCIA VARGAS CASTELLANOS, identificada con CC.33.700.908, quien se desempeñaba como asistente judicial, desde el día 30 de abril de 2019 inclusive ***NO LABORA PARA LA RAMA JUDICIAL****, conforme se desprende de la certificación emitida por el departamento de talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ anexa a estas lides, AUNADO a que, el quejoso interpuso la queja el día 09 de septiembre de 2019, es decir, cinco meses después de retirada del cargo la señora Vargas…"* (Negrilla fuera del texto original).

Que se incurrió en una imprecisión, al indicar que la señora LADY ADALCIA VARGAS CASTELLANOS desde el día 30 de abril de 2019 no laboraba para la rama judicial, ya que lo innegable es, que dicha expresión hacía referencia a la fecha en la cual ceso el vínculo laboral en este **Juzgado**, y no de manera definitiva al interior del órgano judicial general, puesto como se observa de la certificación arrimada al plenario y proveniente de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, la mencionada señora VARGAS CATELLANOS, con posterioridad al 30 de abril de 2019, esto es, el 13 de mayo de la misma anualidad, se vinculó de nuevo a la rama judicial, con otro nominador - Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que el artículo 121 de la Ley 734 de 2002, estatuye que:

"En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba, o de omisión sustancial en la parte resolutiva del fallo, éste debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió.

El fallo corregido, aclarado, o adicionado, será notificado conforme a lo previsto en este código."

Este fallador con apoyo en la facultad oficiosa consagrada en la norma anteriormente descrita procede a corregir y aclarar el inciso final del acápite denominado "CONSIDERACIONES" de la providencia calendada 15 de junio de 2021, por medio de la cual se ordenó el archivo definitivo de la actuación disciplinaria, en el sentido de precisar dicho párrafo, el cual quedara así:

SÚMESE a todo lo dicho que, y no se puede dejar de lado que la señora LADY ADALCIA VARGAS CASTELLANOS, identificada con CC.33.700.908, quien se desempeñaba como asistente judicial, desde el día 30 de abril de 2019 inclusive NO LABORA **PARA ESTA SEDE JUDICIAL**, conforme se desprende de la certificación emitida por el departamento de talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ anexa a estas lides, AUNADO a que, el quejoso interpuso la queja

el día 09 de septiembre de 2019, es decir, cinco meses después de retirada del cargo la señora Vargas y dos meses después de proferido el auto que fijara fecha para la audiencia de que tratan los artículos 392 concordantes con los artículos 372 y 373 del CGP dentro del proceso de restitución 2017-1305, se entiende por el Despacho, como mecanismo alterno-dilatorio-en vista de las muchas negativas sustanciales y procesales respecto de los distintos "derechos de petición", reposiciones, acciones de tutela, vigilancias judiciales, denuncias penales, etc.

En lo demás, advierte el despacho no es susceptible de aclaración, corrección y modificación, puesto que, verificada la actuación, se encuentra concordante con la realidad procesal y pruebas obrantes al interior de las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
YMCA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: **11001 40 03 039 2020 00111 00**

Téngase en cuenta que la demandada LEYDI MILENA ULTENGO GUZMAN, se notificó en legal forma (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, además, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de la garantía, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP concordante con el art. 468 ibídem,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.

2. Ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenar en su debida oportunidad se practique el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca de que trata el presente asunto.

4. Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el art. 446 del CGP.

5. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $3.690.000.00 M/cte.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00223 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado advierte la necesidad de invalidar el trámite surtido dentro del presente proceso.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimental le impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Lo anterior, como quiera que revisado el expediente, se avizora que el Centro de Conciliación Constructores de Paz, inició el proceso de liquidación del señor JORGE ENRIQUE JARAMILLO PACHECO, de manera que, una vez celebrado el acuerdo de pago dentro de la audiencia de negociación de deudas, procedió a remitir ante este despacho el trámite surtido, a fin de que, se dirimiera la impugnación planteada por el deudor tal y como lo dispone el artículo 534 del C.G. del P., no obstante, este estrado judicial mediante auto de 23 de septiembre de 2020 admitió la demanda dándole apertura al proceso de Liquidación Patrimonial, cuando lo correcto era resolver dicha controversia.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto todo lo actuado dentro del presente trámite, es decir, desde la fecha que se admitió el proceso 23 de septiembre de 2020, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, ingrese al despacho para resolver lo correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00616 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por terminado el mandato conferido a ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO.

A su turno, se reconoce personería jurídica a YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00795 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por terminado el mandato conferido a ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO.

A su turno, se reconoce personería jurídica a YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00817 00

Obre en autos y ténganse en cuenta las anteriores documentales, allegadas por la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

De otro lado, y atendiendo lo manifestado por el actor, se ordena oficiar a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, indicando que deberán dejar el vehículo rodante de placas HTW-480 en las instalaciones de la Entidad Acreedora BANCO FINANDINA S.A., esto es, en los parqueaderos ubicados en la Av Américas N°50-50 de Bogotá, Barranquilla Cra 52 N° 74-39, Bucaramanga Calle 53 N° 23-97, Cali Bucaramanga La Campiña Calle 40 Norte N°6 N-28, Medellín Finanzauto el Poblado Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128 y Villavicencio Finanzauto Vía Puerto López Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez, conforme fue solicitado ab initio del asunto, quienes deberán informar al Despacho oportunamente el cumplimiento de lo acá Dispuesto.

De otro lado, REQUIERASELE a FINANZAUTO S.A. para que una vez sea dejado en sus parqueaderos el automotor acá perseguido, se sirvan informar inmediatamente al Despacho tal situación para lo pertinente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00795 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por terminado el mandato conferido a ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO.

A su turno, se reconoce personería jurídica a YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00042 00
Cuaderno de Medidas.

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se requiere a la actora para que allegue el certificado de tradición de los vehículos identificados con placa BWD-360 y FUL-100, a fin de establecer si la Secretaria de Movilidad acato la medida aquí decretada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00389 00

De conformidad con la petición elevada por la apoderada solicitante FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2..2.2.4.1.31 del Decreto 1385 de 2015 y Ley 1676 de 2013, Juzgado RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar las documentales arrimadas al correo electrónico institucional el día 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se informa que los vehículos de placas **SMY-013 y WPN-422** ya se encuentran en uno de los parqueaderos solicitados por la parte actora.

Segundo: En consecuencia, de lo anterior, dese por TERMINADO el asunto de la referencia.

Tercero: ORDENASE el levantamiento de la orden de aprehensión que recayó sobre los vehículos de placas **SMY-013 y WPN-422.**

Para lo anterior, OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN-DIJIN, a fin de comunicar lo aquí dispuesto referente a levantamiento de la orden de aprehensión ordenada mediante oficio No.0758 de fecha de junio de 2021.

Cuarto: OFICIESE al PARQUEADERO CAPTUCOL, informándole la terminación del presente proceso, y a su vez, que deberá efectuar la entrega de los vehículos SMY-013 y WPN-422 a la entidad solicitante BANCO W S.A.

Quinto: Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00016 00

Téngase en cuenta que el demandado LUIS FERNANDO SARIAS RIVERA, se notificó en legal forma (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.400.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00146 00

De conformidad con el escrito que antecede, en atención que mediante proveído del 14 de septiembre de 2021, ordenó la remisión de los procesos que cursen en contra del demandado, regulado por la Ley 1116 de 2006, al tenor del artículo 20 de la norma en cita, que a su tenor literal orienta: *"NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor."*

Este estrado judicial DISPONE:

ÚNICO: REMITIR el presente proceso EJECUTIVO adelantado por SEMPLI S.A.S contra FABIO HUMBERTO ROJAS DIAZ, a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al trámite de reorganización correspondiente que se adelanta contra el deudor. Déjese las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00233 00

Atendiendo la petición elevada por el demandado, referente a la aplicación del artículo 600 del Código General del Proceso, o sea, la reducción de embargos practicados y consumados en este litigio ejecutivo, por considerar los efectivamente practicados, excesivos con relación a la suma capital ordenada pagar en el auto ejecutivo ($73,375.063..oo), librado el 27 de abril de 2021, junto con sus intereses moratorios y las costas procesales de salir vencido en el proceso.

Sustenta su solicitud en el hecho de encontrarse embargadas sumas de dinero de la sociedad demandada (VIDRIO Y ALUMINIOS PIRAQUIVE SAS) por cantidad la cantidad de $ 90.649.100,69 Mcte, producto de dineros retenidos (y legalmente embargados), de saldos que se encontraron en las cuentas bancarias de la citada sociedad, además de un inmueble.

El Despacho atendiendo lo preceptuado en el artículo 600 del estatuto procedimental antes nombrado *("…Si el valor de alguno o algunos de los bienes, supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás…"),* y teniendo plenamente comprobado (con la relación de títulos o depósitos judiciales elaborada por el Banco Agrario de Colombia), que existe dinero embargado por $ 90.649.100,69 Moneda Corriente, además, del inmueble identificado con solio de matrícula No. 50S-1057744 que se encuentra debidamente embargado, DECRETA EL DESEMBARGO, de la suma de $ 10.000.000 Moneda Corriente, que considera el Despacho y acatando la norma antes reseñada, constituye el exceso de los embargos decretados.

Continuarán siendo objeto de la medida de embargo, los títulos o depósitos judiciales que sumados arrojan una cantidad de $ 80.649.100.59 Moneda Corriente, de la siguiente manera:

- números 400100008082435, por valor de $ $ 2.969.291,80 Mcte.
- Se ordena el fraccionamiento del número 400100008077035, por valor de $ 87.679.808,89 Mcte., la suma de 77.679.808.79 Mcte, continuara embargada.

Con fundamento en lo expuesto, esta Sede Judicial, decreta el desembargo de las cuentas bancarias cuyos titulares sean VIDRIO Y ALUMINIOS PIRAQUIVE S.A.S. y que fueron decretadas en providencia del 27 de abril de 2021.

Por Secretaría líbrense los oficios a las entidades bancarias, para comunicarle la medida decretada por este Despacho, en este proveído.

En consecuencia, el Despacho ordena la entrega del depósito judicial al Representante Legal de VIDRIO Y ALUMINIOS PIRAQUIVE S.A.S. por valor de $ 10.000.000 Mcte. (contenidos en el título 400100008077035 del cual de ordenó su fraccionamiento).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

Juez

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00316 00

1. Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado FERNANDO ANTONIO ORTEGON PARRA, conforme lo normado por el artículo 301 del C.G.P., en plena armonía con los artículos 8º y 9º del Decreto 806 de 20201,quien dentro del término y a través de apoderada judicial se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones de mérito.

A su turno, se reconoce personería jurídica a ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, como apoderada judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Como quiera que, de la defensa planteada se corrió traslado en la forma descrita en el parágrafo del artículo 9º del decreto 806 del 2020, se omite dar aplicación al numeral primero del Art. 443 del C.G.P.,

Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar advierte el Despacho que la parte demandante descorrió el anterior traslado en tiempo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

Juez

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00349 00

De conformidad con el escrito que antecede, y en atención a que el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad mediante proveído del 8 de septiembre de 2020, ordenó la apertura de la reorganización de persona natura no comerciante regulado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, mediante el cual ordenó*: "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos."*

Este estrado judicial DISPONE:

ÚNICO: REMITIR el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra OLGA LUCIA BONILLA MARTINEZ, al Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, para que sea incorporado al trámite de reorganización correspondiente que se adelanta contra la deudora. Déjese las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00383 00

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que la demandada se encuentra notificada en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del término concedido para pagar y/o excepcionar guardó silencio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.400.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00472 00

De conformidad con la petición elevada por el apoderado solicitante ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2..2.2.4.1.31 del Decreto 1385 de 2015 y Ley 1676 de 2013, Juzgado RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar las documentales arrimadas al correo electrónico institucional el día 7 de septiembre de 2021, mediante el cual se informa que el vehículo de placas **CVF-343** fue entregado de manera voluntario.

Segundo: En consecuencia, de lo anterior, dese por TERMINADO el asunto de la referencia.

Tercero: Como quiera que, dentro del presente proceso no se remitió el oficio dirigido a la Policía Nacional ordenando la aprehensión del vehículo, no se hace necesario el levantamiento de la medida.

Cuarto: Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00502 00

Téngase en cuenta que los demandados JOSÉ DE LA CRUZ LOZANO y CELMIRA CAICEDO CASTILLO, se notificaron personalmente a través de apoderada judicial, quien dentro del término legal no contestó la demanda, y tampoco elevo medio exceptivo alguno.

A su turno, se reconoce personería jurídica a MARÍA FERNANDA CAÑÓN PINZÓN, como apoderada judicial del extremo demandado en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.200.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00552 00

Teniendo en cuenta que se aportó documento que antecede y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **Decretar** la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de **ALPHA CAPITAL S.A.S.** y en contra de **RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ**, por pago de las cuotas en mora.

2. Desglosar a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

3. Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Verificada la actuación, se constata que no hay medida cautelar de embargo de remanentes.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00556 00

Para resolver

Primero: Ajustada a derecho la petición anterior, al tenor del artículo 286 del CGP el Despacho procede a corregir los numeral 1° y 3° del auto de fecha 31 de agosto de 2021, los cuales quedaran de la siguiente manera:

CHEQUE No. LK284117

1. Por la suma de $20.000.000,00 M/cte, por concepto de capital contenido en el **cheque** base de la presente acción.

CHEQUE No. LK284118

3. Por la suma de $11.000.000,00 M/cte, por concepto de capital contenido en el **cheque** base de la presente acción.

En lo demás queda incólume.

Segundo: Como quiera que, dentro de las diligencias remitidas a la parte pasiva de las que trata el artículo 291 del C.G. del P., no se incluyó el presente auto que corrige el mandamiento de pago, no se tendrán en cuenta tales actuaciones.

Tercero: Previó a dar trámite al poder allegado por la abogada FRANCY STELLA SERNA, la misma deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con una vigencia no superior a un mes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00560 00

Téngase en cuenta que el demandado JAVIER ENRIQUE VERGARA OLIVARES, se notificó en legal forma (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $2.800.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00579 00

Téngase en cuenta que el demandado YERSON NITH VARGAS URRIAGO, se notificó en legal forma (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.200.000.00 M/cte.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00727 00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega del vehículo de Placas **GEU-436,** dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garante **GISELA COLO POLOCHE** y a favor del acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.** observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, el Decreto 1835 de 2015(artículo 2.2.2.4.2.3) y en los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 22°, 38°, 43°, 57°, 58° y 60° de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **GEU-436**, marca CHEVROLET, modelo 2020, color Blanco Azul. Ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.**, del vehículo anteriormente descrito. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve a la dirección indicada por **FINANZAUTO S.A.** en la solicitud de pago directo.

TERCERO: El apoderado judicial del Acreedor Garantizado, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

CUARTO: RECONOCER al Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO como apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A.** para todos los efectos a que haya lugar, relacionados con esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00798 00

Para resolver:

1. Téngase en cuenta que el demandado Adrián Espinosa se notificó personalmente ante este despacho, quien contestó la demanda sin medio exceptivo alguno, sin embargo, como quiera que no acredito el pago de los cánones adeudados no será escuchado dentro del presente proceso tal y como lo prevé el numeral 4° del artículo 384 del C.G. del. P.

2. Atendiendo el escrito allegado por el señor Marco Aurelio Prieto Soto, se tendrá como notificado por conducta concluyente conforme lo normado por el artículo 301 del C.G.P., en plena armonía con los artículos 8º y 9º del Decreto 806 de 20201.

Por secretaría, contabilícese el término a la parte demandada para dar contestación de la demanda.

3. Ahora bien, nótese que de los escritos allegados por los demandados MARCO AURELIO PRIETO SOTO y ADRIAN ESPINOSA TORRES, se avizora su voluntad de entregar el inmueble, así las cosas, se requiere a la parte demandante para que el en término de cinco (5) días se pronuncie frente a ello, tenga en cuenta que la finalidad de esta clase de proceso es que se haga entrega de la cosa arrendada al arrendador.

4. Revisada la caución exigida por este estrado judicial, evidencia el Despacho que la misma no se encuentra suscrita, razón por la cual se requiere a la tomadora a fin que proceda a firmar la póliza allegada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00862 00

Por sabido se tiene que para proferir mandamiento de pago debe aportarse con el libelo un título ejecutivo, y éste para ser tal, debe llenar plenamente los requisitos prescritos por el artículo 422 del Código General del Proceso. Así, el precepto citadoestablece que las obligaciones que pueden demandarse son las "...*expresas, clarasy exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causantey constituyan plena prueba contra él (…)*". La obligación es expresa cuando se encuentra debidamente determinada y especificada; la claridad hace alusión a quelos elementos de la obligación aparezcan irrefutablemente señalados; y la exigibilidad significa que son solamente ejecutables las obligaciones puras y simples, o que, habiendo estado sujetas a plazo o a condición suspensiva, se hayavencido aquél o cumplido aquélla.

Conforme a lo anterior, para poder librar la orden de pago solicitada en la demanda,le corresponde al operador judicial, de entrada, analizar el documento o documentos, que se presenten como fundamento de dicho pedimento, a efectos de establecer que los mismos satisfagan a cabalidad los requisitos previstos en la norma en cita; pues en caso de no encontrarlos, lo legalmente procedente será negar la orden coactiva solicitada.

Una vez analizado el pagaré y la escritura presentados como base de recaudo ejecutivo, se observa que conforme al libelo de los títulos, no es posible determinar su fecha de exigibilidad, pues si bien dentro de los mismos señala que el plazo es de 12 meses contados a partir de la firma del pagaré, lo cierto es que ello no se advierte dentro de su literalidad, además que tampoco indica el día que debe cancelarse cada cuota, contrariando el requisito de exigibilidad propio del título ejecutivo.

En consecuencia, de acuerdo a la norma en cita, el documento mencionado no presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el Despacho **NIEGA** la orden de pago. Sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad conel art. 90 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00908 00

Se encuentran las presentes diligencias contentivas de la demanda de RENDICIÓN DE CUENTAS instaurada por MARIA FREDESMIRA IBAÑEZ GRIMALDOS contra MANUEL ALFONSO IBAÑEZ GRIMALDOS, GUILLERMO IBAÑEZ GRIMALDOS, CLARA INES IBAÑEZ GRIMALDOS, MARIA DERLY IBAÑEZ GRIMALDO, ASTRID IBAÑEZ DRIMALDOS, SONIA IBAÑEZ GRIMALDO, JAIRO IBAÑES GRIMALDOS, LEONEL IBAÑEZ GRIMALDOS, con el fin de examinar la viabilidad de admitir la demanda, por ello, una vez revisados los documentos adosados con la demanda, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo (2°) del artículo 90° del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda sustentada en las siguientes razones:

PRIMERO: Señala el numeral primero (1º) del artículo 17° del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocerán en única instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, con la excepción según su Parágrafo que, si en el lugar existe Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos, los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 del mismo artículo.

SEGUNDO: Para determinar la competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, el artículo 25 ídem, indica que son de MÍNIMA aquellos litigios que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), que para la fecha arroja la suma de $36.341.040.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, así como la fijación de la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales ascienden a la suma de **$18.046.756 Mcte.**, el Despacho concluye que la demanda bajo examen, tiene una cuantía en sus peticiones, que se clasifica como de MÍNIMA CUANTÍA, pues estas, como se indicó, no supera los 40 SMLMV conforme a la norma enunciada en punto anterior.

CUARTO: Mediante Acuerdo PCSJ18-11127 del 12 de octubre de 2018, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, a quienes en virtud de lo antes expuesto les corresponde conocer de la demanda en cuestión, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente a dichos operadores judiciales.

Por lo anterior, el Despacho RECHAZA por FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de RENDICIÓN DE CUENTAS por el factor objetivo de “la cuantía” de las pretensiones económicas.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a través de la oficina judicial (reparto), para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciese. Déjense las constancias del caso

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00910 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición de la motocicleta objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa **QGH-22E,** con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *"la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00912 00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al artículo 368 y ss del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada por **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA** contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Litisconsorte necesario BANCAMIA S.A.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días, según el artículo 369 CGP.

Se niega la medida cautelar solicitada por improcedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

PRÉSTESE caución por la Parte Demandante por la suma de 590 del Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Doctor **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ,** como apoderado de la parte demandante.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00914 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición de la motocicleta objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa **JWZ56F,** con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *"la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00917 00

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el inciso primero del Art 37 y 38 del C.G.P. se Dispone:

LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE objeto de conciliación Nº -130578 celebrada el día 31 de mayo de 2021 a favor de **ESCOBAR SALAMANCA Y CIA LTDA.**

El Inmueble se encuentra ubicado en la Calle 63 D No. 21-16 de Bogotá.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, Juzgados 027, 028, 029 y 030 (reparto), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA17-11036 del 28 de junio de 2018, PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018 y PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019; con amplias facultades, incluso la fijar honorarios y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00919 00

Se encuentran las presentes diligencias contentivas de la demanda de SERVIDUMBRE instaurada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP contra HUMBERTO PEDROZO CARDENAS, con el fin de examinar la viabilidad de admitir la demanda, por ello, una vez revisadas los documentos adosados con la demanda, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo (2°) del artículo 90° del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda sustentada en las siguientes razones:

PRIMERO: Señala el numeral primero (1º) del artículo 17° del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocerán en única instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, con la excepción según su Parágrafo que, si en el lugar existe Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos, los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 del mismo artículo.

SEGUNDO: Para determinar la competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, el artículo 25 ídem, indica que son de MÍNIMA aquellos litigios que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), que para la fecha arroja la suma de $36.341.040.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, así como la fijación de la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales ascienden a la suma de **$5.593.288 Mcte.**, el Despacho concluye que la demanda bajo examen, tiene una cuantía en sus peticiones, que se clasifica como de MÍNIMA CUANTÍA, pues estas, como se indicó, no supera los 40 SMLMV conforme a la norma enunciada en punto anterior.

CUARTO: Mediante Acuerdo PCSJ18-11127 del 12 de octubre de 2018, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, a quienes en virtud de lo antes expuesto les corresponde conocer de la demanda en cuestión, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente a dichos operadores judiciales.

Por lo anterior, el Despacho RECHAZA por FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de SERVIDUMBRE por el factor objetivo de “la cuantía” de las pretensiones económicas.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a través de la oficina judicial (reparto), para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciese. Déjense las constancias del caso

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00921 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte el correo mediante el cual le fue remitido el poder conferido, a fin de corroborar si corresponde al de la entidad demandante.

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

4. Adecue el numeral 4° del acápite de hechos en el sentido de indicar el valor de cada uno los cánones adeudados.

5. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00923 00

Por sabido se tiene que para proferir mandamiento de pago debe aportarse con el libelo un título ejecutivo, y éste para ser tal, debe llenar plenamente los requisitos prescritos por el artículo 422 del Código General del Proceso. Así, el precepto citadoestablece que las obligaciones que pueden demandarse son las "...*expresas, clarasy exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causantey constituyan plena prueba contra él (…)*". La obligación es expresa cuando se encuentra debidamente determinada y especificada; la claridad hace alusión a quelos elementos de la obligación aparezcan irrefutablemente señalados; y la exigibilidad significa que son solamente ejecutables las obligaciones puras y simples, o que, habiendo estado sujetas a plazo o a condición suspensiva, se hayavencido aquél o cumplido aquélla.

Conforme a lo anterior, para poder librar la orden de pago solicitada en la demanda,le corresponde al operador judicial, de entrada, analizar el documento o documentos, que se presenten como fundamento de dicho pedimento, a efectos de establecer que los mismos satisfagan a cabalidad los requisitos previstos en la norma en cita; pues en caso de no encontrarlos, lo legalmente procedente será negar la orden coactiva solicitada.

Ahora bien, de lo antes expuesto y verificado el acuerdo de pago que se pretende ejecutar, da cuenta el despacho que a la fecha en que se interpuso la demanda no se encuentra vencida la obligación, tenga en cuenta que si bien la parte demandada ha incumplido con el pago acordado, lo cierto es, que el plazo se pactó para ser cancelado hasta el año 2023, luego en dicha misiva tampoco facultó a la actora de acelerar el plazo en caso de incumplimiento.

En consecuencia, de acuerdo a la norma en cita, el documento mencionado no presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el Despacho **NIEGA** la orden de pago. Sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad conel art. 90 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00925 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y en contra de **LUZ MIREYA RAMIREZ RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2397137

1. Por la suma de **$78.722.086 M/cte,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

Pagaré No. 4824512006245575

3. Por la suma de **$15.744.673 M/cte,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º deldecreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuentacon cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera(Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería a la Doctora **BETSABÉ TORRES PÉREZ,** como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00927 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición de la motocicleta objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa **GCB43F,** con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *"la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00929 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición de la motocicleta objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa **CIE64F,** con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *"la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00931 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial dirigido al juez que corresponde, señalando el asunto para el cual fue conferido e indicando la clase de proceso que pretende adelantar, de modo que no pueda confundirse con otro, teniendo en cuenta el numeral anterior. (Art. 74 del C.G.P.).

2. Indique el número de identificación de las partes.

3. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

4. Indíquese el juramento estimatorio con el lleno de los requisitos previstos en el Art.206 del C.G.P., es decir, discriminando detalladamente cada uno de los conceptos que pretende le sean reconocidos.

5. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con una vigencia no superior a un mes.

6. Adecue las pretensiones discriminándolas de forma declarativa y condenatoria.

7. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00934 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo automotor objeto de la garantía mobiliaria e identificado con la placa **TTY-825,** con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, *"la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Allegue las evidencias correspondientes de donde obtuvo el canal digital del demandado (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00937 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **QUIROLIFE COLOMBIA SAS y CHARLES POWER KEEGAN,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 675404

1. Por la suma de **$ 124.949.968 M/cte,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda *«3 de septiembre de 2021»,* hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por la suma de **$ 10.954.551 M/cte,** por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º deldecreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuentacon cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera(Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Doctor **HEBER SEGURA SAENZ,** como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00939 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el avalúo catastral del año en curso del inmueble identificado con solio de matrícula 50N-20284464.

2. Allegue el certificado de tradición del inmueble con una vigencia no superior a un mes.

3. Allegue el registro civil de nacimiento de los señores FRANCO GUTIERREZ JOHN FREDY y FRANCO GUTIERREZ MAIRA ALEJANDRA.

4. Adecue el poder indicando claramente la acción que va a tramitar, lo anterior, como quiera que, de la demanda se desprende que solo pretende la adjudicación de la herencia, tenga en cuenta que en el certificado de tradición y libertad se vislumbra que el inmueble está en cabeza de ALVARO FRANCO ARCHILA (q.e.p.d.) y ANA SILVIA GUTIERREZ QUIROGA.

5. Atendiendo lo anterior adecue la demanda.

6. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00940 00

Encontrándose el expediente al Despacho con el fin de decidir sobre su admisión o rechazo, al examinar la totalidad de las documentales obrantes dentro del libelo demandatorio se advierte que no nos asiste competencia para conocer del presente asunto, por las siguientes razones:

Enseña el numeral 7° del artículo 28 del Código General de Proceso, en lo que refiere a la determinación de la competencia por el factor territorial:

"7. E*n los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos,* ***será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante****..(…)"* (Negrita y subrayado por el despacho).

Traída a colación la anterior norma y verificado el estudio correspondiente que nos ocupa, se tiene que, el inmueble objeto de disputa se encuentra ubicado en el Popayan – Cauca, así se determinó del escrito demandatorio, en sus acápites pertinentes.

En suma de lo anterior, se pudo establecer que se trata de un proceso de menor cuantía luego que sus pretensiones son menores a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes $100.000.000,oo (num.1º art.26 lb.), por lo que será remitido a los Juzgados Civiles Municipales, quienes son los competentes para conocer del asunto.

Bajo tales perspectivas, se procederá conforme a las indicaciones del artículo 90 del CGP, **RESOLVIENDO:**

Primero: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo: REMÍTANSE las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de POPAYAN – CAUCA, quienes son los competentes para conocer de la misma en razón al territorio y cuantía. Ofíciese.

Tercero: DESCÁRGUESE de la actividad del juzgado y déjense las constancias de rigor. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00943 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial dirigido al juez que corresponde, señalando el asunto para el cual fue conferido e indicando la clase de proceso que pretende adelantar y el número del pagaré que pretende ejecutar, de modo que no pueda confundirse con otro, teniendo en cuenta el numeral anterior. (Art. 74 del C.G.P.).

2. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

3. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

4. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00945 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio solicitada por la sociedad **RENTAL AIR S.A.S**. en contra de **DDG INGENIERIA S.A.S.** se advierte que no se dan los presupuestos para acoger favorablemente esa petición, conforme se procede a explicar:

Revisados los documentos aportados como base de recaudo, es decir, de las facturas FE-60, FE-61, FE-69 y FE-92, se observa que no satisfacen las exigencias previstas en los artículos 773 y 774[1] de la Ley 1231 de 2008, concordantes con la ley 527 de 1999, Decreto 2242 de 2015, el artículo 2 de la Resolución No. 000030 de 2019 expedida por la DIAN y demás normas, para ser considerados como **facturas electrónicas de venta** (titulo-valor), en la medida en que, los documentos que se allegaron como mensaje de datos a la demanda, no se aportaron en formato XML, circunstancia que impide verificar electrónicamente su contenido, junto la validez de la operación realizada y que además fueron correctamente recepcionados por el cliente aquí demandado, ya que no es posible validar ante la DIAN: (i) el Código Único de Factura Electrónica (CUFE), (ii) el Código QR, (iii) la firma digital, (iv) el proveedor tecnológico autorizado por la DIAN y (v) el valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca y exclusiva la "factura electrónica".

Ahora bien, en punto a las facturas físicas con No.1097 y 1098, se observa la ausencia de la fecha de recibido situación que no se compadece con lo normado en el numeral primero del art. 774 del C. de Co., a cuyo tenor se dispone que: "…*El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso,* indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe***, y la fecha de recibo***. *El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor*." (Subrayado del Despacho).

En consecuencia, de acuerdo a la norma en cita, el documento mencionado no presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el Despacho **NIEGA** la orden de pago. Sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad conel art. 90 del C.G.P.

---

[1] *"No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura" (Se resalta).*

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[2]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[2] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00947 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. allegue el certificado de existencia y representación legal de BANCO FINANDINA S.A., a fin de establecer que el correo electrónico de donde se remitió el poder conferido a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, corresponde a la entidad demandante.

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos báculo de la presente ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00955 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ORGANIZACIÓN PRAGMA DE COLOMBIA S.A. y GERMAN ROJAS RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 540091509

1. Por la suma de **$113.021.926 M/cte,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por la suma **$8.833.788,00** Mcte, por concepto de 5 cuotas en mora contenidas en el pagaré base de la presente acción, así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	16/04/2021	$1.766.755
2	16/05/2021	$1.766.768
3	16/06/2021	$1.766.755
4	16/07/2021	$1.766.755
5	16/08/2021	$1.766.755
	TOTAL	**$8.833.788,00**

4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de cada cuota en mora y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

5. Por **$7.064.610.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas del 16 de abril de 2021 al 16 de agosto del 2021.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º deldecreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuentacon cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera(Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Téngase a **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO,** como endosatario en procuración del demandante, otorgado por Carlos Daniel Cárdenas quien funge como representante legal de la entidad AECSA S.A. apoderado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00957 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00962 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

2. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00964 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00966 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Exprese bajo la gravedad de juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

2. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

3. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00971 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO FALABELLA S.A.** y en contra de **MARISOL CAJAMARCA CASTRO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 300000001369

1. Por la suma de **$ 31.858.000 M/cte,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de marzo de 2021 hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por la suma de **4.777.000 M/cte,** por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º deldecreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuentacon cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera(Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,** como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00973 00

Se encuentran las presentes diligencias contentivas de la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurada por ALVARO HERNAN VILLAMIL RUIZ contra LISANDRO FRANCISCO SOSA GOMEZ, con el fin de examinar la viabilidad de admitir la demanda, por ello, una vez revisadas los documentos adosados con la demanda, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo (2°) del artículo 90° del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda sustentada en las siguientes razones:

PRIMERO: Señala el numeral primero (1º) del artículo 17° del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocerán en única instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, con la excepción según su Parágrafo que, si en el lugar existe Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos, los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 del mismo artículo.

SEGUNDO: Para determinar la competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, el artículo 25 ídem, indica que son de MÍNIMA aquellos litigios que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), que para la fecha arroja la suma de $36.341.040.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, así como la fijación de la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales ascienden a la suma de **$2.862.000 Mcte.**, ya que pretende que se condene a la parte demandada a pagar a cláusula penal del contrato la cual equivales a dos cánones de arrendamiento, el Despacho concluye que la demanda bajo examen, tiene una cuantía en sus peticiones, que se clasifica como de MÍNIMA CUANTÍA, pues estas, como se indicó, no supera los 40 SMLMV conforme a la norma enunciada en punto anterior.

CUARTO: Mediante Acuerdo PCSJ18-11127 del 12 de octubre de 2018, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, a quienes en virtud de lo antes expuesto les corresponde conocer de la demanda en cuestión, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente a dichos operadores judiciales.

Por lo anterior, el Despacho **RECHAZA** por FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO por el factor objetivo de “la cuantía” de las pretensiones económicas.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a través de la oficina judicial (reparto), para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciese. Déjense las constancias del caso

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

Ymca

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00975 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 245 del Código General del Proceso, indique en dónde se encuentran los documentos originales báculo de la presente ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,

ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 01190 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demanda, lo manifestado por la parte demandante y el secuestre, lo cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, atendiendo la petición adelantada por la parte actora se le concede el termino de diez (10) días, para que allegue la documentación a la que hace alusión en su escrito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

proceso 2019-1190

JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA <jairocardenassimbaqueba@hotmail.com>

Lun 04/10/2021 15:31

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REFERENCIA: 2019-1190

DE: JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA

CONTRA: CAROLINA CAMPOS MURCIA C.C.52506.980

Y JHON HENRY ZAMBRANO FORERO C.C. 79.896.238

Respetada Doctora:

De acuerdo a las cuentas presentadas por los demandados, con relación a los producidos del taxi de placas SMSM 373 con lo cual no estoy de acuerdo , y para dejar claridad presento el siguiente informe con relación a Ingresos recibidos, gastos Ocasionados , tiempo y motivos por los que el vehículo no ha producido , durante el tiempo que ha estado bajo mi custodia:

Octubre 23 de 2016 hasta Febrero de 2017: Los demandados me hacen entrega del vehículos taxi de placas SMS-373 y es arrendado al señor Jhon Henry Zambrano Forero, pagándome un arriendo diario por la suma de $80.000.oo los días hábiles y $60.000.oo los domingos y festivos. (Se debe tener presente que los taxis tienen pico y placa un día por semana y dos días cada mes para un total de días al mes no trabajados de 5 días), así las cosas el vehículo pude trabajar 25 días al mes de los cuales son 20 días hábiles y 5 festivos.

INGRESOS TAXI SMS 373 DE OCTUBRE 23 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017

CONCEPTO	DIAS TRABAJADOS	ARRIENDO	TOTAL INGRESO
DIAS HABILES	77	80.000	6.160.000
DIAS FESTIVOS	21	60.000	1.260.000
TOTAL INGRESO			7.420.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE OCTUBRE 23 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Rodamiento	5 meses	50.000	250.000
Cambio de Aceite	7 cambios	72.000	504.000
Pastillas Para Frenos	1 juego	35.000	35.000
M. de Obra Cambio Pastillas	1	10.000	10.000
Bateria	1	150.000	150.000
Trajeta de Operación	1	30.000	30.000
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000
Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Juego de llantas (4)	1	600.000	600.000
Kit de Closh	1	150.000	150.000
Mano de Obra cambio Closh		80.000	80.000
Revision Preventiva	1	25.000	25.000
Revision Tecnomecanica	1	180.000	180.000
Admon Vehiculo	5 meses	500.000	2.500.000
Parqueadero	5 meses	150.000	750.000
TOTAL GASTOS			6.464.000

Teniendo en cuenta lo pactado en la promesa de Compraventa y en vista del incumplimiento por parte de los demandados al no hacer el traspaso, del vehículo taxi de placas SMS 373, el 1 marzo del 2017 decidí quitarle en contra de la voluntad de él el vehículo taxi a Jhon Zambrano, el cual queda guardado en el parqueadero pues no cuenta con la tarjeta de control para seguir trabajando.

Paso siguiente hice la solicitud en la empresa Radio Taxi Autólogos para la expedición de la tarjeta de Control del mencionado Vehículo, solicitud que fue negada, me informan que ese trámite sólo lo puede hacer el propietario del vehículo, luego me dirijo al Jhon Zambrano para que dé la autorización ante la empresa Radio Taxi Autólogos, pero con actitud grosera se niega a darla argumentando que lo había dejado sin trabajo y que no tenía con que comer, así transcurrieron los meses y hasta el 12 de julio de 2018 el señor Jhon Zambrano se acerca a la empresa Radio Taxi Autólogos y da la autorización para que bajo mi solicitud expidan las tarjetas de Control .

Desde el 01 de Marzo de 2017 y hasta el 12 de Julio de 2018 el vehículo de placas SMS 373 estuvo inmovilizado por las razones arriba expuestas que son atribuibles a los demandados, tiempo durante el cual el vehículo No genero ingresos y genero los siguientes gastos:

GASTOS TAXI SMS 373 MARZO 01 DE 2017 A JULIO DE 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL	
Rodamiento	17 meses	50.000	850.000	
Parqueadero	17 meses	150.000	2.550.000	
TOTAL GASTOS			3.400.000	

Desde Julio 14 de 2018 con la autorización del Señor Jhon Zambrano el vehículo se arrienda por un valor menor al que se venía manejando, por la entrada en operación de plataformas que prestan servicio público en vehículos particulares (Uber, Didi, etc) adicional a que es un vehículo con combustible gasolina y modelo viejo , por lo anterior los días hábiles el conductor pagaba $60.000.oo y $40.000.oo los días festivos y dominicales generando los ingresos y gastos relacionados a continuación:

INGRESOS TAXI SMS 373 DE JULIO 14 DE 2018 A FEBRERO 7 DE 2019

	DIAS TRABAJADOS	PRODUCIDO	TOTAL
DIAS HABILES	110	60.000	6.600.000
DOMINGOS Y FESTIVOS	34	40.000	1.360.000
TOTAL INGRESOS DE JULIO DE 2018 A FEBRERO 07 DE 2019			7.960.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE JULIO 14 DE 2018 A FEBRERO 7 DE 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Rodamiento	8 meses	50.000	400.000
Cambio de Aceite	12 cambios	72.000	864.000
Pastillas Para Frenos	2 juego	35.000	70.000
M. de Obra Cambio Pastillas	2	20.000	40.000
Reparada de Motor (repuestos y M.O)	1	2.000.000	2.000.000
Juego de Amortiguadores (4)	1	280.000	280.000
Mano de Obra Cambio Amortiguadores	1	80.000	80.000
Correa de Repartición Tensor Piñon	1	240.000	240.000
Mano de Obra cambio correa, tensor y Piñon	1	90.000	90.000
Discos Bandas Mordazas para Frenos	1	250.000	250.000
Mano de Obra Mantenimiento Frenos	1	90.000	90.000
Caja de Cambios	1	1.500.000	1.500.000
Pila de Gasolina	1	80.000	80.000
Tarjeta de Operación	1	30.000	30.000
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000

Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Revisión Preventiva	1	25.000	25.000
Revisión Tecno mecánica	1	180.000	180.000
Pago impuesto Vehículo 2018	1	90.000	90.000
Parqueadero	8 meses	150.000	1.200.000
Administración Vehículo	8 meses	500.000	4.000.000
TOTAL GASTOS			12.709.000

El día 08 de Febrero de 2019 el vehículo taxi de placas SMS 373 es capturado por las autoridades de Transito y enviado a los patios de Movilidad, debido a un embargo por incumplimiento en el pago de obligaciones demandados, JHON HENRY ZAMBRANO Y CAROLIMA CAMPOS a la empresa GIROS Y FINANZAS, dicha situación es informada al señor Jhon Henry Zambrano Forero y a Carolina Campos Murcia, quienes adelantan gestiones para sacar el vehículo. (Documentos anexados en la demanda)

El 01 de Marzo de 2019 Jhon Henry Zambrano Forero me informa que ya el juzgado había dado orden para sacar el vehiculó, a lo cual yo procedo y por lo que tuve que pagar la suma de $1.310.548.oo para poder sacarlo de los patios, aunque la razón por la cual el vehículo fue capturado es atribuible únicamente a los demandados el señor Zambrano como de costumbre nuevamente argumento que él no tenía dinero .

Estando en búsqueda del conductor para arrendar nuevamente el vehículo de placas SMS 373 a comienzos de marzo de 2019, me contacto Una abogada en representación de Capicol (Entidad Financiera a la que está Pignorado el Vehículo) quien me informa "que la deuda de Jhon Henry Zambrano Forero y Carolina Campos Murcia, con dicha entidad ascendía a más de $200.000.000.oo M/L, que haga entrega del vehículo de placas SMS 373 que está como garantía de la obligación crediticia", petición a la cual respondo que siga los trámites legales que correspondan, sobre lo que ella me informa que solicitaría orden de captura del mencionado Vehículo a las autoridades de tránsito.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la abogada de Capicol y con el temor porque el vehículo seria capturado lo guardado en el parqueadero, e informo al señor Jhon Henry Zambrano Forero, de la situación informada por la abogada, sobre lo que él me indica que viajara a Medellín a las oficinas de Capicol para hacer un acuerdo de pago .

Pasaron varios meses y Jhon Zambrano me informaba que estaba adelantando el acuerdo de pago, y el taxi seguía guardado, pero al contactar nuevamente a la abogada de Capicol en el mes de agosto me informo que no había ningún acuerdo de pago y me reitero que el vehículo de placas

SMS-373 tenía orden de captura, razón por la cual el vehículo siguió guardado en el parqueadero hasta diciembre de 2019 sin generar ingresos, pero yo seguía incurriendo en el gasto de parqueadero, rodamiento e impuesto según la siguiente relación:

GASTOS TAXI SMS 373 DE FEBRERO 08 DE 2019 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Pago Sacada de Patios de Movilidad			1.310.548
Rodamiento	11 meses	50.000	550.000
Impuesto de Vehículo 2019		90.000	90.000
Parqueadero	11meses	150.000	1.650.000
Total Gastos de Febrero a Diciembre de 2019			3.600.548

Sin obtener solución alguna por parte de los señores Jhon Henry Zambrano y luego de varias discusiones por la deshonestidad de los demandados ,decidí entablar la demanda que está en curso desde diciembre de 2019.

En enero de 2020 y bajo todo riesgo de que el vehículo en cualquier momento sea capturado por las autoridades de tránsito debido al incumplimiento de las obligaciones crediticias de Jhon Henry Zambrano y Carolina campos Murcia, nuevamente solicite tarjeta de control en la empresa Radio Taxi Autolagos como consta en certificación adjunta, para arrendar el vehículo taxi de placas SMS-373 Hasta marzo 19 de 2020, fecha en la cual se declara cuarentena por la pandemia del Covid 19 y el arrendador desiste de seguir tomando en arriendo el vehículo. Tiempo durante el cual genero los ingresos y gastos relacionados a Continuación:

INGRESOS TAXI SMS 373 DE ENERO 11 DE 2020 A MARZO 18 DE 2020

	DIAS TRABAJADOS	**PRODUCIDO**	**TOTAL**
DIAS HABILES	39	60.000	2.340.000
DOMINGOS Y FESTIVOS	11	40.000	440.000
TOTAL INGRESOS DE JULIO DE 2018 A FEBRERO 07 DE 2019			2.780.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE ENERO 11 DE 2020 A MARZO 18 DE 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000
Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Revisión Preventiva	1	25.000	25.000
Revisión Tecno mecánica	1	180.000	180.000
Parqueadero	3meses	150.000	450.000
TOTAL GASTOS			1.855.000

Señora Juez Desde el 19 de marzo del año 2020 que comenzó la pandemia del Covid 19 y hasta la fecha (Septiembre de 2021)el vehículo ha estado guardado en el parqueadero ya que no hay conductor que tome en arriendo el vehículo y el que lo toma sólo ofrece pagar $30.000 diarios en días hábiles y $20.000 en festivos, los ingresos que genera el vehículo no alcanzan para sufragar los gastos de mantenimiento y operación , pues como consecuencia de la pandemia y por ser un vehículo muy viejo y con combustible gasolina es difícil que lo tomen en arriendo y quien lo toma paga algo mínimo, que no alcanza para cubrir sus propios gastos. Adicional a que los demandados no han pagado la deuda a Capicol y para ponerlo en operación se debe pagar los meses de rodamiento que se adeudan a la empresa Radio Taxi Autolagos como consta en la certificación adjunta, pagar y tramitar la tarjeta de operación, pagar y hacer revisión tecno mecánica, comprar seguros etc., lo cual puede sumar unos $4.000.000 Y actualmente no cuento con recursos económicos para seguir gastando en un vehículo del que no tengo ninguna seguridad legal para seguir teniéndolo y poder ponerlo a trabajar pues en cualquier momento dicho vehículo puede ser capturado por las autoridades.

Durante estos 19 meses (Marzo 19 de 2020 a Septiembre de 2021) he tenido que incurrir en los siguientes gastos sin que el vehículo genere ingresos: (anexo certificación empresa Radio Taxi Autólogos)

GASTOS TAXI SMS 373 DE MARZO 19 DE 2020 A SEPTIEMBRE 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Impuesto de Vehículo 2020		90.000	90.000
Parqueadero	19meses	150.000	2.850.000
Total Gastos de Marzo 19 2020 a Septiembre de 2021			2.940.000

TOTAL INGRESOS GENERADOS $18.160.000

TOTAL GASTOS $30.968.548

PERDIDA NETA -$12.808.548

De acuerdo a las razones expuestas en el presente escrito y como conclusión: Durante el tiempo que he tenido el vehículo bajo mi custodia y por razones atribuibles únicamente a los demandados, adicional a la suma cancelada por la compra del taxi de placas SMS 373 a JHON HENRY ZAMBRANO FORERO y CAROLINA Campos Murcia $75.000.000.oo he tenido que desembolsar recursos por valor de $ 12.808.548.oo para mantenimiento, operación y custodia del mencionado vehículo.

De otra parte Señora Juez solicito comedidamente tener presente que como parte de pago del taxi de placas SMS 373 entregue con todos los documentos en regla y sin ninguna restricción legal la camioneta de placas SWW-359 , de la cual recibía ingresos mensuales por valor de $1.200.000 por concepto de arrendamiento (como consta en la promesa de Compraventa). Por lo cual a la fecha he dejado de recibir $72.000.000. M/L

También he tenido que pagar intereses del 2% mensual ($60.000.000 *2%= $1.200.00*60 meses =$72.000.000) a personas naturales por prestamos tomados, dinero con el cual pague los $60.000.000 a los demandados quienes sin ninguna restricción legal han usufructuado el dinero y la camioneta entregada como pago del mencionado taxi , mientras que yo recibí un vehículo con todas las restricciones informadas en el presente escrito y sobre el cual no he obtenido ninguna rentabilidad.

Por lo anterior le solicito señora Juez, negar todas las solicitudes hechas por los demandados ya que ellos son los que no han dado cumplimiento a sus obligaciones y sí por el contario aspiran a recibir el vehículo, pedirme más dinero y no pagar lo que se decretó en la sentencia

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA

C.C. 80.369.632 de Bogotá

CEL. 3203514377

Señora

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REFERENCIA: 2019-1190

DE: JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA

CONTRA: CAROLINA CAMPOS MURCIA C.C.52506.980

Y JHON HENRY ZAMBRANO FORERO C.C. 79.896.238

Respetada Doctora:

De acuerdo a las cuentas presentadas por los demandados, con relación a los producidos del taxi de placas SMSM 373 con lo cual no estoy de acuerdo , y para dejar claridad presento el siguiente informe con relación a Ingresos recibidos, gastos Ocasionados , tiempo y motivos por los que el vehículo no ha producido , durante el tiempo que ha estado bajo mi custodia:

Octubre 23 de 2016 hasta Febrero de 2017: Los demandados me hacen entrega del vehículos taxi de placas SMS-373 y es arrendado al señor Jhon Henry Zambrano Forero, pagándome un arriendo diario por la suma de $80.000.oo los días hábiles y $60.000.oo los domingos y festivos. (Se debe tener presente que los taxis tienen pico y placa un día por semana y dos días cada mes para un total de días al mes no trabajados de 5 días), así las cosas el vehículo pude trabajar 25 días al mes de los cuales son 20 días hábiles y 5 festivos.

INGRESOS TAXI SMS 373 DE OCTUBRE 23 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017

CONCEPTO	DIAS TRABAJADOS	ARRIENDO	TOTAL INGRESO
DIAS HABILES	77	80.000	6.160.000
DIAS FESTIVOS	21	60.000	1.260.000
TOTAL INGRESO			7.420.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE OCTUBRE 23 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Rodamiento	5 meses	50.000	250.000
Cambio de Aceite	7 cambios	72.000	504.000
Pastillas Para Frenos	1 juego	35.000	35.000
M. de Obra Cambio Pastillas	1	10.000	10.000
Bateria	1	150.000	150.000
Trajeta de Operación	1	30.000	30.000
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000
Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Juego de llantas (4)	1	600.000	600.000
Kit de Closh	1	150.000	150.000
Mano de Obra cambio Closh		80.000	80.000
Revision Preventiva	1	25.000	25.000
Revision Tecnomecanica	1	180.000	180.000
Admon Vehiculo	5 meses	500.000	2.500.000
Parqueadero	5 meses	150.000	750.000
TOTAL GASTOS			6.464.000

Teniendo en cuenta lo pactado en la promesa de Compraventa y en vista del incumplimiento por parte de los demandados al no hacer el traspaso, del vehículo taxi de placas SMS 373, el 1 marzo del 2017 decidí quitarle en contra de la voluntad de él el vehículo taxi a Jhon Zambrano, el cual queda guardado en el parqueadero pues no cuenta con la tarjeta de control para seguir trabajando.

Paso siguiente hice la solicitud en la empresa Radio Taxi Autólogos para la expedición de la tarjeta de Control del mencionado Vehículo, solicitud que fue negada, me informan que ese trámite sólo lo puede hacer el propietario del vehículo, luego me dirijo al Jhon Zambrano para que dé la autorización ante la empresa Radio Taxi Autólogos, pero con actitud grosera se niega a darla argumentando que lo había dejado sin trabajo y que no tenía con que comer, así transcurrieron los meses y hasta el 12 de julio de 2018 el señor Jhon Zambrano se acerca a la empresa Radio Taxi Autólogos y da la autorización para que bajo mi solicitud expidan las tarjetas de Control .

Desde el 01 de Marzo de 2017 y hasta el 12 de Julio de 2018 el vehículo de placas SMS 373 estuvo inmovilizado por las razones arriba expuestas que son atribuibles a los demandados, tiempo durante el cual el vehículo No genero ingresos y genero los siguientes gastos:

GASTOS TAXI SMS 373 MARZO 01 DE 2017 A JULIO DE 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL	
Rodamiento	17 meses	50.000	850.000	
Parqueadero	17 meses	150.000	2.550.000	
TOTAL GASTOS			3.400.000	

Desde Julio 14 de 2018 con la autorización del Señor Jhon Zambrano el vehículo se arrienda por un valor menor al que se venía manejando, por la entrada en operación de plataformas que prestan servicio público en vehículos particulares (Uber, Didi, etc) adicional a que es un vehículo con combustible gasolina y modelo viejo , por lo anterior los días hábiles el conductor pagaba $60.000.oo y $40.000.oo los días festivos y dominicales generando los ingresos y gastos relacionados a continuación:

INGRESOS TAXI SMS 373 DE JULIO 14 DE 2018 A FEBRERO 7 DE 2019

	DIAS TRABAJADOS	PRODUCIDO	TOTAL
DIAS HABILES	110	60.000	6.600.000
DOMINGOS Y FESTIVOS	34	40.000	1.360.000
TOTAL INGRESOS DE JULIO DE 2018 A FEBRERO 07 DE 2019			7.960.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE JULIO 14 DE 2018 A FEBRERO 7 DE 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Rodamiento	8 meses	50.000	400.000
Cambio de Aceite	12 cambios	72.000	864.000
Pastillas Para Frenos	2 juego	35.000	70.000
M. de Obra Cambio Pastillas	2	20.000	40.000
Reparada de Motor (repuestos y M.O)	1	2.000.000	2.000.000
Juego de Amortiguadores (4)	1	280.000	280.000
Mano de Obra Cambio Amortiguadores	1	80.000	80.000
Correa de Repartición Tensor Piñon	1	240.000	240.000
Mano de Obra cambio correa, tensor y Piñon	1	90.000	90.000
Discos Bandas Mordazas para Frenos	1	250.000	250.000
Mano de Obra Mantenimiento Frenos	1	90.000	90.000
Caja de Cambios	1	1.500.000	1.500.000
Pila de Gasolina	1	80.000	80.000
Tarjeta de Operación	1	30.000	30.000
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000

Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Revisión Preventiva	1	25.000	25.000
Revisión Tecno mecánica	1	180.000	180.000
Pago impuesto Vehículo 2018	1	90.000	90.000
Parqueadero	8 meses	150.000	1.200.000
Administración Vehículo	8 meses	500.000	4.000.000
TOTAL GASTOS			12.709.000

El día 08 de Febrero de 2019 el vehículo taxi de placas SMS 373 es capturado por las autoridades de Transito y enviado a los patios de Movilidad, debido a un embargo por incumplimiento en el pago de obligaciones demandados, JHON HENRY ZAMBRANO Y CAROLIMA CAMPOS a la empresa GIROS Y FINANZAS, dicha situación es informada al señor Jhon Henry Zambrano Forero y a Carolina Campos Murcia, quienes adelantan gestiones para sacar el vehículo. (Documentos anexados en la demanda)

El 01 de Marzo de 2019 Jhon Henry Zambrano Forero me informa que ya el juzgado había dado orden para sacar el vehiculó, a lo cual yo procedo y por lo que tuve que pagar la suma de $1.310.548.oo para poder sacarlo de los patios, aunque la razón por la cual el vehículo fue capturado es atribuible únicamente a los demandados el señor Zambrano como de costumbre nuevamente argumento que él no tenía dinero .

Estando en búsqueda del conductor para arrendar nuevamente el vehículo de placas SMS 373 a comienzos de marzo de 2019, me contacto Una abogada en representación de Capicol (Entidad Financiera a la que está Pignorado el Vehículo) quien me informa "que la deuda de Jhon Henry Zambrano Forero y Carolina Campos Murcia, con dicha entidad ascendía a más de $200.000.000.oo M/L, que haga entrega del vehículo de placas SMS 373 que está como garantía de la obligación crediticia", petición a la cual respondo que siga los trámites legales que correspondan, sobre lo que ella me informa que solicitaría orden de captura del mencionado Vehículo a las autoridades de tránsito.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la abogada de Capicol y con el temor porque el vehículo seria capturado lo guardado en el parqueadero, e informo al señor Jhon Henry Zambrano Forero, de la situación informada por la abogada, sobre lo que él me indica que viajara a Medellín a las oficinas de Capicol para hacer un acuerdo de pago .

Pasaron varios meses y Jhon Zambrano me informaba que estaba adelantando el acuerdo de pago, y el taxi seguía guardado, pero al contactar nuevamente a la abogada de Capicol en el mes de agosto me informo que no había ningún acuerdo de pago y me reitero que el vehículo de placas

SMS-373 tenía orden de captura, razón por la cual el vehículo siguió guardado en el parqueadero hasta diciembre de 2019 sin generar ingresos, pero yo seguía incurriendo en el gasto de parqueadero, rodamiento e impuesto según la siguiente relación:

GASTOS TAXI SMS 373 DE FEBRERO 08 DE 2019 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Pago Sacada de Patios de Movilidad			1.310.548
Rodamiento	11 meses	50.000	550.000
Impuesto de Vehículo 2019		90.000	90.000
Parqueadero	11meses	150.000	1.650.000
Total Gastos de Febrero a Diciembre de 2019			3.600.548

Sin obtener solución alguna por parte de los señores Jhon Henry Zambrano y luego de varias discusiones por la deshonestidad de los demandados ,decidí entablar la demanda que está en curso desde diciembre de 2019.

En enero de 2020 y bajo todo riesgo de que el vehículo en cualquier momento sea capturado por las autoridades de tránsito debido al incumplimiento de las obligaciones crediticias de Jhon Henry Zambrano y Carolina campos Murcia, nuevamente solicite tarjeta de control en la empresa Radio Taxi Autolagos como consta en certificación adjunta, para arrendar el vehículo taxi de placas SMS-373 Hasta marzo 19 de 2020, fecha en la cual se declara cuarentena por la pandemia del Covid 19 y el arrendador desiste de seguir tomando en arriendo el vehículo. Tiempo durante el cual genero los ingresos y gastos relacionados a Continuación:

INGRESOS TAXI SMS 373 DE ENERO 11 DE 2020 A MARZO 18 DE 2020

	DIAS TRABAJADOS	**PRODUCIDO**	**TOTAL**
DIAS HABILES	39	60.000	2.340.000
DOMINGOS Y FESTIVOS	11	40.000	440.000
TOTAL INGRESOS DE JULIO DE 2018 A FEBRERO 07 DE 2019			2.780.000

GASTOS TAXI SMS 373 DE ENERO 11 DE 2020 A MARZO 18 DE 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Seguros Contra y extracontractual	1	750.000	750.000
Seguro Obligatorio	1	450.000	450.000
Revisión Preventiva	1	25.000	25.000
Revisión Tecno mecánica	1	180.000	180.000
Parqueadero	3meses	150.000	450.000
TOTAL GASTOS			1.855.000

Señora Juez Desde el 19 de marzo del año 2020 que comenzó la pandemia del Covid 19 y hasta la fecha (Septiembre de 2021)el vehículo ha estado guardado en el parqueadero ya que no hay conductor que tome en arriendo el vehículo y el que lo toma sólo ofrece pagar $30.000 diarios en días hábiles y $20.000 en festivos, los ingresos que genera el vehículo no alcanzan para sufragar los gastos de mantenimiento y operación , pues como consecuencia de la pandemia y por ser un vehículo muy viejo y con combustible gasolina es difícil que lo tomen en arriendo y quien lo toma paga algo mínimo, que no alcanza para cubrir sus propios gastos. Adicional a que los demandados no han pagado la deuda a Capicol y para ponerlo en operación se debe pagar los meses de rodamiento que se adeudan a la empresa Radio Taxi Autolagos como consta en la certificación adjunta, pagar y tramitar la tarjeta de operación, pagar y hacer revisión tecno mecánica, comprar seguros etc., lo cual puede sumar unos $4.000.000 Y actualmente no cuento con recursos económicos para seguir gastando en un vehículo del que no tengo ninguna seguridad legal para seguir teniéndolo y poder ponerlo a trabajar pues en cualquier momento dicho vehículo puede ser capturado por las autoridades.

Durante estos 19 meses (Marzo 19 de 2020 a Septiembre de 2021) he tenido que incurrir en los siguientes gastos sin que el vehículo genere ingresos: (anexo certificación empresa Radio Taxi Autólogos)

GASTOS TAXI SMS 373 DE MARZO 19 DE 2020 A SEPTIEMBRE 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
Impuesto de Vehículo 2020		90.000	90.000
Parqueadero	19meses	150.000	2.850.000
Total Gastos de Marzo 19 2020 a Septiembre de 2021			2.940.000

TOTAL INGRESOS GENERADOS $18.160.000

TOTAL GASTOS $30.968.548

PERDIDA NETA -$12.808.548

De acuerdo a las razones expuestas en el presente escrito y como conclusión: Durante el tiempo que he tenido el vehículo bajo mi custodia y por razones atribuibles únicamente a los demandados, adicional a la suma cancelada por la compra del taxi de placas SMS 373 a JHON HENRY ZAMBRANO FORERO y CAROLINA Campos Murcia $75.000.000.oo he tenido que desembolsar recursos por valor de $ 12.808.548.oo para mantenimiento, operación y custodia del mencionado vehículo.

De otra parte Señora Juez solicito comedidamente tener presente que como parte de pago del taxi de placas SMS 373 entregue con todos los documentos en regla y sin ninguna restricción legal la camioneta de placas SWW-359 , de la cual recibía ingresos mensuales por valor de $1.200.000 por concepto de arrendamiento (como consta en la promesa de Compraventa). Por lo cual a la fecha he dejado de recibir $72.000.000. M/L

También he tenido que pagar intereses del 2% mensual ($60.000.000 *2%= $1.200.00*60 meses =$72.000.000) a personas naturales por prestamos tomados, dinero con el cual pague los $60.000.000 a los demandados quienes sin ninguna restricción legal han usufructuado el dinero y la camioneta entregada como pago del mencionado taxi , mientras que yo recibí un vehículo con todas las restricciones informadas en el presente escrito y sobre el cual no he obtenido ninguna rentabilidad.

Por lo anterior le solicito señora Juez, negar todas las solicitudes hechas por los demandados ya que ellos son los que no han dado cumplimiento a sus obligaciones y sí por el contario aspiran a recibir el vehículo, pedirme más dinero y no pagar lo que se decretó en la sentencia

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA

C.C. 80.369.632 de Bogotá

CEL. 3203514377

9

VIGILADO
SuperTransporte

Rtaxi
Radio Taxi Autolagos

Bogotá D.C. Septiembre 20 de 2021

CERTIFICACION

La empresa **RADIO TAXI AUTOLAGOS** se permite informar que en nuestra compañía se encuentra vinculado el vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	:	**SMS373**
MARCA	:	**HYUNDAI**
MODELO	:	**2010**
No MOTOR	:	**G4HC9M912760**
No SERIE	:	**MALAB51GAAM488119**
COLOR	:	**AMARILLO**
No ORDEN	:	**02034**
AFILIADO	:	**Mar. 09, 2010**

Así mismo que el estado actual de dicho automóvil es el siguiente:

1. La ultima tarjeta de control fue expedida el 10 de enero de 2020 al señor al señor(a) **BRANDON ESTEBAN QUINTERO MUÑOZ** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1024592418 de **BOGOTA.**

2. La ultima tarjeta de operación fue solicitada el 13 de Noviembre de 2019.

3. A la fecha cuenta con una mora por concepto de rodamiento de 22 meses equivalente a UN MILLO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.089.000)

Se expide a solicitud del interesado dejando constancia que ni el conductor, ni el propietario son empleados de la compañía. Los ingresos que el vehículo genera son recibidos por el propietario, y este valor depende del tiempo que arriende su vehículo.

CON DESTINO A: QUIEN INTERESE

Cordialmente

MARIA E. BOTERO
GERENTE GENERAL

127530

Rastreo GPS SABE DONDE ESTA SU VEHICULO?
Crédiprosperar CRÉDITOS SOBRE TAXI O HIPOTECARIO

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4° Tel. 3427091

Bogotá D.C., 07 de junio de 2019
Oficio No. 3653

Señores:
RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.
CIUDAD

REF:	**Ejecutivo 11001310303120170017000**
DE:	**CAPICOL S.A.S. NIT. 900.616.532-6**
CONTRA:	**CAROLINA CAMPOS MURCIA C.C. N° 52'506.980 y JHON HENRY ZAMBRANO FORERO C.C. N° 79'896.238**

Cordial saludo:

Comunico a usted, que este Despacho mediante providencia de fecha 20 de abril de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de placas SMS-373 y del CUPO OPERACIONAL del mismo, de propiedad de los demandados CAROLINA CAMPOS MURCIA y JHON HENRY ZAMBRANO FORERO, razón por la que no podrá efectuarse ningún tipo de transacción, venta o cesión sobre éste último.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente, CITANDO LA REFERENCIA DEL PROCESO.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario.

11

TAXI
UN VALE DE TAXI ES TRANQUILIDAD PARA SUS EMPLEADOS Y CONTROL PARA SUS GASTOS

Bogotá D.C. Enero 20 de 2017 CT:5794

VALIDO PARA TRASPASO

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Respetuosamente le informamos que el vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	:	**SMS373**
No ORDEN	:	**02034**
MARCA	:	**HYUNDAI**
MODELO	:	**2010**
No MOTOR	:	**G4HC9M912760**
No SERIE	:	**MALAB51GAAM488119**
COLOR	:	**AMARILLO**
ID PROPIETARIO	:	**52506980/79896238**
PROPIETARIO	:	**CAROLINA CAMPOS MURCIA/JHON HENRY ZAMBRANO FORERO**

Se Encuentra a **PAZ Y SALVO** con respecto a las obligaciones por concepto de rodamiento y frecuencia con esta empresa.

Se Autoriza a hacer **TRASPASO a JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA** Con cedula de Ciudadanía No. **80369632 de BOGOTA**

NOTA. La Secretaria de Movilidad de Bogotá es la entidad que certifica la legalidad de este cupo.

Cordialmente,

MARIA E BOTERO S. **AUDITORIA INTERNA** **DEPTO JURIDICO**
GERENTE

Elaboró: LINA MARIA VARGAS
FC-207666

SELLO SECO OBLIGATORIO

R taxi
Radio Taxi Autolagos
8111.111

Carrera 24 No 71A-68
PBX: 607 -7777
NIT: 800145640-9
www.Rtaxi.com.co

8111.111 2100.000 3100.000

Síguenos:

SOAT 24 HORAS

APP Rtaxi
Rastreo rastreotucarro.com
ValoresRta
DESCARGALA PIDE TU TAXI
GPS PROTEGE
FINANCIA 100% TAXIS NUEVOS

101179

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT190107807

El vehículo de placas SMS373 tiene las siguientes características:

Placa:	SMS373	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2010
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:		**Motor:**	G4HC9M912760
Chasis:	MALAB51GAAM488119	**Línea:**	ATOS PRIME GL
VIN:	MALAB51GAAM488119	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	999	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	2034	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1662548**		
Fecha de expedición T.O.:	**30/10/2017**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882010000006729 con fecha de importación 29/01/2010, Cali.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio SDMSJC126432 del 27-09-2016, Radicado en SDM el 05-10-2016 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de JHON HENRY ZAMBRANO FORERO.
Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada diríjase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CAPICOL S A S

Propietario(s) Actual(es)

CAROLINA CAMPOS MURCIA, ,JHON HENRY ZAMBRANO FORERO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PLACA: SMS373

Certificado de tradición

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT190107807

11/08/2014 De LUDY KATHERYNE GOMEZ CORTES, A JHON HENRY ZAMBRANO FORERO, Traspaso; 11/08/2014 De LUDY KATHERYNE GOMEZ CORTES, A CAROLINA CAMPOS MURCIA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de noviembre de 2017 a las 12:25:02

A solicitud de: JAIRO CARDENAS SIMBAQUEBA con C.C. C80369632 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00580 00

Córrase traslado a la parte demandada del informe detallado allegado por la – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, por el término de cinco (5) días para que eleve las manifestaciones a las que haya lugar.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00580 00

Córrase traslado a la parte demandada del informe detallado allegado por la – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, por el término de cinco (5) días para que eleve las manifestaciones a las que haya lugar.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Proceso de Servidumbre No. 2019-00580

Andrea Tatiana Ricardo Amaya <aricardoa@acueducto.com.co>

Mar 21/09/2021 8:00

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00580 - Informe requerido mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021.pdf;

Buenos días señor Juez,

Por medio del presente correo, me permito adjuntar memorial allegando informe detallado requerido en auto de fecha 26 de agosto de 2021 dentro del proceso citado en el asunto.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Cordialmente,

Tatiana Ricardo A.
Dirección Bienes Raíces.
aricardoa@acueducto.com.co
Teléfono: 3447000 Ext. 7553
Celular: 323-4856436

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

Señores:
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** No. **2019-00580**

Demandante: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**
Demandado: **MINISTERIO DE DEFENSA**

Asunto: **Informe requerido mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021**

Andrea Tatiana Ricardo Amaya, Abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.430.593 de Bogotá portadora de la Tarjeta profesional No. 290.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá-ESP, por medio del presente, me permito allegar el informe detallado requerido mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021 para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente

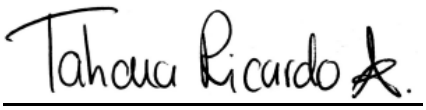

Andrea Tatiana Ricardo Amaya
Cédula de ciudadanía No. 1.018.430.593 de Bogotá
T. P. No. 290.594 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P**
Correo electrónico: aricardoa@acueducto.com.co
Celular: 3234856436

IEH GRUCON S.A.
Una empresa del Grupo Emdepa

Bogotá, 07 de septiembre de 2021
IHG-CEXS-013412-2021

Señores
Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P.
Atn.: **Ing. Gabriel A. Torres García**
Supervisor
Av. Calle 24 N° 37 - 15
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de Obra No. 1-01-25400-1442-2018: Optimización De Los Sistemas Matrices De Acueducto Pardo Rubio Y Paraíso.

Asunto: Su solicitud de presentar un Informe Detallado respecto a la Ejecución de las Obras programadas en predios del Ministerio de Defensa.

Respetado Ingeniero,

En respuesta de su solicitud realizada a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2021 y la aclaración según el correo electrónico del 6 de septiembre de 2021, nos permitimos remitir el Informe Detallado, en el que se relacionan las obras diseñadas previstas por ejecutar el los tanques y/o estaciones de bombeo de Paraíso II, Paraíso III y Pardo Rubio III, con las que se pretende mejorar las condiciones del servicio de agua para la comunidad en los sistemas matrices de acueducto Paraíso y Pardo Rubio.

Lo anterior para que se continúe con el proceso institucional de servidumbre.

Cordialmente,

PEDRO A. CASTIBLANCO M.
Director de Interventoría
IEH GRUCON S.A.

Preparó: Darío Fernández
Revisó: Pedro A. Castiblanco
Aprobó: Pedro A. Castiblanco.

Anexos: Informe detallado y cronograma de obra vigente.

C.C. C-361-2.1.1

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

CONTRATISTA	CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
INTERVENTOR	IEH GRUCON S.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	GABRIEL ALONSO TORRES GARCIA
PLAZO DE EJECUCION	15 MESES
FECHA DE INICIO	17/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	16/03/2022
VALOR	$ 8.619.062.531

ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA

Dentro del alcance de las obras, se prevé la construcción de nuevos tanques de almacenamiento en Paraíso II, Paraíso III y Pardo Rubio III, las estructuras asociadas al sistema, las líneas de conducción, impulsiones Línea Paraíso I – Paraíso II, Paraíso III – Bosque Calderón Tejada, sistemas eléctricos, de instrumentación y control y en general, la infraestructura necesaria para prestar el servicio de agua potable en la zona de influencia del proyecto.

UBICACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS:

En la siguiente figura se presenta la ubicación de las obras en la localidad de Chapinero:

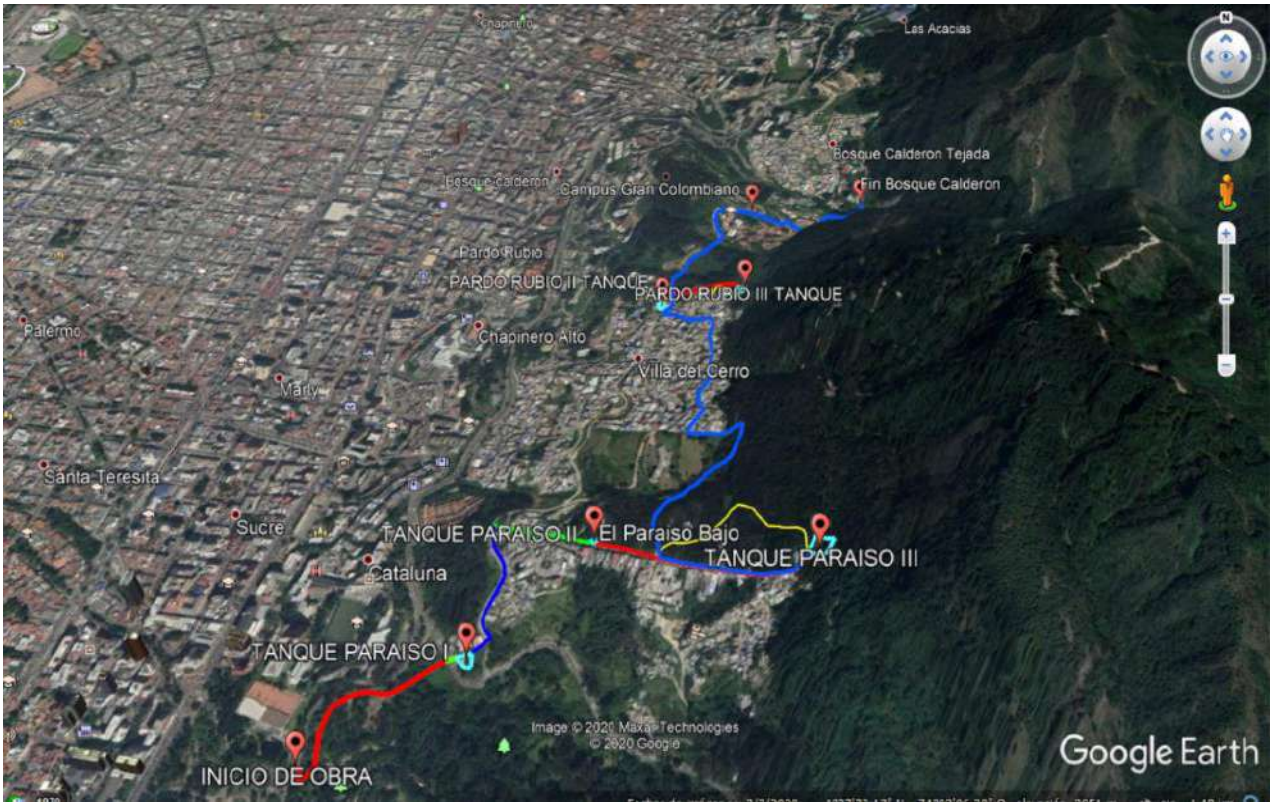

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

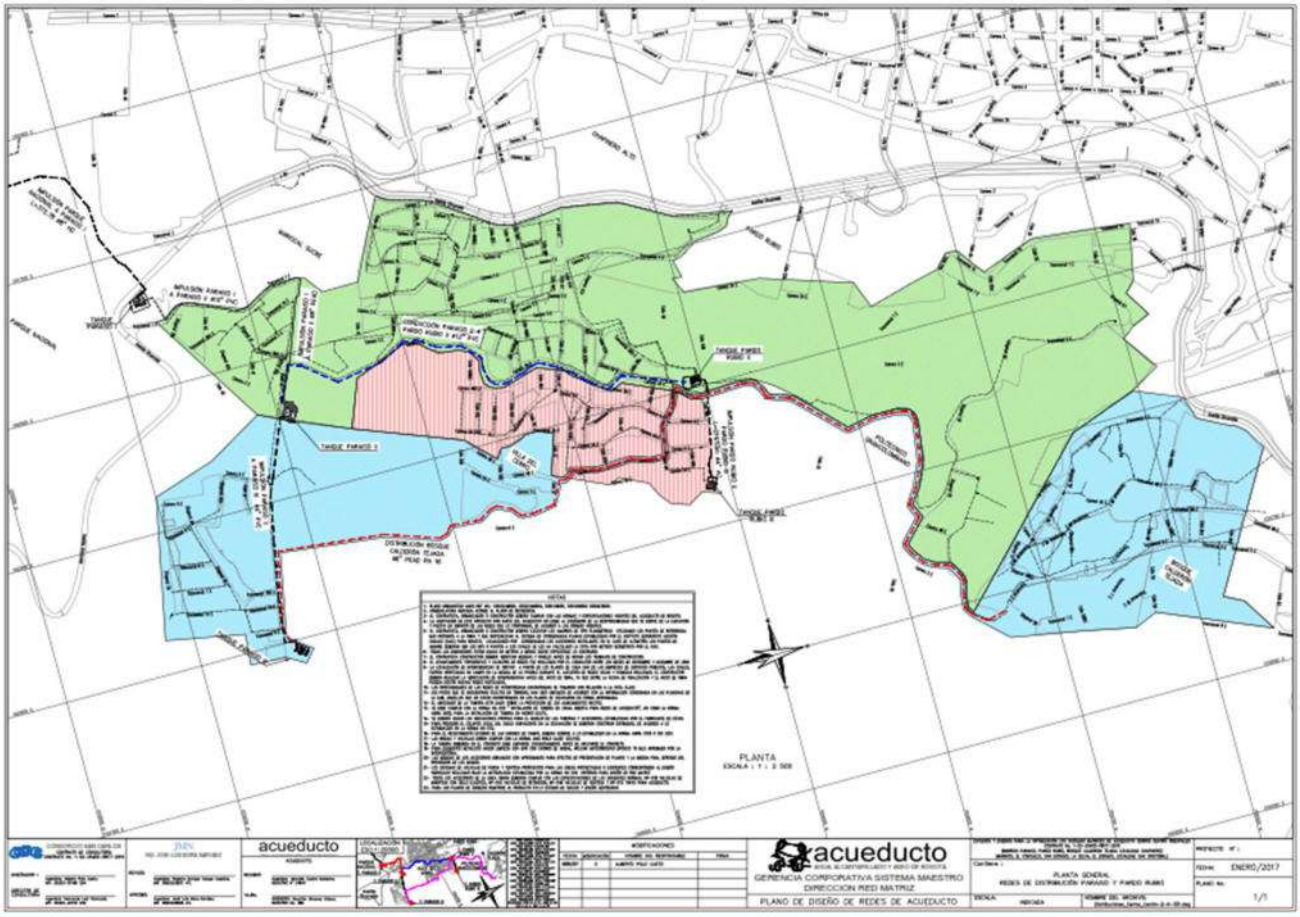

OBJETIVO DE LAS OBRAS.

- Mejorar la operatividad del sistema de acuerdo con las condiciones actuales de demanda y ampliar el cubrimiento a cotas superiores para los asentamientos urbanos que requieren ser abastecidos.

- Ampliar la red matriz con el fin de satisfacer tanto la necesidad de demanda del sector como las necesidades de mejora relacionadas con las condiciones de presión.

- Suministro y continuidad del servicio, toda vez que la densificación y las nuevas obras de urbanismo han incrementado considerablemente la demanda de la zona, saturado la demanda de las redes matrices del sector.

Cuadro No. 1
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO

ID	Actividad contractual	Valor total incluido AIU	Incidencia (%)/valor total contrato
		($ COP)	(%)
1	Renovación Tanque Paraíso I	110,904,621	1.29
2	Renovación estación de bombeo Paraíso I	647,129,543	7.51
3	Renovación Línea Paraíso II	209,247,617	2.43
4	Renovación Tanque Paraíso II	856,883,085	9.94
5	Renovación Estación De Bombeo Paraíso II	717,224,074	8.32
6	Renovación Línea Paraíso III	1,645,542,832	19.09
7	Renovación Tanque Paraíso III	980,791,463	11.38
8	Renovación Instrumentación y Control Paraíso III	385,356,276	4.47
9	Renovación Línea Pardo Rubio II	25,519,929	0.30
10	Renovación Estación de Bombeo Pardo Rubio II	577,995,739	6.71
11	Renovación Tanque Pardo Rubio III	902,199,590	10.47
12	Renovación Instrumentación y Control Pardo Rubio III	385,427,228	4.47
13	Obras de Renovación y Control Línea San Diego Norte Paraíso I	654,872,640	7.60
14	Obras de Renovación de La Estación Bombeo San Diego Norte Paraíso I	519,967,894	6.03
	Total obras condicionadas a servidumbres	8.619.062.531	100.00

De todas las obras objeto del contrato de obra 1-01-254001442-2018, algunas de ellas están previstas en predios del Ministerio de Defensa, contemplan las siguientes actividades para los sistemas de bombeo que permiten la optimización y mejor calidad en la prestación del servicio para las comunidades beneficiadas:

Imagen No. 1 – Obras dentro del predio del Ministerio de defensa

Cuadro No. 2
INVERSIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN PREDIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ID	Actividad contractual	Valor total incluido AIU	Incidencia (%) sobre el valor total del contrato	Valor obras a ejecutar en predios del Ministerio de Defensa	Incidencia % /valor Cto.
		(COP)	(%)	(COP)	(%)
	Otras obras contractuales fuera de predios del Mindefensa	4.033.264.801	46.80%	-	-
4	Renovación Tanque Paraíso II	856,883,085	9.94%	$ 856,883,085	9.94
5	Renovación Estación De Bombeo Paraíso II	717,224,074	8.32	717,224,074	8.32
6	Renovación Línea Paraíso III	1,645,542,832	19.09	61,495,093	0.71
7	Renovación Tanque Paraíso III	980,791,463	11.38	980,791,463	11.38
8	Renovación Instrumentación y Control Paraíso III	385,356,276	4.47	385,356,276	4.47
	Total obras condicionadas a servidumbres	$8.619.062.531	100.00	3,001,749,991	34.82

A continuación se detallan las actividades a desarrollar dentro del predio del Ministerio de Defensa:

(ID 4) RENOVACION TANQUE PARAISO II, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO II:

- Localizado al costado sur occidental dentro del predio del Mindefensa, contiguo a la calle 42, entre carreras 3 E y 3 D, tal y como se observa en la Imagen No. 1.
- El predio tiene un cerramiento perimetral en malla eslabonada con un área de 1.159 m^2.
- El nuevo tanque Paraíso II, tiene una capacidad de almacenamiento de 300 m^3 y se construirá en un sitio contiguo al tanque existente y en funcionamiento, todo dentro del perímetro de cerramiento existente. Este nuevo tanque tiene las siguientes dimensiones: 19.24 m x 6.56 m x 3.65 m.
- Adicionalmente, se realizará la adecuación estructural del tanque existente (reemplazo de cubierta).

• **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 114 días, desde el 17/07/21 al 8/11/21

sitio para construcción del nuevo tanque, contiguo al tanque que está en funcionamiento dentro del perímetro de cerramiento existente

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

(ID 5) RENOVACION ESTACION DE BOMBEO PARAÍSO II, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO II.

- Ampliación estructural de Estación de bombeo y cuarto eléctrico existente, estas estructuras están ubicadas dentro del cerramiento existente.
- Reemplazo de 2 bombas existentes por bombas nuevas, de alta eficiencia.
- Rehabilitación de instalaciones eléctricas bajo norma RETIE para adecuación de instrumentación y control.
- Instalación de instrumentación (medidores de presión, de nivel presostatico, medidor de caudal ultrasónico).
- Suministro e instalación de controlador lógico programable (PLC, Fuente, CPU, 2 Módulos 8 entradas análogas, 1 Modulo 32 entradas digitales, 1 Modulo Modbus TCP).

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras**: 171 días, desde el 17/07/21 al 4/01/22.

Objetivos de las obras:

- Mejorar la capacidad de almacenamiento para garantizar la demanda.
- Mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema
- Garantizar el suministro y continuidad del servicio de acueducto a la comunidad.

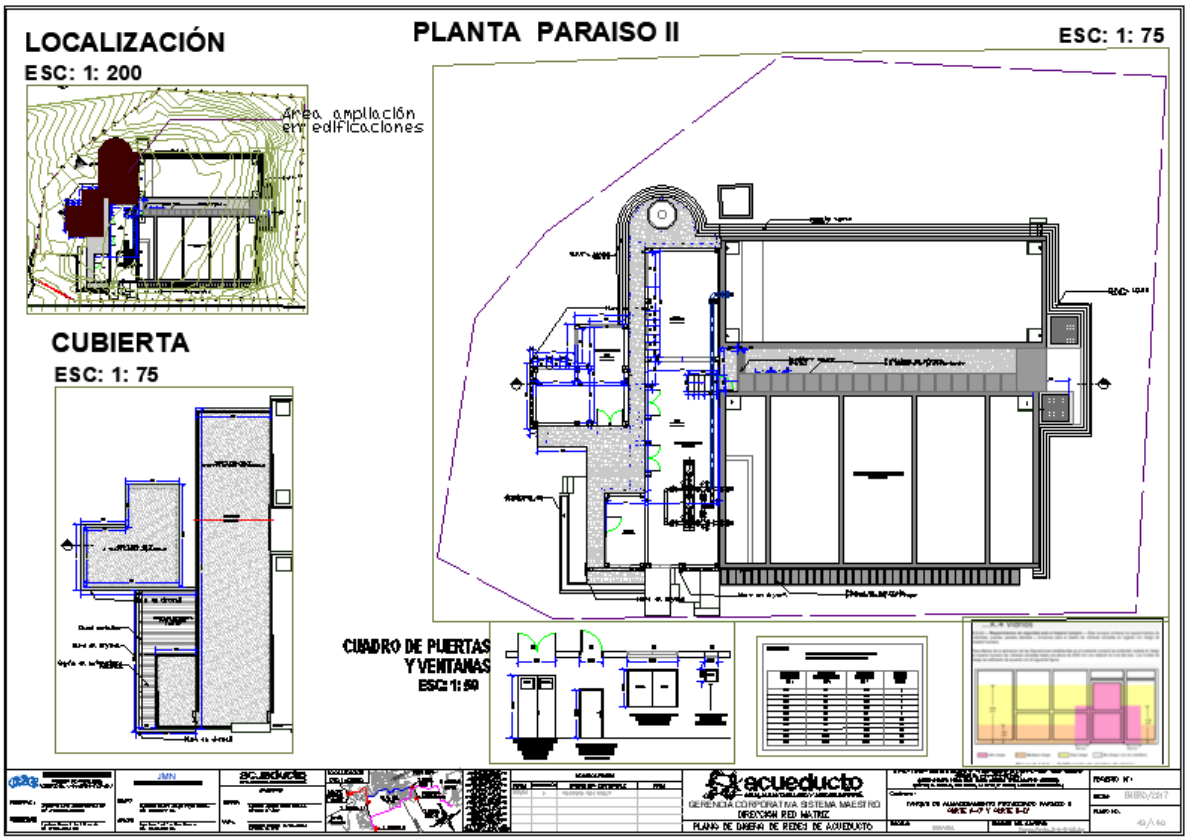

Plano del diseño para la construcción del tanque Paraíso II y Renovación Estación de Bombeo Paraíso II

(ID 6) RENOVACION LINEA PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Construcción de la Línea de distribución partiendo del tanque Paraíso III hasta la entrada al barrio Bosque Calderón Tejada (puente Las Delicias), con una longitud total de 2.064 ml en 6" y 8".

  La longitud de red en predios del Ministerio de Defensa es de aproximadamente 340 m, en tubería PEAD de 6" de diámetro, a instalar en zanja abierta a una profundidad promedio de 1,2 m.

  Esta red se prevé instalar por el contratista con retroexcavadora, volquetas, y mano de obra no calificada.

  Los rellenos se realizarán así:

  Zonas duras: (Andenes, sardineles y vías en concreto rígido y/o asfáltico): se instalará a zanja abierta y se recuperará tal y como existe.

  Zonas blandas en afirmado: Se conformarán las zanjas con recebo para protección de la tubería en vía existente.
  Zonas blandas con capa vegetal existente (zonas verdes): Se conformarán los llenos con material seleccionado de la excavación, tierra negra y cespedón.

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 268 días, desde el 17/12/20 al 11/09/21

Imagen del trazado de la línea Paraíso III – Bosque Calderón.

Registro fotográfico de los sitios por donde pasara la línea Paraíso III – Bosque Calderón

(ID 7) RENOVACION TANQUE PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Localizada dentro del predio del ministerio de defensa nacional, al costado sur, contiguo a la calle 42, 50m al oriente de la TV 8 Este.
- Contempla demoler el tanque existente y en dicha área construir un nuevo tanque de dos módulos independientes con capacidad de 150 m^3 cada uno, para un total de 300 m^3. Cada módulo tendrá las siguientes dimensiones: 8,90 m de largo, 5,50 m de ancho y 4,60 m de alto

- El predio está cerrado perimetralmente con malla eslabonada y tiene un área de 878 m^2.

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 126 días, desde el 11/09/21 al 15/01/22

Fotografía del sitio para construcción del nuevo tanque, dentro del perímetro de cerramiento existente

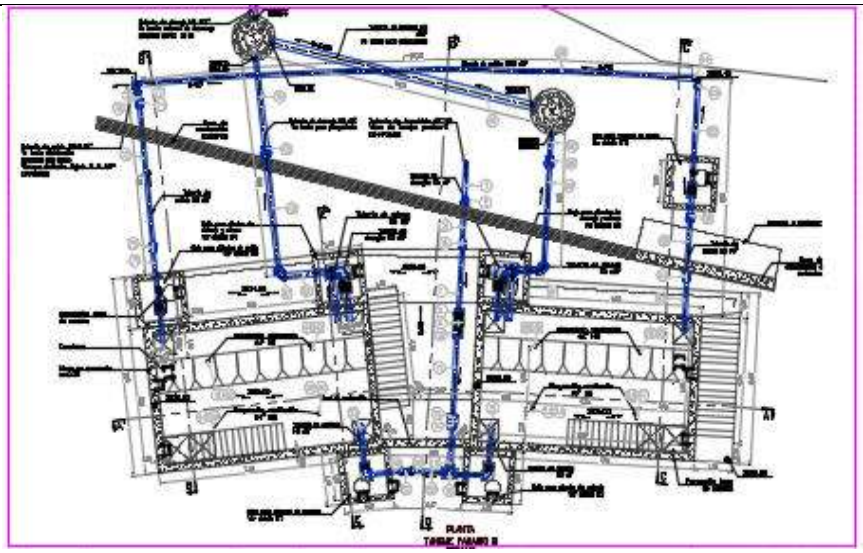

Plano del diseño para la construcción del tanque Paraíso III y Renovación instrumentación y control Paraíso III.

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

Objetivos de las obras:

- Mejorar la capacidad de almacenamiento para garantizar la demanda.
- Mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema
- Garantizar el suministro y continuidad del servicio de acueducto a la comunidad.

(Id 8) RENOVACION INSTRUMENTACION Y CONTROL PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Actualización de instalaciones eléctricas bajo norma RETIE para adecuación de instrumentación y control.
- Instalación de instrumentación (medidores de nivel presos tatico, medidor de caudal ultrasónico, medidor de PH y medidor de cloro).
- Suministro e instalación de controlador lógico programable (PLC, Fuente, CPU, 2 Módulos 8 entradas análogas, 1 Modulo 32 entradas digitales, 1 Modulo Modbus TCP).

- El tiempo programado para la ejecución de las obras es de 68 días, desde el 8/11/21 al 15/01/22.

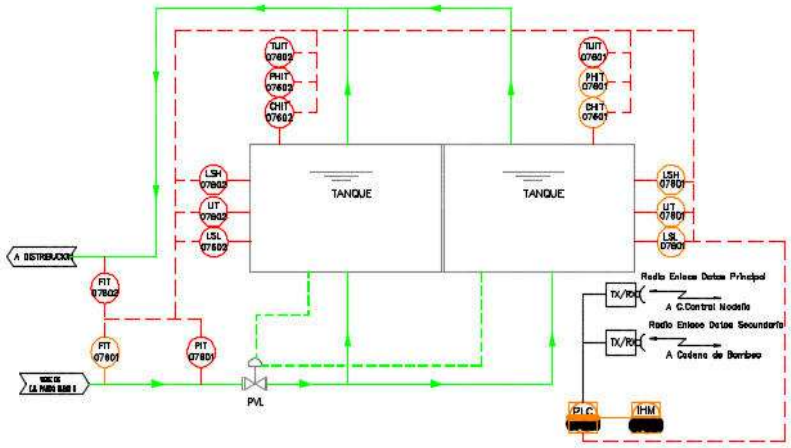

Plano de instrumentación y control en el tanque Paraíso III.

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

CONTRATISTA	CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
INTERVENTOR	IEH GRUCON S.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	GABRIEL ALONSO TORRES GARCIA
PLAZO DE EJECUCION	15 MESES
FECHA DE INICIO	17/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	16/03/2022
VALOR	$ 8.619.062.531

ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA

Dentro del alcance de las obras, se prevé la construcción de nuevos tanques de almacenamiento en Paraíso II, Paraíso III y Pardo Rubio III, las estructuras asociadas al sistema, las líneas de conducción, impulsiones Línea Paraíso I – Paraíso II, Paraíso III – Bosque Calderón Tejada, sistemas eléctricos, de instrumentación y control y en general, la infraestructura necesaria para prestar el servicio de agua potable en la zona de influencia del proyecto.

UBICACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS:

En la siguiente figura se presenta la ubicación de las obras en la localidad de Chapinero:

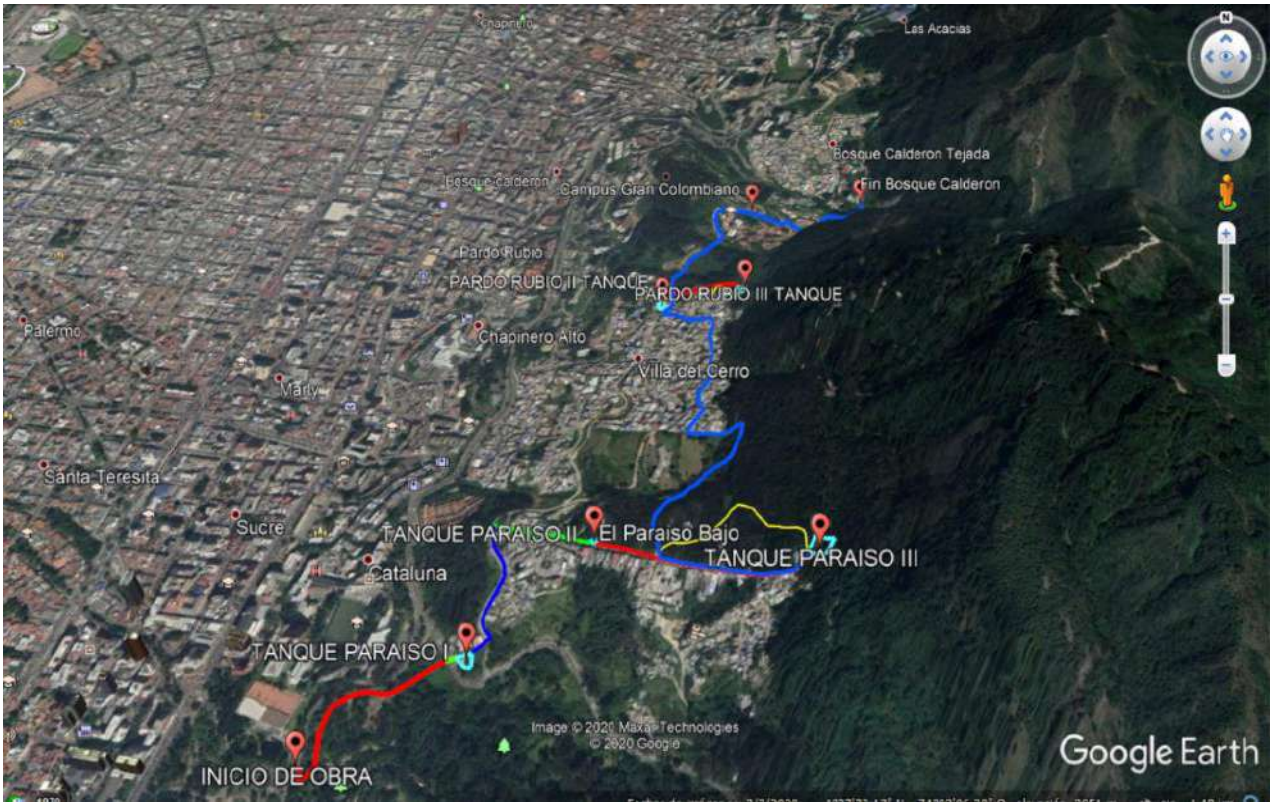

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

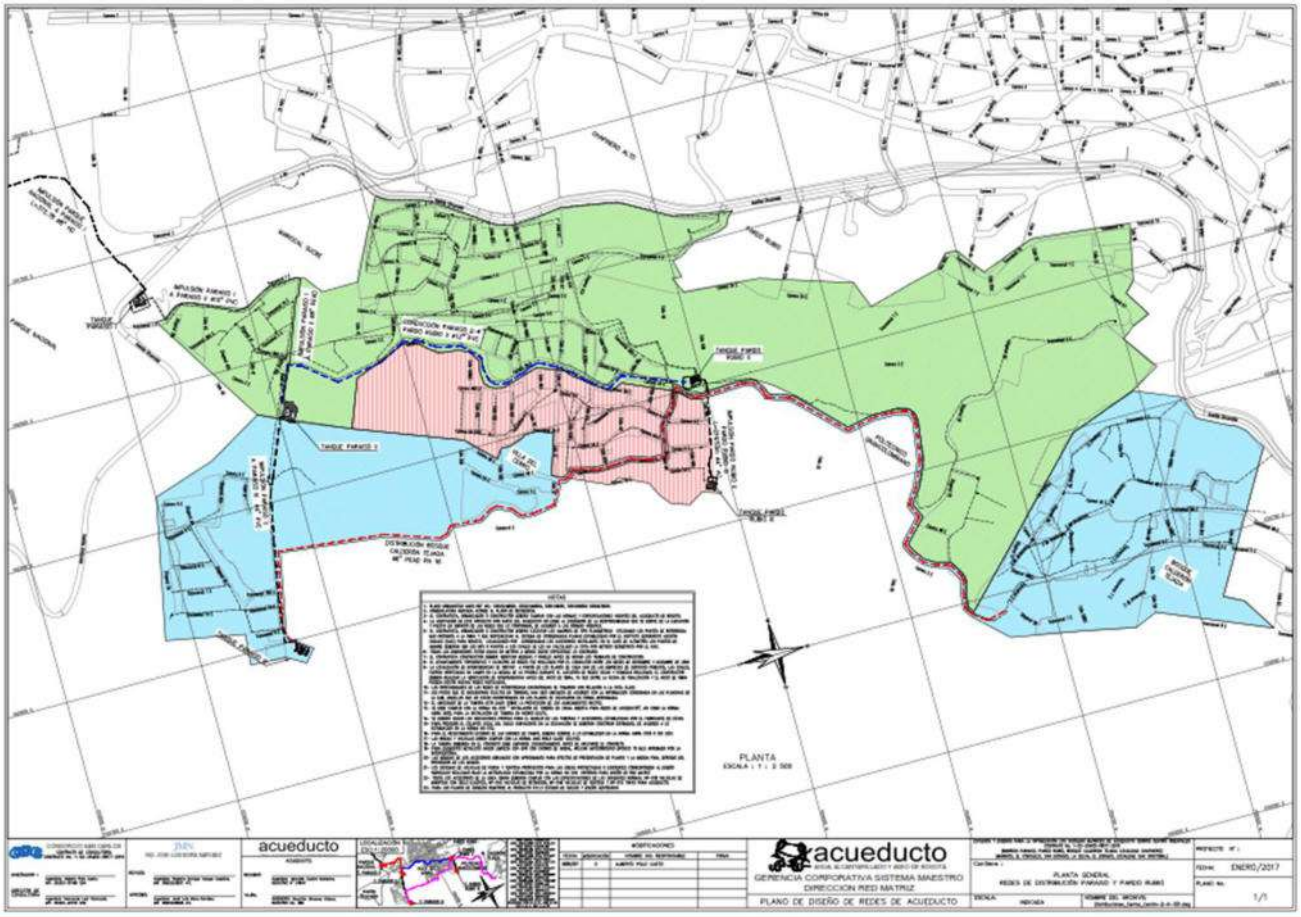

OBJETIVO DE LAS OBRAS.

- Mejorar la operatividad del sistema de acuerdo con las condiciones actuales de demanda y ampliar el cubrimiento a cotas superiores para los asentamientos urbanos que requieren ser abastecidos.
- Ampliar la red matriz con el fin de satisfacer tanto la necesidad de demanda del sector como las necesidades de mejora relacionadas con las condiciones de presión.
- Suministro y continuidad del servicio, toda vez que la densificación y las nuevas obras de urbanismo han incrementado considerablemente la demanda de la zona, saturado la demanda de las redes matrices del sector.

Cuadro No. 1
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO

ID	Actividad contractual	Valor total incluido AIU	Incidencia (%)/valor total contrato
		($ COP)	(%)
1	Renovación Tanque Paraíso I	110,904,621	1.29
2	Renovación estación de bombeo Paraíso I	647,129,543	7.51
3	Renovación Línea Paraíso II	209,247,617	2.43
4	Renovación Tanque Paraíso II	856,883,085	9.94
5	Renovación Estación De Bombeo Paraíso II	717,224,074	8.32
6	Renovación Línea Paraíso III	1,645,542,832	19.09
7	Renovación Tanque Paraíso III	980,791,463	11.38
8	Renovación Instrumentación y Control Paraíso III	385,356,276	4.47
9	Renovación Línea Pardo Rubio II	25,519,929	0.30
10	Renovación Estación de Bombeo Pardo Rubio II	577,995,739	6.71
11	Renovación Tanque Pardo Rubio III	902,199,590	10.47
12	Renovación Instrumentación y Control Pardo Rubio III	385,427,228	4.47
13	Obras de Renovación y Control Línea San Diego Norte Paraíso I	654,872,640	7.60
14	Obras de Renovación de La Estación Bombeo San Diego Norte Paraíso I	519,967,894	6.03
	Total obras condicionadas a servidumbres	8.619.062.531	100.00

De todas las obras objeto del contrato de obra 1-01-254001442-2018, algunas de ellas están previstas en predios del Ministerio de Defensa, contemplan las siguientes actividades para los sistemas de bombeo que permiten la optimización y mejor calidad en la prestación del servicio para las comunidades beneficiadas:

Imagen No. 1 – Obras dentro del predio del Ministerio de defensa

Cuadro No. 2
INVERSIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN PREDIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ID	Actividad contractual	Valor total incluido AIU	Incidencia (%) sobre el valor total del contrato	Valor obras a ejecutar en predios del Ministerio de Defensa	Incidencia % /valor Cto.
		(COP)	(%)	(COP)	(%)
	Otras obras contractuales fuera de predios del Mindefensa	4.033.264.801	46.80%	-	-
4	Renovación Tanque Paraíso II	856,883,085	9.94%	$ 856,883,085	9.94
5	Renovación Estación De Bombeo Paraíso II	717,224,074	8.32	717,224,074	8.32
6	Renovación Línea Paraíso III	1,645,542,832	19.09	61,495,093	0.71
7	Renovación Tanque Paraíso III	980,791,463	11.38	980,791,463	11.38
8	Renovación Instrumentación y Control Paraíso III	385,356,276	4.47	385,356,276	4.47
	Total obras condicionadas a servidumbres	$8.619.062.531	100.00	3,001,749,991	34.82

A continuación se detallan las actividades a desarrollar dentro del predio del Ministerio de Defensa:

(ID 4) RENOVACION TANQUE PARAISO II, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO II:

- Localizado al costado sur occidental dentro del predio del Mindefensa, contiguo a la calle 42, entre carreras 3 E y 3 D, tal y como se observa en la Imagen No. 1.
- El predio tiene un cerramiento perimetral en malla eslabonada con un área de 1.159 m^2.
- El nuevo tanque Paraíso II, tiene una capacidad de almacenamiento de 300 m^3 y se construirá en un sitio contiguo al tanque existente y en funcionamiento, todo dentro del perímetro de cerramiento existente. Este nuevo tanque tiene las siguientes dimensiones: 19.24 m x 6.56 m x 3.65 m.
- Adicionalmente, se realizará la adecuación estructural del tanque existente (reemplazo de cubierta).

• **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 114 días, desde el 17/07/21 al 8/11/21

sitio para construcción del nuevo tanque, contiguo al tanque que está en funcionamiento dentro del perímetro de cerramiento existente

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

(ID 5) RENOVACION ESTACION DE BOMBEO PARAÍSO II, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO II.

- Ampliación estructural de Estación de bombeo y cuarto eléctrico existente, estas estructuras están ubicadas dentro del cerramiento existente.
- Reemplazo de 2 bombas existentes por bombas nuevas, de alta eficiencia.
- Rehabilitación de instalaciones eléctricas bajo norma RETIE para adecuación de instrumentación y control.
- Instalación de instrumentación (medidores de presión, de nivel presostatico, medidor de caudal ultrasónico).
- Suministro e instalación de controlador lógico programable (PLC, Fuente, CPU, 2 Módulos 8 entradas análogas, 1 Modulo 32 entradas digitales, 1 Modulo Modbus TCP).

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras**: 171 días, desde el 17/07/21 al 4/01/22.

Objetivos de las obras:

- Mejorar la capacidad de almacenamiento para garantizar la demanda.
- Mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema
- Garantizar el suministro y continuidad del servicio de acueducto a la comunidad.

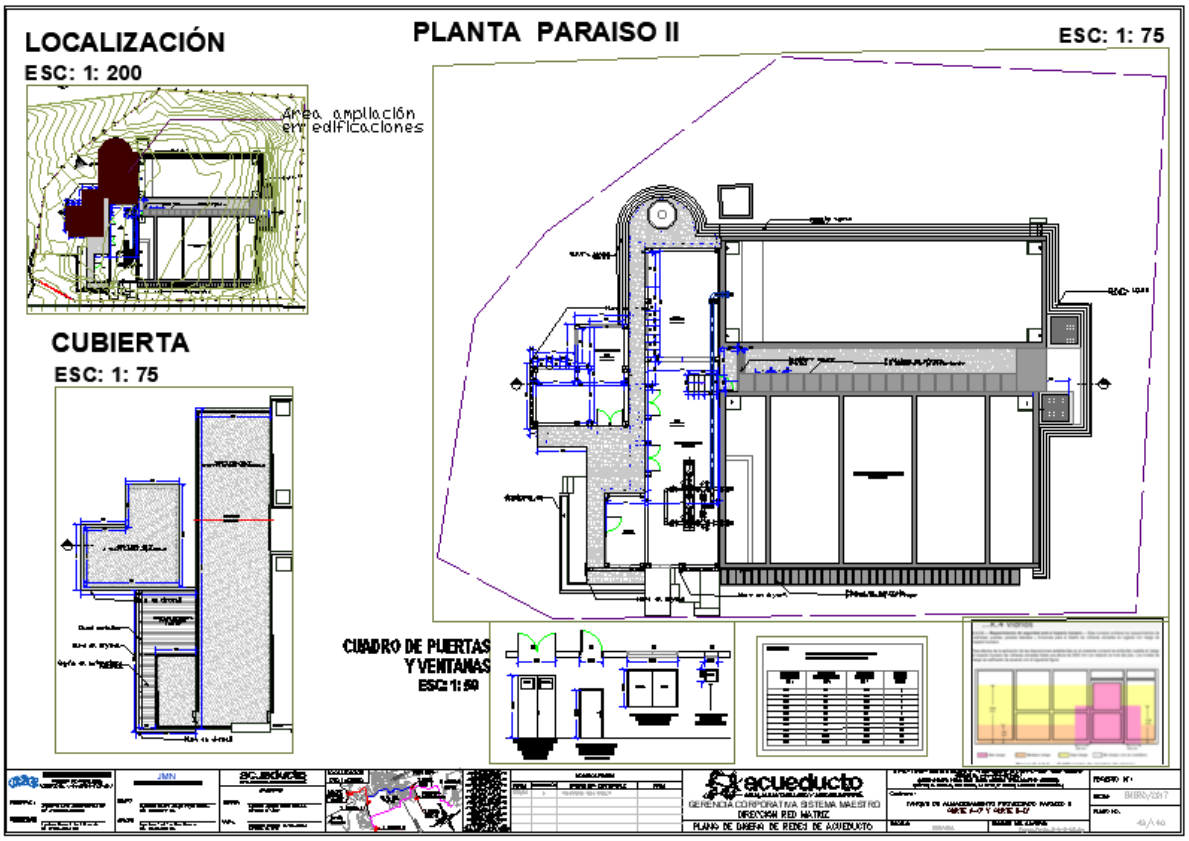

Plano del diseño para la construcción del tanque Paraíso II y Renovación Estación de Bombeo Paraíso II

(ID 6) RENOVACION LINEA PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Construcción de la Línea de distribución partiendo del tanque Paraíso III hasta la entrada al barrio Bosque Calderón Tejada (puente Las Delicias), con una longitud total de 2.064 ml en 6" y 8".

  La longitud de red en predios del Ministerio de Defensa es de aproximadamente 340 m, en tubería PEAD de 6" de diámetro, a instalar en zanja abierta a una profundidad promedio de 1,2 m.

  Esta red se prevé instalar por el contratista con retroexcavadora, volquetas, y mano de obra no calificada.

  Los rellenos se realizarán así:

  Zonas duras: (Andenes, sardineles y vías en concreto rígido y/o asfáltico): se instalará a zanja abierta y se recuperará tal y como existe.

  Zonas blandas en afirmado: Se conformarán las zanjas con recebo para protección de la tubería en vía existente.
  Zonas blandas con capa vegetal existente (zonas verdes): Se conformarán los llenos con material seleccionado de la excavación, tierra negra y cespedón.

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 268 días, desde el 17/12/20 al 11/09/21

Imagen del trazado de la línea Paraíso III – Bosque Calderón.

Registro fotográfico de los sitios por donde pasara la línea Paraíso III – Bosque Calderón

(ID 7) RENOVACION TANQUE PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Localizada dentro del predio del ministerio de defensa nacional, al costado sur, contiguo a la calle 42, 50m al oriente de la TV 8 Este.
- Contempla demoler el tanque existente y en dicha área construir un nuevo tanque de dos módulos independientes con capacidad de 150 m^3 cada uno, para un total de 300 m^3. Cada módulo tendrá las siguientes dimensiones: 8,90 m de largo, 5,50 m de ancho y 4,60 m de alto

- El predio está cerrado perimetralmente con malla eslabonada y tiene un área de 878 m^2.

- **Tiempo programado para la ejecución de las obras:** 126 días, desde el 11/09/21 al 15/01/22

Fotografía del sitio para construcción del nuevo tanque, dentro del perímetro de cerramiento existente

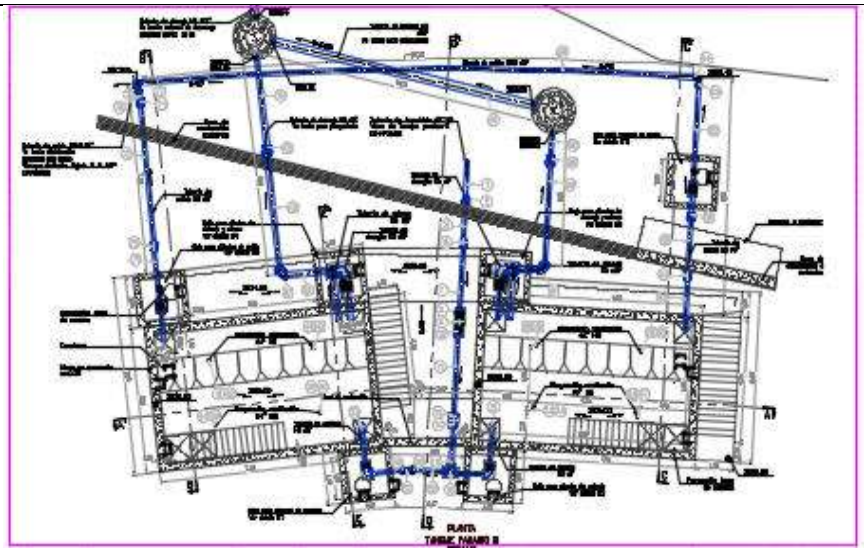

Plano del diseño para la construcción del tanque Paraíso III y Renovación instrumentación y control Paraíso III.

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25400-1442-2018 - "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO PARAISO"

Objetivos de las obras:

- Mejorar la capacidad de almacenamiento para garantizar la demanda.
- Mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema
- Garantizar el suministro y continuidad del servicio de acueducto a la comunidad.

(Id 8) RENOVACION INSTRUMENTACION Y CONTROL PARAISO III, QUE HACE PARTE DEL SISTEMA PARAÍSO III

- Actualización de instalaciones eléctricas bajo norma RETIE para adecuación de instrumentación y control.
- Instalación de instrumentación (medidores de nivel presos tatico, medidor de caudal ultrasónico, medidor de PH y medidor de cloro).
- Suministro e instalación de controlador lógico programable (PLC, Fuente, CPU, 2 Módulos 8 entradas análogas, 1 Modulo 32 entradas digitales, 1 Modulo Modbus TCP).

- El tiempo programado para la ejecución de las obras es de 68 días, desde el 8/11/21 al 15/01/22.

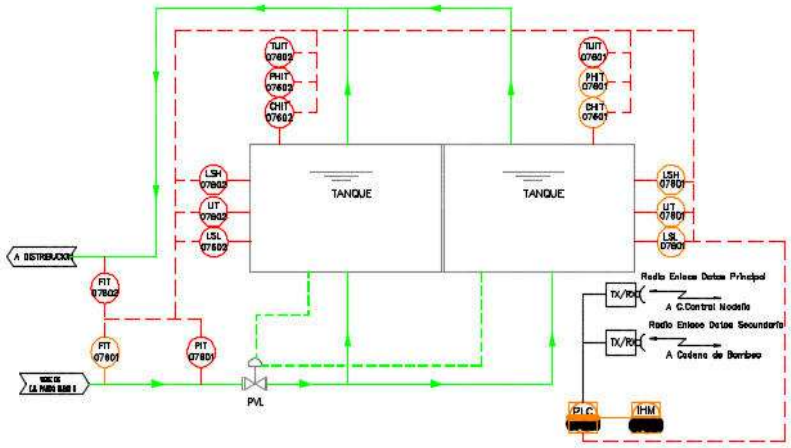

Plano de instrumentación y control en el tanque Paraíso III.

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1		**PROYECTO PARDO RUBIO Y PARAISO**	**454 días**	**jue 17/12/20**	**mié 16/03/22**	**$ 8,619,062,531**		
2		**ETAPA DE EJECUCION**	**394 días**	**jue 17/12/20**	**sáb 15/01/22**	**$ 8,619,062,531**		
3		**Inicio del Proyecto y firma del acta de Inicio (Hito inicio)**	**0 días**	**jue 17/12/20**	**jue 17/12/20**	**$ 0**		420;424;832;831;6;4
4		**RENOVACION TANQUE PARAISO I**	**124 días**	**jue 17/12/20**	**mar 20/04/21**	**$ 110,904,621**	**3**	**54;119;131;953;955;**
5		**Suministro de materiales para renovacion tanque Paraiso lara la estacion Paraiso I**	**67 días**	**jue 17/12/20**	**lun 22/02/21**	**$ 0**		
6		Gestion de compras	7 días	jue 17/12/20	jue 24/12/20	$ 0	3	7
7		Suministro de materiales para renovacion tanque Paraiso I	60 días	jue 24/12/20	lun 22/02/21	$ 0	6	8;10
8		**Impacto Urbano**	**55 días**	**lun 22/02/21**	**dom 18/04/21**	$ 3,541,312	**7**	53
9		**Mantenimiento**	**36 días**	**lun 22/02/21**	**mar 30/03/21**	**$ 27,574,520**		
10		Localizacion y replanteo	3 días	lun 22/02/21	jue 25/02/21	$ 0	7	11
11		Excavacion Manual (Camara de Control Diametro 8")	5 días	jue 25/02/21	mar 2/03/21	$ 655,607	10	12;13;14
12		Retiro y disposic. materiales sobrantes	10 días	mar 2/03/21	vie 12/03/21	$ 1,041,764	11	18
13		Derecho de botadero	10 días	mar 2/03/21	vie 12/03/21	$ 908,974	11	18;19
14		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	10 días	mar 2/03/21	vie 12/03/21	$ 1,447,587	11	15CC+3 días
15		Varillas Corrugadas tipo A 60	10 días	vie 5/03/21	lun 15/03/21	$ 7,136,843	14CC+3 días	16CC;17CC;18CC;19
16		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	10 días	vie 5/03/21	lun 15/03/21	$ 572,769	15CC	29
17		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	10 días	vie 5/03/21	lun 15/03/21	$ 540,986	15CC	29
18		Recebo	7 días	vie 12/03/21	vie 19/03/21	$ 1,002,176	13;15CC;12	20;21;22;23;24;25;26
19		Cambio de enchape sobre pared, incluye la demolición del enchape existente, el resane con mortero 1:4 para instalación de nuevo enchape y suministro e instalación baldosa blanca brillante 20x30cm o similar, incluye wing en aluminio en todas las aristas	7 días	vie 12/03/21	vie 19/03/21	$ 2,084,215	13;15CC	20;21;22;23;24;25;26
20		Cambio de enchape sobre piso baño, incluye la demolición de enchape de piso existente, el posterior alistado de piso en mortero 1:4 para instalación del nuevo enchape y el suministro e instalación de baldosa lisa, color blanco, brillante antideslizante, 3	7 días	vie 19/03/21	vie 26/03/21	$ 373,280	19;18	27

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
21		Cambio de aparatos sanitarios combo (sanitario, lavamanos, griferías y accesorios) incluye el desmonte de los aparatos existentes con griferías, acofles y demás elementos sanitarios en mal estado y el suministro e instalación de combo Corona Acuaplus Ultr	7 días	vie 19/03/21	vie 26/03/21	$ 1,352,464	19;18	27
22		Cambio de puerta de madera,incluye el desmonte de la puerta existente con el marco y el suministro e instalación de puerta en madera entamborada de hasta 1.0 ancho con marco metálico, incluye tintilla y laca, señalización, cerradura de paso	7 días	vie 19/03/21	vie 26/03/21	$ 527,461	19;18	27
23		Pintura general de muros interiores (pintura vinilo tipo Viniltex Antihumedad o equivalente dos manos), incluye resanes, reconformación de esquineros y aplicación de estucos en zonas afectadas.	7 días	vie 19/03/21	vie 26/03/21	$ 3,333,456	19;18	27
24		Pintura general de muros exterior, dos manos (pintura acrílica tipo Koraza Ultra o equivalente) incluye resanes y reconformación de esquineros, reparación general de humedades en muros (limpieza de fachada, sello de fisuras e impermeabilización resina acu	7 días	vie 19/03/21	vie 26/03/21	$ 1,019,217	19;18	27
25		Mantenimiento, limpieza, ajuste y sello de ventanas de fachadas, ambas caras, con sello externo y remate interno con cordón grueso de Sika Sello o equivalente en todo perímetro, incluido el sello del alfajía por encima y por debajo	5 días	vie 19/03/21	mié 24/03/21	$ 1,195,735	19;18	27
26		Mantenimiento general de puertas metálicas ambas caras, limpieza y pintura	4 días	vie 19/03/21	mar 23/03/21	$ 600,992	19;18	27;28
27		Pintura de techo bajo placa con vinilo tipo Viniltex Antihumedad o equivalente dos manos	4 días	vie 26/03/21	mar 30/03/21	$ 722,622	26;20;21;22;23;24;2	41
28		Mantenimiento general muros en ladrillo a la vista, incluye lavado con hidrolavadora y aplicación de hidrofugo de protección	5 días	mar 23/03/21	dom 28/03/21	$ 1,668,941	26	41
29		Mantenimiento general de barandas y escalera de gato, limpieza y pintura	5 días	lun 15/03/21	sáb 20/03/21	$ 1,389,433	16;17	34;33;32;31
30		**Obra civil (cimentacion y estructura)**	**31 días**	**sáb 20/03/21**	**mar 20/04/21**	**$ 79,788,790**		
31		Desmonte de elementos metálicos (barandas, tapas, accesorios de ventilación y pasos de acceso)	5 días	sáb 20/03/21	jue 25/03/21	$ 5,409,856	29	35

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
32		Desmonte de accesorios y válvulas (para sustitución o cambio de accesorios según componente mecánico)	5 días	sáb 20/03/21	jue 25/03/21	$ 1,690,917	29	35
33		Demolic estructura concret/otro material	5 días	sáb 20/03/21	jue 25/03/21	$ 517,912	29	35
34		Escarificado y limpieza con grata el refuerzo afectado	5 días	sáb 20/03/21	jue 25/03/21	$ 2,006,030	29	35;36;37;38;39;40
35		Suministro y colocación de Mortero de reparación Rheoplastico o similar	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 20,814,421	34;31;32;33	43
36		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o similar	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 56,686	34	43
37		"Anclajes para varilla de 3/8"	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 250,203	34	43
38		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 14,792,800	34	43
39		Suministro e instción de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 305,607	34	43
40		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	7 días	jue 25/03/21	jue 1/04/21	$ 483,096	34	41CC+5 días;42CC+5 días
41		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	7 días	mar 30/03/21	mar 6/04/21	$ 1,180,927	40CC+5 días;27;28	43
42		Instal Concreto estructura edificación	7 días	mar 30/03/21	mar 6/04/21	$ 5,444,991	40CC+5 días	43
43		Prueba hidroestatica en tanque de concreto	5 días	mar 6/04/21	dom 11/04/21	$ 0	42;41;35;36;37;38;3	44;45;46;47;48;49;50
44		Suministro e instalación de baranda y/o escalera metálica (según diseño estructural)	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 10,036,490	43	53
45		Tapa metálica en lámina alfajor (según diseño) 1.00x1.00	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 486,887	43	53
46		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 146,069	43	53
47		Impermeabilización cubierta planas en concreto, incluye limpieza general y retiro de los residuos del manto existente, preparación de la superficie, sello de fisuras, pendientado adicional hacia sifones y el suministro e instalación de manto tipo Pietra P	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 9,153,206	43	52;53
48		Rotura anden concr/granit hasta e=0.12m	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 356,104	43	53
49		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 5,297,940	43	53
50		Cuneta/canaleta prefabr secc rectangular 50x40	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 827,487	43	53
51		Instalación Concreto para pavimentos	8 días	dom 11/04/21	lun 19/04/21	$ 97,669	43	53
52		Aseo general. Incluye barrida y lavada de pisos, limpieza de equipos y mobiliriario, puertas, ventanas, vidrios, etc.	1 día	lun 19/04/21	mar 20/04/21	$ 433,493	47	56;55;987

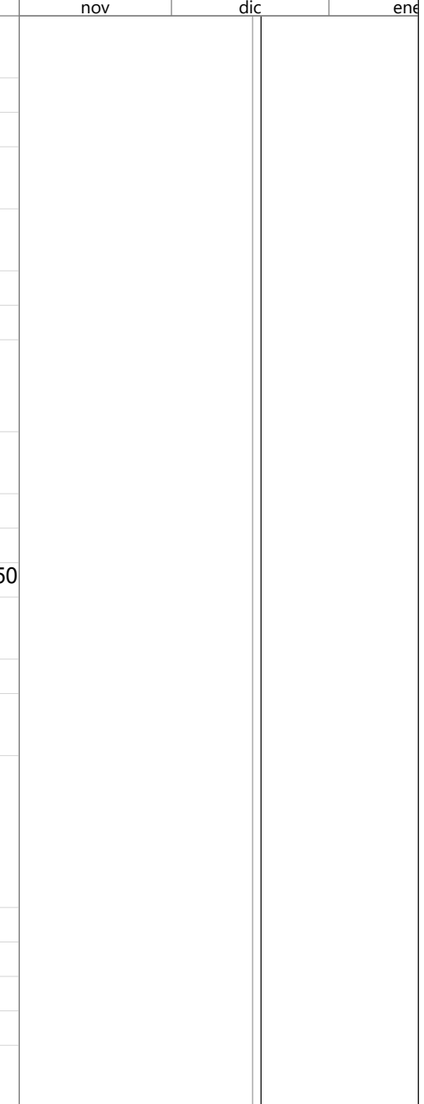

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
53		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**lun 19/04/21**	**lun 19/04/21**	**$ 0**	**8;47;51;48;49;50;46**	
54		**RENOVACION ESTACION DE BOMBEO PARAISO I**	**202 días**	**mar 20/04/21**	**lun 8/11/21**	**$ 647,129,543**	**4**	**1114;661**
55		**Suministro de accesorios, valvulas, equipos electromecanicos, instrumentacion y control, etc para la estacion Paraiso I**	**82 días**	**mar 20/04/21**	**dom 11/07/21**	**$ 0**	**52**	
56		Gestion de compras	12 días	mar 20/04/21	dom 2/05/21	$ 0	4;52	57;58;105FC+10 días
57		Suministro de accesorios, equipos electromecanicos,etc para la estacion Paraiso I	70 días	dom 2/05/21	dom 11/07/21	$ 0	56	60;76;77;78;79;80;81
58		**Impacto Urbano**	**165 días**	**dom 2/05/21**	**jue 14/10/21**	$ 10,783,793	**56**	110
59		**Obra mecanica**	**59 días**	**dom 11/07/21**	**mié 8/09/21**	**$ 107,084,726**		**95**
60		INSTALACIÓN NIPLE Ø10" x L=850mm CON PASAMURO EXTREMOS B-B	3 días	dom 11/07/21	mié 14/07/21	$ 4,666,001	57	61;75CC
61		INSTALACION TEE Ø10" x Ø10" EXTREMOS B-B	3 días	mié 14/07/21	sáb 17/07/21	$ 3,732,801	60	62
62		INSTALACIÓN CANASTILLA DE SUCCIÓN DE Φ10" EXTREMO BRIDADO	3 días	sáb 17/07/21	mar 20/07/21	$ 777,667	61	63
63		INSTALACIÓN REDUCCIÓN DE Ø10" A Ø4" EXTREMOS B-B	3 días	mar 20/07/21	vie 23/07/21	$ 1,430,908	62	64
64		INSTALACIÓN VÁLVULA CHEQUE TIPO "SILENT CHECK" Ø8" EXTREMOS B-B	5 días	vie 23/07/21	mié 28/07/21	$ 9,020,935	63	65
65		INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA ELECTROACTUADA Ø8"	7 días	mié 28/07/21	mié 4/08/21	$ 44,980,248	64	66;106
66		INSTALACION NIPLE Ø8" x L=1230 mm EXTREMOS L-L	5 días	mié 4/08/21	lun 9/08/21	$ 2,053,041	65	67
67		INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA Ø10"	5 días	lun 9/08/21	sáb 14/08/21	$ 31,106,672	66	68
68		INSTALACIÓN JUNTA DE MONTAJE AUTOPORTANTE Φ10"	5 días	sáb 14/08/21	jue 19/08/21	$ 2,426,319	67	69
69		INSTALACION TEE Ø10" x Ø8" EXTREMOS B-B	5 días	jue 19/08/21	mar 24/08/21	$ 1,415,354	68	70
70		INSTALACION NIPLE Ø8" x L=600mm EXTREMOS L-L	5 días	mar 24/08/21	dom 29/08/21	$ 1,026,521	69	71
71		INSTALACION NIPLE Ø8" x L=950 mm EXTREMOS L-L	5 días	dom 29/08/21	vie 3/09/21	$ 2,021,934	70	72
72		INSTALACION NIPLE DE TUBERÍA DE Φ10" X L=0.48m EXTREMOS B-L	5 días	vie 3/09/21	mié 8/09/21	$ 2,426,327	71	107;73
73		**Hito obra mecanica**	**0 días**	**mié 8/09/21**	**mié 8/09/21**	**$ 0**	**72**	
74		**Obra electrica**	**58 días**	**dom 11/07/21**	**mar 7/09/21**	**$ 69,572,449**		**95**
75		INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TIPO INDUSTRIAL 3X250A, 100KA	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 1,353,141	60CC	82

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
76		INSTALACIÓN INTERRUPTOR TIPO INDUSTRIAL AJUSTABLE 3X224-320 A, 100KA	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 4,199,401	57	94
77		INSTALACIÓN INTERRUPTOR TIPO INDUSTRIAL 3X20 A, 100KA	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 139,980	57	82
78		INSTALACIÓN BREAKER DE RIEL CHANNEL 3X3 [A], 10 KA	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 279,960	57	82
79		INSTALACIÓN CABLE ENCAUCHETADO 4X10 AWG	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 2,588,078	57	82
80		INSTALACIÓN TUBERÍA Φ¾" PVC	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 184,758	57	82
81		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ¾"	5 días	dom 11/07/21	vie 16/07/21	$ 9,332	57	82;83;84;85
82		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA PARAISO I	10 días	mié 21/07/21	sáb 31/07/21	$ 13,524,640	85;75;77;78;79;80;8	94;93
83		REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PAR	45 días	vie 16/07/21	lun 30/08/21	$ 699,900	81	94
84		MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PARAISO I	45 días	vie 16/07/21	lun 30/08/21	$ 18,258,264	81	94
85		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE PRESIÓN	5 días	vie 16/07/21	mié 21/07/21	$ 622,133	81	86;87;82;88
86		INSTALACIÓN MEDIDORES DE PRESIÓN	5 días	mié 21/07/21	lun 26/07/21	$ 839,879	85	93
87		INSTALACIÓN PROTECCIONES TRASIENTES	5 días	mié 21/07/21	lun 26/07/21	$ 19,908,270	85	94
88		INSTALACIÓN CABLE 4X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	mié 21/07/21	lun 26/07/21	$ 3,064,061	85	89
89		INSTALACIÓN TUBERIA IMC Φ1"	2 días	lun 26/07/21	mié 28/07/21	$ 583,250	88	90;91
90		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ1"	3 días	mié 28/07/21	sáb 31/07/21	$ 78,394	89	93
91		INSTALACIÓN CABLE 18X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	3 días	mié 28/07/21	sáb 31/07/21	$ 2,177,505	89	92
92		INSTALACIÓN CABLE 12X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	3 días	sáb 31/07/21	mar 3/08/21	$ 1,061,503	91	93
93		Coordinacion EAAB e implementacion de protocolos para corte y continuidad del servicio	35 días	mar 3/08/21	mar 7/09/21	$ 0	82;86;92;90	94
94		**Hito obra electrica**	**0 días**	**mar 7/09/21**	**mar 7/09/21**	**$ 0**	**76;83;84;82;87;93**	**96**
95		**Intalacion de instrumentacion**	**37 días**	**mié 8/09/21**	**vie 15/10/21**	**$ 132,993,189**	**74;59**	**111**
96		INSTALACIÓN SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS	5 días	mié 8/09/21	lun 13/09/21	$ 528,813	94	97CC
97		INSTALACIÓN PANEL VISUALIZADOR 10"	5 días	mié 8/09/21	lun 13/09/21	$ 746,560	96CC	98

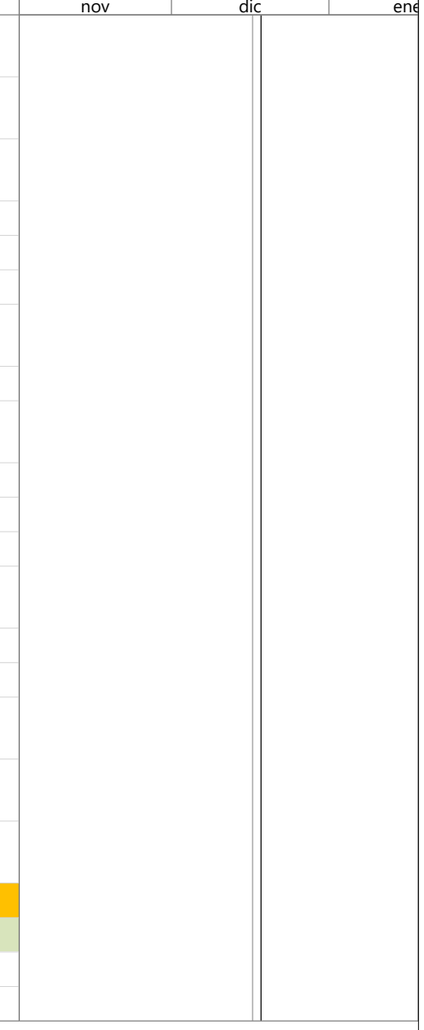

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
98		INSTALACIÓN CONR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC) (Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 2 Módulos 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP, 1 Módulo 16 Salidas Digitales)	10 días	lun 13/09/21	jue 23/09/21	$ 36,516,522	97	99
99		INSTALACIÓN SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA	10 días	jue 23/09/21	dom 3/10/21	$ 94,672,480	98	100;101
100		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE TURBIEDAD	5 días	dom 3/10/21	vie 8/10/21	$ 93,320	99	102CC
101		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE NIVEL	5 días	dom 3/10/21	vie 8/10/21	$ 295,515	99	102
102		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL PRESOSTATICO	7 días	vie 8/10/21	vie 15/10/21	$ 139,980	100CC;101	103
103		**Hito instalacion de instrumentacion**	**0 días**	**vie 15/10/21**	**vie 15/10/21**	**$ 0**	**102**	
104		**Equipos**	**160 días**	**mié 12/05/21**	**mar 19/10/21**	**$ 326,695,386**		**110**
105		BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 67 L/S DE CAPACIDAD Y TDH DE 113,32 MCA, CON MOTOR DE 150HP DE POTENCIA NOMINAL TIPO PREMIUM. CON VOLANTE DE INERCIA 70 cm DIAMETRO x 4cm ESPESOR	120 días	mié 12/05/21	jue 9/09/21	$ 285,375,000	56FC+10 días	106
106		INSTALACIÓN BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 67 L/S DE CAPACIDAD. LINEA 1	15 días	jue 9/09/21	vie 24/09/21	$ 3,888,334	105;65	107
107		INSTALACIÓN BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 67 L/S DE CAPACIDAD. LINEA 2	15 días	vie 24/09/21	sáb 9/10/21	$ 3,888,334	106;72	109
108		SUMINISTRO MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	150 días	mié 12/05/21	sáb 9/10/21	$ 32,532,751	56FC+10 días	109
109		INSTALACIÓN MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	10 días	sáb 9/10/21	mar 19/10/21	$ 1,010,967	107;108	111
110		**Implementacion y puesta en marcha**	**20 días**	**mar 19/10/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**104;58**	
111		Implementacion y puesta en marcha	20 días	mar 19/10/21	lun 8/11/21	$ 0	95;109	112
112		**Hito implementacion y puesta en marcha**	**0 días**	**lun 8/11/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**111**	
113		**RENOVACION LINEA PARAISO II**	**88 días**	**mar 20/04/21**	**sáb 17/07/21**	**$ 209,247,617**	**4**	**205;351;693;729**
114		Gestion de compras	3 días	mar 20/04/21	vie 23/04/21	$ 0	4	115;203;202;118;116
115		**Suministro tubería PE,acud., PN 16,D250 mm y accesorios**	**20 días**	**vie 23/04/21**	**jue 13/05/21**	**$ 74,835,214**	**114**	**131;132;120**
116		Suministro tee red PE termo PN10/16, D250x110mm	20 días	vie 23/04/21	jue 13/05/21	$ 4,057,392	114	120
117		Suministro tee red PE termo PN10/16, D250x90mm	20 días	vie 23/04/21	jue 13/05/21	$ 4,057,392	114	120

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
118		**Impacto Urbano**	**75 días**	**vie 23/04/21**	**mié 7/07/21**	$ 5,986,053	**114**	205
119		**Demolición**	**39 días**	**jue 13/05/21**	**lun 21/06/21**	**$ 26,517,357**	**4**	
120		Localización y replanteo metro lineal (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	6 días	jue 13/05/21	mié 19/05/21	$ 315,642	115;116;117	124CC;121;123;122
121		Demolic estructura concret/otro material	3 días	mié 19/05/21	sáb 22/05/21	$ 134,200	120	125
122		Retiro y disposic. materiales sobrantes	26 días	mié 19/05/21	lun 14/06/21	$ 4,800,455	120	129
123		DERECHO DE BOTADERO	26 días	mié 19/05/21	lun 14/06/21	$ 4,189,018	120	129
124		Excavacion Manual	15 días	jue 13/05/21	vie 28/05/21	$ 6,970,261	120CC	130CC;126
125		Rotura anden concr/granit hasta e=0.12m	2 días	sáb 22/05/21	lun 24/05/21	$ 98,723	121	128
126		"Excavacion red <=12"" protec temp H<=3m	5 días	vie 28/05/21	mié 2/06/21	$ 4,347,157	124	127
127		Excavacion estructura incluye prote temp	6 días	mié 2/06/21	mar 8/06/21	$ 5,199,954	126	129
128		Demolición pavimento en concreto	20 días	lun 24/05/21	dom 13/06/21	$ 286,127	125	129
129		Rotura sardineles concreto	7 días	lun 14/06/21	lun 21/06/21	$ 175,820	128;127;123;122	140
130		**Instalacion de tuberia**	**47 días**	**jue 13/05/21**	**mar 29/06/21**	**$ 13,682,146**	**124CC**	
131		Instalación de tubería PEAD 8" por el método Pipe Bursting, reemplazo de tubería en PVC	47 días	jue 13/05/21	mar 29/06/21	$ 3,195,196	4;115	140;141CC+32 días
132		Inst tub flexibles acueducto, Dn10 y 12 por termofusión	47 días	jue 13/05/21	mar 29/06/21	$ 776,258	115	140;133CC;144CC+5
133		Codo 45° PE termo.,PN 10,D 250 mm	5 días	jue 13/05/21	mar 18/05/21	$ 2,163,942	132CC	135
134		Codo 90° PE termo.,PN 10,D 250 mm	5 días	jue 13/05/21	mar 18/05/21	$ 1,217,218	132CC	135;136
135		Portaflanche PE termo.,PN 10,D 90mm	5 días	mar 18/05/21	dom 23/05/21	$ 54,099	134;133	137
136		Reduc. PE termo., PN 10,D 250 x 200mm	5 días	mar 18/05/21	dom 23/05/21	$ 608,609	134	137
137		Unión PE electro.,D 250 mm	5 días	dom 23/05/21	vie 28/05/21	$ 2,840,174	136;135	138
138		Codo 11.25º PE termo.,PN 10,D 250 mm	5 días	vie 28/05/21	mié 2/06/21	$ 662,707	137	139
139		Codo 22½° PE termo.,PN 10,D 250 mm	5 días	mié 2/06/21	lun 7/06/21	$ 2,163,942	138	140;186;185
140		**Hito Prueba hidroestatica**	**0 días**	**mar 29/06/21**	**mar 29/06/21**	**$ 0**	**132;129;131;139**	
141		**Hito instalacion de tuberia 50%**	**0 días**	**lun 14/06/21**	**lun 14/06/21**	**$ 0**	**131CC+32 días**	
142		**Hito instalacion de tuberia 100%**	**0 días**	**mar 29/06/21**	**mar 29/06/21**	**$ 0**	**132**	
143		**Terminacion de camaras de accesorios**	**60 días**	**mar 18/05/21**	**sáb 17/07/21**	**$ 34,963,694**	**132CC+5 días**	
144		Varillas Corrugadas tipo A 60	15 días	mar 18/05/21	mié 2/06/21	$ 5,905,426	132CC+5 días	151
145		"Anclajes para varilla de 3/8"""	15 días	mar 18/05/21	mié 2/06/21	$ 825,670	132CC+5 días	151
146		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	5 días	mar 18/05/21	dom 23/05/21	$ 600,494	132CC+5 días	147;148;149;150
147		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	5 días	dom 23/05/21	vie 28/05/21	$ 6,326,556	146	151

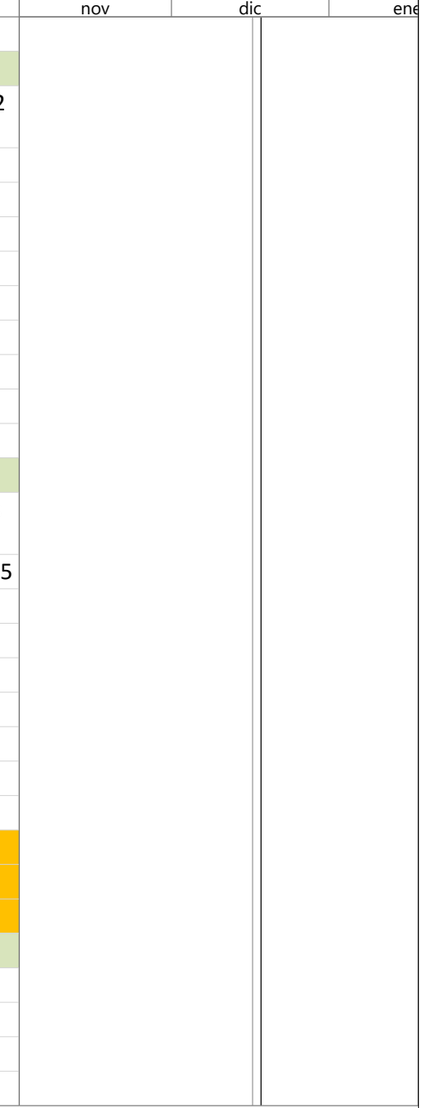

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
148		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	5 días	dom 23/05/21	vie 28/05/21	$ 472,821	146	151
149		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	5 días	dom 23/05/21	vie 28/05/21	$ 130,701	146	151
150		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	10 días	dom 23/05/21	mié 2/06/21	$ 206,609	146	151
151		Sello juntas sellante elastico poliureta	7 días	mié 2/06/21	mié 9/06/21	$ 503,793	150;149;148;147;14	153;152
152		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	3 días	mié 9/06/21	sáb 12/06/21	$ 385,723	151	154
153		Instalación Concreto cajas o camaras	7 días	mié 9/06/21	mié 16/06/21	$ 3,431,205	151	154
154		Suministro e instalación de respiraderos tipo cuello de ganso en HG 4"	7 días	mié 16/06/21	mié 23/06/21	$ 946,725	152;153	155
155		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	7 días	mié 23/06/21	mié 30/06/21	$ 378,690	154	156
156		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o similar	6 días	mié 30/06/21	mar 6/07/21	$ 5,431	155	157CC;158CC;159CC;
157		Construcción de Pozo de achique (cámaras válvulas)	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 2,434,435	156CC	184
158		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 98,730	156CC	184
159		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 40,574	156CC	184
160		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 135,246	156CC	184
161		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 LxB 4" Acero, con anillo pasamuro	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 2,055,745	156CC	184
162		Suministro de Kit de empaques y tornillos 4"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 162,296	156CC	184
163		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 887,216	156CC	184
164		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tapas de 10cmx50cmx2mm	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 1,136,070	156CC	184
165		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 93,563	156CC	184
166		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 35,989	156CC	184
167		"Instalación Accesorios 3" y 8"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 59,968	156CC	184
168		Tapa seguridad tipo 1	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 1,027,873	156CC	184
169		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 1,027,873	156CC	184
170		Válvula compuerta 3" BB Sello Bronce	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 534,223	156CC	184
171		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 175,820	156CC	184

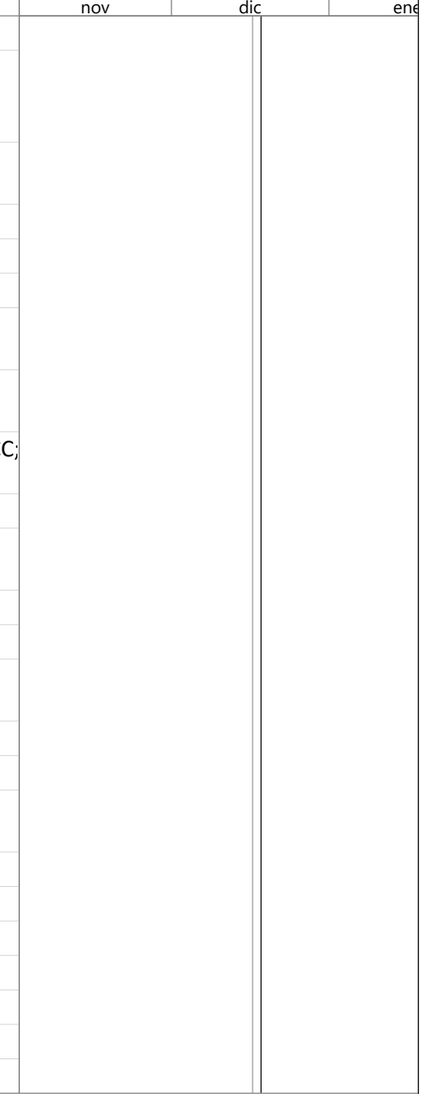

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
172		"Brida universal HD,D 4""""	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 86,470	156CC	184
173		Brida loca HD D=110 mm	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 58,376	156CC	184
174		Portaflanche PE termo.,PN 10,D 110mm	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 43,714	156CC	184
175		"Inst sist válv purga cualq mat D2""-4""	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 54,099	156CC	184
176		Instalación de unión por electrofusión 10"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 324,591	156CC	184
177		Instalación Accesorios 3"" y 8" en PEAD	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 324,591	156CC	184
178		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extremo	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 33,812	156CC	184
179		Brida loca HD D=90 mm	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 81,148	156CC	184
180		"Codo 45° HD,bridado,D 4""""	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 676,232	156CC	184
181		"Válvula cheque HD,sello elástico,D 4""""	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 888,385	156CC	184
182		Unión PVC - PEAD en HD 10"	15 días	mié 30/06/21	jue 15/07/21	$ 743,855	156CC	184
183		Instalacion de válvula compuerta 4" BB Sello Bronce	17 días	mié 30/06/21	sáb 17/07/21	$ 1,622,957	156CC	184
184		**Hito terminacion de camaras de accesorios**	**0 días**	**sáb 17/07/21**	**sáb 17/07/21**	**$ 0**	**157;158;159;160;16**	
185		**Recontrucción y Rellenos**	**40 días**	**lun 7/06/21**	**sáb 17/07/21**	**$ 22,679,621**	**139**	
186		Mat. seleccionado proveniente excavac	5 días	lun 7/06/21	sáb 12/06/21	$ 2,661,653	139	191;187
187		Recebo	5 días	sáb 12/06/21	jue 17/06/21	$ 4,552,394	186	190
188		Tierra negra	3 días	lun 14/06/21	jue 17/06/21	$ 769,996	191CC+2 días	189
189		Empradización con cespedón	5 días	jue 17/06/21	mar 22/06/21	$ 1,782,546	188	208;207
190		Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	6 días	jue 17/06/21	mié 23/06/21	$ 5,680,349	187	200
191		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	2 días	sáb 12/06/21	lun 14/06/21	$ 629,910	186	188CC+2 días;200;19
192		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para pozo	5 días	lun 14/06/21	sáb 19/06/21	$ 933,200	191	193
193		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para pozo y construcción de cañuela	5 días	sáb 19/06/21	jue 24/06/21	$ 162,296	192	195;194
194		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	5 días	jue 24/06/21	mar 29/06/21	$ 825,003	193	196
195		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	5 días	jue 24/06/21	mar 29/06/21	$ 256,968	193	196
196		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	5 días	mar 29/06/21	dom 4/07/21	$ 121,722	195;194	197CC
197		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	5 días	mar 29/06/21	dom 4/07/21	$ 292,139	196CC	198CC
198		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	5 días	mar 29/06/21	dom 4/07/21	$ 37,325	197CC	199
199		Tapa para pozo inspección en concreto	2 días	dom 4/07/21	mar 6/07/21	$ 106,074	198	200

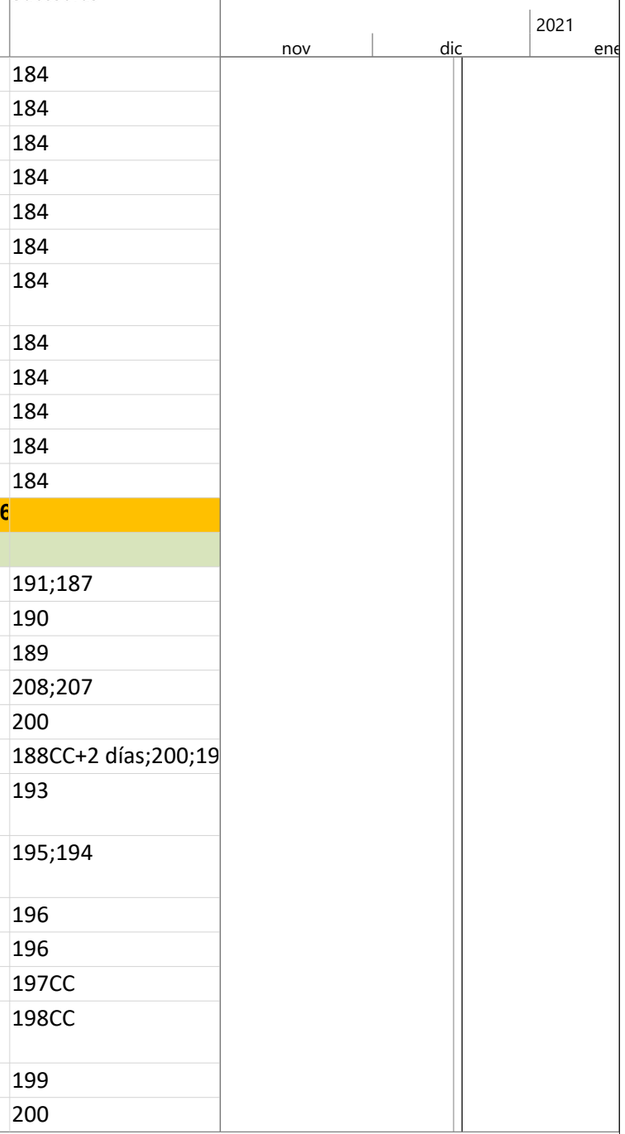

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
Resumen del proyecto
Tarea manual
solo el comienzo
Fecha límite
División
Tarea inactiva
solo duración
solo fin
Progreso
Hito
Hito inactivo
Informe de resumen manual
Tareas externas
Progreso manual
Resumen
Resumen inactivo
Resumen manual
Hito externo
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
200		Construc. pavimento rígido (MR 41Kg/cm2)	8 días	mar 6/07/21	mié 14/07/21	$ 3,516,406	191;199;190	201
201		Construcción sardinel tipo A-10	3 días	mié 14/07/21	sáb 17/07/21	$ 351,641	200	208
202		**Equipos**	**85 días**	**vie 23/04/21**	**sáb 17/07/21**	**$ 30,583,532**	**114**	
203		Suministro de medidor de caudal electromagnético bidireccional, brida ANSI 150, 6"	70 días	vie 23/04/21	vie 2/07/21	$ 29,907,348	114	204
204		Instalación de medidor de caudal 6" y 8"	15 días	vie 2/07/21	sáb 17/07/21	$ 676,184	203	208;353;352;351
205		**RENOVACION TANQUE PARAISO II**	**114 días**	**sáb 17/07/21**	**lun 8/11/21**	**$ 856,883,085**	**113;118**	**534CC+56 días;533(**
206		**Impacto Urbano**	**60 días**	**sáb 17/07/21**	**mié 15/09/21**	$ 26,205,604	**207CC**	1116
207		**Demolición**	**54 días**	**sáb 17/07/21**	**jue 9/09/21**	**$ 34,610,498**	**189**	**206CC**
208		Localización y replanteo metro cuadrado (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	10 días	sáb 17/07/21	mar 27/07/21	$ 227,858	189;204;201	209;214;221;229;23(
209		Excavacion Manual	10 días	mar 27/07/21	vie 6/08/21	$ 5,862,593	208	210
210		Perfilado, corte, excavacion y conformación de talud	18 días	vie 6/08/21	mar 24/08/21	$ 11,546,623	209	211
211		TALA DE ARBOLES ENTRE 5 Y 10 M DE ALTURA	8 días	mar 24/08/21	mié 1/09/21	$ 11,901,683	210	212
212		TALA DE ARBOLES ENTRE 10 Y 20 M DE ALTURA	8 días	mié 1/09/21	jue 9/09/21	$ 5,071,740	211	219
213		**Obra civil (cimentacion y estructura)**	**78 días**	**mar 27/07/21**	**mié 13/10/21**	**$ 332,147,435**		**328;334;330**
214		Varillas Corrugadas tipo A 60	30 días	mar 27/07/21	jue 26/08/21	$ 139,941,645	208	215CC;216
215		"Anclajes para varilla de 3/8"""	30 días	mar 27/07/21	jue 26/08/21	$ 4,203,412	214CC	227
216		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	30 días	jue 26/08/21	sáb 25/09/21	$ 78,914,922	214	227;217CC;219
217		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	30 días	jue 26/08/21	sáb 25/09/21	$ 2,577,723	216CC	227;218CC;219
218		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	30 días	jue 26/08/21	sáb 25/09/21	$ 1,630,671	217CC	227;219
219		Instal Concreto estructura edificación	11 días	sáb 25/09/21	mié 6/10/21	$ 12,496,598	212;218;217;216	227;220
220		Prueba hidroestatica en tanque de Concreto	7 días	mié 6/10/21	mié 13/10/21	$ 0	219	227
221		Recebo	20 días	mar 27/07/21	lun 16/08/21	$ 11,426,968	208	222
222		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	10 días	lun 16/08/21	jue 26/08/21	$ 3,221,344	221	223
223		Rotura anden concr/granit hasta e=0.12m	10 días	jue 26/08/21	dom 5/09/21	$ 25,966	222	227;224
224		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	5 días	dom 5/09/21	vie 10/09/21	$ 3,948,744	223	225
225		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	15 días	vie 10/09/21	sáb 25/09/21	$ 35,555,039	224	226
226		Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	15 días	sáb 25/09/21	dom 10/10/21	$ 38,204,403	225	227

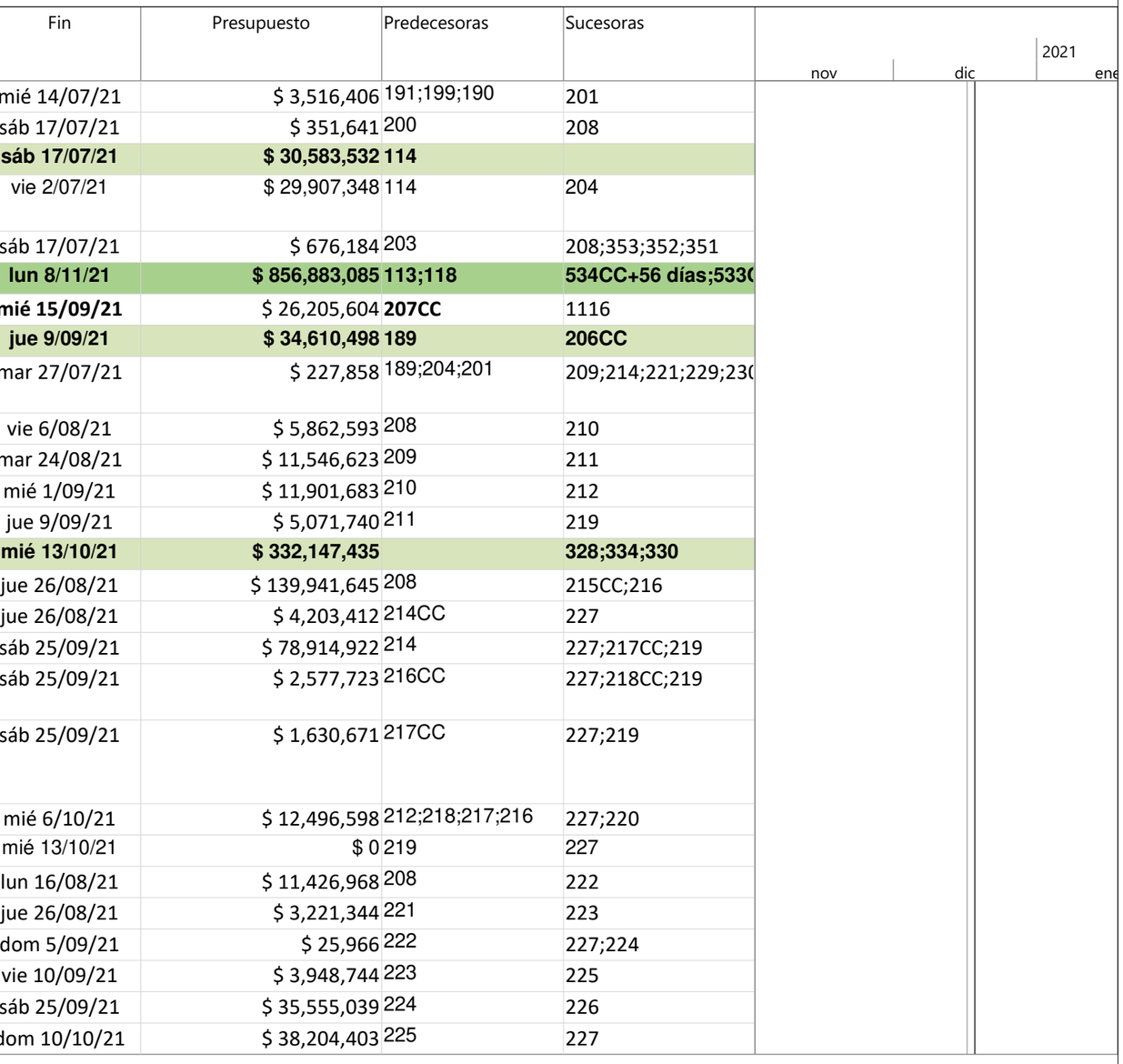

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea — Resumen del proyecto — Tarea manual — solo el comienzo — Fecha límite
División — Tarea inactiva — solo duración — solo fin — Progreso
Hito — Hito inactivo — Informe de resumen manual — Tareas externas — Progreso manual
Resumen — Resumen inactivo — Resumen manual — Hito externo — Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
227		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**mié 13/10/21**	**mié 13/10/21**	**$ 0**	**215;223;216;217;21**	
228		**Obra mecanica**	**72 días**	**mar 27/07/21**	**jue 7/10/21**	**$ 348,604,212**	**208**	
229		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxL 6" Acero con anillo pasan	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 1,338,939	208	262
230		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 6" Acero con anillo pasar	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 4,016,818	208	262
231		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 5,112,314	208	262
232		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 6" Acero con anillo pasan	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 2,677,879	208	262
233		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 6" Acero con anilllopasan	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 5,355,757	208	262
234		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 BxB 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 11,360,698	208	262
235		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 BxB 6" Acero con anillo pasar	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 4,463,131	208	262
236		Suministro de Niple L=2.05 - 2.50 BxL 6" Acero con anillo pasan	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 5,582,972	208	262
237		Suministro de Niple L=2.55 - 3.00 BxB 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 4,260,262	208	262
238		Suministro de Niple L=3.05 - 3.50 BxB 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 9,737,741	208	262
239		Suministro de Niple L=3.55 - 4.00 BxB 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 5,680,349	208	262
240		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 6" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 27,049,280	208	262
241		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 1,487,710	208	262
242		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 2,163,942	208	262
243		Suministro de Niple L=2.55 - 3.00 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 8,926,262	208	262
244		Suministro de Niple L=3.05 - 3.50 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 5,206,986	208	262
245		Suministro de Niple L=4.55 - 5.00 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 14,877,104	208	262
246		Suministro de Niple L=5.05 - 5.50 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 8,250,030	208	262
247		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 8" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 26,778,787	208	262
248		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 8" Acero con anillo pasar	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 9,196,755	208	262
249		Suministro de Niple L=0.50 - 1.00 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 973,774	208	262
250		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 12" Acero con anillo pasa	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 2,975,421	208	262
251		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 12" Acero con anillo pasa	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 1,487,710	208	262
252		Suministro de Niple L=2.05 - 2.50 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 7,303,306	208	262
253		Suministro de Niple L=2.55 - 3.00 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 2,921,322	208	262
254		Suministro de Niple L=3.05 - 3.50 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 3,408,209	208	262
255		Suministro de Niple L=4.05 - 4.50 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 11,739,388	208	262
256		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 12" Acero	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 11,685,289	208	282;329
257		Suministro de Válvula de Control de Nivel 6"	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 4,327,885	208	262
258		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 263,731	208	262

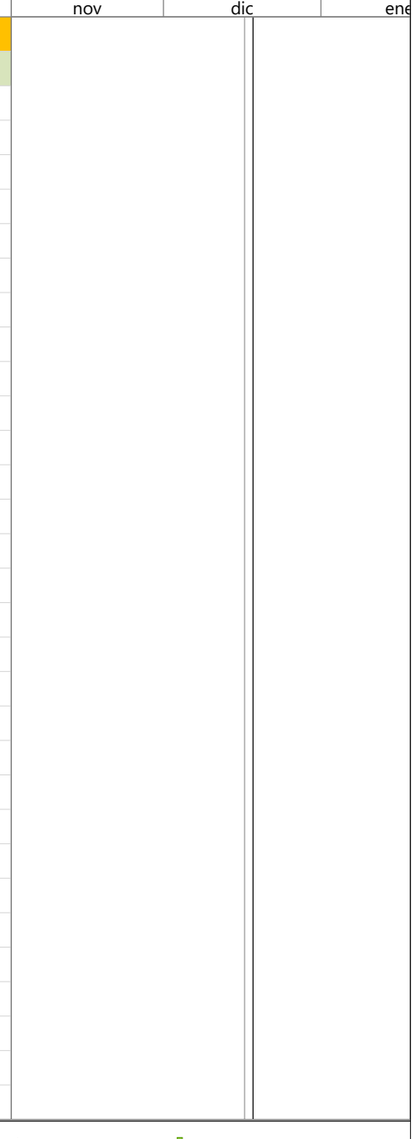

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
259		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 946,725	208	262
260		Suministro de Kit de empaques y tornillos 8"	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 852,052	208	262
261		Suministro de Kit de empaques y tornillos 12"	25 días	mar 27/07/21	sáb 21/08/21	$ 1,720,347	208	262
262		Tubería PE,acud., PN 10,D200 mm	20 días	sáb 21/08/21	vie 10/09/21	$ 1,255,573	229;230;231;232;23	267
263		Tub en PVC U. mec, RDE 32.5,D 12""""	20 días	mar 27/07/21	lun 16/08/21	$ 2,108,577	208	267;268;269;270;271
264		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	20 días	mar 27/07/21	lun 16/08/21	$ 351,641	208	267
265		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	20 días	mar 27/07/21	lun 16/08/21	$ 1,650,006	208	267
266		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tap	20 días	mar 27/07/21	lun 16/08/21	$ 4,828,297	208	267
267		Instalación Concreto cajas o camaras	20 días	vie 10/09/21	jue 30/09/21	$ 20,004,971	263;262;264;265;26	327
268		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 4,089,851	263	327
269		Sello juntas sellante elastico poliureta	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 1,683,818	263	327
270		"Sumin e instal ángulo en lámina 2x1/4""	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 4,033,815	263	327
271		Suministro e instalación de respiraderos tipo cuello de ganso en	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 4,733,624	263	327
272		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 189,345	263	327
273		Inst tub flexibles acueducto, Dn10 y 12	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 469,050	263	327
274		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 93,563	263	327
275		"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 205,845	263	327
276		"Inst sist válv red cualq mat D10""-12""	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 143,554	263	327
277		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 71,977	263	327
278		"Instalación Accesorios 3"" y 8"""	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 959,482	263	327
279		"Instalación Accesorios 10"" y 12"""	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 467,904	263	327
280		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 1,420,087	263	327
281		Tapa seguridad tipo 1	20 días	lun 16/08/21	dom 5/09/21	$ 3,597,554	263	327
282		Instalación de válvula de Control de Nivel HD 6"-8"	27 días	sáb 21/08/21	vie 17/09/21	$ 6,221,334	256	283;284;285;286;287
283		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 0.55 - 1.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 108,196	282	300
284		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.05 - 1.50 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 227,216	282	300
285		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 216,392	282	300
286		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 2.05 - 2.50 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 54,099	282	300
287		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 2.55 - 3.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 194,757	282	300
288		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 3.05 - 3.50 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 227,213	282	300
289		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 3.55 - 4.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 86,558	282	300
290		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 4.55 - 5.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 216,394	282	300

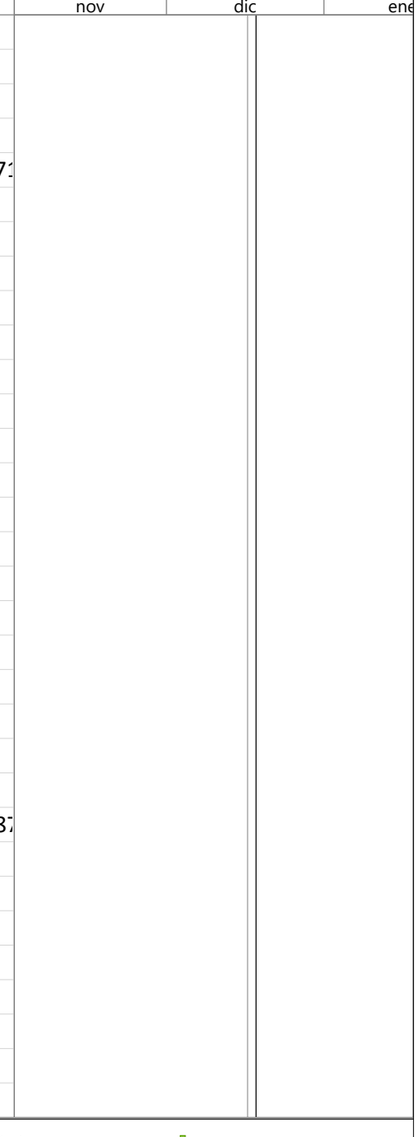

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
291		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 5.05 - 5.50 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 119,017	282	300
292		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 5.55 - 6.00 cualquier extrer	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 1,038,690	282	300
293		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=0.55 - 1.00 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 27,049	282	300
294		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=1.05 - 1.50 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 121,722	282	300
295		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=2.05 - 2.50 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 202,870	282	300
296		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=2.55 - 3.00 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 81,148	282	300
297		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=3.05 - 3.50 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 94,673	282	300
298		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=4.05 - 4.50 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 243,444	282	300
299		Instalación Niple 10" y 12" en Acero L=5.55 - 6.00 cualquier extr	10 días	vie 17/09/21	lun 27/09/21	$ 324,591	282	300;301;302;303;304
300		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 74,650	299;283;284;285;28	327
301		"Brida universal HD,D 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 422,870	299	327
302		"Codo 22½° HD,bridado,D 8"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 641,682	299	327
303		"Codo 45° HD,bridado,D 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 859,957	299	327
304		"Codo 45° HD,bridado,D 8"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 4,896,777	299	327
305		"Codo 45° HD,bridado,D 12"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 10,468,729	299	327
306		"Codo 90° HD,bridado,D 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 4,216,465	299	327
307		"Codo 90° HD,bridado,D 8"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 827,191	299	327
308		"Codo 90° HD,bridado,D 12"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,675,124	299	327
309		Codo 90° PE termo.,PN 10,D 200 mm	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 282,494	299	327
310		Codo gran rad 90°PVC,Uni. mecRDE 21 D12	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,619,940	299	327
311		Portaflanche PE termo.,PN 16,D 200mm	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 120,790	299	327
312		"Reducción bridada HD,D 8"" x 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,592,247	299	327
313		"Tee bridada HD,D 6"" x 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 735,583	299	327
314		"Tee bridada HD,D 8"" x 6"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,207,021	299	327
315		"Tee bridada HD,D 12"" x 12"""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 2,756,370	299	327
316		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,386,276	299	327
317		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 3,597,554	299	327
318		"Vál sello metál.HD,vást ascend.bridD6""	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 12,740,627	299	327
319		Vál sello metál.HD,vást ascend.bridD12	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 16,154,399	299	327
320		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,774,432	299	327
321		Unión autoportante HD,D 6"	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 405,739	299	327
322		Unión autoportante HD,D 12"	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,460,661	299	327

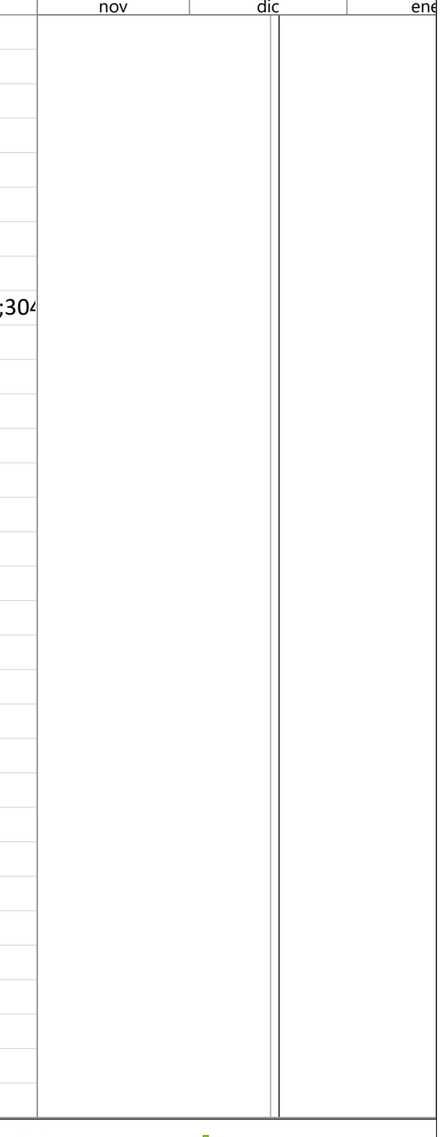

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
323		Válvula compuerta 3" BB Sello Bronce	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 1,068,447	299	327
324		Brida Universal HD,D 12"	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 378,690	299	327
325		Brida loca HD D=200 mm	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 135,246	299	327
326		Suministro de Disipador HD, 8"	10 días	lun 27/09/21	jue 7/10/21	$ 811,478	299	327
327		**Hito obra mecanica**	**0 días**	**jue 7/10/21**	**jue 7/10/21**	**$ 0**	**326;267;268;269;27**	
328		**Mantenimiento**	**26 días**	**mié 13/10/21**	**lun 8/11/21**	**$ 115,315,337**	**213**	
329		Tapa para pozo inspección en concreto	5 días	sáb 23/10/21	jue 28/10/21	$ 212,147	256;331	336
330		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para poz	5 días	mié 13/10/21	lun 18/10/21	$ 324,591	213	331;332;333
331		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	5 días	lun 18/10/21	sáb 23/10/21	$ 243,444	330	329
332		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para poz	5 días	lun 18/10/21	sáb 23/10/21	$ 1,866,400	330	336
333		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	5 días	lun 18/10/21	sáb 23/10/21	$ 513,936	330	336
334		Demolic estructura concret/otro material	5 días	mié 13/10/21	lun 18/10/21	$ 178,933	213	335CC+2 días;338
335		Retiro y disposic. materiales sobrantes	6 días	vie 15/10/21	jue 21/10/21	$ 28,668,999	334CC+2 días	336CC
336		DERECHO DE BOTADERO	6 días	jue 28/10/21	mié 3/11/21	$ 25,017,472	335CC;333;329;332	350
337		Desmonte de accesorios y válvulas (para sustitución o cambio de accesorios según componente mecánico)	3 días	vie 5/11/21	lun 8/11/21	$ 1,690,917	343	346CC
338		Suministro e instalación de concreto autoimprimante, para concr	1 día	lun 18/10/21	mar 19/10/21	$ 676,908	334	344;339
339		Muro en mampostería en ladrillo a la vista	4 días	mar 19/10/21	sáb 23/10/21	$ 6,717,689	338	341
340		Pañetes en mortero 1:3 muros en mampostería, incluye filos y d	6 días	lun 25/10/21	dom 31/10/21	$ 37,619,057	341	342
341		Aplicación de hidrófugo sobre ladrillo a la vista, incluye lavado de	2 días	sáb 23/10/21	lun 25/10/21	$ 2,015,307	339	340
342		Pintura vinilo sobre muro para interiores, tres manos (tipo Vinilte	7 días	dom 31/10/21	dom 7/11/21	$ 1,007,653	340	343CC
343		Pintura vinilo bajo placa interiores, tres manos (tipo Viniltex Antil	5 días	dom 31/10/21	vie 5/11/21	$ 580,531	342CC	337;350
344		Suministro e instalación de impermeabilización de cubierta con manto asfáltico tipo Pietra o equivalente, incluye preparación de superficie, imprimante, remates y traslapos o	5 días	mar 19/10/21	dom 24/10/21	$ 2,663,137	338	345;348
345		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	3 días	dom 24/10/21	mié 27/10/21	$ 657,312	344	349
346		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	3 días	vie 5/11/21	lun 8/11/21	$ 899,389	337CC	373
347		Suministro e instalación de ventana fija dos naves en aluminio 1,50x2,00m	2 días	sáb 6/11/21	lun 8/11/21	$ 2,142,305	349	373
348		Suministro e instalación de ventana fija una nave en aluminio 0,50x0,50m	12 días	dom 24/10/21	vie 5/11/21	$ 365,165	344	373

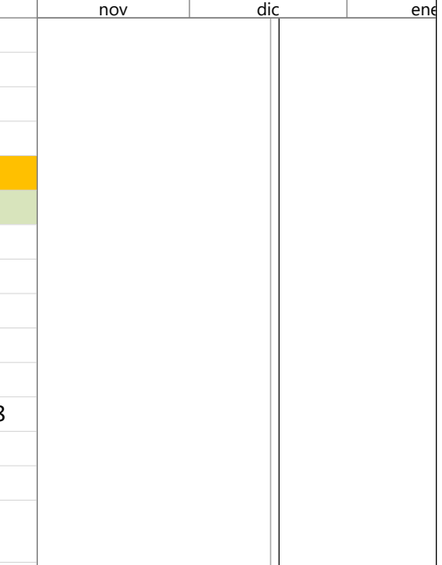

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
349		Suministro e instalación de puerta metálica dos naves batientes 2,50x1,50m	10 días	mié 27/10/21	sáb 6/11/21	$ 946,725	345	347;350
350		Aseo general. Incluye barrida y lavada de pisos, limpieza de equipos y mobiliriario, puertas, ventanas, vidrios, etc.	2 días	sáb 6/11/21	lun 8/11/21	$ 307,320	343;349;336	373
351		**RENOVACION ESTACION DE BOMBEO PARAISO II**	**171 días**	**sáb 17/07/21**	**mar 4/01/22**	**$ 717,224,073**	**204;113**	**1114;1113**
352		**Suministro de accesorios, valvulas, etc para la estacion Paraiso II**	**130 días**	**sáb 17/07/21**	**mié 24/11/21**	**$ 300,785,253**	**204**	
353		Gestion de compras	10 días	sáb 17/07/21	mar 27/07/21	$ 0	204	354;355;356
354		Suministro de accesorios, equipos electromecanicos, electricos, instrumentacion y control para la estacion Paraiso III	60 días	mar 27/07/21	sáb 25/09/21	$ 0	353	358;359;360;361
355		SUMINISTRO BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 28 L/S DE CAPACIDAD Y TDH DE 98 ,0 MCA, CON MOTOR DE 60HP DE POTENCIA NOMINAL TIPO PREMIUM. CON VOLANTE DE INERCIA 70 cm DIAMETRO x 4cm ESPESOR	120 días	mar 27/07/21	mié 24/11/21	$ 203,187,000	353	406
356		SUMINISTRO MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	120 días	mar 27/07/21	mié 24/11/21	$ 97,598,253	353	406
357		**Impacto Urbano**	**90 días**	**sáb 25/09/21**	**vie 24/12/21**	$ 13,763,227	359CC	419
358		**Obra mecanica**	**44 días**	**sáb 25/09/21**	**lun 8/11/21**	**$ 18,888,512**	**354**	
359		INSTALACION REDUCCIÓN EXCENTRICA DE Ø6" A Ø4" EXTREMOS B-B	5 días	sáb 25/09/21	jue 30/09/21	$ 622,133	354	362;363;364;365;366
360		INSTALACIÓN VÁLVULA CHEQUE TIPO "SILENT CHECK" Ø4"	5 días	sáb 25/09/21	jue 30/09/21	$ 1,758,203	354	362
361		INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA ELECTROACTUADA Ø4"	5 días	sáb 25/09/21	jue 30/09/21	$ 1,812,302	354	362
362		INSTALACIÓN NIPLE Ø4" x L=130mm EXTREMOS B-B	5 días	jue 30/09/21	mar 5/10/21	$ 27,049	361;359;360	366
363		INSTALACIÓN AMPLIACIÓN DE Ø4" A Ø6" EXTREMOS B-B	5 días	jue 30/09/21	mar 5/10/21	$ 210,984	359	366
364		INSTALACIÓN NIPLE Ø6" x L=11720mm EXTREMOS B-B	5 días	jue 30/09/21	mar 5/10/21	$ 60,861	359	366
365		INSTALACIÓN TEE Ø4" x Ø4" EXTREMOS B-B	5 días	jue 30/09/21	mar 5/10/21	$ 284,017	359	366
366		INSTALACIÓN NIPLE Ø4" x L=1650mm EXTREMOS B-L	5 días	mar 5/10/21	dom 10/10/21	$ 338,116	359;362;363;364;36	367;368;369
367		INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA Ø6"	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 4,395,508	366	370
368		INSTALACIÓN CANASTILLA DE SUCCIÓN Ø6"	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 892,626	366	370

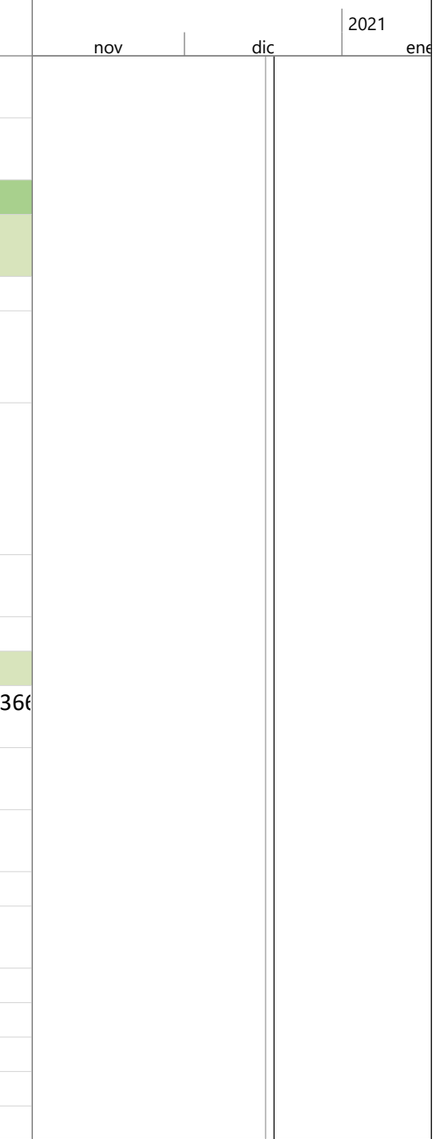

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
369		INSTALACIÓN TEE Ø8" x Ø8" EXTREMOS L-L	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 1,622,957	366	370;371;372
370		INSTALACIÓN NIPLE Ø6" x L=820mm EXTREMOS B-B CON NIPLE PASAMURO	8 días	vie 15/10/21	sáb 23/10/21	$ 5,139,363	369;367;368	373
371		INSTALACIÓN CODO A 90° DE Ø6" EXTREMOS B-B	8 días	vie 15/10/21	sáb 23/10/21	$ 1,440,374	369	373
372		INSTALACIÓN CODO A 90° DE Ø4" EXTREMOS B-B	8 días	vie 15/10/21	sáb 23/10/21	$ 284,017	369	373;375;374;376;377
373		**Hito obra mecanica**	**0 días**	**lun 8/11/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**372;370;371;346;34**	
374		**Obra electrica**	**46 días**	**sáb 23/10/21**	**mié 8/12/21**	**$ 239,194,482**	**372**	
375		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	10 días	sáb 23/10/21	mar 2/11/21	$ 608,609	372	379
376		INSTALACIÓN PROTECCIONES TRASIENTES	10 días	sáb 23/10/21	mar 2/11/21	$ 26,129,605	372	379
377		INSTALACIÓN CABLE 4X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	10 días	sáb 23/10/21	mar 2/11/21	$ 5,988,140	372	379
378		INSTALACIÓN TUBERIA IMC Φ1"	10 días	sáb 23/10/21	mar 2/11/21	$ 1,010,967	372	379;380;381;382
379		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ1"	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 156,788	378;376;377;375	382
380		INSTALACIÓN CABLE 18X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 933,217	378	382
381		INSTALACIÓN CABLE 12X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 1,061,503	378	382
382		INSTALACION NIPLE Ø6" x L=720mm EXTREMOS B-B	5 días	dom 7/11/21	vie 12/11/21	$ 2,569,682	378;379;380;381	383;384;385
383		INSTALACION NIPLE Ø6" x L=360mm EXTREMOS B-B	5 días	vie 12/11/21	mié 17/11/21	$ 2,569,682	382	386
384		INSTALACIÓN AMPLIACIÓN DE Ø3" A Ø4" EXTREMOS B-B	5 días	vie 12/11/21	mié 17/11/21	$ 2,740,000	382	386
385		INSTALACIÓN PUNTO DE CONEXIÓN Y ACOMETIDA SUBTERRÁNEA 11.4K	5 días	vie 12/11/21	mié 17/11/21	$ 7,573,798	382	386
386		INSTALACIÓN CELDA DE LLEGADA DE MEDIA TENSIÓN. CELDA DE 0.6X1X2.20 M DE ANCHO, PROFUNDIDAD Y ALTURA RESPECTIVAMENTE. CON SECCIONADOR MONTADO SOBRE CÁRCAMO.INCLUYE ACCESORIOS	5 días	mié 17/11/21	lun 22/11/21	$ 16,905,800	385;383;384	387CC
387		INSTALACIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN SF6 EN MEDIA TENSIÓN. CELDA DE 0.55X1.20X2.20 M DE ANCHO, PROFUNDIDAD Y ALTURA RESPECTIVAMENTE. CON SECCIONADOR MONTADO SOBRE CÁRCAMO.. INCLUYE ACCESORIOS	5 días	mié 17/11/21	lun 22/11/21	$ 33,811,600	386CC	388;389;390;391

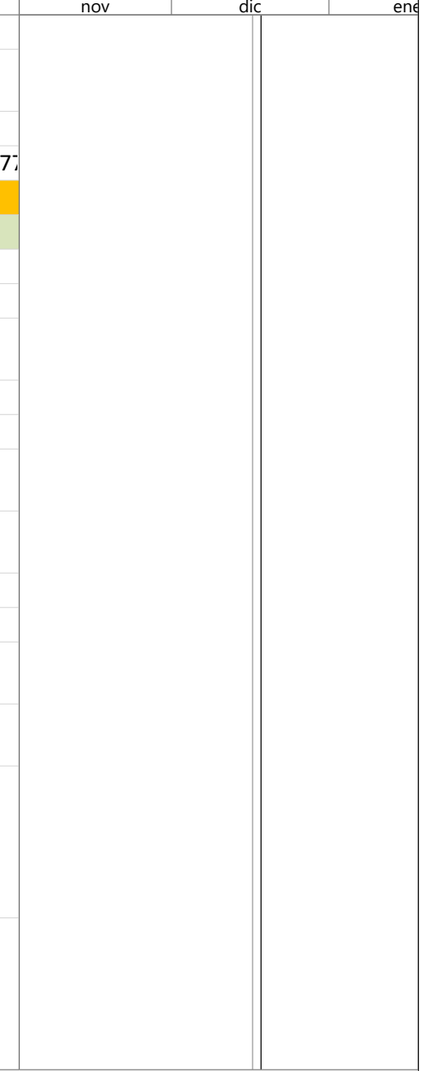

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea | Resumen del proyecto | Tarea manual | solo el comienzo | Fecha límite
División | Tarea inactiva | solo duración | solo fin | Progreso
Hito | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Tareas externas | Progreso manual
Resumen | Resumen inactivo | Resumen manual | Hito externo | Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
388		INSTALACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 75KVA	5 días	lun 22/11/21	sáb 27/11/21	$ 16,229,568	387	391;405;406
389		INSTALACIÓN CCM TIPO 1, INCLUYE RESERVA	5 días	lun 22/11/21	sáb 27/11/21	$ 40,573,920	387	391
390		INSTALACIÓN CCM TIPO 2	5 días	lun 22/11/21	sáb 27/11/21	$ 33,811,600	387	391
391		INSTALACIÓN CCM TIPO 3 (INCLUYE RESERVA)	3 días	sáb 27/11/21	mar 30/11/21	$ 33,811,600	387;388;389;390	392;393;394;395;396
392		INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO 2/0 AWG, THHN/THWN-2	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 2,109,848	391	401
393		INSTALACIÓN CABLE DE COBRE 3X2+1X6(T) AWG, THHN/THWN-2	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 2,677,879	391	401
394		INSTALACIÓN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 4X10 AWG, THHN/THWN-2	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 649,161	391	401
395		INSTALACIÓN TUBERIA PVC Φ1½", INCLUYE ACCESORIOS	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 77,782	391	401
396		INSTALACIÓN TUBERIA PVC Φ¾", INCLUYE ACCESORIOS	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 142,001	391	401
397		INSTALACIÓN CAJA DE CONEXIONES PARA MOTORES (ARRANQUE Y PARADA)	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 2,028,696	391	401
398		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE LIQUID TIGHT DE Φ1½", INCLUYE ACCESORIOS	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 24,342	391	401
399		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE LIQUID TIGHT DE Φ¾", INCLUYE ACCESORIOS	3 días	mar 30/11/21	vie 3/12/21	$ 8,116	391	400;401;402
400		CONSTRUCCION DE UNA CAJA DE INSPECCION CS274 TIP	5 días	vie 3/12/21	mié 8/12/21	$ 1,420,087	399	403
401		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC 2"	5 días	vie 3/12/21	mié 8/12/21	$ 189,334	399;392;393;394;39	403
402		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALUMBRADO DE EMERGENC	5 días	vie 3/12/21	mié 8/12/21	$ 3,381,160	399	403;408;409;410;411
403		**Hito obra electrica**	**0 días**	**mié 8/12/21**	**mié 8/12/21**	**$ 0**	**402;400;401**	
404		**Equipos**	**15 días**	**sáb 27/11/21**	**dom 12/12/21**	**$ 6,762,323**		
405		INSTALACION MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	10 días	sáb 27/11/21	mar 7/12/21	$ 3	388	407
406		INSTALACIÓN BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 28 L/S DE CAPACIDAD Y TDH DE 98 ,0 MCA, CON MOTOR DE 60HP DE POTENCIA NOMINAL TIPO PREMIUM. CON VOLANTE DE INERCIA 70 cm DIAMETRO x 4cm ESPESOR	15 días	sáb 27/11/21	dom 12/12/21	$ 6,762,320	388;355;356	407
407		**Intalacion de instrumentacion**	**13 días**	**dom 12/12/21**	**sáb 25/12/21**	**$ 137,830,276**	**406;405**	

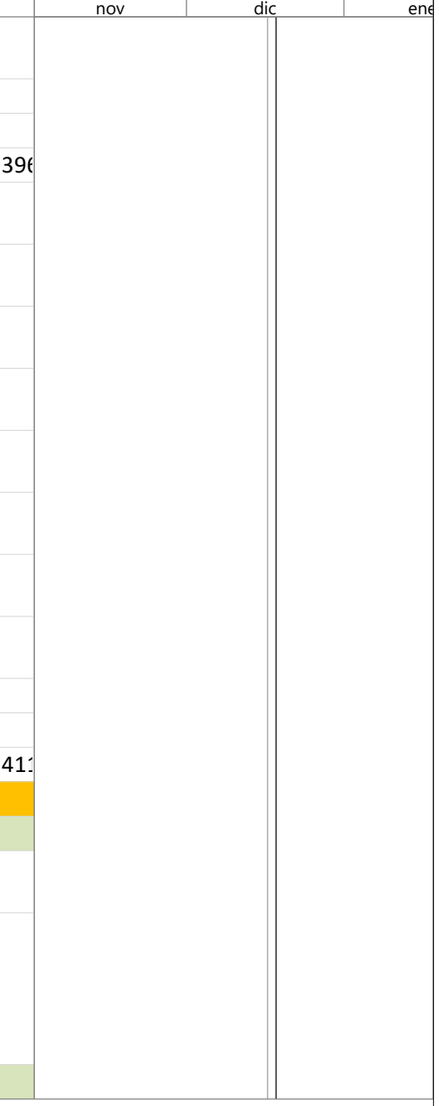

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
408		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE PRESIÓN	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 622,133	402	417
409		INSTALACIÓN MEDIDORES DE PRESIÓN	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 839,879	402	417
410		INSTALACIÓN MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 3,032,901	402	417
411		INSTALACIÓN SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 528,813	402	417
412		INSTALACIÓN PANEL VISUALIZADOR 10"	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 746,560	402	417
413		INSTALACIÓN CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC) (Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 2 Módulos 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP, 1 Módulo 16 Salidas Digitales)	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 36,516,522	402	417
414		INSTALACIÓN SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 94,672,480	402	417
415		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE NIVEL	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 591,029	402	417
416		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL PRESOSTATICO	13 días	dom 12/12/21	sáb 25/12/21	$ 279,960	402	417;419
417		**Hito instalacion de instrumentacion**	**0 días**	**sáb 25/12/21**	**sáb 25/12/21**	**$ 0**	**416;408;409;410;41**	
418		**Implementacion y puesta en marcha**	**10 días**	**sáb 25/12/21**	**mar 4/01/22**	**$ 0**		
419		Implementacion y puesta en marcha	10 días	sáb 25/12/21	mar 4/01/22	$ 0	416;357	1114
420		**RENOVACION LINEA PARAISO III (CALDERON TEJADA)**	**268 días**	**jue 17/12/20**	**sáb 11/09/21**	**$ 1,645,542,832**	**3**	**532**
421		Gestion de compras	10 días	jue 17/12/20	dom 27/12/20	$ 0	3	422
422		Sum tee red PE termo PN10/16, D160x110mm	50 días	dom 27/12/20	lun 15/02/21	$ 0	421	452;425
423		**Impacto Urbano**	**150 días**	**lun 15/02/21**	**jue 15/07/21**	$ 52,322,651	425CC	693
424		**Demolición**	**125 días**	**lun 15/02/21**	**dom 20/06/21**	**$ 549,413,040**	**3**	
425		Localización y replanteo metro lineal (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	15 días	lun 15/02/21	mar 2/03/21	$ 2,813,556	422	431;432;430;428;42
426		TALA DE ARBOLES ENTRE 5 Y 10 M DE ALTURA	15 días	vie 16/04/21	sáb 1/05/21	$ 2,704,928	428	437
427		TALA DE ARBOLES ENTRE 10 Y 20 M DE ALTURA	15 días	vie 16/04/21	sáb 1/05/21	$ 20,286,960	428	437;434;435;436
428		Excavacion Manual	45 días	mar 2/03/21	vie 16/04/21	$ 1,160,527	425	426;427
429		Excavacion estructura incluye prote temp	90 días	mar 2/03/21	lun 31/05/21	$ 39,354,899	425	437
430		"Excavacion red <=12"" protec temp H<=3m	90 días	mar 2/03/21	lun 31/05/21	$ 261,560,564	425	448;439CC+7 días;44
431		Retiro y disposic. materiales sobrantes	90 días	mar 2/03/21	lun 31/05/21	$ 108,360,914	425	448
432		DERECHO DE BOTADERO	90 días	mar 2/03/21	lun 31/05/21	$ 94,559,115	425	448
433		Rotura anden concr/granit hasta e=0.12m	30 días	mar 2/03/21	jue 1/04/21	$ 298,078	425	437
434		Rotura sardineles concreto	30 días	sáb 1/05/21	lun 31/05/21	$ 1,504,616	427	437

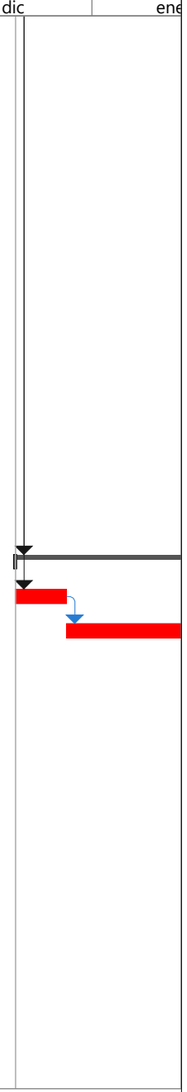

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
435		Demolic estructura concret/otro material	30 días	sáb 1/05/21	lun 31/05/21	$ 279,997	427	437
436		Demolición pavimento asfált. e=variable	30 días	sáb 1/05/21	lun 31/05/21	$ 6,287,916	427	437
437		Demolición pavimento en concreto	20 días	lun 31/05/21	dom 20/06/21	$ 10,240,971	433;426;427;429;43	448
438		**Instalacion deTubería**	**120 días**	**mar 9/03/21**	**mié 7/07/21**	**$ 60,051,734**	**425**	
439		"Inst tub flexibles acueducto, Dn6 y 8"	120 días	mar 9/03/21	mié 7/07/21	$ 44,562,837	430CC+7 días	449CC+85 días;448;4
440		Inst tub flexibles acueducto, Dn6 y 8 por termofusión	120 días	mar 9/03/21	mié 7/07/21	$ 1,312,644	430CC+7 días	448
441		Codo 45° PE termo.,PN 10,D 160 mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 478,544	439CC+21 días	448
442		Codo 90° PE termo.,PN 10,D 160 mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 723,141	439CC+21 días	448
443		Tapón PE termo.,PN 10,D 160mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 123,118	439CC+21 días	448
444		Codo 22½° PE termo.,PN 10,D 160 mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 112,936	439CC+21 días	448
445		Portaflanche PE termo.,PN 10,D 110mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 43,714	439CC+21 días	448
446		Portaflanche PE termo.,PN 10,D 160mm	90 días	mar 30/03/21	lun 28/06/21	$ 162,531	439CC+21 días	448
447		Suministro e instalación de viaducto en estructura metálica (según diseño estructural)	70 días	mar 20/04/21	mar 29/06/21	$ 12,532,270	439CC+42 días	448
448		**Hito Prueba hidroestatica**	**0 días**	**mié 7/07/21**	**mié 7/07/21**	**$ 0**	**439;441;442;443;44**	**450**
449		**Hito instalacion de tuberia 50%**	**0 días**	**mié 2/06/21**	**mié 2/06/21**	**$ 0**	**439CC+85 días**	
450		**Hito instalacion de tuberia 100%**	**0 días**	**mié 7/07/21**	**mié 7/07/21**	**$ 0**	**448**	
451		**Terminacion de camaras de accesorios**	**82 días**	**sáb 3/04/21**	**jue 24/06/21**	**$ 346,439,518**	**439CC+25 días**	
452		Varillas Corrugadas tipo A 60	7 días	sáb 3/04/21	sáb 10/04/21	$ 50,221,173	439CC+25 días;422	453CC
453		"Anclajes para varilla de 3/8"""	7 días	sáb 3/04/21	sáb 10/04/21	$ 9,757,921	452CC	454
454		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	5 días	sáb 10/04/21	jue 15/04/21	$ 5,418,241	453	455;456;457;458;45
455		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 4,219,417	454	461
456		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 57,977,156	454	462
457		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 7,826,101	454	462;511;530;529
458		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 1,197,760	454	462
459		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 1,893,388	454	462
460		Sello juntas sellante elastico poliureta	10 días	jue 15/04/21	dom 25/04/21	$ 4,508,101	454	462
461		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	5 días	dom 25/04/21	vie 30/04/21	$ 3,442,156	455	462
462		Instalación Concreto cajas o camaras	15 días	vie 30/04/21	sáb 15/05/21	$ 16,424,548	461;456;457;458;45	463

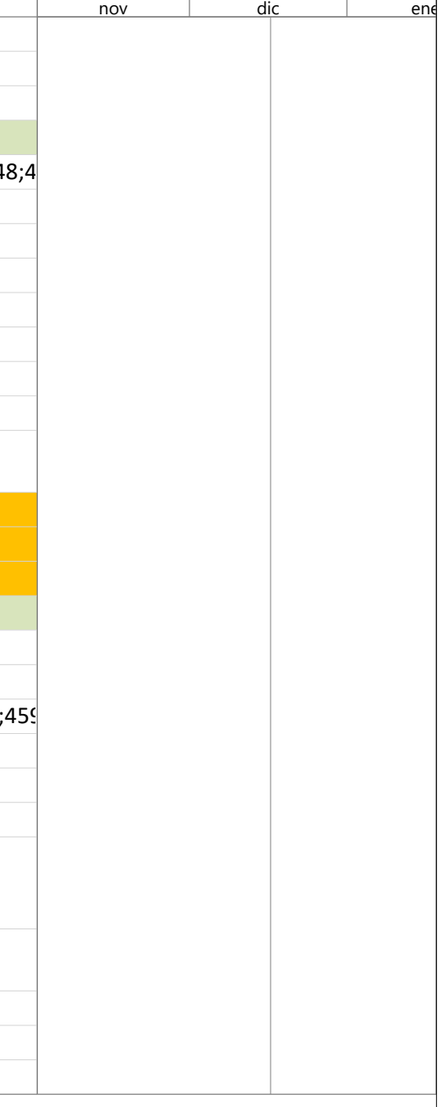

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
463		Suministro e instalación de respiraderos tipo cuello de ganso en HG 4"	5 días	sáb 15/05/21	jue 20/05/21	$ 3,786,899	462	464;465
464		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	5 días	jue 20/05/21	mar 25/05/21	$ 3,976,244	463	466
465		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o similar	5 días	jue 20/05/21	mar 25/05/21	$ 81,235	463	466;467;468;469;47(
466		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 162,296	465;464	509
467		Suministro de Kit de empaques y tornillos 4"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 2,231,566	465	509
468		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,825,826	465	509
469		Suministro de Niple L=0,10 - 0,50 BxB 4" Acero	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 7,303,306	465	509
470		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 LxB 4" Acero, con anillo pasamuro	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 14,390,217	465	509
471		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tapas de 10cmx50cmx2mm	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 10,129,955	465	509
472		Suministro e instalación de grouting de nivelación	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 10,144	465	509
473		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,595,908	465	509
474		Sumin e instal ángulo en lámina 2x1/4""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 7,723,038	465	509
475		Suministro e instalación de salida para Ventosa 8x4" en acero L= 15 cm para soldar y extremo bridado.	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 267,791	465	509
476		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 795,284	465	509
477		"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 308,768	465	509
478		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 359,885	465	509
479		"Instalación Accesorios 3"" y 8"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 2,608,592	465	509
480		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 3,692,227	465	509
481		Tapa seguridad tipo 1	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 7,709,045	465	509
482		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 3,604,317	465	509
483		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 7,709,045	465	509
484		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 3,548,864	465	509
485		Unión autoportante HD,D 6"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,825,826	465	509
486		Válvula compuerta 3" BB Sello Bronce	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 2,136,893	465	509
487		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,230,742	465	509
488		"Codo 90° HD,bridado,D 4"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,588,466	465	509

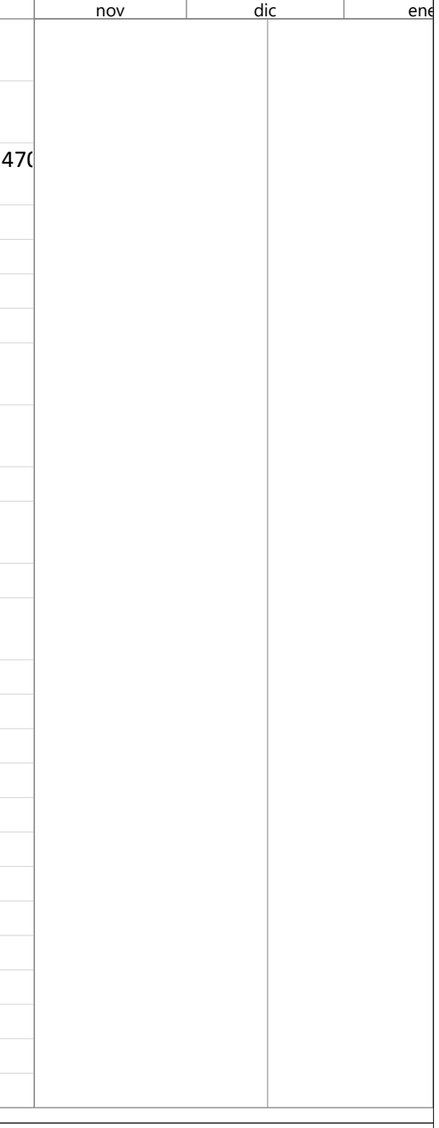

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
489		"Brida universal HD,D 4"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 691,762	465	509
490		Brida loca HD D=110 mm	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 58,376	465	509
491		"Inst sist válv purga cualq mat D2""-4""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 378,690	465	509
492		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extremo	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 540,986	465	509
493		"Válvula cheque HD,sello elástico,D 4"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 6,218,693	465	509
494		Válvula compuerta 4" BB Sello Bronce	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 21,098,438	465	509
495		Construcción de Pozo de achique (cámaras válvulas)	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 6,816,419	465	509
496		Instalación válvula globo HD D4"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 892,626	465	509
497		Instalación Válvula reguladora de presión 6"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,988,122	465	509
498		"Codo 45° HD,bridado,D 3"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,193,993	465	509
499		"Registro de rueda o bola de 2"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 559,519	465	509
500		"Tee bridada HD,D 6"" x 3"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 2,601,192	465	509
501		"Tee bridada HD,D 6"" x 4"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 9,316,215	465	509
502		"Yee HD acueducto filtro D = 6"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 5,561,825	465	509
503		"Válv. redu presión tipo globo HD,D 4"""	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 4,363,751	465	509
504		"Sum válv vtosa HD cámara unica brid, D2	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 1,883,375	465	509
505		Unión autoportante HD,D 4"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 385,452	465	509
506		Válvula compuerta 6" BB Sello Bronce	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 19,069,742	465	509
507		Válvula reductora presión 6" BB HD	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 4,463,131	465	509
508		Adaptador de brida garra de Tigre HD,D 6"	30 días	mar 25/05/21	jue 24/06/21	$ 4,868,870	465	509
509		**Hito terminacion de camaras de accesorios**	**0 días**	**jue 24/06/21**	**jue 24/06/21**	**$ 0**	**466;467;468;469;47**	
510		**Recontrucción y Rellenos**	**132 días**	**dom 25/04/21**	**sáb 4/09/21**	**$ 622,024,099**		
511		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para pozo	26 días	dom 25/04/21	vie 21/05/21	$ 6,532,401	457	512
512		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	10 días	vie 21/05/21	lun 31/05/21	$ 1,798,777	511	513
513		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para pozo y construcción de cañuela	10 días	lun 31/05/21	jue 10/06/21	$ 1,136,070	512	514
514		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	7 días	jue 10/06/21	jue 17/06/21	$ 5,775,021	513	515CC
515		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	7 días	jue 10/06/21	jue 17/06/21	$ 852,052	514CC	516
516		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	7 días	jue 17/06/21	jue 24/06/21	$ 2,385,800	515	517

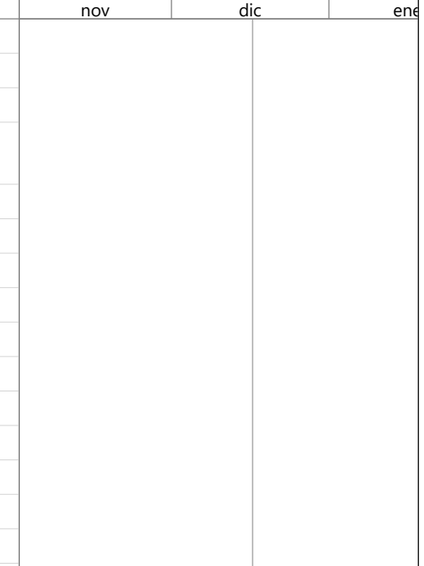

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
517		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	7 días	jue 24/06/21	jue 1/07/21	$ 261,275	516	518;519;520;521;522
518		Tapa para pozo inspección en concreto	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 742,515	517	531
519		Mat. seleccionado proveniente excavac	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 10,668,058	517	531
520		Recebo	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 67,655,659	517	531
521		Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 219,759,170	517	531
522		Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 55,724,673	517	531
523		Tierra negra	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 4,154,322	517	531
524		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 1,901,903	517	531
525		Construc. pavimento rígido (MR 41Kg/cm2)	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 122,089,630	517	531
526		Construcción sardinel tipo A-10	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 3,009,232	517	531
527		Construcción pavimento flexible en MDC-1	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 107,962,670	517	531
528		Empradización con cespedón	65 días	jue 1/07/21	sáb 4/09/21	$ 9,614,870	517	531
529		**Equipos**	**139 días**	**dom 25/04/21**	**sáb 11/09/21**	**$ 15,291,790**	**457**	
530		Suministro de medidor de caudal electromagnético bidireccional, brida ANSI 150, 6"	120 días	dom 25/04/21	lun 23/08/21	$ 14,953,674	457	531
531		Instalación de medidor de caudal 6" y 8"	7 días	sáb 4/09/21	sáb 11/09/21	$ 338,116	530;526;528;519;52	
532		**RENOVACION TANQUE PARAISO III**	**126 días**	**sáb 11/09/21**	**sáb 15/01/22**	**$ 980,791,463**	**420**	**1114;1113**
533		**Suministro de accesorios, valvulas, etc para la estacion Paraiso III**	**42 días**	**sáb 11/09/21**	**sáb 23/10/21**	**$ 160,699,773**	**205CC+56 días**	
534		Gestion de compras	10 días	sáb 11/09/21	mar 21/09/21	$ 0	205CC+56 días	535;536;537;538;539
535		Suministro de Niple L=0.10 - 0.50 BxB 6" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 669,470	534	565
536		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 852,052	534	565
537		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 1,704,105	534	565
538		Suministro de Niple L= 1,55 - 2,00 LxB 6" acero, con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 8,926,262	534	565
539		Suministro de Niple L=2.05 - 2.50 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 6,491,827	534	565
540		Suministro de Niple L=3.05 - 3.50 LxB 6" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 7,776,668	534	565
541		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 8" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 4,733,624	534	565
542		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 LxB 8" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 10,954,958	534	565

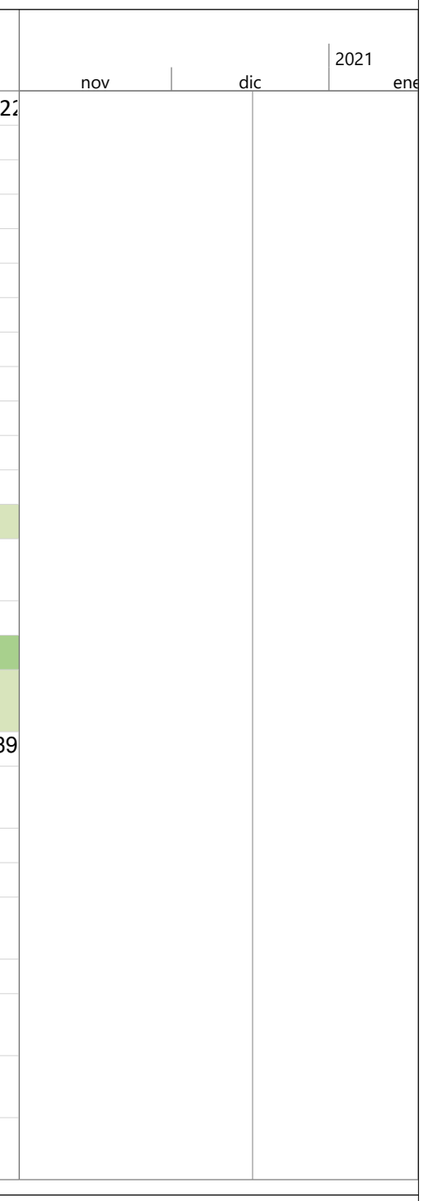

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
543		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 LxB 8" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 10,413,973	534	565
544		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 BxB 8" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 4,733,624	534	565
545		Suministro de Niple L=3.55 - 4.00 LxB 8" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 3,624,604	534	565
546		Suministro de Niple L=4.05 - 4.50 BxB 8" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 21,301,308	534	565
547		Suministro de Válvula de Control de Nivel 6"	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 2,163,942	534	565
548		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 81,148	534	565
549		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 1,589,145	534	565
550		Suministro de Kit de empaques y tornillos 8"	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 933,200	534	565
551		Suministro de Disipador HD, 8"	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 811,478	534	565
552		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 6" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 5,355,757	534	565
553		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 6" Acero con anilllopasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 10,711,515	534	565
554		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 BxB 6" Acero con anillo pasamuro	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 8,926,262	534	565
555		Suministro de Niple L=2.55 - 3.00 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 12,780,785	534	565
556		Suministro de Niple L=3.05 - 3.50 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 4,868,870	534	565
557		Suministro de Niple L=3.55 - 4.00 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 5,680,349	534	565
558		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 6" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 6,762,320	534	565
559		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 8" Acero	32 días	mar 21/09/21	sáb 23/10/21	$ 17,852,525	534	565;626;627;625
560		**Impacto Urbano**	**80 días**	**mar 21/09/21**	**vie 10/12/21**	$ 32,454,143	**562CC**	660
561		**Demolición**	**67 días**	**mar 21/09/21**	**sáb 27/11/21**	**$ 27,237,176**		
562		Localización y replanteo metro cuadrado (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	6 días	mar 21/09/21	lun 27/09/21	$ 86,878	534	563;560CC;573CC;59
563		Excavacion Manual	12 días	lun 27/09/21	sáb 9/10/21	$ 11,189,340	562	564
564		Perfilado, corte, excavacion y conformación de talud	14 días	sáb 9/10/21	sáb 23/10/21	$ 6,604,724	563	565
565		"Excavacion red <=12"" protec temp H<=3m	10 días	sáb 23/10/21	mar 2/11/21	$ 5,591,086	564;535;536;537;53	566;567;568;594;57(
566		Demolición y desmonte de cerramiento existente	25 días	mar 2/11/21	sáb 27/11/21	$ 659,326	565	657;656;658;659
567		Demolición pavimento en concreto	10 días	mar 2/11/21	vie 12/11/21	$ 329,046	565	657;658;659
568		Demolic estructura concret/otro material	25 días	mar 2/11/21	sáb 27/11/21	$ 2,776,775	565	657;658;659

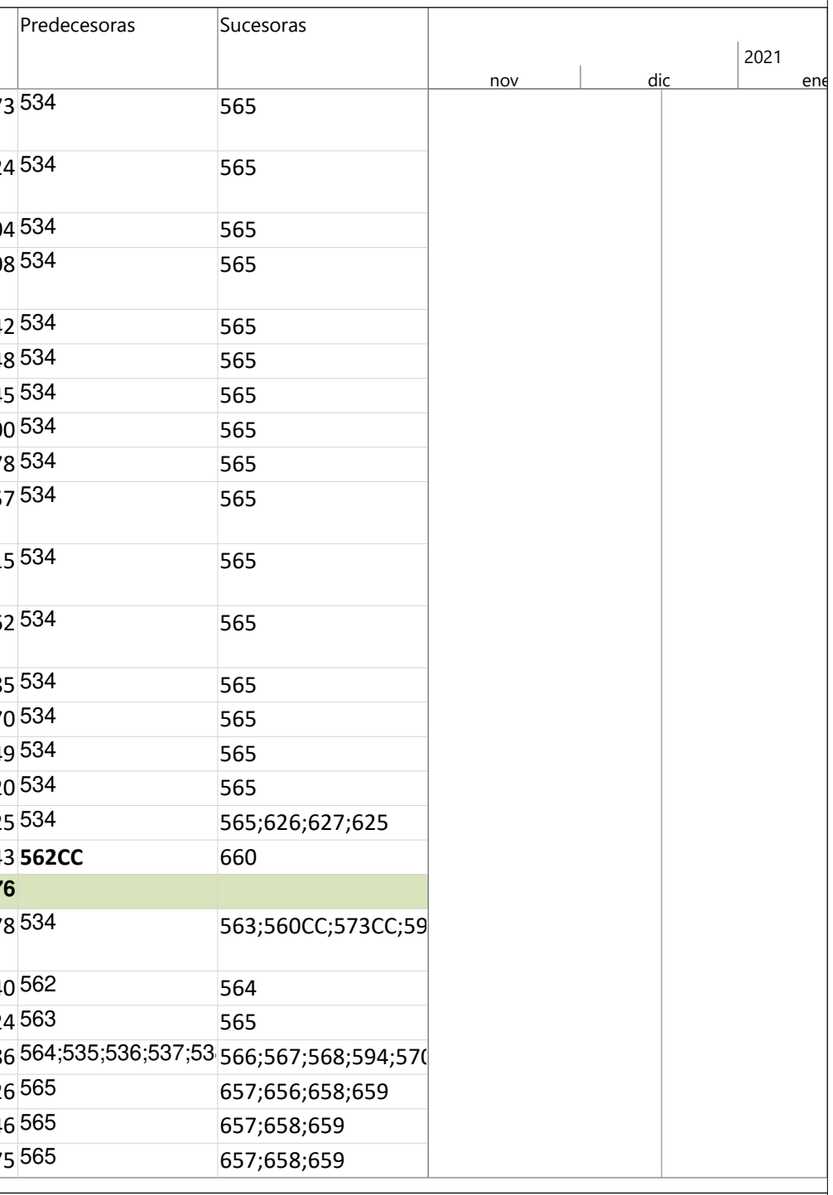

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
569		**Obra civil (cimentacion y estructura)**	**116 días**	**mar 21/09/21**	**sáb 15/01/22**	**$ 590,772,094**	**534**	
570		Cuneta/canaleta prefabr secc rectangular 50x40	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 2,590,953	565	574
571		Anclajes para varilla de 5/8"	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 1,081,971	565	575
572		"Anclajes para varilla de 3/8"""	5 días	mar 2/11/21	dom 7/11/21	$ 2,051,665	565	575
573		Varillas Corrugadas tipo A 60	60 días	mar 21/09/21	sáb 20/11/21	$ 286,237,547	562CC	582
574		Suministro e instalación de grouting de nivelación	5 días	dom 7/11/21	vie 12/11/21	$ 2,029	570	576
575		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	5 días	dom 7/11/21	vie 12/11/21	$ 11,966,151	571;572	576
576		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	5 días	vie 12/11/21	mié 17/11/21	$ 9,761,860	575;574	577;578;579;580
577		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	35 días	mié 17/11/21	mié 22/12/21	$ 13,234,424	576	582
578		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	35 días	mié 17/11/21	mié 22/12/21	$ 159,251,734	576	582;583;585;586
579		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	35 días	mié 17/11/21	mié 22/12/21	$ 3,279,923	576	582
580		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	35 días	mié 17/11/21	mié 22/12/21	$ 5,184,817	576	582;581
581		Instal Concreto estructura edificación	15 días	mié 22/12/21	jue 6/01/22	$ 3,298,850	580	588;589;587
582		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	15 días	mié 22/12/21	jue 6/01/22	$ 3,505,587	578;577;573;579;58	587
583		Sello juntas sellante elastico poliureta	10 días	mié 22/12/21	sáb 1/01/22	$ 946,725	578	587;584
584		Prueba hidroestatica para tanques en concreto	5 días	sáb 1/01/22	jue 6/01/22	$ 0	583	588
585		Suministro e instalación de baranda y/o escalera metálica (segú	15 días	mié 22/12/21	jue 6/01/22	$ 33,572,628	578	587
586		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropil	15 días	mié 22/12/21	jue 6/01/22	$ 340,829	578	587
587		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	7 días	jue 6/01/22	jue 13/01/22	$ 757,380	582;581;583;585;58	590
588		Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	9 días	jue 6/01/22	sáb 15/01/22	$ 43,582,476	581;584	590
589		Recebo	9 días	jue 6/01/22	sáb 15/01/22	$ 10,124,546	581	590
590		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**sáb 15/01/22**	**sáb 15/01/22**	**$ 0**	**588;589;587**	
591		**Mantenimiento**	**85 días**	**mar 21/09/21**	**mié 15/12/21**	**$ 81,015,518**		
592		Retiro y disposic. materiales sobrantes	60 días	mar 21/09/21	sáb 20/11/21	$ 26,082,779	562CC	594
593		DERECHO DE BOTADERO	60 días	mar 21/09/21	sáb 20/11/21	$ 22,760,558	562CC	594;595;596;597;598
594		Filtro en geotextil NT2500 tubería de drenaje microperforada D=	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 174,806	565;592;593	657;658;659
595		Muro en bloque de cemento	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 6,132,072	593	657;658;659
596		Muro en mampostería en ladrillo a la vista	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,041,397	593	657;658;659

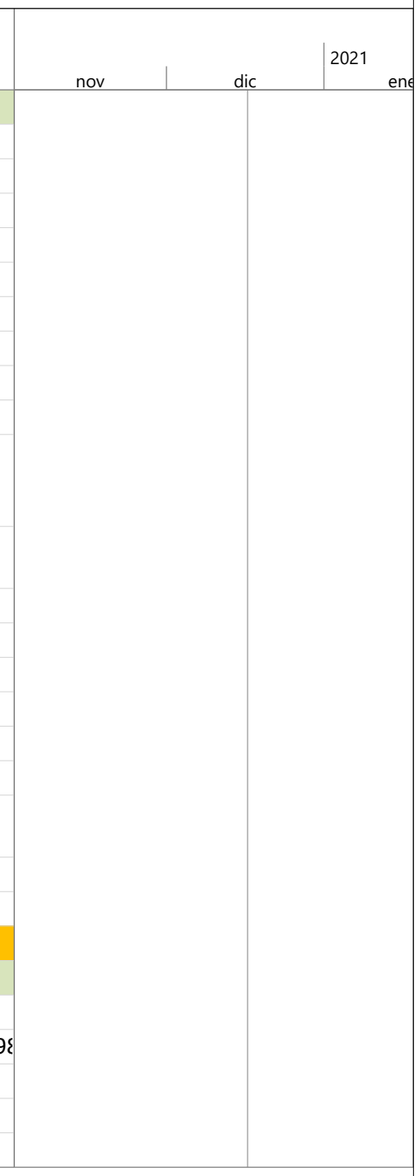

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
597		Alfajía en concreto 0.20x0.20	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 2,364,107	593	657;658;659
598		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o similar	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 10,539	593	657;658;659
599		Suministro e instalación de impermeabilización de cubierta con manto asfáltico tipo Pietra o equivalente, incluye preparación de superficie, imprimante, remates y traslapos e impermeabilización.	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 295,852	593	657;658;659
600		Suministro e instalación de ventana fija dos naves en aluminio 1,50x2,00m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 714,102	593	657;658;659
601		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para pozo y construcción de cañuela	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 324,591	593	657;658;659
602		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 182,583	593	657;658;659
603		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para pozo	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,866,400	593	657;658;659
604		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tap	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 2,224,803	593	657;658;659
605		Tapa metálica en lámina alfajor (según diseño) 1.10x1.10	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 743,855	593	657;658;659
606		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 385,452	593	657;658;659
607		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=0.25m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 33,812	593	657;658;659
608		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=0.25m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 81,148	593	657;658;659
609		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=0.50m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 162,296	593	657;658;659
610		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=0.50m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 67,623	593	657;658;659
611		Suministro e instalación de puerta metálica sencilla 2,00x0,70m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 743,855	593	657;658;659
612		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,650,006	593	657;658;659
613		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,136,070	593	657;658;659
614		Tapa seguridad tipo 1	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 2,055,745	593	657;658;659
615		Tapa para pozo inspección en concreto	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 212,147	593	657;658;659
616		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,109,021	593	657;658;659
617		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 2,055,745	593	657;658;659
618		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 351,641	593	657;658;659
619		Tub PVC RDE21 NTC382-200psi ASTM1483D4	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 177,166	593	657;658;659
620		"Inst tub flexibles acueducto, Dn3 y 4""	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 40,112	593	657;658;659
621		Construc. pavimento rígido (MR 41Kg/cm2)	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,611,686	593	657;658;659
622		Instalación Concreto para pavimentos	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 150,943	593	657;658;659

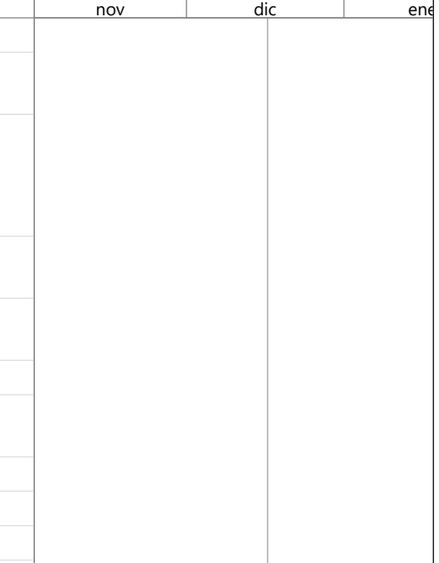

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
623		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 1,699,033	593	657;658;659
624		Construcción de cerramiento con similares características al existente (Cerramiento en malla eslabonada)	25 días	sáb 20/11/21	mié 15/12/21	$ 2,373,574	593	657;658;659
625		**Obra mecanica**	**35 días**	**sáb 23/10/21**	**sáb 27/11/21**	**$ 88,262,306**	**559**	
626		Instalación Concreto cajas o camaras	15 días	sáb 23/10/21	dom 7/11/21	$ 48,407,756	559	628
627		Construcción de cajas en mampostería 60x60	15 días	sáb 23/10/21	dom 7/11/21	$ 2,434,435	559	628;629;630;631;632
628		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 130,738	627;626	657;658;659
629		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 1,774,432	627	657;658;659
630		"Codo 11¼° HD,ext. lisos PVC,D 6"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 216,766	627	657;658;659
631		Tee PE termo.,PN 10,D 160 mm	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 289,765	627	657;658;659
632		"Tee bridada HD,D 8"" x 8"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 2,415,502	627	657;658;659
633		Vál c./erta elást.HD,no ascend,brid,D6	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 6,408,209	627	657;658;659
634		Vál c./erta elást.HD,no ascend,brid,D8	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 3,011,033	627	657;658;659
635		Brida universal HD,D 8"	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 865,577	627	657;658;659
636		"Codo 45° HD,bridado,D 6"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 2,579,872	627	657;658;659
637		"Codo 45° HD,bridado,D 8"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 1,632,259	627	657;658;659
638		"Codo 90° HD,bridado,D 6"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 3,279,473	627	657;658;659
639		"Codo 90° HD,bridado,D 8"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 4,963,146	627	657;658;659
640		"Reducción bridada HD,D 8"" x 6"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 1,061,498	627	657;658;659
641		"Tee bridada HD,D 6"" x 6"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 735,583	627	657;658;659
642		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 93,563	627	657;658;659
643		Válvula compuerta 3" BB Sello Bronce	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 1,068,447	627	657;658;659
644		Instalación de válvula de Control de Nivel HD 6"-8"	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 3,110,667	627	657;658;659
645		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 0.55 - 1.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 86,557	627	657;658;659
646		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 735,731	627	657;658;659
647		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 2.55 - 3.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 389,513	627	657;658;659
648		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 3.55 - 4.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 259,674	627	657;658;659
649		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 4.55 - 5.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 216,394	627	657;658;659
650		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 5.55 - 6.00 cualquier extrer	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 389,509	627	657;658;659
651		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 74,650	627	657;658;659

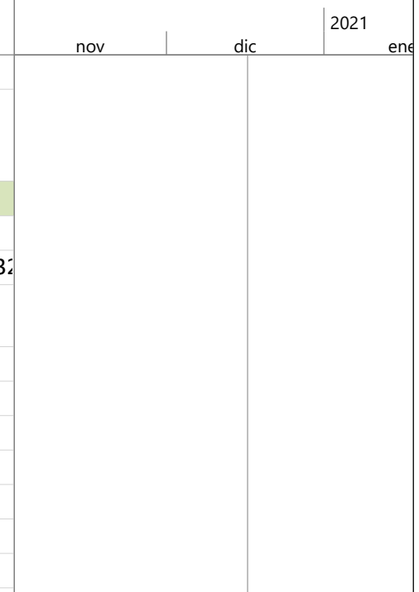

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
652		"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 360,229	627	657;658;659
653		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 71,977	627	657;658;659
654		"Instalación Accesorios 3"" y 8"""	20 días	dom 7/11/21	sáb 27/11/21	$ 1,199,353	627	655
655		**Hito obra mecanica**	**0 días**	**sáb 27/11/21**	**sáb 27/11/21**	**$ 0**	**654**	
656		**Implementacion y puesta en marcha**	**17 días**	**mié 15/12/21**	**sáb 1/01/22**	**$ 350,454**	**566**	
657		Implementacion y puesta en marcha	17 días	mié 15/12/21	sáb 1/01/22	$ 0	566;567;568;628;62	660
658		Aplicación de hidrófugo sobre ladrillo a la vista, incluye lavado d	17 días	mié 15/12/21	sáb 1/01/22	$ 312,419	566;567;568;628;62	660;1114
659		Aseo general. Incluye barrida y lavada de pisos, limpieza de equipos y mobiliriario, puertas, ventanas, vidrios, etc.	17 días	mié 15/12/21	sáb 1/01/22	$ 38,035	566;567;568;628;62	660;1114
660		**Hito implementacion y puesta en marcha**	**0 días**	**sáb 1/01/22**	**sáb 1/01/22**	**$ 0**	**657;560;659;658**	
661		**RENOVACION INSTRUMENTACION Y CONTROL PARAISO III**	**68 días**	**lun 8/11/21**	**sáb 15/01/22**	**$ 385,356,276**	**802;693;729;205;98**	**1114;1113**
662		**Suministro de accesorios, valvulas, equipos electromecanicos, instrumentacion y control, etc para la estacion Paraiso III**	**36 días**	**lun 8/11/21**	**mar 14/12/21**	**$ 0**		
663		Gestion de compras	5 días	lun 8/11/21	sáb 13/11/21	$ 0	205	664;678
664		Suministro de accesorios, equipos electromecanicos,etc para la estacion Paraiso III	31 días	sáb 13/11/21	mar 14/12/21	$ 0	663	667;668;666;669;670
665		**Impacto Urbano**	**20 días**	**mar 14/12/21**	**lun 3/01/22**	$ 9,963,959	**667CC**	692
666		**Obra electrica**	**17 días**	**mar 14/12/21**	**vie 31/12/21**	**$ 127,239,030**	**664**	
667		INSTALACIÓN CABLE 4X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 1,283,173	664	665CC;676
668		INSTALACIÓN TUBERIA IMC Φ1"	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 1,983,050	664	676;682;683;684;685
669		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ1"	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 87,105	664	676;682;683;684;685
670		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 608,609	664	676;682;683;684;685
671		INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN (INCLUYE POSTERIA, TRASNFORMADOR, PROTECCIONES Y ACCESORIOS).	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 87,910,160	664	676;682;683;684;685
672		INSTALACIÓN DE CABLEADO DESDE EL SECUNDARIO DEL TRANSFORMADOR HASTA EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 6,153,711	664	676

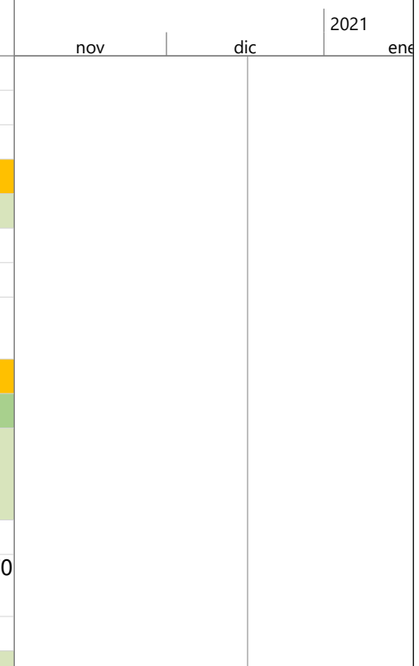

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
673		INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE DISTRIBUCIÓN DE 12 CIRCUITOS, CON BARRA DE NEUTRO Y TIERRA. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, CON TAPA Y CHAPA. INCLUYE BREAKERS	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 2,434,435	664	676
674		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y TOMAS INTERNAS	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 24,344,352	664	676
675		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR PARAISO III	17 días	mar 14/12/21	vie 31/12/21	$ 2,434,435	664	676
676		**Hito obra electrica**	**0 días**	**vie 31/12/21**	**vie 31/12/21**	**$ 0**	**675;667;668;669;67**	
677		**Equipos**	**48 días**	**sáb 13/11/21**	**vie 31/12/21**	**$ 67,087,436**		**1116**
678		Suministro medidor intrusivo ultrasónico de caudal	45 días	sáb 13/11/21	mar 28/12/21	$ 65,065,502	663	679
679		INSTALACIÓN MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	3 días	mar 28/12/21	vie 31/12/21	$ 2,021,934	678	681;682;683;684;685
680		**Intalacion de instrumentacion**	**15 días**	**vie 31/12/21**	**sáb 15/01/22**	**$ 181,065,851**		
681		INSTALACIÓN MEDIDORES DE PRESIÓN	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 139,980	671;679;670;669;66	692
682		INSTALACIÓN PROTECCIONES TRASIENTES	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 16,175,469	671;679;670;669;66	692
683		INSTALACIÓN SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 528,813	671;679;670;669;66	692
684		INSTALACIÓN PANEL VISUALIZADOR 10"	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 746,560	671;679;670;669;66	692
685		INSTALACIÓN SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 94,672,480	671;679;670;669;66	692
686		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE TURBIEDAD	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 186,641	671;679;670;669;66	692
687		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE NIVEL	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 591,029	671;679;670;669;66	692
688		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL PRESOSTATICO	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 279,960	671;679;670;669;66	692
689		INSTALACIÓN MEDIDOR PH	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 67,623	671;679;670;669;66	692
690		INSTALACIÓN MEDIDOR CLORO	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 54,099	671;679;670;669;66	692
691		INSTALACIÓN CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC)(Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 1 Módulo 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP)	15 días	vie 31/12/21	sáb 15/01/22	$ 67,623,198	671;679;670;669;66	692
692		**Hito instalacion de instrumentacion**	**0 días**	**sáb 15/01/22**	**sáb 15/01/22**	**$ 0**	**691;665;681;682;68**	
693		**RENOVACION LINEA PARDO RUBIO II**	**105 días**	**sáb 17/07/21**	**sáb 30/10/21**	**$ 25,519,929**	**423;113**	**661**
694		Gestion de compras	15 días	sáb 17/07/21	dom 1/08/21	$ 0		698;695;727;730CC;7
695		Suministro de accesorios	40 días	dom 1/08/21	vie 10/09/21	$ 0	694	716;724CC+54 días
696		**Impacto Urbano**	**80 días**	**dom 1/08/21**	**mié 20/10/21**	$ 495,501	698CC	725
697		**Instalacion de tuberia**	**39 días**	**dom 1/08/21**	**jue 9/09/21**	**$ 2,202,999**		
698		Localizacion y replanteo	5 días	dom 1/08/21	vie 6/08/21	$ 0	694	699;696CC

nov | dic | 2021 ene

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
699		Excavacion Manual	14 días	vie 6/08/21	vie 20/08/21	$ 938,765	698	700;703;702
700		Retiro y disposic. materiales sobrantes	10 días	vie 20/08/21	lun 30/08/21	$ 675,112	699	701
701		DERECHO DE BOTADERO	10 días	lun 30/08/21	jue 9/09/21	$ 589,123	700	716
702		**Terminacion de camaras de accesorios**	**49 días**	**vie 20/08/21**	**vie 8/10/21**	**$ 8,942,773**	**699**	
703		Varillas Corrugadas tipo A 37	15 días	vie 20/08/21	sáb 4/09/21	$ 3,633,720	699	704;706;708;707;705
704		"Anclajes para varilla de 3/8"	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 900,731	703	709
705		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 324,591	703	709
706		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o si	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 6,546	703	709
707		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	10 días	sáb 4/09/21	mar 14/09/21	$ 119,919	703	710;709
708		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	10 días	sáb 4/09/21	mar 14/09/21	$ 2,677,608	703	709
709		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	5 días	mar 14/09/21	dom 19/09/21	$ 97,828	708;704;706;707;70	711
710		Instalación Concreto cajas o camaras	5 días	mar 14/09/21	dom 19/09/21	$ 668,117	707	711;715;716;717;718
711		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	7 días	dom 19/09/21	dom 26/09/21	$ 73,035	710;709	712
712		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	7 días	dom 26/09/21	dom 3/10/21	$ 189,345	711	713
713		Sello juntas sellante elastico poliureta	5 días	dom 3/10/21	vie 8/10/21	$ 251,333	712	714
714		**Hito terminacion de camaras de accesorios**	**0 días**	**vie 8/10/21**	**vie 8/10/21**	**$ 0**	**713**	
715		**Recontrucción y Rellenos**	**31 días**	**dom 19/09/21**	**mié 20/10/21**	**$ 2,846,436**	**710**	
716		Recebo	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 692,191	710;695;701	728
717		"Sumin e instal ángulo en lámina 2x1/4""	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 483,951	710	728
718		Suministro de Kit de empaques y tornillos 4"	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 81,148	710	728
719		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 284,017	710	728
720		Tapa seguridad tipo 1	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 513,936	710	728
721		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 277,255	710	728
722		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	25 días	dom 19/09/21	jue 14/10/21	$ 513,936	710	728;723
723		**Hito prueba hidroestatica**	**0 días**	**jue 14/10/21**	**jue 14/10/21**	**$ 0**	**722**	
724		**Hito instalacion de tuberia 50%**	**0 días**	**vie 24/09/21**	**vie 24/09/21**	**$ 0**	**695CC+54 días**	
725		**Hito instalacion de tuberia 100%**	**0 días**	**mié 20/10/21**	**mié 20/10/21**	**$ 0**	**696**	
726		**Equipos**	**90 días**	**dom 1/08/21**	**sáb 30/10/21**	**$ 11,032,220**	**694**	
727		Suministro de medidor de caudal electromagnético bidireccional, brida ANSI 150, 4"	75 días	dom 1/08/21	vie 15/10/21	$ 10,558,875	694	728

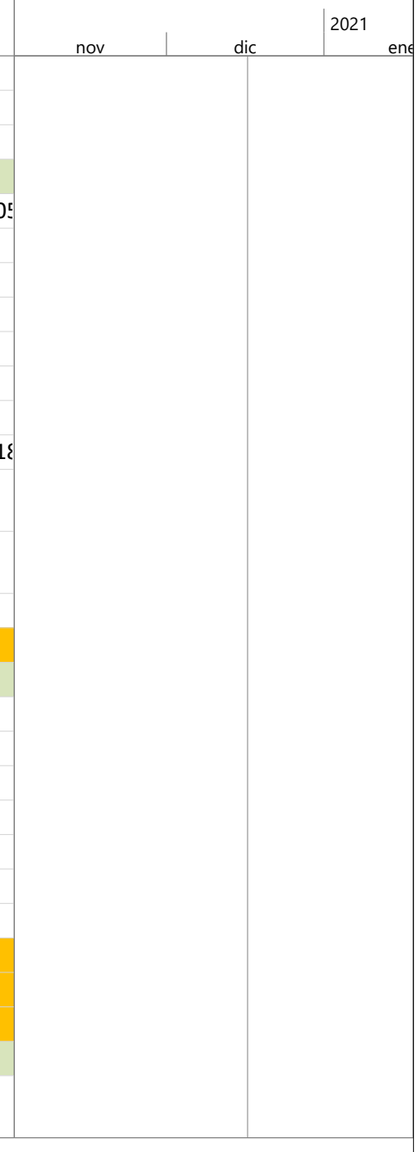

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
728		Instalación de medidor de caudal 3" y 4"	15 días	vie 15/10/21	sáb 30/10/21	$ 473,345	727;716;717;718;71	1114
729		**RENOVACION ESTACION DE BOMBEO PARDO RUBIO II**	**114 días**	**sáb 17/07/21**	**lun 8/11/21**	**$ 577,995,739**	**694CC;113**	**661**
730		**Suministro de accesorios, valvulas, equipos electromecanicos, instrumentacion y control, etc para la estacion Pardo Rubio II**	**75 días**	**sáb 17/07/21**	**jue 30/09/21**	**$ 0**	**694CC**	
731		Gestion de compras	15 días	sáb 17/07/21	dom 1/08/21	$ 0	694CC	732;735;736;789;790
732		Suministro de accesorios, equipos electromecanicos,etc para la estacion Pardo Rubio II	60 días	dom 1/08/21	jue 30/09/21	$ 0	731	755;754
733		**Impacto Urbano**	**60 días**	**dom 1/08/21**	**jue 30/09/21**	$ 11,799,400	**735CC**	752
734		**Obra civil (cimentacion y estructura)**	**95 días**	**dom 1/08/21**	**jue 4/11/21**	**$ 15,638,329**		
735		Localizacion y replanteo	5 días	dom 1/08/21	vie 6/08/21	$ 0	731	737;733CC;738
736		EXCAVAC MANUAL INCLUYE PROTECC TEMP H>3M	20 días	dom 1/08/21	sáb 21/08/21	$ 852,052	731	738
737		Retiro y disposic. materiales sobrantes	20 días	vie 6/08/21	jue 26/08/21	$ 204,579	735	738
738		DERECHO DE BOTADERO	15 días	jue 26/08/21	vie 10/09/21	$ 178,522	735;736;737	739
739		Desmonte de accesorios y válvulas (para sustitución o cambio de accesorios según componente mecánico)	10 días	vie 10/09/21	lun 20/09/21	$ 1,690,917	738	740;741;742;743
740		Cambio de enchape sobre pared, incluye la demolición del enchape existente, el resane con mortero 1:4 para instalación de nuevo enchape y suministro e instalación baldosa blanca brillante 20x30cm o similar, incluye wing en aluminio en todas las aristas	15 días	lun 20/09/21	mar 5/10/21	$ 862,196	739	744
741		Cambio de enchape sobre piso baño, incluye la demolición de enchape de piso existente, el posterior alistado de piso en mortero 1:4 para instalación del nuevo enchape y el suministro e instalación de baldosa lisa, color blanco, brillante antideslizante, 3	15 días	lun 20/09/21	mar 5/10/21	$ 1,823,122	739	744
742		Cambio de aparatos sanitarios combo (sanitario, lavamanos, griferías y accesorios) incluye el desmonte de los aparatos existentes con griferías, acofles y demás elementos sanitarios en mal estado y el suministro e instalación de combo Corona Acuaplus Ultr	15 días	lun 20/09/21	mar 5/10/21	$ 1,352,464	739	744

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea | Resumen del proyecto | Tarea manual | solo el comienzo | Fecha límite
División | Tarea inactiva | solo duración | solo fin | Progreso
Hito | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Tareas externas | Progreso manual
Resumen | Resumen inactivo | Resumen manual | Hito externo | Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
743		Cambio de enchape sobre mesón, incluye la demolición del enchape existente, el resane con mortero 1:4 para instalación de nuevo enchape y suministro e instalación baldosa cerámica blanca, incluye wing en aluminio en todas las aristas (caseta vigilante)	15 días	lun 20/09/21	mar 5/10/21	$ 466,600	739	744;745;746;747;748
744		Pintura general de muros interiores (pintura vinilo tipo Viniltex Antihumedad o equivalente dos manos), incluye resanes, reconformación de esquineros y aplicación de estucos en	15 días	mar 5/10/21	mié 20/10/21	$ 2,792,267	743;740;741;742	749
745		Pintura general de muros exterior, dos manos (pintura acrílica tipo Koraza Ultra o equivalente) incluye resanes y reconformación de esquineros, reparación general de humedades en muros (limpieza de fachada, sello de fisuras e impermeabilización resina acu	15 días	mar 5/10/21	mié 20/10/21	$ 2,020,581	743	749
746		Mantenimiento, limpieza, ajuste y sello de ventanas de fachadas, ambas caras, con sello externo y remate interno con cordón grueso de Sika Sello o equivalente en todo perímetro, incluido el sello del alfajía por encima y por debajo	15 días	mar 5/10/21	mié 20/10/21	$ 789,484	743	749;750;751
747		Suministro e instalación de lavaplatos, incluye retiro del aparato existente, punto hidráulico y conexión sanitaria, suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable con grifería y accesorios (caseta vigilante)	15 días	mar 5/10/21	mié 20/10/21	$ 473,362	743	749
748		Suministro e instalación de vidrio incoloro 4 mm con película de polarizado filtro solar	15 días	mar 5/10/21	mié 20/10/21	$ 616,949	743	749
749		Mantenimiento general de puertas metálicas ambas caras, limpi	5 días	mié 20/10/21	lun 25/10/21	$ 132,517	746;744;745;747;74	752
750		Mantenimiento general de elementos metálicos tanque existente	5 días	mié 20/10/21	lun 25/10/21	$ 608,609	746	752
751		Mantenimiento general de barandas y escalera de gato, limpieza	5 días	mié 20/10/21	lun 25/10/21	$ 366,986	746	752
752		Aseo general. Incluye barrida y lavada de pisos, limpieza de equipos y mobiliriario, puertas, ventanas, vidrios, etc.	10 días	lun 25/10/21	jue 4/11/21	$ 407,123	751;749;750;733	753
753		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**jue 4/11/21**	**jue 4/11/21**	**$ 0**	**752**	
754		**Obra mecanica**	**10 días**	**jue 30/09/21**	**dom 10/10/21**	**$ 19,119,783**	**732**	
755		INSTALACIÓN CODO DE 90° DE Φ6" DE DIAMETRO EXTREMOS B-B	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 635,658	732	763;756CC;757CC;75
756		INSTALACION NIPLE DE TUBERÍA DE Φ6" X L=0,90 m EXTREMOS B-L CON Z PASAMURO	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 2,704,928	755CC	763
757		JUNTA DE MONTAJE AUTOPORTANTE Φ6"	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 1,758,203	755CC	763

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
758		NSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA DE Φ6" DE DIAMETRO, EXTREMOS B-B DE VASTAGO ASCENDENTE	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 7,303,306	755CC	763
759		INSTALACIÓN VÁLVULA CHEQUE TIPO "SILENT CHECK" ø4" EXTREMOS B-B	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 1,866,400	755CC	763
760		INSTALACIÓN REDUCCIÓN DE ø6" A ø2" EXTREMOS B-B	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 557,215	755CC	763
761		INSTALACION NIPLE DE TUBERÍA DE Φ6" X L=0,47 m EXTREMOS B-B	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 33,812	755CC	763
762		INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA ø4"	10 días	jue 30/09/21	dom 10/10/21	$ 4,260,262	755CC	765;766;767;768;769
763		**Hito obra mecanica**	**0 días**	**dom 10/10/21**	**dom 10/10/21**	**$ 0**	**755;756;757;758;75**	
764		**Obra electrica**	**5 días**	**dom 10/10/21**	**vie 15/10/21**	**$ 181,742,381**	**762**	
765		INSTALACIÓN CABLE ENCAUCHETADO 4X10 AWG	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 1,094,956	762	787
766		INSTALACIÓN TUBERÍA Φ¾" PVC	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 62,986	762	787
767		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ¾"	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 9,332	762	787
768		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE PRESIÓN	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 622,133	762	787
769		INSTALACIÓN PROTECCIONES TRASIENTES	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 14,931,203	762	787
770		INSTALACIÓN CABLE 4X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 3,064,061	762	787
771		INSTALACIÓN TUBERIA IMC Φ1"	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 583,250	762	787
772		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ1"	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 78,394	762	787
773		INSTALACIÓN CABLE 18X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 2,177,505	762	787
774		INSTALACIÓN CABLE 12X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 1,061,503	762	787
775		INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONEXIONADO A MEDIA TENSIÓN (INCLUYE TRANSFORMADOR, PROTECCIONES Y ACCESORIOS)	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 7,303,306	762	787
776		INSTALACIÓN MEDIDOR DE ENERGÍA TRIFÁSICO	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 94,673	762	787
777		INSTALACIÓN CCM	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 94,672,480	762	787
778		CONSTRUCCION DE UNA CAJA DE INSPECCION CS274 TIPO CODENSA	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 2,840,174	762	787
779		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA PARDO RUBIO II	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 24,344,352	762	787

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
780		REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARDO RUBIO II	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 743,855	762	787
781		MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PARDO RUBIO II	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 24,344,352	762	787
782		INSTALACIÓN CABLE DE COBRE 4X4+1X6(T) AWG, THHN/THWN-2	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 1,947,548	762	787
783		INSTALACIÓN CABLE DE COBRE 3X6+1X10(T) AWG, THHN/THWN-2	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 1,234,806	762	787
784		INSTALACIÓN TUBERIA PVC Φ2", INCLUYE ACCESORIOS	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 385,452	762	787
785		INSTALACIÓN TUBERIA PVC Φ1 1/2", INCLUYE ACCESORIOS	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 121,718	762	787
786		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE LIQUID TIGHT DE Φ1½"", INCLUYE ACCESORIOS	5 días	dom 10/10/21	vie 15/10/21	$ 24,342	762	787
787		**Hito obra electrica**	**0 días**	**vie 15/10/21**	**vie 15/10/21**	**$ 0**	**786;765;766;767;76**	
788		**Equipos**	**89 días**	**dom 1/08/21**	**vie 29/10/21**	**$ 215,086,071**	**731**	
789		SUMINISTRO BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 12,2 L/S DE CAPACIDAD Y TDH DE 65,6 MCA, CON MOTOR DE 25 HP DE POTENCIA NOMINAL TIPO PREMIUM.	75 días	dom 1/08/21	vie 15/10/21	$ 175,791,000	731	791
790		SUMINISTRO MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	75 días	dom 1/08/21	vie 15/10/21	$ 32,532,751	731	791
791		INSTALACIÓN BOMBAS CENTRÍFUGAS DE EJE HORIZONTAL DE CARCAZA PARTIDA DE 12,2 L/S DE CAPACIDAD Y TDH DE 65,6 MCA, CON MOTOR DE 25 HP DE POTENCIA NOMINAL TIPO PREMIUM.	14 días	vie 15/10/21	vie 29/10/21	$ 6,762,320	790;789	793;794;795;796;797
792		**Instalacion de instrumentacion**	**99 días**	**dom 1/08/21**	**lun 8/11/21**	**$ 134,609,775**		
793		INSTALACIÓN MEDIDORES DE PRESIÓN	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 699,899	791	801
794		INSTALACIÓN MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 1,010,967	791	801
795		INSTALACIÓN SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 528,813	791	801
796		INSTALACIÓN PANEL VISUALIZADOR 10"	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 746,560	791	801
797		INSTALACIÓN SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 94,672,480	791	801

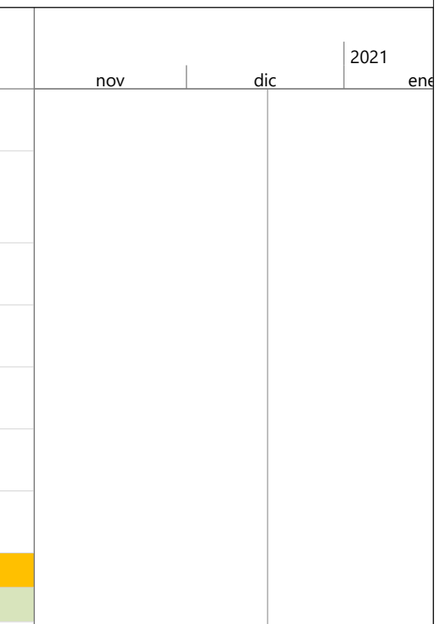

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
798		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE NIVEL	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 295,515	791	801
799		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL PRESOSTATICO	10 días	vie 29/10/21	lun 8/11/21	$ 139,020	791	801
800		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC) (Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 2 Módulos 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP, 1 Módulo 16 Salidas Digitales)	99 días	dom 1/08/21	lun 8/11/21	$ 36,516,522	731	801
801		**Hito Instalacion de instrumentacion**	**0 días**	**lun 8/11/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**800;793;794;795;79**	
802		**RENOVACION TANQUE PARDO RUBIO III**	**202 días**	**mar 20/04/21**	**lun 8/11/21**	**$ 902,199,591**	**4**	**661**
803		Gestion de compras	30 días	mar 20/04/21	jue 20/05/21	$ 0	4	804;947;946;805;806
804		**Suministro de accesorios y varios**	**40 días**	**jue 20/05/21**	**mar 29/06/21**	**$ 102,744,163**	**803**	**842**
805		Suministro de Niple L= 0,55 - 1,00 LxB 4" Acero, con anillo pasa	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,352,464	803	842
806		Suministro de Niple L= 0,55 - 1,00 BxB 4" acero, con anillo pasa	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,027,873	803	842
807		Suministro de Niple L= 1,05 - 1,50 BxB 4" Acero, con anillo pasa	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 3,083,618	803	842
808		Suministro de Niple L= 2,55 - 3,00 BxB 4" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 5,680,349	803	842
809		Suministro de Niple L= 5,05 - 5,55 BxB 4" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 5,274,610	803	842
810		Suministro de Niple L= 5,55 - 6,00 BxB 4" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 5,680,349	803	842
811		Suministro de Niple L= 0,55 - 1,00 LxB 6" acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,704,105	803	842
812		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxL 6" Acero con anillo pasamuro	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,338,939	803	842
813		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 6" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 3,408,209	803	842
814		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxL 6" Acero con anillo pasamuro	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 16,067,272	803	842
815		Suministro de Niple L=2.55 - 3.00 BxB 6" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 8,520,523	803	842
816		Suministro de Niple L=5.55 - 6.00 BxB 6" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 20,286,960	803	842
817		"Sumin e instal ángulo en lámina 2x1/4""	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 4,033,998	803	842
818		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,774,432	803	842
819		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 81,148	803	842
820		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,386,276	803	842
821		Suministro de Válvula de Control de Nivel 4"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,677,055	803	842
822		Suministro válvula mariposa en HD 4""	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 81,148	803	842
823		Suministro de Kit de empaques y tornillos 4"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 770,905	803	842
824		Suministro de Disipador HD, 6"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 622,133	803	842

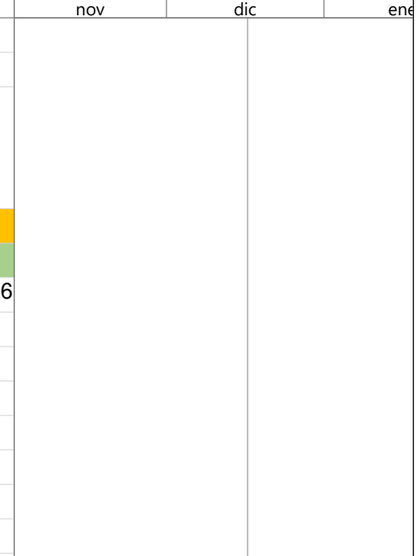

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
825		Sum tee red PE termo PN10/16, D200x110mm	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 1,546,834	803	842
826		Sum válvc.elásHD no ascendente brid, D4"	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 750,230	803	842
827		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 6" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 2,556,157	803	842
828		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 6" Acero	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 5,112,314	803	842
829		Suministro de Niple L= 1,55 - 2,00 LxB 6" acero, con anillo pasa	40 días	jue 20/05/21	mar 29/06/21	$ 8,926,262	803	842
830		**Impacto Urbano**	**150 días**	**jue 20/05/21**	**dom 17/10/21**	**$ 28,794,837**	**803**	**952**
831		**Demolición**	**71 días**	**mar 20/04/21**	**mié 30/06/21**	**$ 53,082,546**	**3**	
832		Localización y replanteo metro cuadrado (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	10 días	mar 20/04/21	vie 30/04/21	$ 126,202	3	833
833		Excavacion Manual	25 días	vie 30/04/21	mar 25/05/21	$ 14,771,274	832	834CC
834		Perfilado, corte, excavacion y conformación de talud	25 días	vie 30/04/21	mar 25/05/21	$ 11,546,623	833CC	835;840;841
835		"Excavacion red <=12"" protec temp H<=3m	10 días	mar 25/05/21	vie 4/06/21	$ 18,844,422	834	836
836		Retiro/demolición vías y andenes adoquín	5 días	vie 4/06/21	mié 9/06/21	$ 625,966	835	837
837		TALA DE ARBOLES ENTRE 5 Y 10 M DE ALTURA	11 días	mié 9/06/21	dom 20/06/21	$ 1,081,971	836	838
838		TALA DE ARBOLES ENTRE 10 Y 20 M DE ALTURA	10 días	dom 20/06/21	mié 30/06/21	$ 6,086,088	837	842
839		**Obra civil (cimentacion y estructura)**	**142 días**	**mar 25/05/21**	**jue 14/10/21**	**$ 354,247,831**		**952**
840		Instalación temporal de 5 tanques plásticos de almacenamiento 10.000 Litros, incluye todas les instalaciones, tubería, registros y demás accesorios necesarios para garantizar el servicio de agua durante la ejecución de los trabajos	45 días	mar 25/05/21	vie 9/07/21	$ 7,438,552	834	842;913FC+7 días;912FC+7 días
841		Recebo	45 días	mar 25/05/21	vie 9/07/21	$ 7,049,042	834	842
842		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	7 días	vie 9/07/21	vie 16/07/21	$ 3,602,626	838;841;840;804;80	843;845;844;846;847
843		Cuneta/canaleta prefabr secc rectangular 50x40	25 días	vie 16/07/21	mar 10/08/21	$ 1,893,106	842	849
844		Mat. seleccionado proveniente excavac	25 días	vie 16/07/21	mar 10/08/21	$ 965,939	842	849
845		Varillas Corrugadas tipo A 37	25 días	vie 16/07/21	mar 10/08/21	$ 1,621,370	842	849
846		Varillas Corrugadas tipo A 60	25 días	vie 16/07/21	mar 10/08/21	$ 115,585,662	842	849
847		"Anclajes para varilla de 3/8"""	25 días	vie 16/07/21	mar 10/08/21	$ 4,278,473	842	848
848		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	5 días	mar 10/08/21	dom 15/08/21	$ 3,838,293	847	849;850;852;851
849		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	35 días	dom 15/08/21	dom 19/09/21	$ 4,000,138	848;843;844;845;84	862;861
850		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	35 días	dom 15/08/21	dom 19/09/21	$ 3,992,023	848	862;861
851		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	35 días	dom 15/08/21	dom 19/09/21	$ 81,219,070	848	862;861

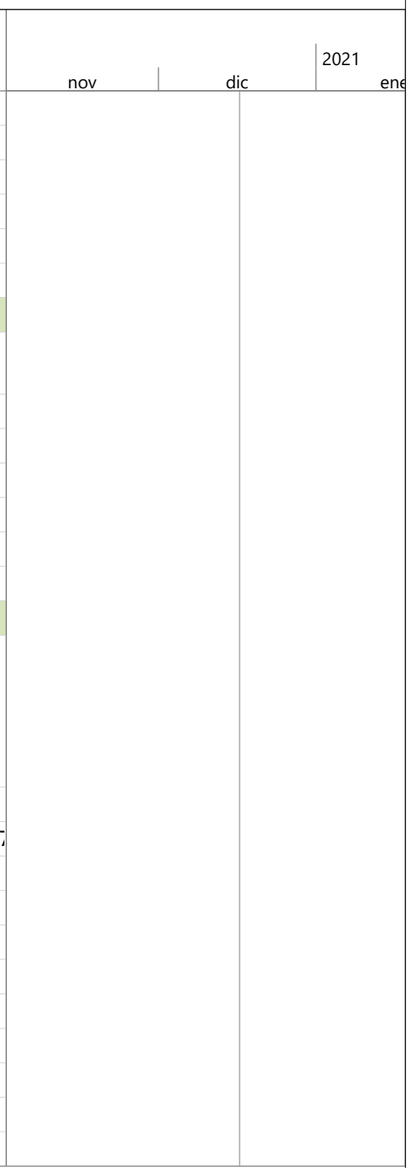

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
852		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	35 días	dom 15/08/21	dom 19/09/21	$ 1,612,798	848	862;853;861;910;864
853		Sello juntas sellante elastico poliureta	5 días	dom 19/09/21	vie 24/09/21	$ 1,625,774	852	856;857;858;855;854
854		Prueba hidroestatica para tanques en concreto	7 días	vie 24/09/21	vie 1/10/21	$ 0	853	863
855		Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	15 días	vie 24/09/21	sáb 9/10/21	$ 82,771,248	853	859
856		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	15 días	vie 24/09/21	sáb 9/10/21	$ 3,263,270	853	859;860
857		Instalación Concreto cajas o camaras	15 días	vie 24/09/21	sáb 9/10/21	$ 20,790,866	853	859;860
858		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o similar	15 días	vie 24/09/21	sáb 9/10/21	$ 25,169	853	863
859		Suministro e instalación de respiraderos tipo cuello de ganso en HG 4"	5 días	sáb 9/10/21	jue 14/10/21	$ 5,680,349	856;857;855	863
860		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	4 días	sáb 9/10/21	mié 13/10/21	$ 1,325,415	856;857	863
861		Tierra negra	15 días	dom 19/09/21	lun 4/10/21	$ 503,736	849;850;852;851	863
862		Empradización con cespedón	15 días	dom 19/09/21	lun 4/10/21	$ 1,164,913	849;850;852;851	863
863		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**jue 14/10/21**	**jue 14/10/21**	**$ 0**	**862;859;860;861;85**	
864		**Obra mecanica**	**45 días**	**dom 19/09/21**	**mié 3/11/21**	**$ 178,428,849**	**852**	
865		Localización y replanteo instalacion tuberia	5 días	dom 19/09/21	vie 24/09/21	$ 210,357	852	866;867;868;872;873
866		Tub PVC RDE21 NTC382-200psi ASTM1483D6	10 días	vie 24/09/21	lun 4/10/21	$ 762,252	865	869
867		Tub PVC RDE21 NTC382-200psi ASTM1483D4	10 días	vie 24/09/21	lun 4/10/21	$ 2,096,401	865	869
868		"Tub en PVC U. mec, RDE 32.5,D 12""""	10 días	vie 24/09/21	lun 4/10/21	$ 4,493,956	865	869;870;871;874;875
869		"Inst tub flexibles acueducto, Dn6 y 8""	25 días	lun 4/10/21	vie 29/10/21	$ 91,166	868;866;867	911
870		"Inst tub flexibles acueducto, Dn3 y 4""	25 días	lun 4/10/21	vie 29/10/21	$ 474,642	868	911
871		Inst tub flexibles acueducto, Dn10 y 12	25 días	lun 4/10/21	vie 29/10/21	$ 796,321	868	911
872		Construcción de cajas en mampostería 60x60	30 días	vie 24/09/21	dom 24/10/21	$ 608,609	865	911
873		Suministro e instalación de caja para válvula con tubería de alcantarillado NS-027 (incluye tapa para válvula)	30 días	vie 24/09/21	dom 24/10/21	$ 608,609	865	911
874		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 140,344	868	911
875		"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 205,845	868	911
876		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 71,977	868	911
877		"Instalación Accesorios 3"" y 8""""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,109,401	868	911
878		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,988,122	868	911

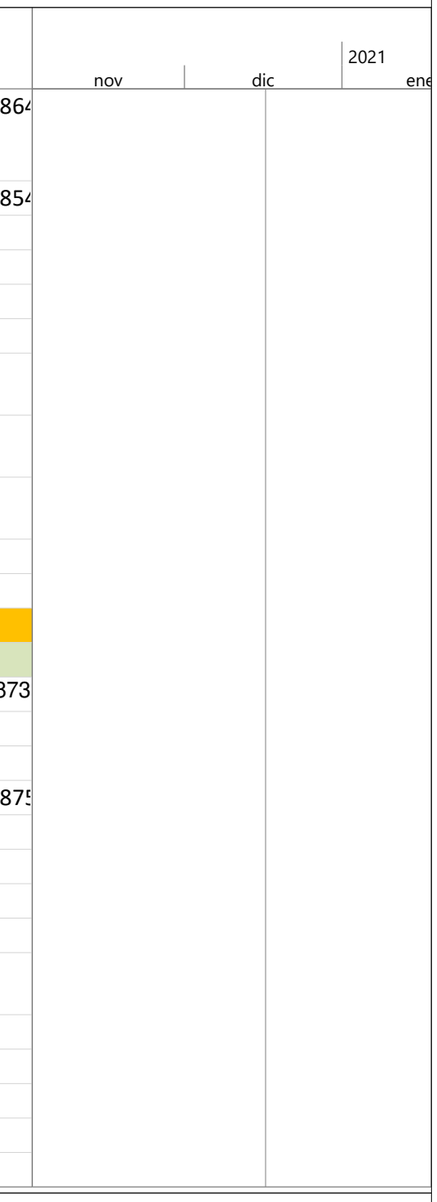

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
879		Tapa seguridad tipo 1	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 3,083,618	868	911
880		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 0.55 - 1.00 cualquier extrer	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 129,835	868	911
881		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.05 - 1.50 cualquier extrer	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 357,054	868	911
882		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extrer	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 86,557	868	911
883		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 2.55 - 3.00 cualquier extrer	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 129,838	868	911
884		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 5.55 - 6.00 cualquier extrer	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 389,509	868	911
885		"Codo 90° HD,bridado,D 6"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 4,216,465	868	911
886		"Brida universal HD,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 86,470	868	911
887		Brida loca HD D=110 mm	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 58,376	868	911
888		"Codo 45° PVC,acued.,soldar,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 118,954	868	911
889		"Codo 90° en PVC, acued., soldar,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 56,167	868	911
890		Portaflanche PE termo.,PN 10,D 110mm	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 43,714	868	911
891		"Tapón soldado PVC,acued.,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 29,973	868	911
892		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,940,786	868	911
893		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 3,083,618	868	911
894		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,406,563	868	911
895		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tapas de 10cmx50cmx2mm	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 3,408,209	868	911
896		Vál c./erta elást.HD,no ascend,brid,D6	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 5,126,567	868	911
897		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 0,55 - 1,00 cualquier extremo	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 47,336	868	911
898		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 1.05 - 1,50 cualquier extremo	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 70,870	868	911
899		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 2.55 - 3.00 cualquier extremo	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 142,009	868	911
900		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 5.05 - 5.50 cualquier extremo	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 129,836	868	911
901		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 5.55 - 6.00 cualquier extremo	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 142,009	868	911
902		"Codo 90° HD,bridado,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 794,233	868	911
903		"Reducción bridada HD,D 6"" x 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 879,733	868	911
904		"Tee ext. lisos HD, para AC,D 6""x 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 320,359	868	911
905		"Tee ext. lisos HD, para AC,D 6""x 6"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,147,701	868	911

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
906		"Unión multiuso HD,D 4"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 243,022	868	911
907		"Unión multiuso HD,D 6"""	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,337,939	868	911
908		Vál c./erta elást.HD,no ascend,brid,D3	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 1,222,594	868	911
909		Acometida corta 0.0 m hasta 6.0 m	28 días	lun 4/10/21	lun 1/11/21	$ 27,959,015	868	911
910		Acometida Larga 6.0 m hasta 20.0 m	45 días	dom 19/09/21	mié 3/11/21	$ 106,581,917	852	911
911		**Hito obra Mecanica**	**0 días**	**mié 3/11/21**	**mié 3/11/21**	**$ 0**	**869;870;871;874;87**	
912		**Mantenimiento**	**95 días**	**vie 16/07/21**	**mar 19/10/21**	**$ 150,384,558**	**840FC+7 días**	
913		Demolic estructura concret/otro material	5 días	vie 16/07/21	mié 21/07/21	$ 11,771,304	840FC+7 días	914;916;915
914		Retiro y disposic. materiales sobrantes	15 días	mié 21/07/21	jue 5/08/21	$ 48,621,155	913	918
915		DERECHO DE BOTADERO	15 días	mié 21/07/21	jue 5/08/21	$ 42,428,124	913	918
916		Desmonte de elementos metálicos (barandas, tapas, accesorios	15 días	mié 21/07/21	jue 5/08/21	$ 5,409,856	913	917CC;918
917		Muro en bloque de cemento	15 días	mié 21/07/21	jue 5/08/21	$ 5,117,724	916CC	918
918		Muro en mampostería en ladrillo a la vista	5 días	jue 5/08/21	mar 10/08/21	$ 1,041,397	916;917;915;914	919
919		Alfajía en concreto 0.20x0.20	5 días	mar 10/08/21	dom 15/08/21	$ 2,318,123	918	920
920		Suministro e instalación de impermeabilización de cubierta con manto asfáltico tipo Pietra o equivalente, incluye preparación de superficie, imprimante, remates y traslapos e impermeabilización	5 días	dom 15/08/21	vie 20/08/21	$ 295,852	919	921;932
921		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para pozo	5 días	vie 20/08/21	mié 25/08/21	$ 7,465,601	920	922
922		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para pozo y construcción de cañuela	5 días	mié 25/08/21	lun 30/08/21	$ 1,298,365	921	923
923		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	5 días	lun 30/08/21	sáb 4/09/21	$ 6,600,024	922	924;926;928
924		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=0.25m	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 81,148	923	925
925		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=0.25m	5 días	jue 9/09/21	mar 14/09/21	$ 33,812	924	930
926		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=0.50m	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 162,296	923	927
927		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=0.50m	5 días	jue 9/09/21	mar 14/09/21	$ 67,623	926	930
928		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	5 días	sáb 4/09/21	jue 9/09/21	$ 1,284,841	923	929
929		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	5 días	jue 9/09/21	mar 14/09/21	$ 608,609	928	930
930		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	5 días	mar 14/09/21	dom 19/09/21	$ 298,600	929;925;927	931
931		Tapa para pozo inspección en concreto	5 días	dom 19/09/21	vie 24/09/21	$ 848,589	930	952
932		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	20 días	vie 20/08/21	jue 9/09/21	$ 0	920	934;933;935

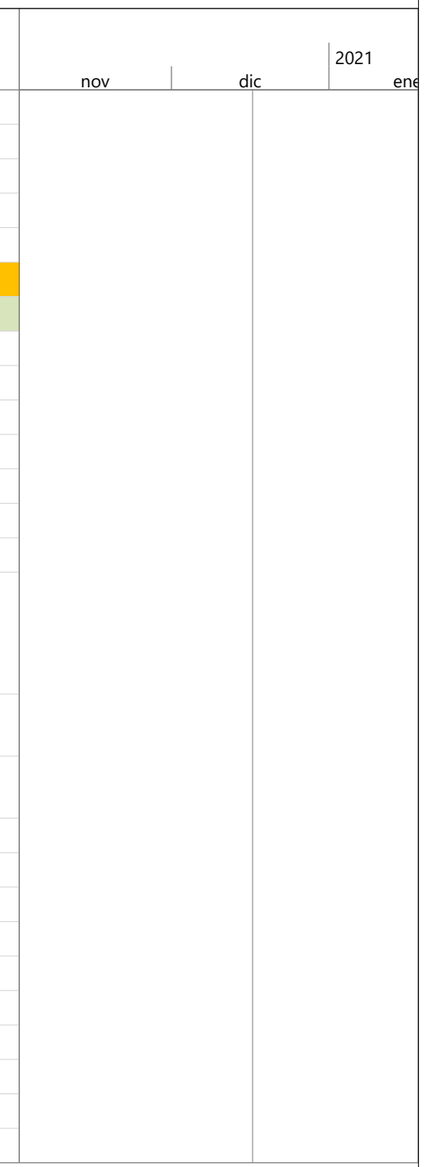

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
933		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	20 días	jue 9/09/21	mié 29/09/21	$ 2,549,470	932	936
934		Filtro en geotextil NT2500 tubería de drenaje microperforada D=110 mm, S=1%	20 días	jue 9/09/21	mié 29/09/21	$ 263,731	932	936;940;941;942;943
935		Instalación Concreto para pavimentos	20 días	jue 9/09/21	mié 29/09/21	$ 344,800	932	936
936		Demolición y desmonte de cerramiento existente	10 días	mié 29/09/21	sáb 9/10/21	$ 1,691,144	934;933;935	937;938
937		Construcción de cerramiento con similares características al existente (Cerramiento en malla eslabonada)	10 días	sáb 9/10/21	mar 19/10/21	$ 9,469,953	936	950;951
938		Aplicación de hidrófugo sobre ladrillo a la vista, incluye lavado de ladrillo a la vista	10 días	sáb 9/10/21	mar 19/10/21	$ 312,419	936	950;951
939		**Equipamiento**	**20 días**	**mié 29/09/21**	**mar 19/10/21**	**$ 19,186,979**	**934**	
940		Suministro e instalación de baranda y/o escalera metálica (según diseño estructural)	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 14,021,867	934	950;951
941		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 2,288,421	934	950;951
942		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 674,880	934	950;951
943		Suministro e instalación de ventana fija dos naves en aluminio 1,50x2,00m	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 714,102	934	950;951
944		Tapa metálica en lámina alfajor (según diseño) 1.10x1.10	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 743,855	934	950;951
945		Suministro e instalación de puerta metálica sencilla 2,00x0,70m	20 días	mié 29/09/21	mar 19/10/21	$ 743,855	934	950;951
946		**Equipos**	**130 días**	**jue 20/05/21**	**lun 27/09/21**	**$ 15,291,793**	**803**	**949**
947		Suministro de medidor de caudal electromagnético bidireccional	100 días	jue 20/05/21	sáb 28/08/21	$ 14,953,677	803	948
948		Instalación de medidor de caudal 6" y 8"	30 días	sáb 28/08/21	lun 27/09/21	$ 338,116	947	950;951
949		**Implementacion y puesta en marcha**	**20 días**	**mar 19/10/21**	**lun 8/11/21**	**$ 38,035**	**946**	
950		Implementacion y puesta en marcha	20 días	mar 19/10/21	lun 8/11/21	$ 0	948;940;941;942;94	952
951		Aseo general. Incluye barrida y lavada de pisos, limpieza de equipos y mobiliriario, puertas, ventanas, vidrios, etc.	20 días	mar 19/10/21	lun 8/11/21	$ 38,035	948;940;941;942;94	952
952		**Hito implementacion y puesta en marcha**	**0 días**	**lun 8/11/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**950;830;839;931;95**	
953		**RENOVACION INSTRUMENTACION Y CONTROL PARDO RUBIO III**	**119 días**	**mar 20/04/21**	**mar 17/08/21**	**$ 385,427,229**	**4**	**1108**

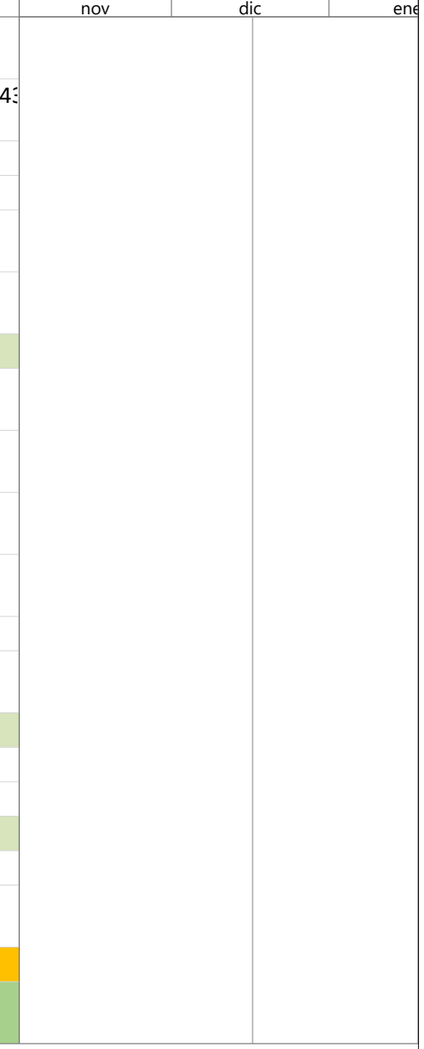

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
954		**Suministro de accesorios, valvulas, equipos electromecanicos, instrumentacion y control, etc para la estacion Pardo Rubio III**	**72 días**	**mar 20/04/21**	**jue 1/07/21**	**$ 0**		
955		Gestion de compras	12 días	mar 20/04/21	dom 2/05/21	$ 0	4	956;972FC+5 días;98
956		Suministro de accesorios, equipos electromecanicos,etc para la estacion Pardo Rubio III	60 días	dom 2/05/21	jue 1/07/21	$ 0	955	959;960;961;962;963
957		**Impacto Urbano**	**47 días**	**jue 1/07/21**	**mar 17/08/21**	**$ 10,034,912**	**958CC**	**985**
958		**Obra electrica**	**47 días**	**jue 1/07/21**	**mar 17/08/21**	**$ 238,086,980**		**957CC**
959		INSTALACIÓN PROTECCIONES TRASIENTES	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 16,175,469	956	966
960		INSTALACIÓN SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 94,672,480	956	966
961		INSTALACIÓN CABLE 4X14 AWG DE INSTRUMENTACIÓN	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 1,283,173	956	966
962		INSTALACIÓN TUBERIA IMC Φ1"	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 1,983,050	956	966
963		INSTALACIÓN CORAZA FLEXIBLE Φ1"	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 87,105	956	966
964		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 608,609	956	966
965		INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN (INCLUYE POSTERIA, TRASNFORMADOR, PROTECCIONES Y ACCESORIOS).	23 días	jue 1/07/21	sáb 24/07/21	$ 87,910,160	956	966
966		INSTALACIÓN DE CABLEADO DESDE EL SECUNDARIO DEL TRANSFORMADOR HASTA EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.	5 días	sáb 24/07/21	jue 29/07/21	$ 6,153,711	962;959;960;961;96	967
967		INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE DISTRIBUCIÓN DE 12 CIRCUITOS, CON BARRA DE NEUTRO Y TIERRA. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, CON TAPA Y CHAPA. INCLUYE BREAKERS	5 días	jue 29/07/21	mar 3/08/21	$ 2,434,435	966	968
968		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y TOMAS INTERNAS	7 días	mar 3/08/21	mar 10/08/21	$ 24,344,352	967	969
969		INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR PARDO RUBIO III	7 días	mar 10/08/21	mar 17/08/21	$ 2,434,435	968	970
970		**Hito obra electrica**	**0 días**	**mar 17/08/21**	**mar 17/08/21**	**$ 0**	**969**	
971		**Equipos**	**75 días**	**vie 7/05/21**	**mié 21/07/21**	**$ 67,087,436**		**985**
972		SUMINISTRO MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CAUDAL	60 días	vie 7/05/21	mar 6/07/21	$ 65,065,502	955FC+5 días	985;973
973		INSTALACIÓN MEDIDOR INTRUSIVO ULTRASÓNICO DE CA	15 días	mar 6/07/21	mié 21/07/21	$ 2,021,934	972	975;976;977;978;979

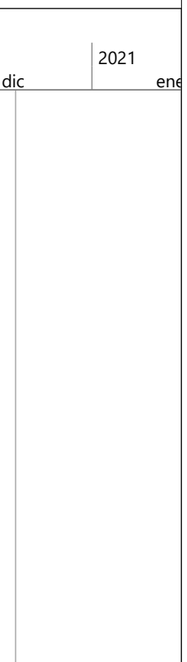

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
974		**Intalacion de instrumentacion**	**107 días**	**dom 2/05/21**	**mar 17/08/21**	**$ 70,217,901**		
975		INSTALACIÓN MEDIDORES DE PRESIÓN	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 139,980	973	984
976		INSTALACIÓN SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 528,813	973	984
977		INSTALACIÓN PANEL VISUALIZADOR 10"	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 746,560	973	984
978		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE TURBIEDAD	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 186,641	973	984
979		INSTALACIÓN INTERRUPTORES DE NIVEL	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 591,029	973	984
980		INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL PRESOSTATICO	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 279,960	973	984
981		INSTALACIÓN MEDIDOR PH	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 67,623	973	984
982		INSTALACIÓN MEDIDOR CLORO	12 días	mié 21/07/21	lun 2/08/21	$ 54,099	973	984
983		SUMINISTRO CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC)(Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 1 Módulo 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP)	90 días	dom 2/05/21	sáb 31/07/21	$ 67,623,198	955	984
984		INSTALACIÓN CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC)(Fuente, CPU, 2 Módulos 8 Entradas Analogas, 1 Módulo 32 Entradas Digtales, 1 Módulo Modbus TCP)	14 días	lun 2/08/21	lun 16/08/21	$ 0	973;975;982;976;97	985
985		**Hito instalacion de instrumentacion**	**0 días**	**mar 17/08/21**	**mar 17/08/21**	**$ 0**	**972;971;957;984**	
986		**OBRAS DE RENOVACION Y CONTROL LINEA SAN DIEGO NORTE PARAISO I**	**202 días**	**mar 20/04/21**	**lun 8/11/21**	**$ 654,872,639**	**4**	**1114;661**
987		Gestion de compras	6 días	mar 20/04/21	lun 26/04/21	$ 0	52	988;991
988		Suministro de Tubería HD,acued.,CN 40,D 200 mm	60 días	lun 26/04/21	vie 25/06/21	$ 86,017,161	987	1103;1102;1082;100
989		**Impacto Urbano**	**110 días**	**jue 6/05/21**	**mar 24/08/21**	$ 19,533,253	**991**	1066
990		**Demolición**	**114 días**	**lun 26/04/21**	**mié 18/08/21**	**$ 162,273,728**		
991		Localización y replanteo metro lineal (sin comisión ni equipo, ítems contemplados en AIU)	10 días	lun 26/04/21	jue 6/05/21	$ 663,060	987	992;1067;989
992		Demolic estructura concret/otro material	4 días	jue 6/05/21	lun 10/05/21	$ 310,151	991	993
993		Retiro y disposic. materiales sobrantes	40 días	lun 10/05/21	sáb 19/06/21	$ 22,090,138	992	994CC;995CC;998
994		DERECHO DE BOTADERO	40 días	lun 10/05/21	sáb 19/06/21	$ 19,276,504	993CC	998
995		Excavacion Manual	10 días	lun 10/05/21	jue 20/05/21	$ 8,156,508	993CC	999;996
996		Rotura anden concr/granit hasta e=0.12m	5 días	jue 20/05/21	mar 25/05/21	$ 310,001	995	997
997		"Excavacion red <=12"" protec temp H<=3m	25 días	mar 25/05/21	sáb 19/06/21	$ 60,064,617	996	998
998		Excavacion estructura incluye prote temp	20 días	sáb 19/06/21	vie 9/07/21	$ 32,108,577	994;993;997	999
999		Rotura sardineles concreto	5 días	vie 9/07/21	mié 14/07/21	$ 759,409	998;995	1000
1000		Demolición pavimento asfált. e=variable	5 días	mié 14/07/21	lun 19/07/21	$ 952,733	999	1001

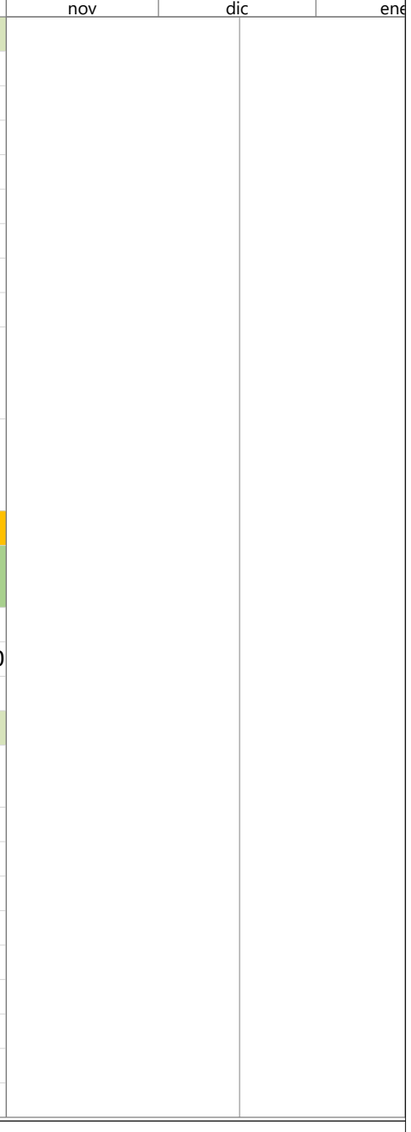

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1001		TALA DE ARBOLES ENTRE 5 Y 10 M DE ALTURA	15 días	lun 19/07/21	mar 3/08/21	$ 5,409,856	1000	1002
1002		TALA DE ARBOLES ENTRE 10 Y 20 M DE ALTURA	15 días	mar 3/08/21	mié 18/08/21	$ 12,172,176	1001	1066
1003		**Instalacion de tubería**	**85 días**	**vie 25/06/21**	**sáb 18/09/21**	**$ 184,015,008**		
1004		Inst tub rígidas acueducto, Dn8, 10 y 12	30 días	vie 25/06/21	dom 25/07/21	$ 12,760,059	988	1005;1006;1007;100
1005		Perforación e instalación de camisa en acero de 20" con el sistema Ramming (incluye equipo, camisa en acero, soldadura, placa en concreto y mortero de relleno, instalación tubería HD 8")	50 días	dom 25/07/21	lun 13/09/21	$ 10,278,726	1004	1066
1006		Instalación Concreto cajas o camaras	25 días	dom 25/07/21	jue 19/08/21	$ 9,914,688	1004	1009
1007		Suministro e instalación de respiraderos tipo cuello de ganso en HG 4"	25 días	dom 25/07/21	jue 19/08/21	$ 1,893,450	1004	1009
1008		Suministro e instalación de manija de izaje (cámaras válvulas)	25 días	dom 25/07/21	jue 19/08/21	$ 1,704,105	1004	1009;1010;1011;101
1009		Suministro de Niple L= 0,10 - 0,50 BxB 6" Acero	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 852,052	1008;1007;1006	1066
1010		Suministro de Niple L= 0,10 - 0,50 BxB 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,893,450	1008	1066
1011		Suministro de Niple L= 0,55 - 1,00 LxB 8" Acero	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 946,725	1008	1066
1012		Suministro de Niple L= 2,05 - 2,50 LxB 8" acero, con anillo pasa	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 5,409,856	1008	1066
1013		"Sumin e instal ángulo en lámina 2x1/4""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 7,878,269	1008	1066
1014		Suministro de Kit de empaques y tornillos 3"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 81,148	1008	1066
1015		Suministro de Kit de empaques y tornillos 6"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 169,058	1008	1066
1016		Suministro de Kit de empaques y tornillos 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,176,644	1008	1066
1017		Suministro de Kit de empaques y tornillos 12"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 71,681	1008	1066
1018		Suministro de Niple L=0.55 - 1.00 BxB 8" Acero	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,975,421	1008	1066
1019		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 BxB 8" Acero	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,163,942	1008	1066
1020		Suministro de Niple L=1.05 - 1.50 LxB 8" Acero con anillo pasan	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 14,606,611	1008	1066
1021		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 LxB 8" Acero con anillo pasan	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 5,206,986	1008	1066
1022		Suministro de Kit de empaques y tornillos 4"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 243,444	1008	1066
1023		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D3"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,774,432	1008	1066
1024		Suministro e Instalación de almohadillas en neopreno, apoyo tapas de 10cmx50cmx2mm	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 3,881,572	1008	1066
1025		Suministro de Niple L=1.55 - 2.00 LxB 4" Acero, con anillo pasamuro	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,055,745	1008	1066
1026		Sum válv marip HD excén-doble excén, D8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 39,088,952	1008	1066

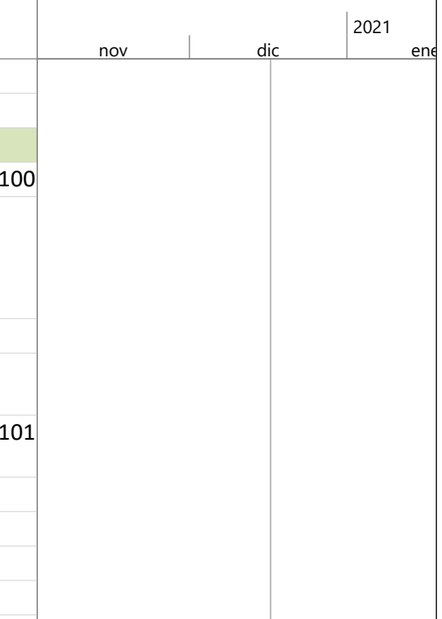

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1027		Sum válv vtosa HD cámara doble brid, D4"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,804,930	1008	1066
1028		Suministro e instalación de salida para Ventosa 8x4" en acero L= 15 cm para soldar y extremo bridado.	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 89,264	1008	1066
1029		"Inst sist válv red cualquier mat D2""-4	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 233,907	1008	1066
1030		"Inst sist válv red cualquier mat D6""-8	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 205,845	1008	1066
1031		"Inst sist válv ventosa cualq mat D2""-4	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 143,954	1008	1066
1032		"Inst sist válv purga cualq mat D2""-4""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 54,099	1008	1066
1033		"Instalación Accesorios 3"" y 8"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,349,272	1008	1066
1034		Instalación de válvula de Control de Nivel HD 6"-8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 3,110,667	1008	1066
1035		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 0.55 - 1.00 cualquier extrer	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 64,918	1008	1066
1036		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.05 - 1.50 cualquier extrer	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 162,297	1008	1066
1037		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extrer	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 43,278	1008	1066
1038		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 2.05 - 2.50 cualquier extrer	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 108,197	1008	1066
1039		Instalación Niple 6" y 8" en Acero L= 0.10 - 0.50 cualquier extrer	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 142,009	1008	1066
1040		"Brida universal HD,D 6"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 140,957	1008	1066
1041		"Codo 90° HD,bridado,D 8"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,654,382	1008	1066
1042		"Reducción bridada HD,D 8"" x 6"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,061,498	1008	1066
1043		Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 175,820	1008	1066
1044		"Tee bridada HD,D 8"" x 8"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 3,623,253	1008	1066
1045		Brida universal HD,D 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,731,154	1008	1066
1046		"Brida universal HD,D 4"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 172,941	1008	1066
1047		Instalación Niple 3" - 4" en Acero L= 1.55 - 2.00 cualquier extremo	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 33,812	1008	1066
1048		"Codo 45° HD,bridado,D 4"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,352,464	1008	1066
1049		Construcción de Pozo de achique (cámaras válvulas)	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,434,435	1008	1066
1050		"Yee HD acueducto filtro D = 6"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,853,942	1008	1066
1051		"Reducción bridada HD,D 12"" x 8"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,143,897	1008	1066
1052		"Tee bridada HD,D 8"" x 3"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,037,363	1008	1066
1053		"Tee bridada HD,D 8"" x 4"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,093,307	1008	1066
1054		Codo 11¼° HD,campana,D 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,231,566	1008	1066
1055		Codo 22½° HD,campana,D 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,867,224	1008	1066
1056		Codo 45° HD,campana,D 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,806,363	1008	1066

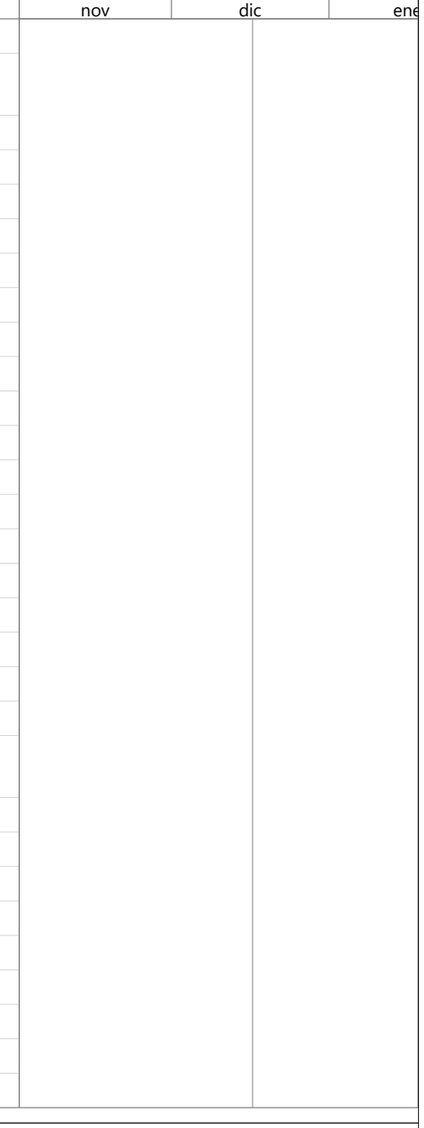

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea | Resumen del proyecto | Tarea manual | solo el comienzo | Fecha límite
División | Tarea inactiva | solo duración | solo fin | Progreso
Hito | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Tareas externas | Progreso manual
Resumen | Resumen inactivo | Resumen manual | Hito externo | Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1057		Codo 90° HD,campana,D 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 831,765	1008	1066
1058		Válvula compuerta 3" BB Sello Bronce	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,068,447	1008	1066
1059		Vál c./erta elást.HD,no ascend,brid,D8	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 1,505,516	1008	1066
1060		"Válvula cheque HD,sello elástico,D 4"""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 888,385	1008	1066
1061		Válvula compuerta 4" BB Sello Bronce	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 4,868,870	1008	1066
1062		Suministro de Válvula de Control de Nivel 8"	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 3,922,146	1008	1066
1063		Suministro válvula mariposa en HD 6""	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 6,762,320	1008	1066
1064		Suministro e instalación de láminas de neopreno, apoyo válvulas D60 e=3 cm	30 días	jue 19/08/21	sáb 18/09/21	$ 2,213,533	1008	1066;1094
1065		**Hito instalacion de tuberia 50%**	**0 días**	**sáb 7/08/21**	**sáb 7/08/21**	**$ 0**	**1004CC+43 días**	
1066		**Hito instalacion de tuberia 100%**	**0 días**	**sáb 18/09/21**	**sáb 18/09/21**	**$ 0**	**1038;1040;1041;10**	
1067		**Obra Civil (cimentacion y estructura)**	**106 días**	**dom 25/07/21**	**lun 8/11/21**	**$ 102,388,222**	**991**	
1068		Varillas Corrugadas tipo A 60	15 días	dom 25/07/21	lun 9/08/21	$ 30,886,579	1004	1069CC;1071;1070C
1069		"Anclajes para varilla de 3/8"	15 días	dom 25/07/21	lun 9/08/21	$ 4,303,493	1068CC	1072
1070		Sumin-insta Sello polivinilo 0.15m ancho	15 días	dom 25/07/21	lun 9/08/21	$ 2,021,934	1068CC	1072
1071		Concreto resist. 14,0 MPa (140 kg/cm2)	15 días	lun 9/08/21	mar 24/08/21	$ 1,798,777	1068	1072
1072		Instalac Concr Baja Resist 7-17.5MPa	6 días	mar 24/08/21	lun 30/08/21	$ 1,467,423	1071;1070;1069	1073;1075;1076;107
1073		Concreto resist. 21,0 MPa (210 kg/cm2)	40 días	lun 30/08/21	sáb 9/10/21	$ 8,857,084	1072	1077
1074		Concreto resist. 28,0 MPa (280 kg/cm2)	40 días	lun 30/08/21	sáb 9/10/21	$ 30,921,835	1072	1077
1075		Suministro e instalación de Aditivo impermeabilizante integral, inclusor de aire (precio de aditivo por metro cúbico de concreto a impermeabilizar)	40 días	lun 30/08/21	sáb 9/10/21	$ 638,820	1072	1077
1076		Suministro e instalación de Fibra de Nylon (precio de fibra por metro cúbico de concreto a modificar)	40 días	lun 30/08/21	sáb 9/10/21	$ 1,009,830	1072	1077;1079;1080
1077		Sello juntas sellante elastico poliureta	20 días	sáb 9/10/21	vie 29/10/21	$ 2,064,762	1076;1075;1073;107	1078
1078		Suministro y aplicación de puente de adherencia Sikadur 32 o si	5 días	vie 29/10/21	mié 3/11/21	$ 121,778	1077	1081
1079		Sub Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	30 días	sáb 9/10/21	lun 8/11/21	$ 13,897,695	1076	1081
1080		Base Granular (Espec IDU-ET-2011)	30 días	sáb 9/10/21	lun 8/11/21	$ 4,398,213	1076	1081
1081		**Hito obra civil (cimentacion y estructura)**	**0 días**	**lun 8/11/21**	**lun 8/11/21**	**$ 0**	**1078;1079;1080**	**1114**
1082		**Recontrucción y Rellenos**	**91 días**	**dom 25/07/21**	**dom 24/10/21**	**$ 75,194,128**	**988**	
1083		Recebo	20 días	dom 25/07/21	sáb 14/08/21	$ 22,029,204	1068CC	1084;1085;1086;108
1084		Const o reconst anden concreto e<=0.12m	10 días	sáb 14/08/21	mar 24/08/21	$ 1,977,979	1083	1094

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual
Tareas criticas

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1085		Mat. seleccionado proveniente excavac	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 12,787,371	1083	1094
1086		Suministro de base prefabricada en concreto reforzado para pozo	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 933,200	1083	1094
1087		Instalación de base prefabricada en concreto reforzado para pozo y construcción de cañuela	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 162,296	1083	1094
1088		Cargue conc E0,25mD1.7m pozo insp. Cilín	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 825,003	1083	1094
1089		Suministro de Sección Cilindrica prefabricada H=1,00m	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 256,968	1083	1094
1090		Instalación de Sección Cilíndrica prefabricada H=1,00m	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 121,722	1083	1094
1091		Suministro e instalación de pasos escalera de gato en Polipropileno con alma de acero S/NS-077	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 754,692	1083	1094
1092		Tapa para pozo inspección en concreto	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 106,074	1083	1094
1093		Inst plac cubta circ E0.25m D1.70m cilín	40 días	sáb 14/08/21	jue 23/09/21	$ 37,325	1083	1094
1094		Construcción sardinel tipo A-10	20 días	jue 23/09/21	mié 13/10/21	$ 1,518,817	1084;1085;1086;108	1104;1100
1095		Construcción pavimento flexible en MDC-1	30 días	sáb 14/08/21	lun 13/09/21	$ 15,829,712	1083	1104;1100;1096;109
1096		Tapa válvula tipo chorote tráfico pesado	30 días	lun 13/09/21	mié 13/10/21	$ 284,017	1095	1111;1100
1097		Tapa seguridad tipo 1	30 días	lun 13/09/21	mié 13/10/21	$ 2,569,682	1095	1111;1100
1098		Tapa válv tráf.pesado-T.chorote-HD+marco	30 días	lun 13/09/21	mié 13/10/21	$ 277,255	1095	1111;1100
1099		Tapa segur circ. tráf.pesado T.1 HD aro	30 días	lun 13/09/21	mié 13/10/21	$ 2,569,682	1095	1111;1100
1100		Tierra negra	5 días	mié 13/10/21	lun 18/10/21	$ 3,669,176	1095;1094;1096;109	1101
1101		Empradización con cespedón	6 días	lun 18/10/21	dom 24/10/21	$ 8,483,954	1100	1104
1102		**Equipos**	**131 días**	**vie 25/06/21**	**mié 3/11/21**	**$ 25,451,139**	**988**	
1103		Suministro de medidor de caudal electromagnético bidireccional, brida ANSI 150, 8"	120 días	vie 25/06/21	sáb 23/10/21	$ 25,113,000	988	1104;1106
1104		Instalación de medidor de caudal 6" y 8"	10 días	dom 24/10/21	mié 3/11/21	$ 338,139	1103;1095;1094;110	1111
1105		**OBRAS DE RENOVACION DE LA ESTACION BOMBEO SAN DIEGO NORTE PARAISO I**	**151 días**	**mar 17/08/21**	**sáb 15/01/22**	**$ 519,967,894**		**1114;1113**
1106		**Impacto Urbano**	**75 días**	**sáb 23/10/21**	**jue 6/01/22**	$ 761,622	1103	1111
1107		**Equipos**	**146 días**	**mar 17/08/21**	**lun 10/01/22**	**$ 519,206,272**		
1108		Suministro válvula tipo Bailey Modelo B-5 o similiar BB 6", tipo cilindro perforado	120 días	mar 17/08/21	mié 15/12/21	$ 496,552,500	953	1109
1109		Instalación válvula tipo Bailey Modelo B-5 o similiar BB 6", tipo cilindro perforado	26 días	mié 15/12/21	lun 10/01/22	$ 22,653,772	1108	1111
1110		**Implementacion y puesta en marcha**	**5 días**	**lun 10/01/22**	**sáb 15/01/22**	**$ 0**		

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea · Resumen del proyecto · Tarea manual · solo el comienzo · Fecha límite
División · Tarea inactiva · solo duración · solo fin · Progreso
Hito · Hito inactivo · Informe de resumen manual · Tareas externas · Progreso manual
Resumen · Resumen inactivo · Resumen manual · Hito externo · Tareas criticas

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Predecesoras	Sucesoras
1111		Implementacion y puesta en marcha	5 días	lun 10/01/22	sáb 15/01/22	$ 0	1109;1106;1104;109	1112
1112		**Hito implementacion y puesta en marcha**	**0 días**	**sáb 15/01/22**	**sáb 15/01/22**	**$ 0**	**1111**	
1113		**ETAPA DE ENTREGA**	**60 días**	**sáb 15/01/22**	**mié 16/03/22**	**$ 0**	**661;1105;532;351**	
1114		**PENDIENTES MENORES - PAZ Y SALVO - ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO**	**60 días**	**sáb 15/01/22**	**mié 16/03/22**	**$ 0**	**351;661;532;986;111**	**116;1115CC**
1115		**PRUEBAS DE EQUIPOS**	**60 días**	**sáb 15/01/22**	**mié 16/03/22**	**$ 0**	**1114CC**	**1116**
1116		**ACTA DE TERMINACION Y RECIBO DE SATISFACION**	**0 días**	**mié 16/03/22**	**mié 16/03/22**	**$ 0**	**1114;206;1115;677**	

nov | dic | 2021 ene

Carlos Ernesto Gutiérrez Garavito

Firmado digitalmente por Carlos Ernesto Gutiérrez Garavito
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Ernesto Gutiérrez Garavito, o=Consorcio Cimenar Acueducto, ou=Director de Obra, email=directorpardorubio@gmail.com, c=CO
Fecha: 2021.02.14 12:05:03 -05'00'

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

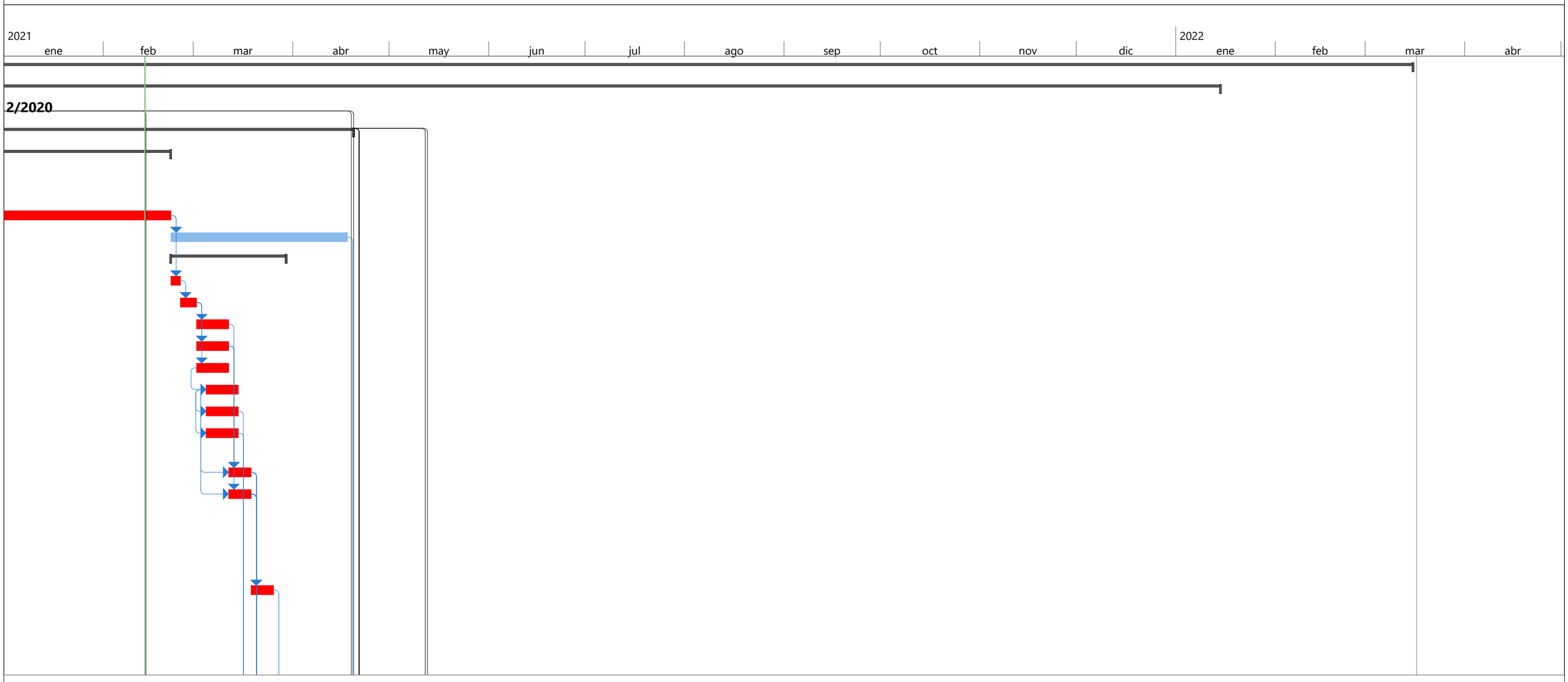

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

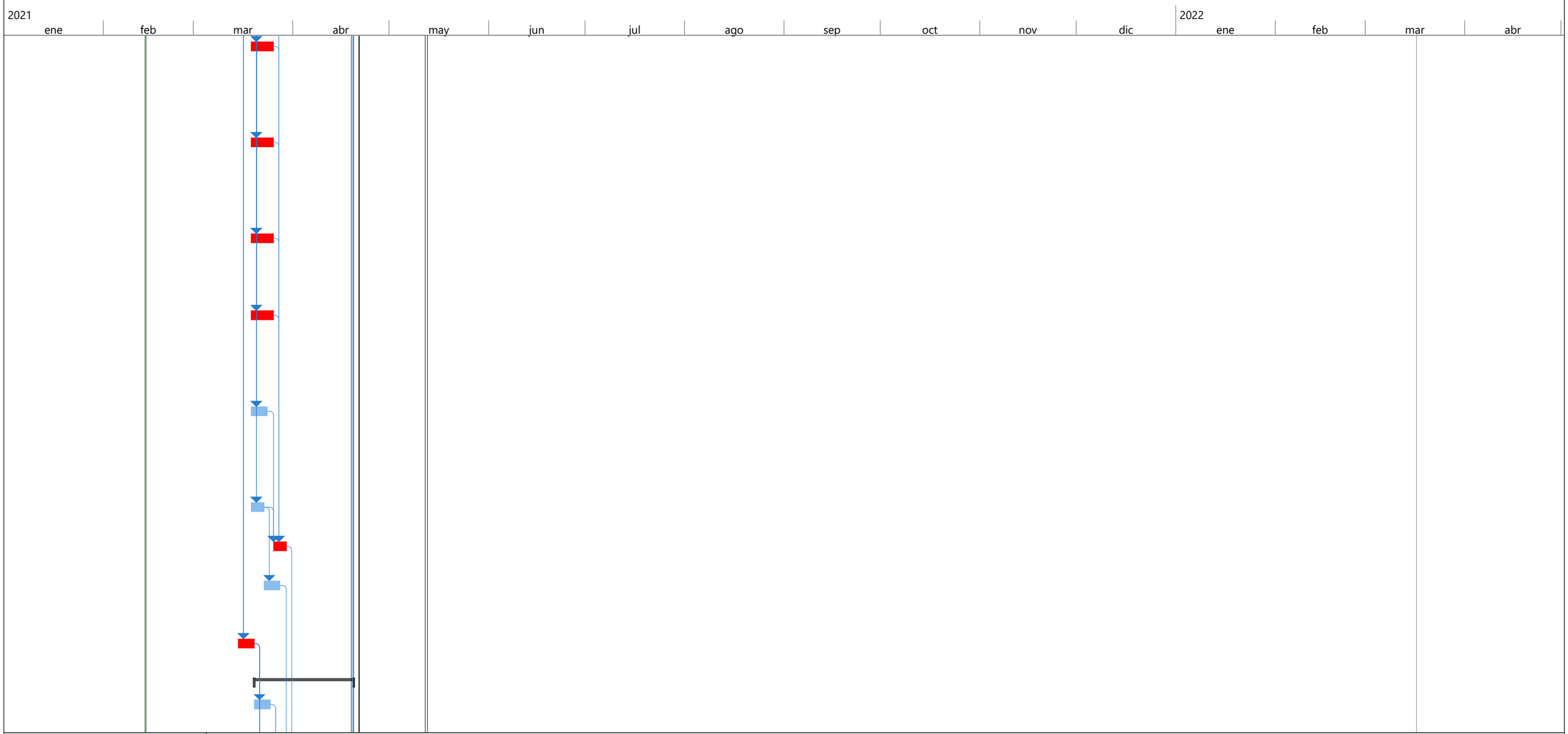

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

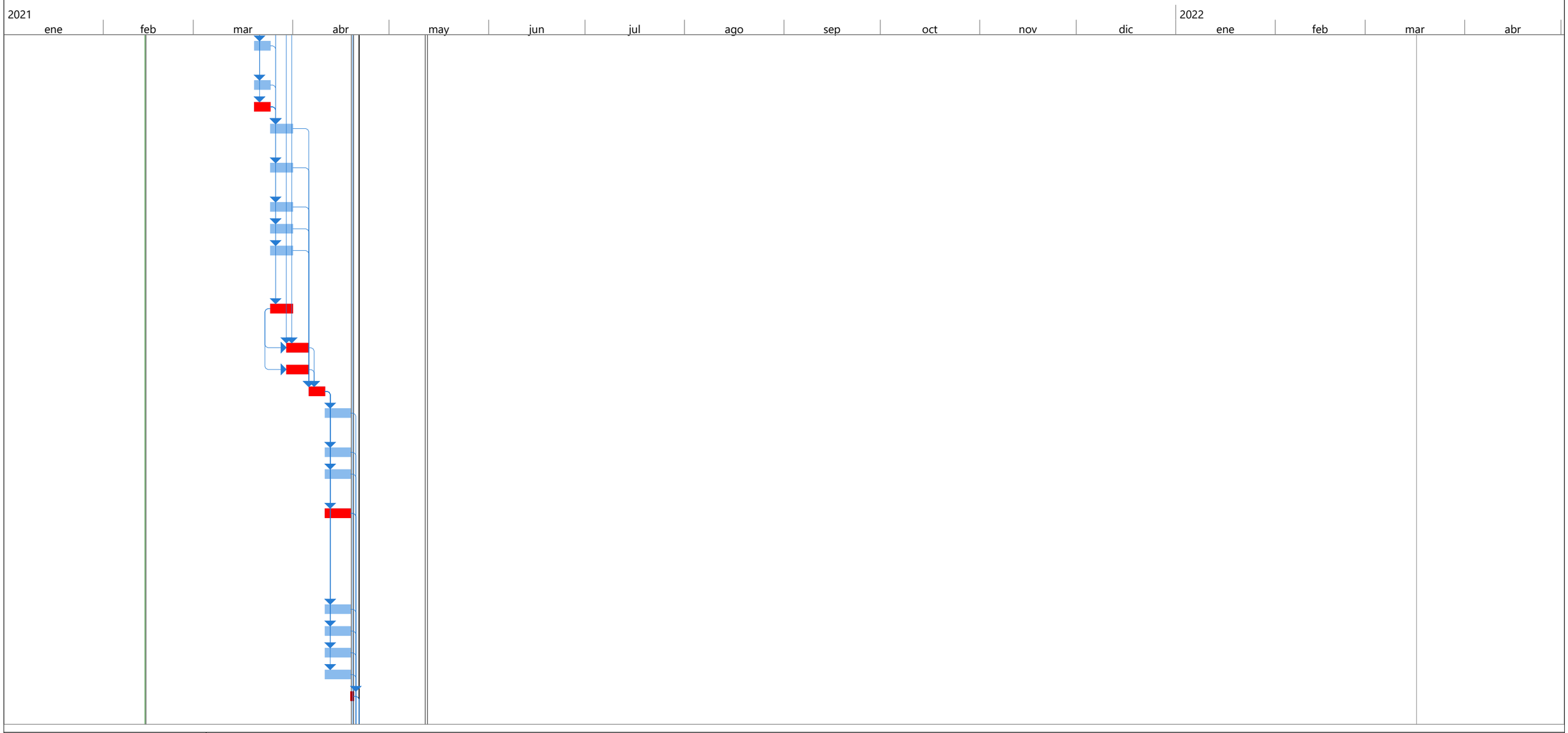

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

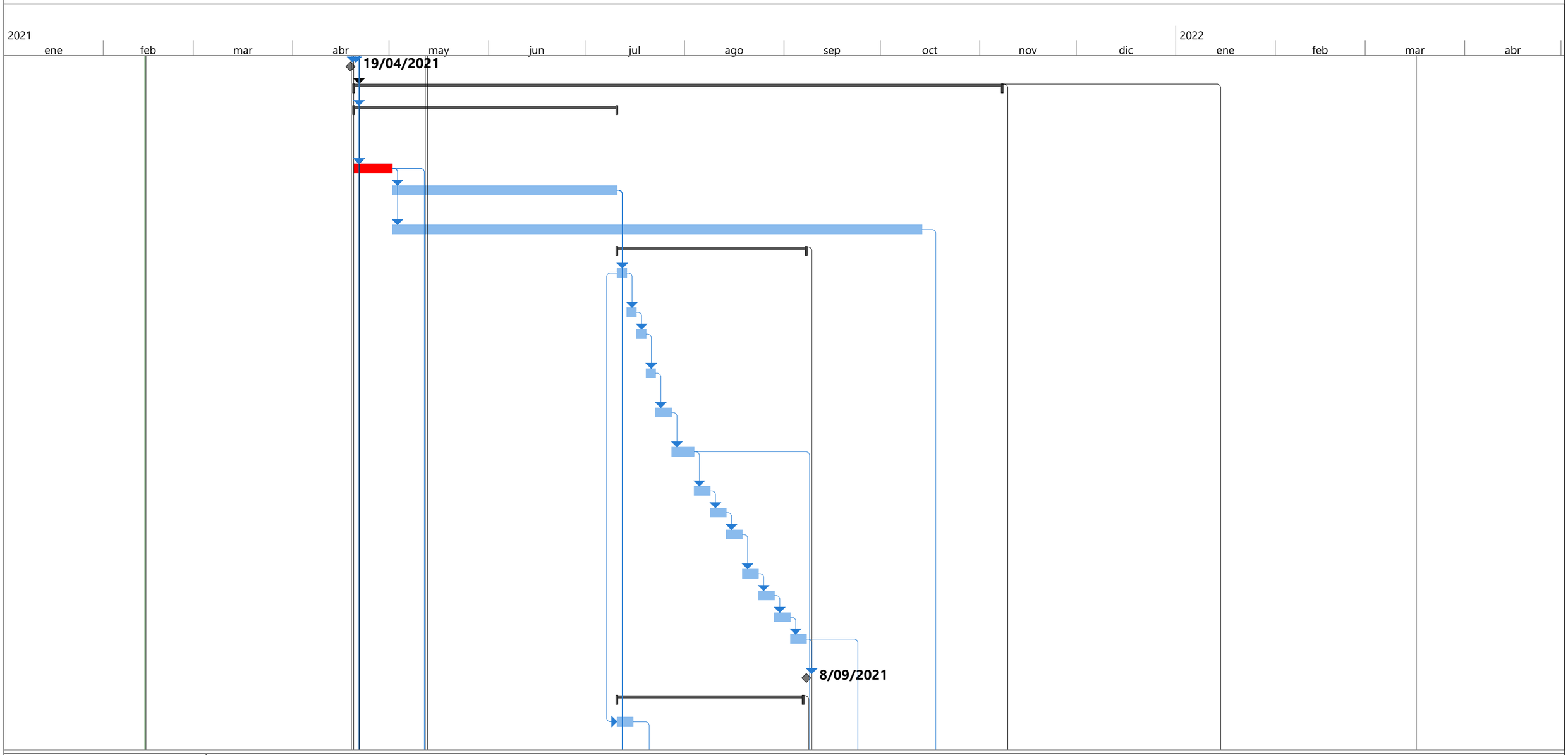

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

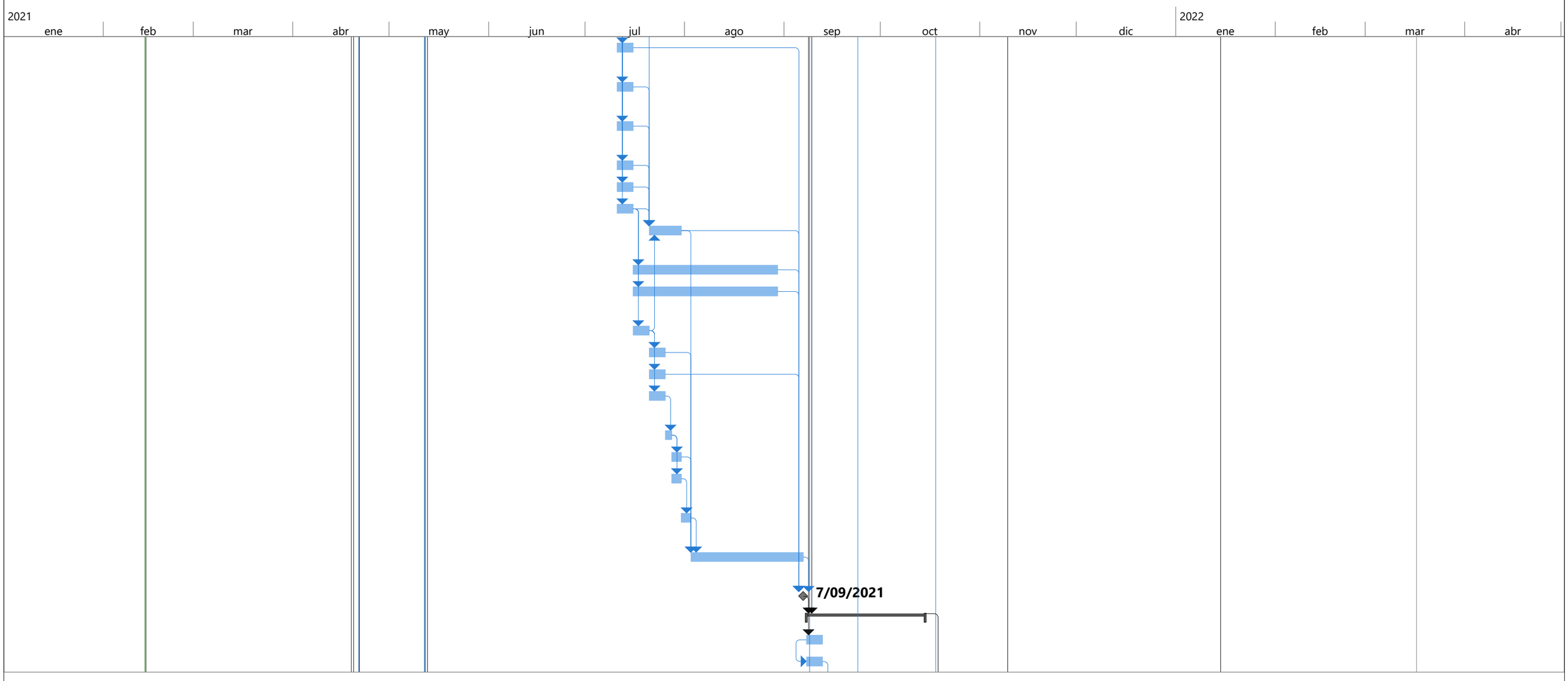

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

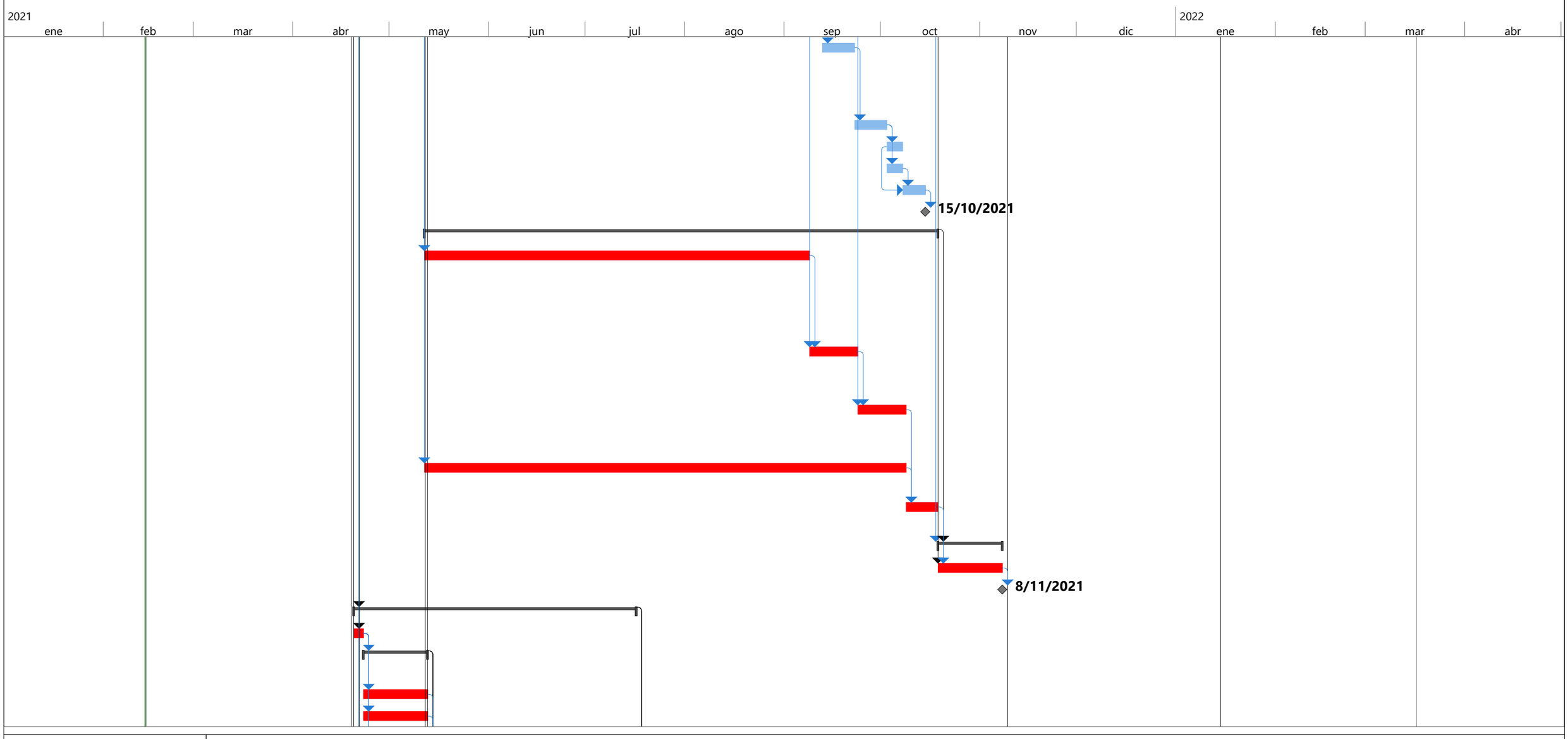

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea		Resumen del proyecto		Tarea manual		solo el comienzo		Fecha límite	
División		Tarea inactiva		solo duración		solo fin		Progreso	
Hito		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Tareas externas		Progreso manual	
Resumen		Resumen inactivo		Resumen manual		Hito externo		Tareas criticas	

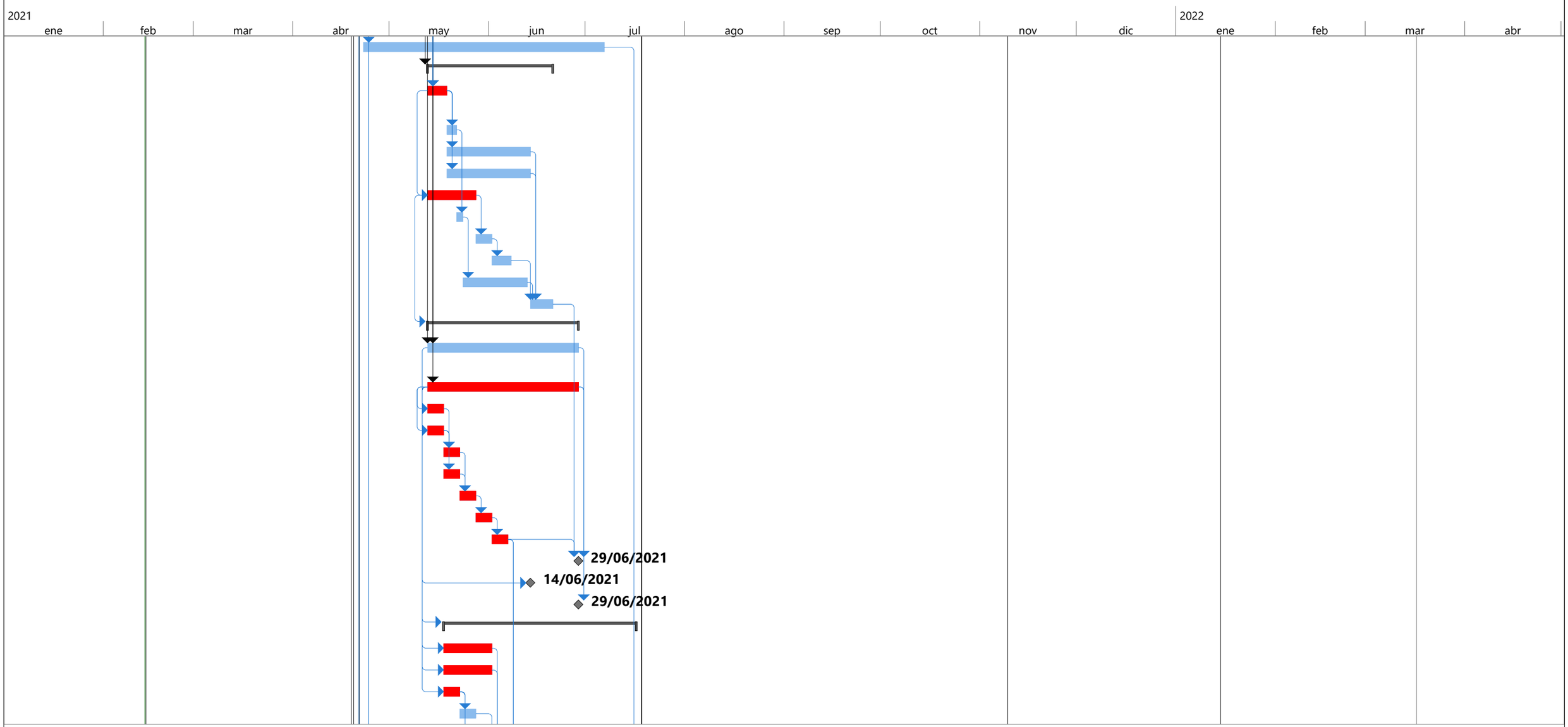

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

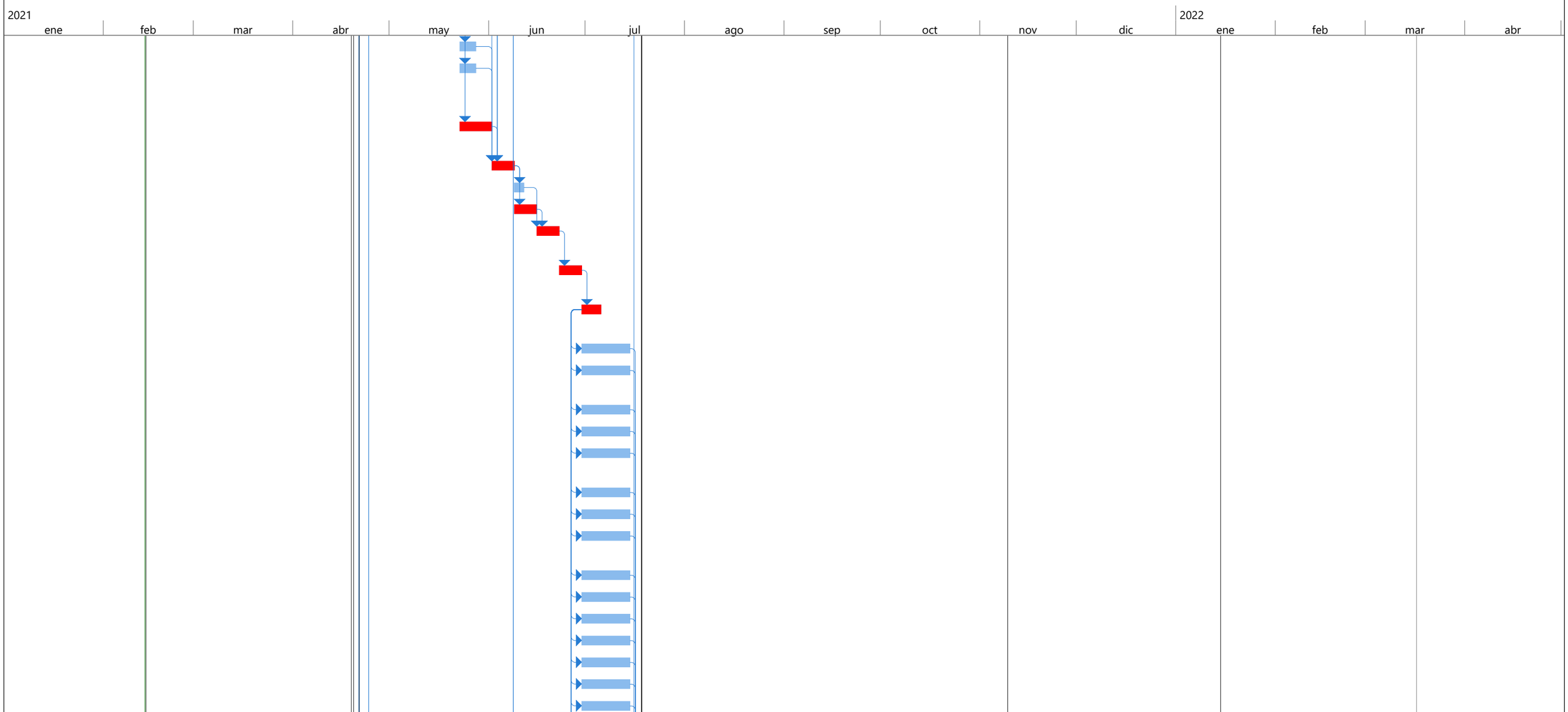

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

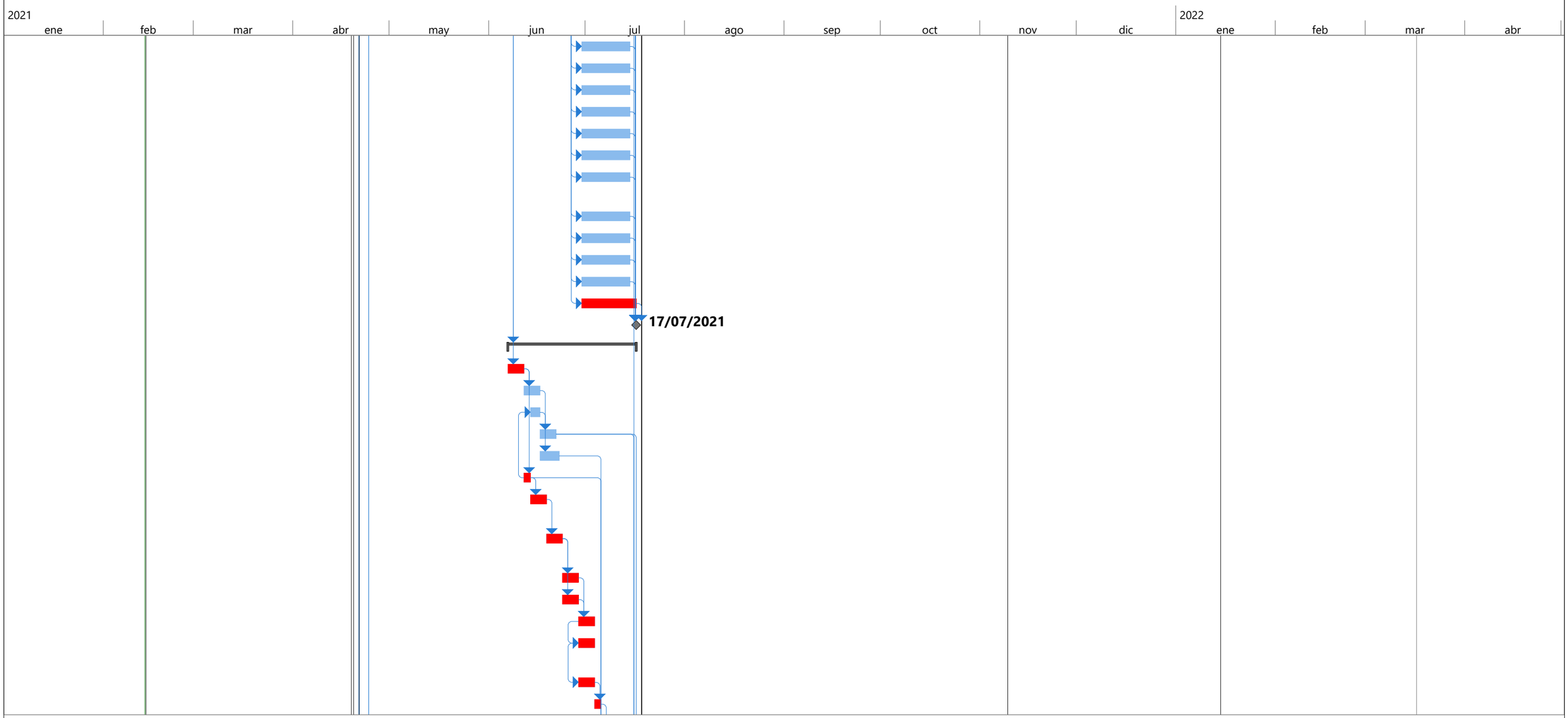

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

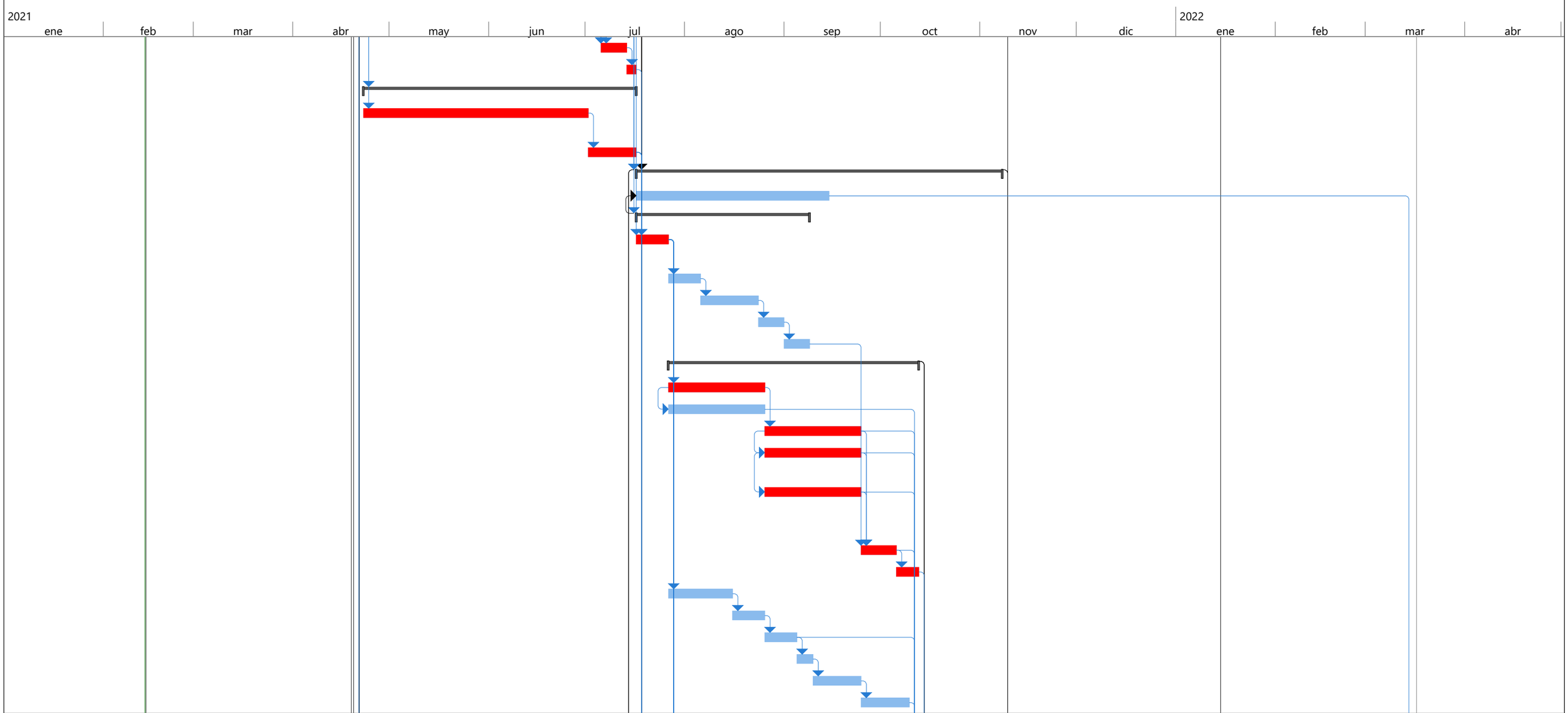

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

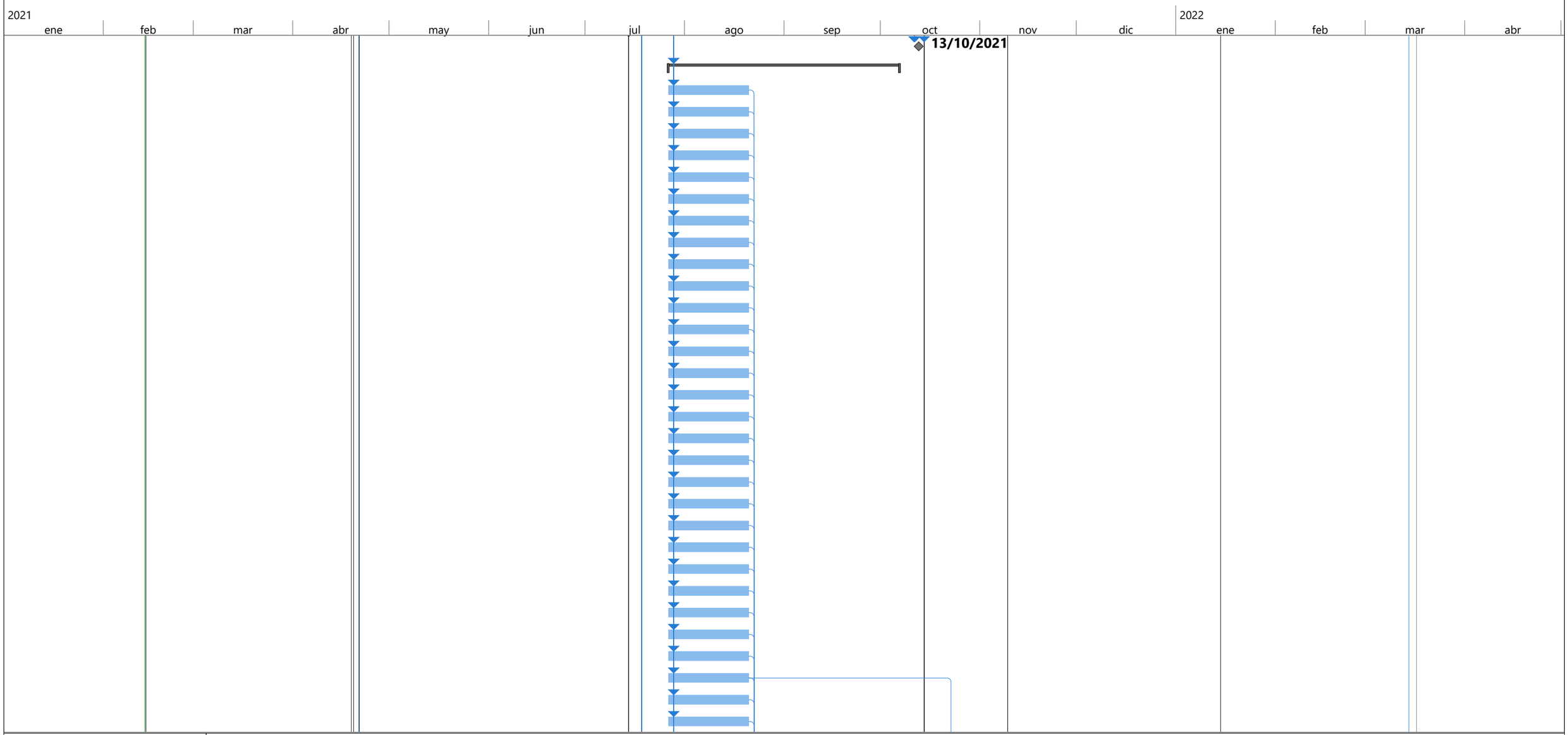

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

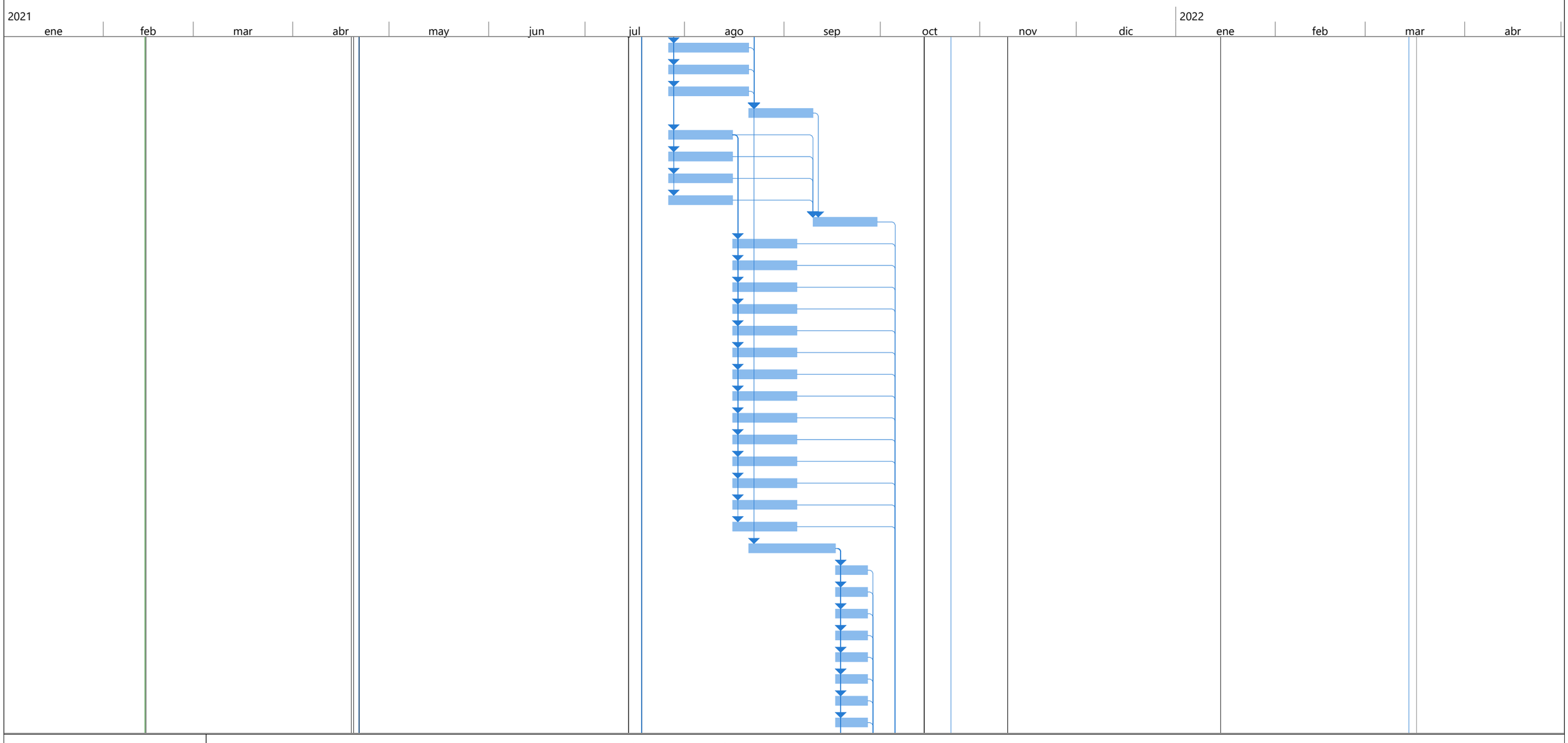

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

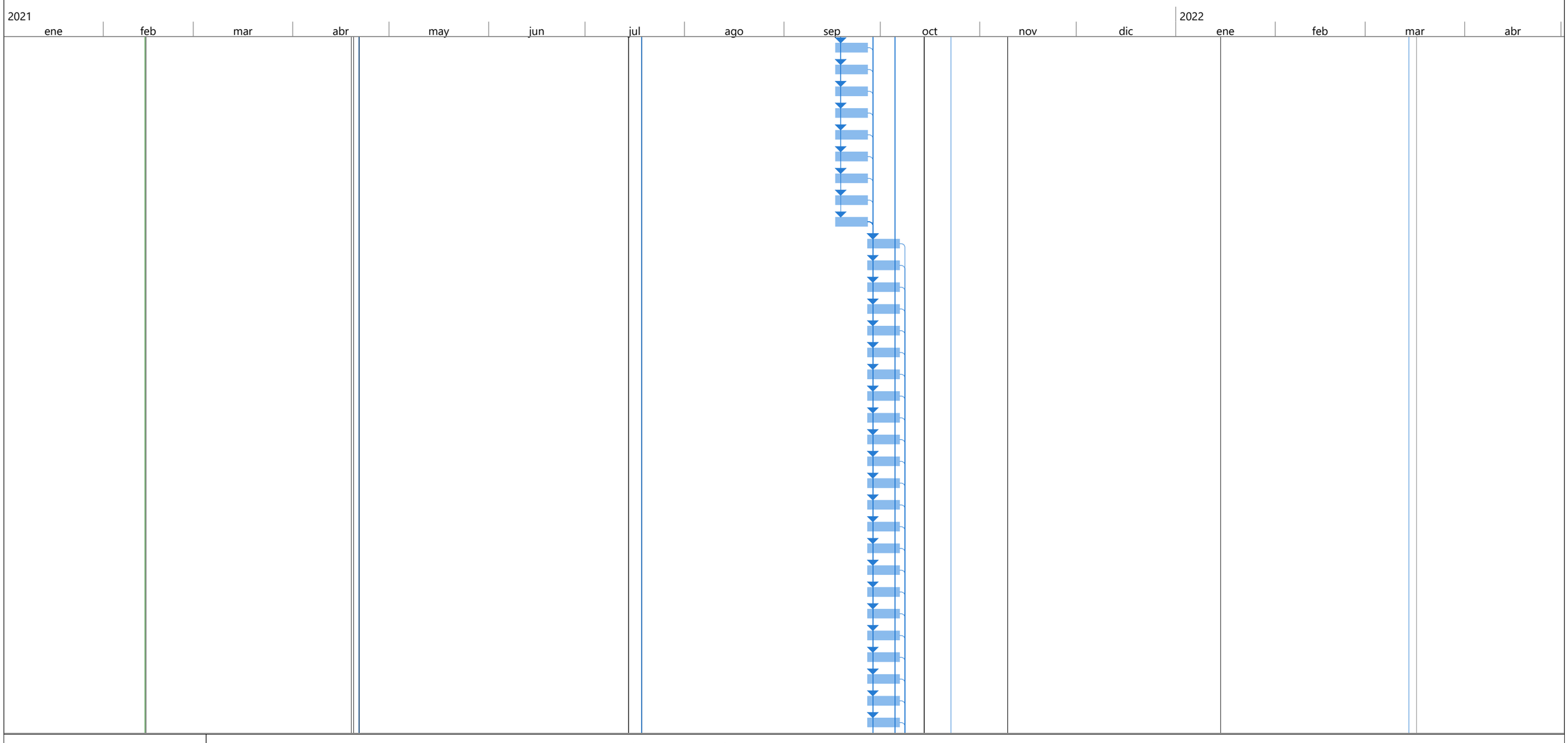

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

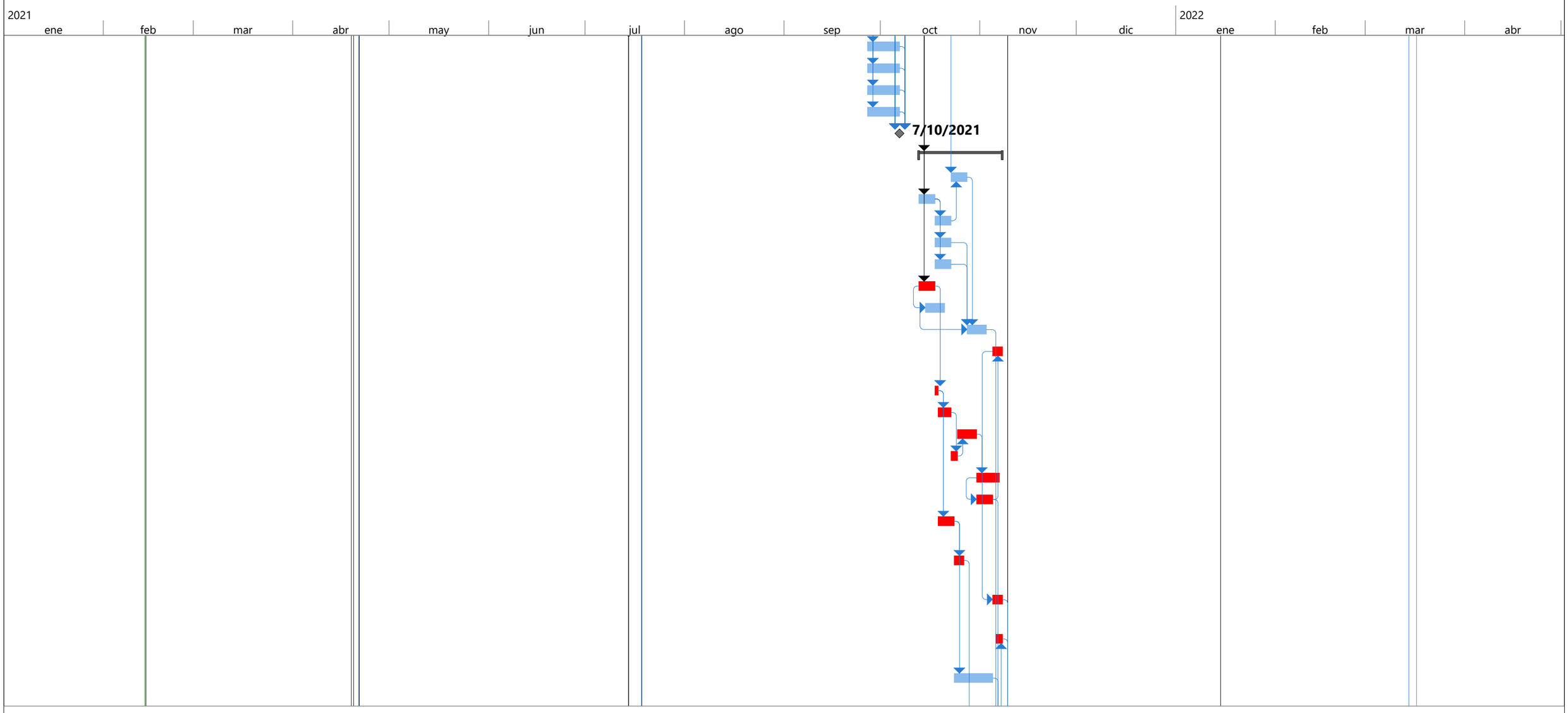

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

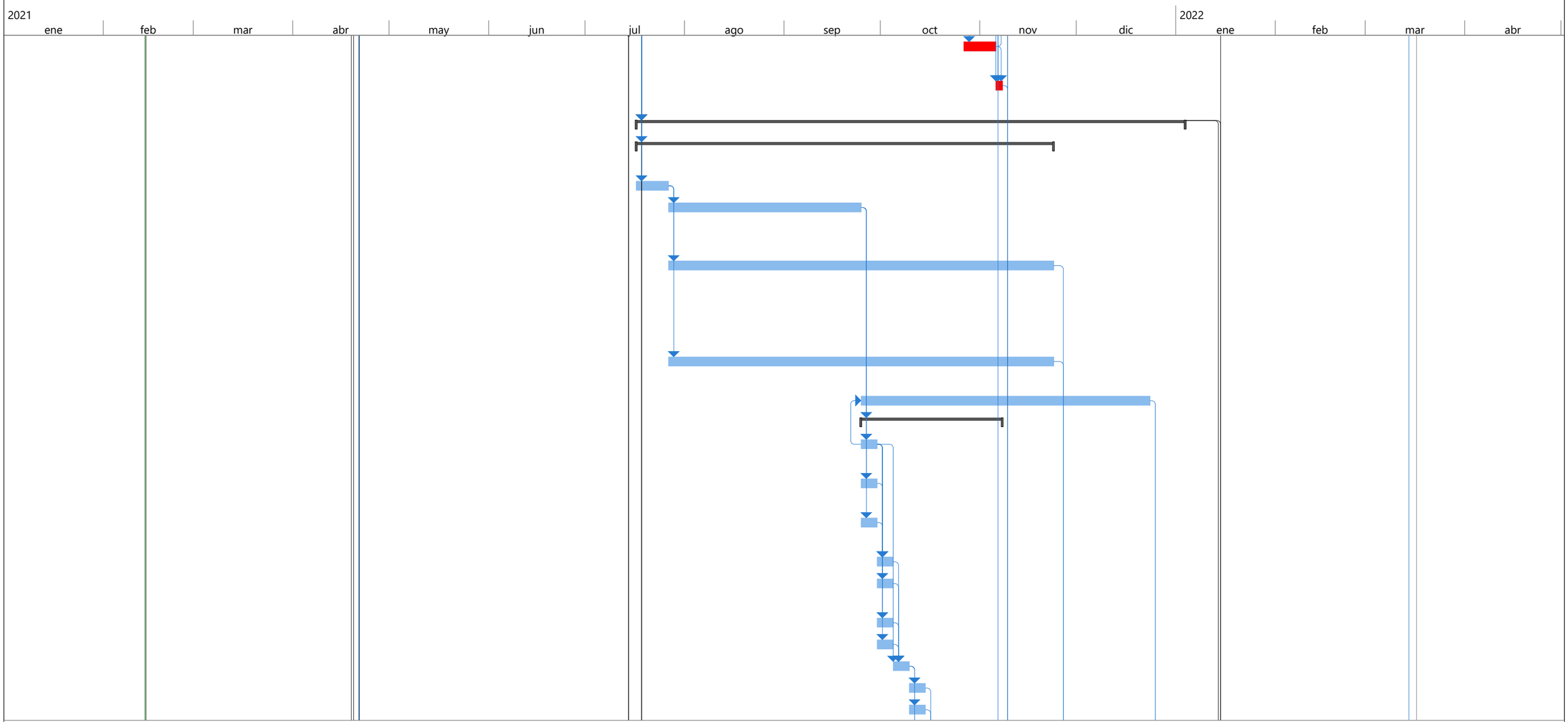

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

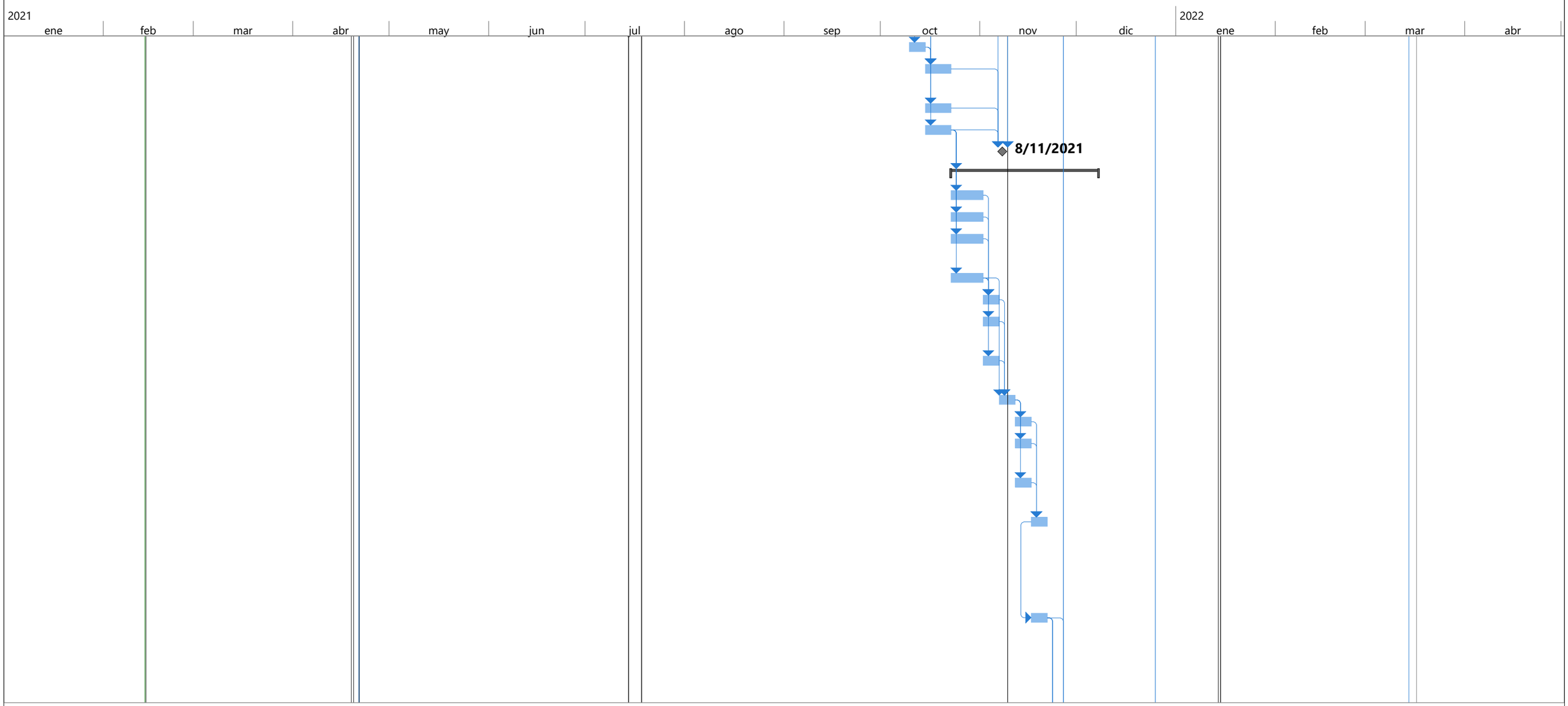

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

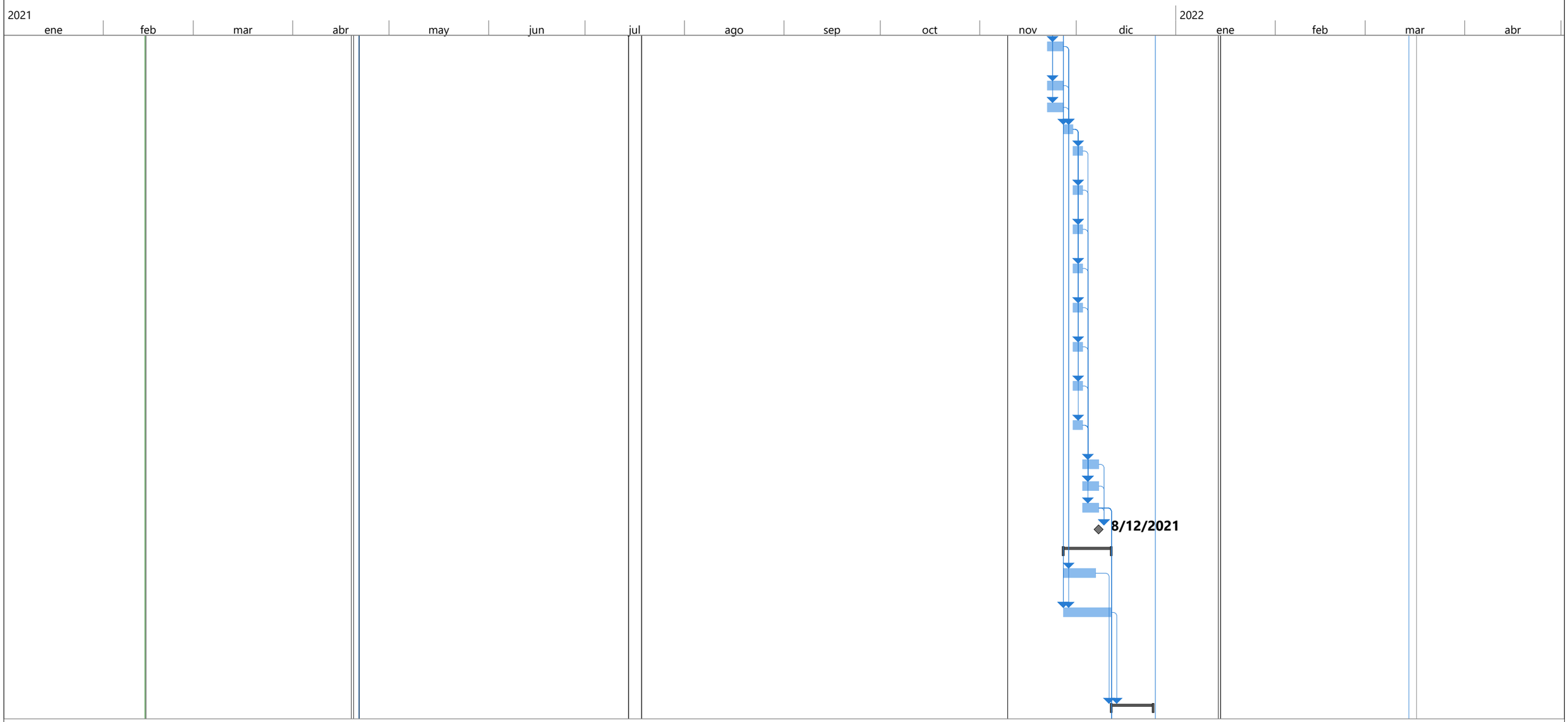

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea		Resumen del proyecto		Tarea manual		solo el comienzo		Fecha límite	
División		Tarea inactiva		solo duración		solo fin		Progreso	
Hito		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Tareas externas		Progreso manual	
Resumen		Resumen inactivo		Resumen manual		Hito externo		Tareas criticas	

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

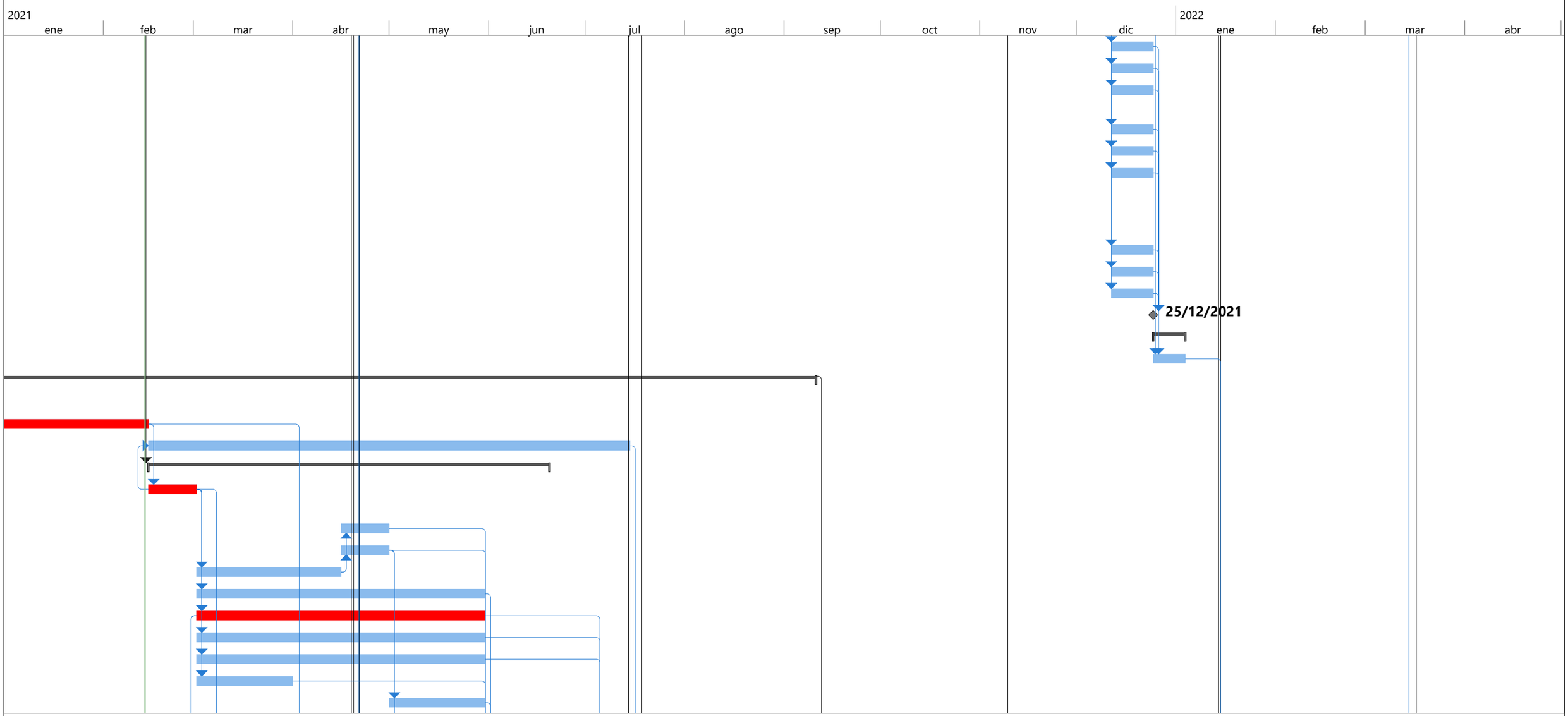

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

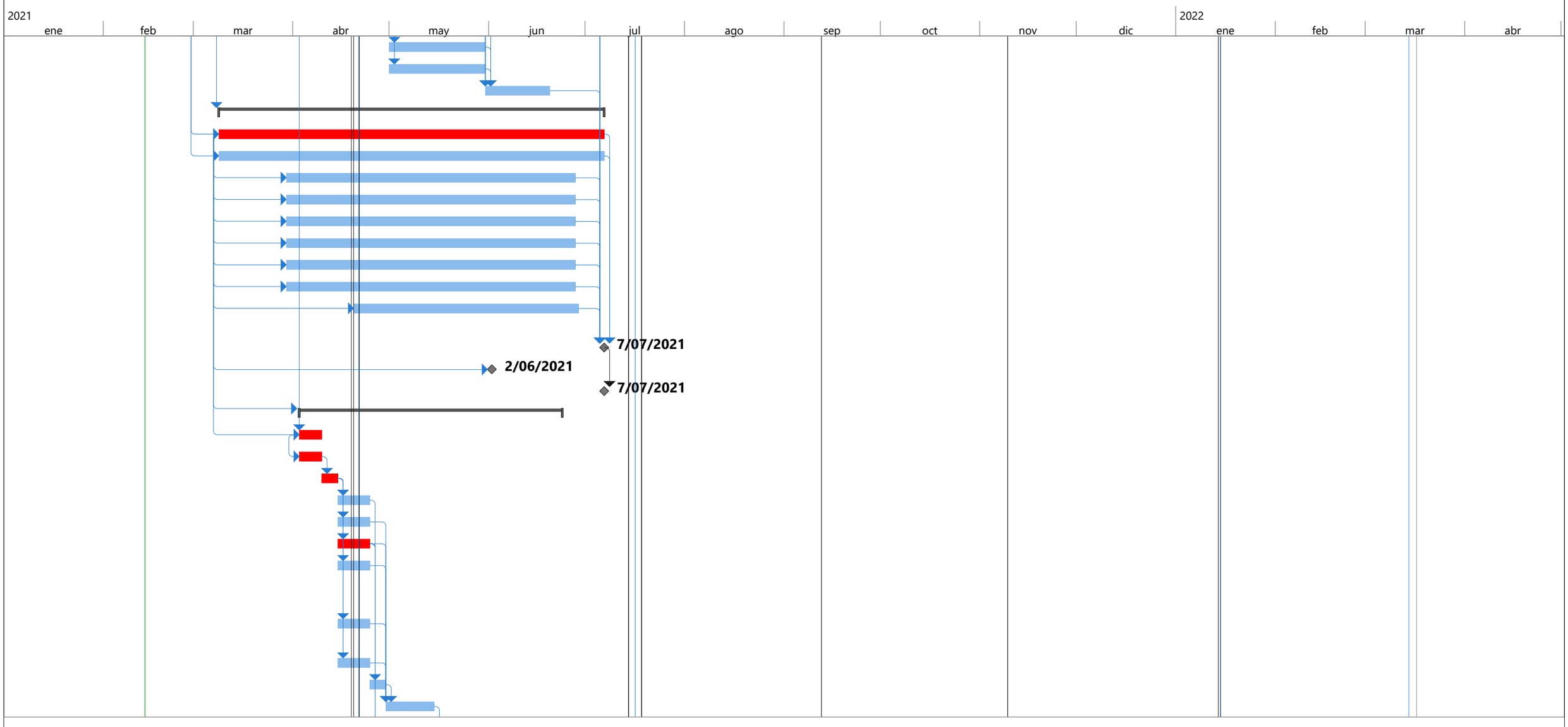

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

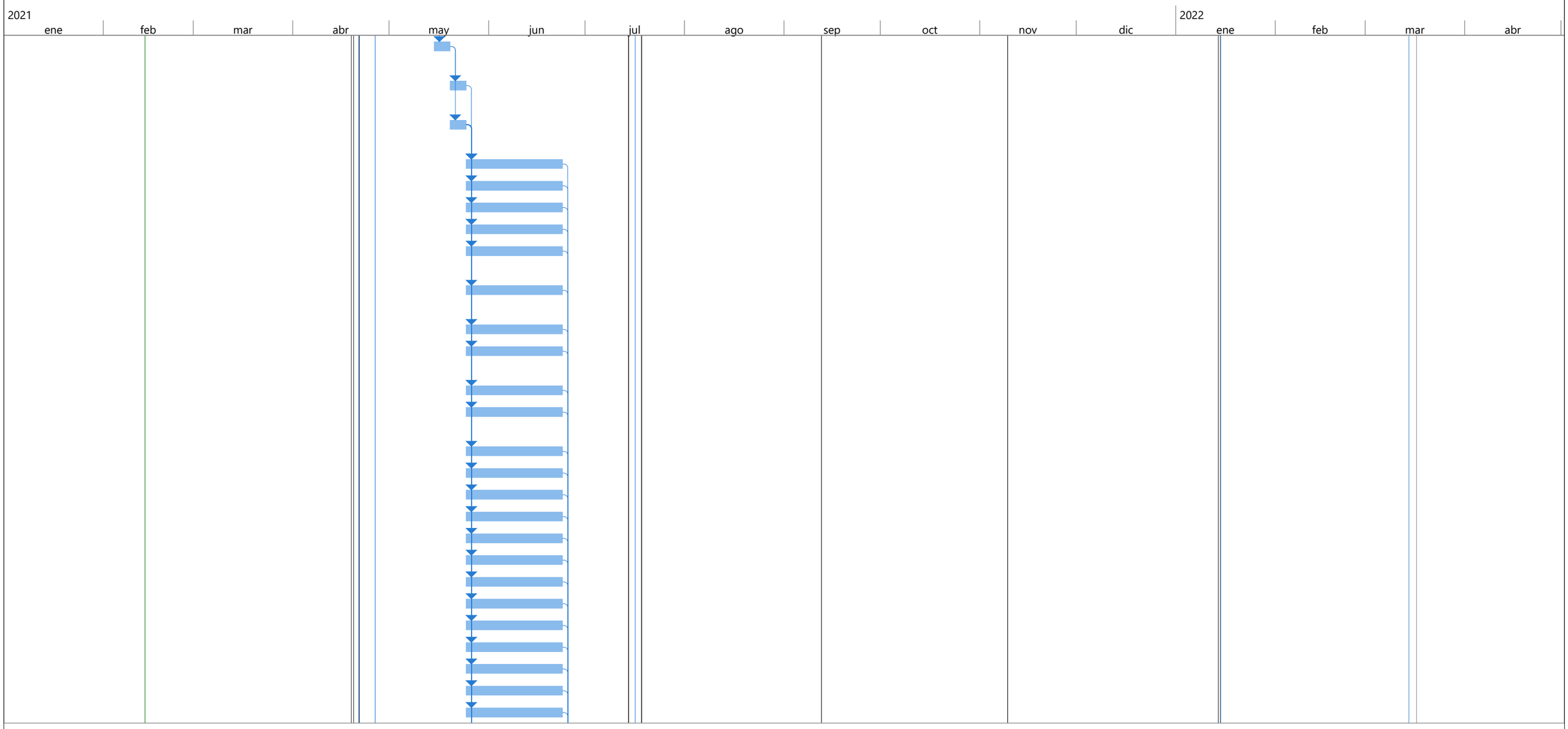

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

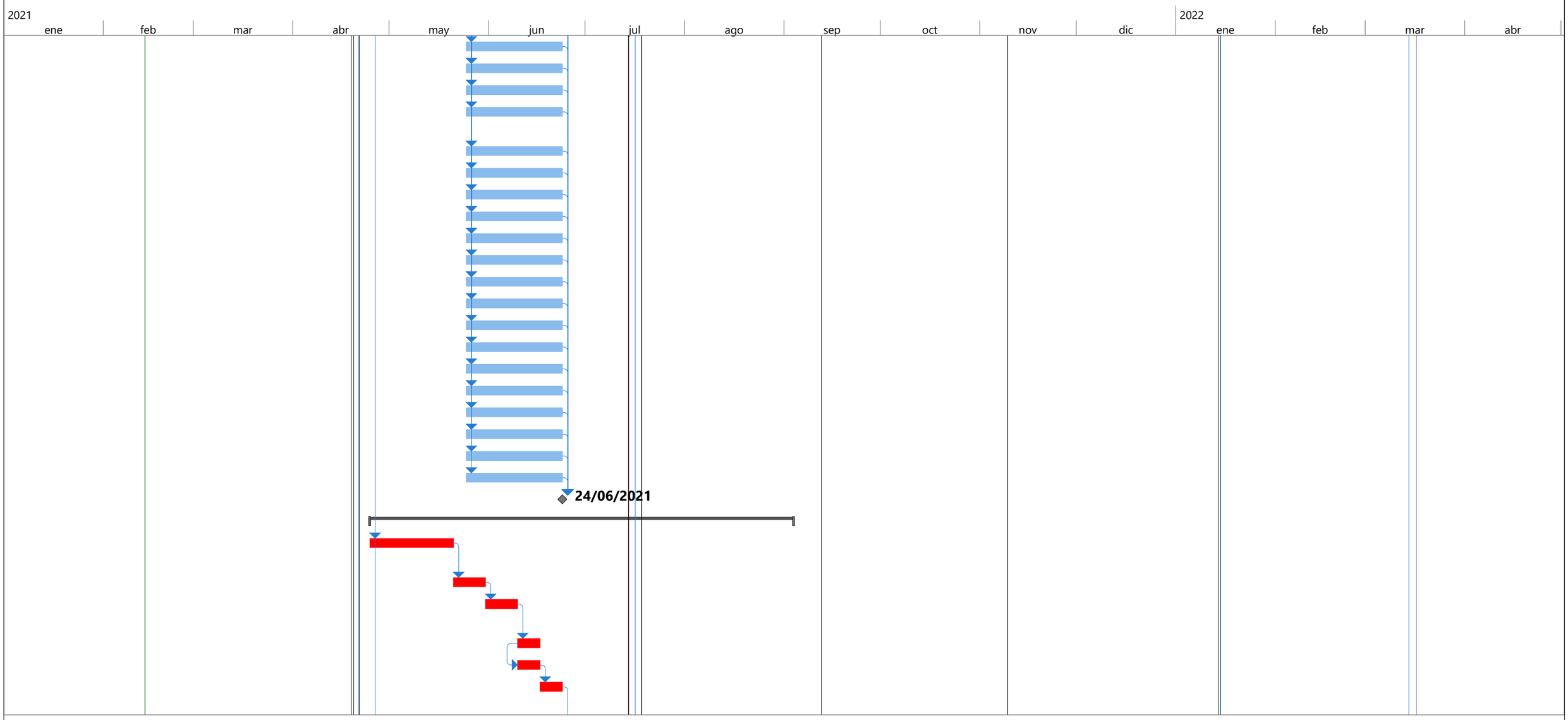

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

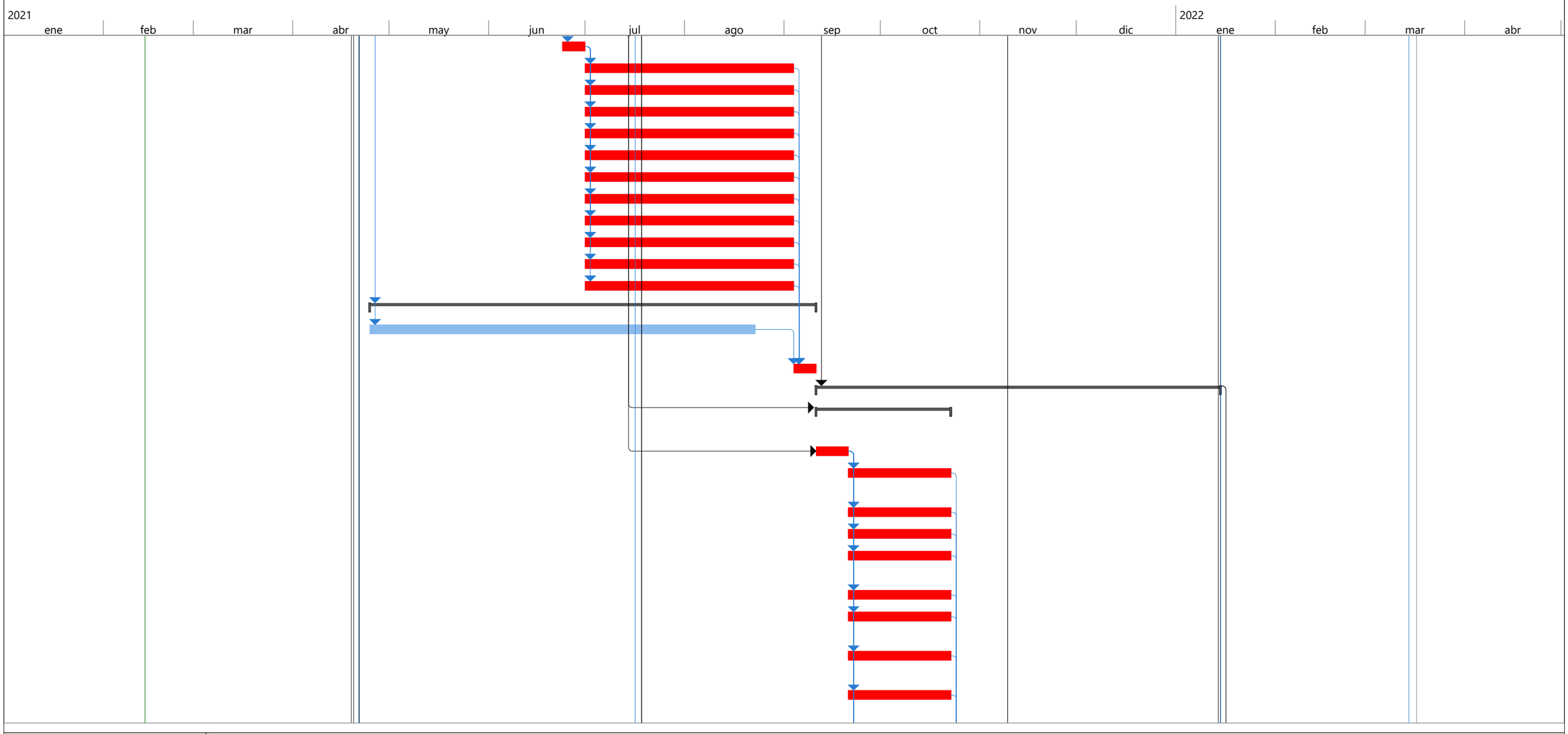

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

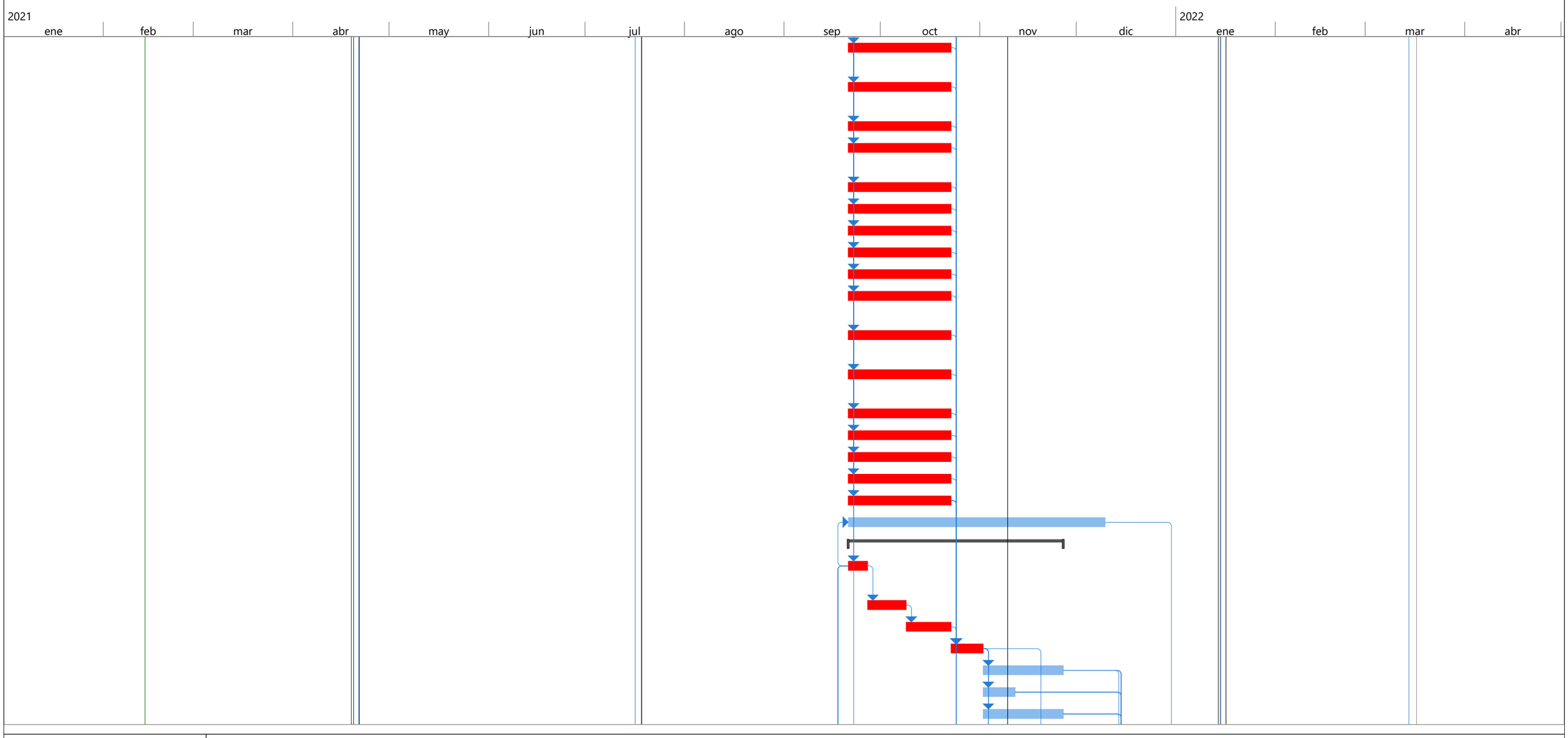

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

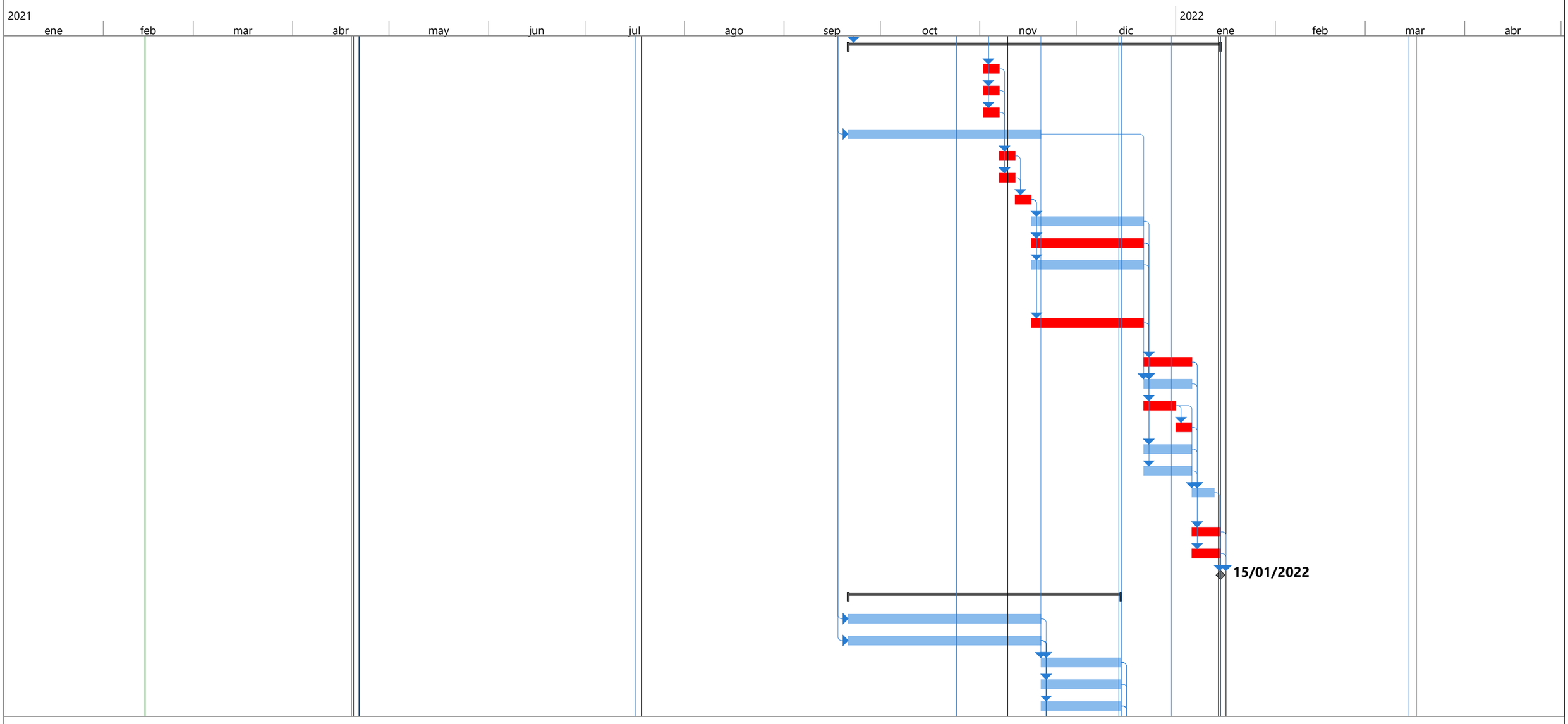

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

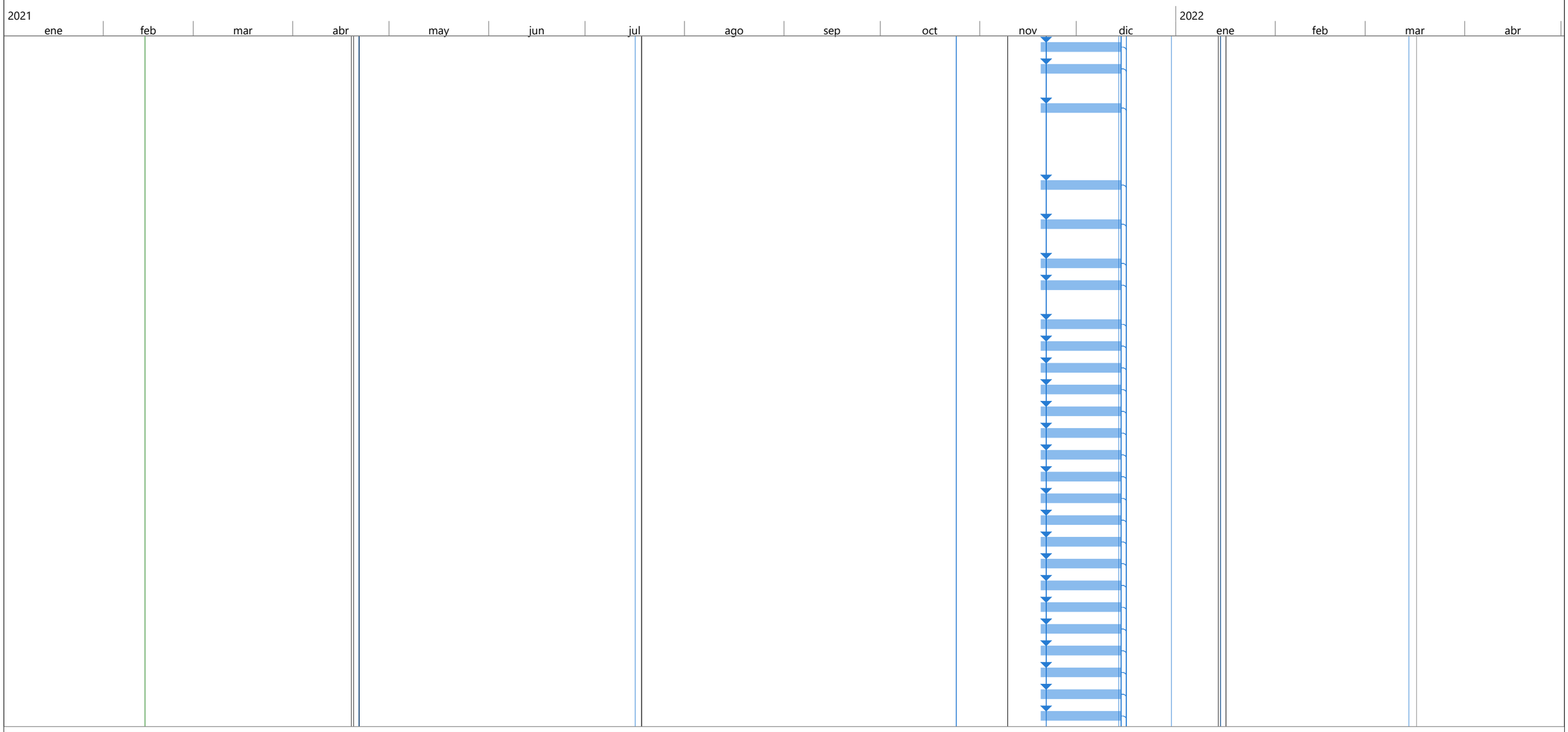

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

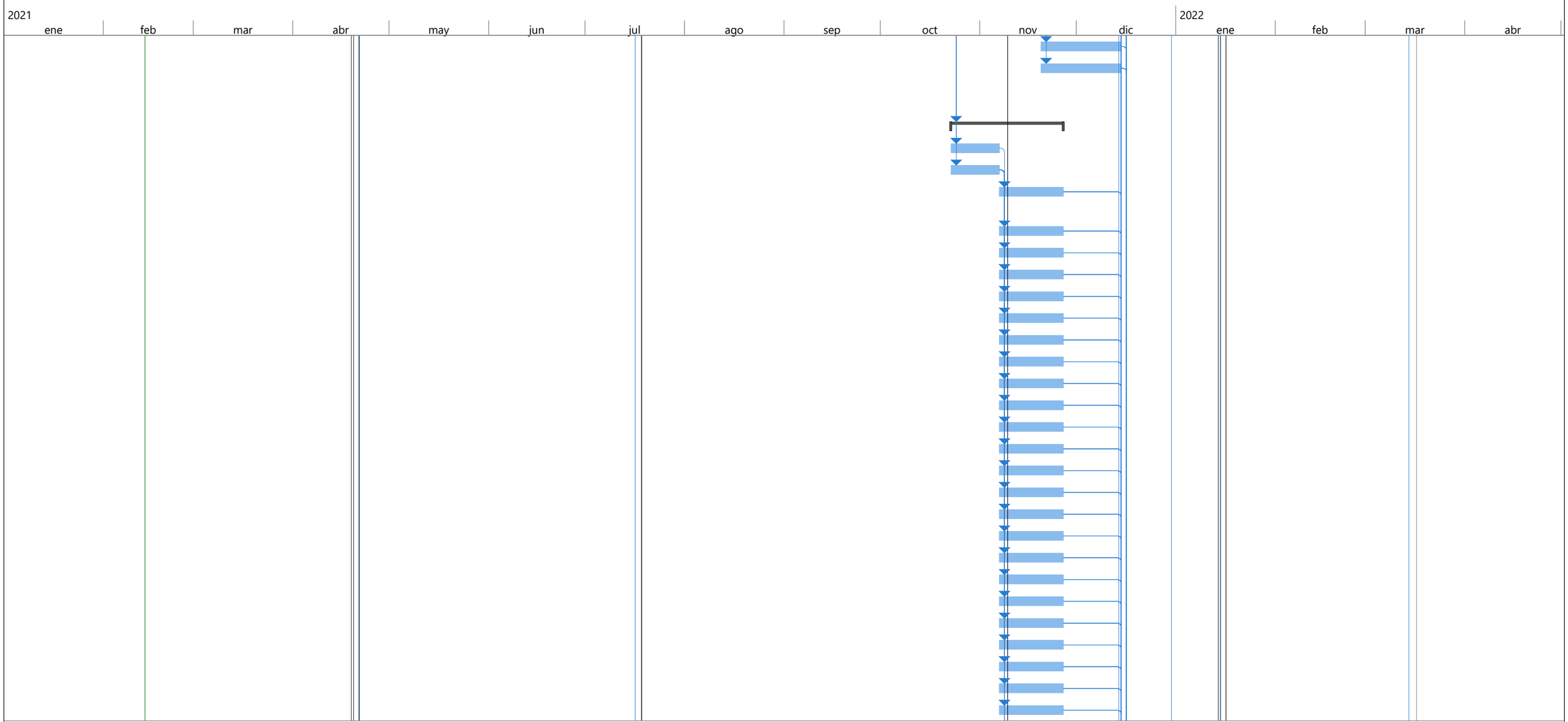

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

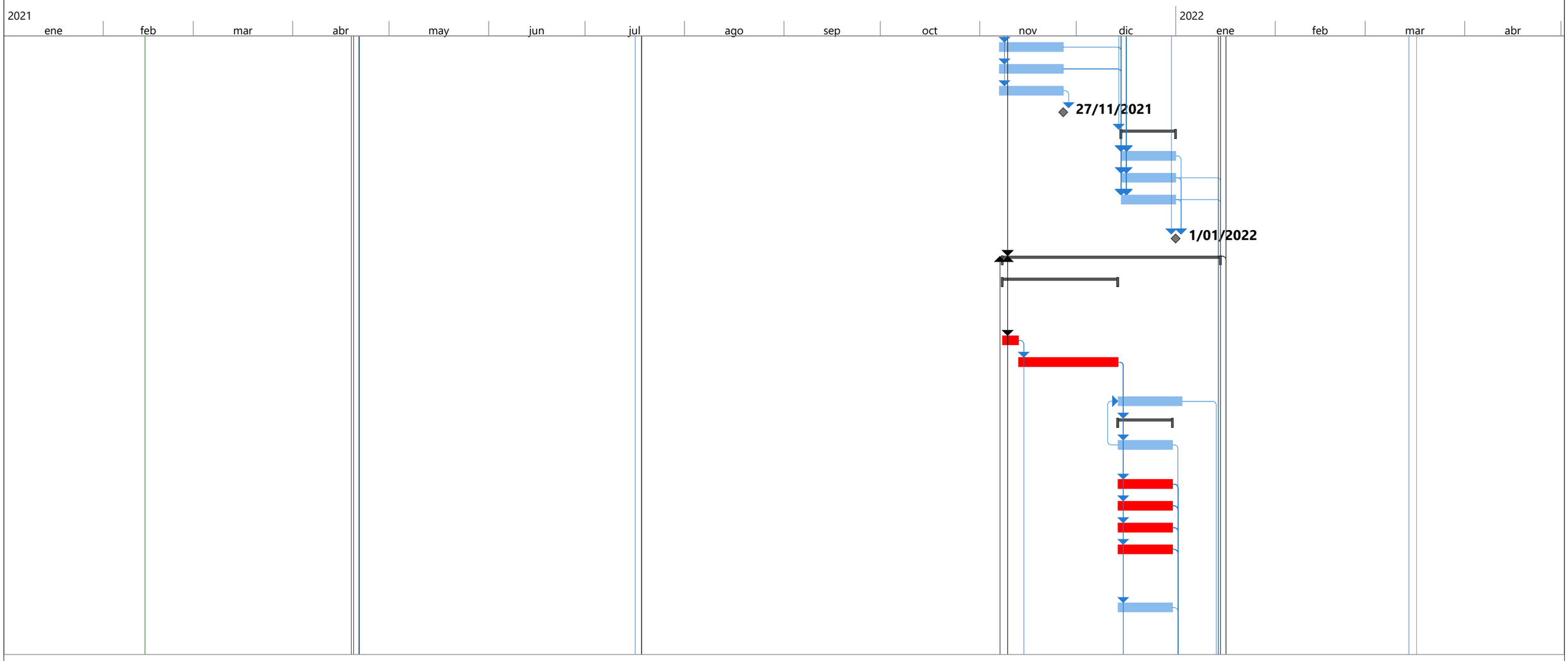

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

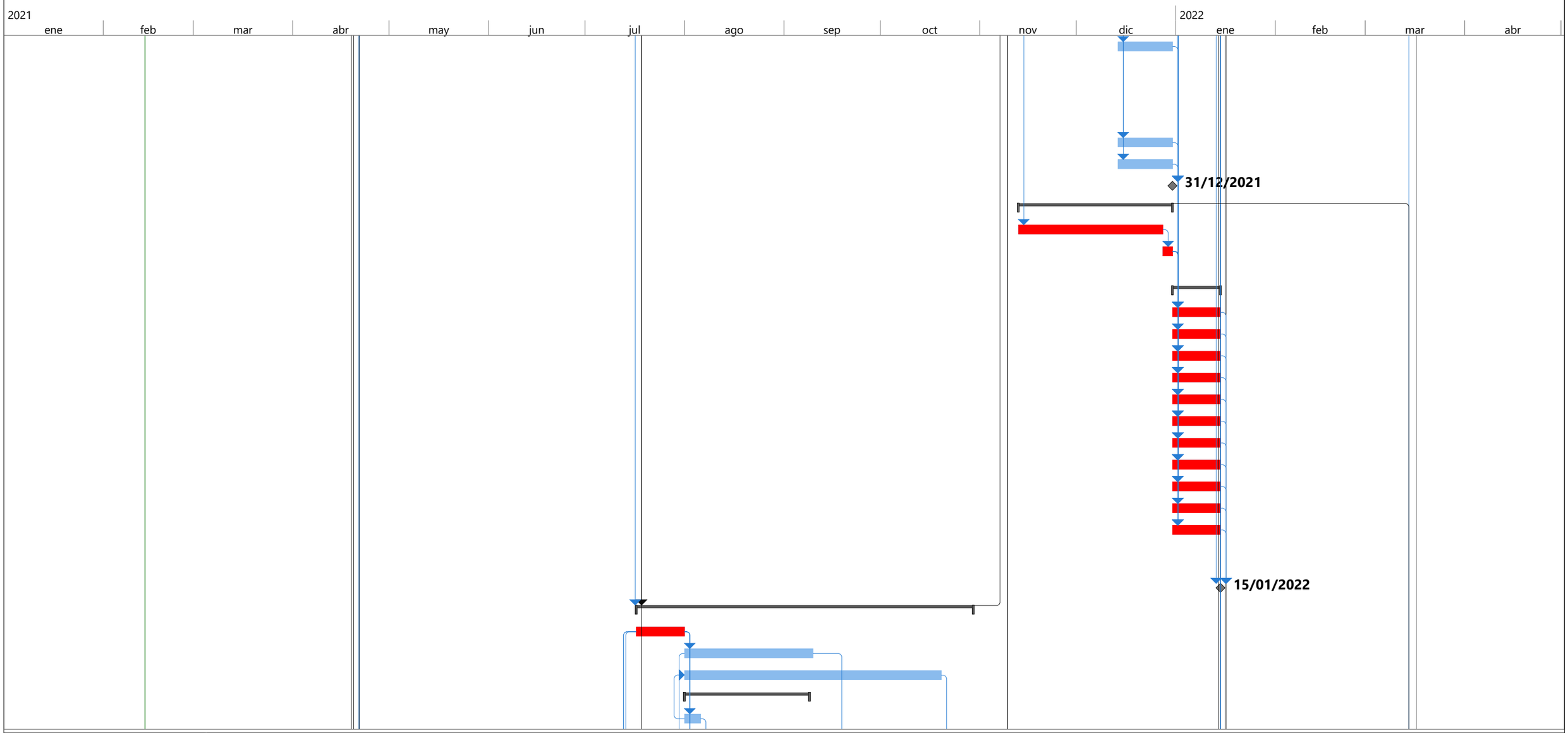

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

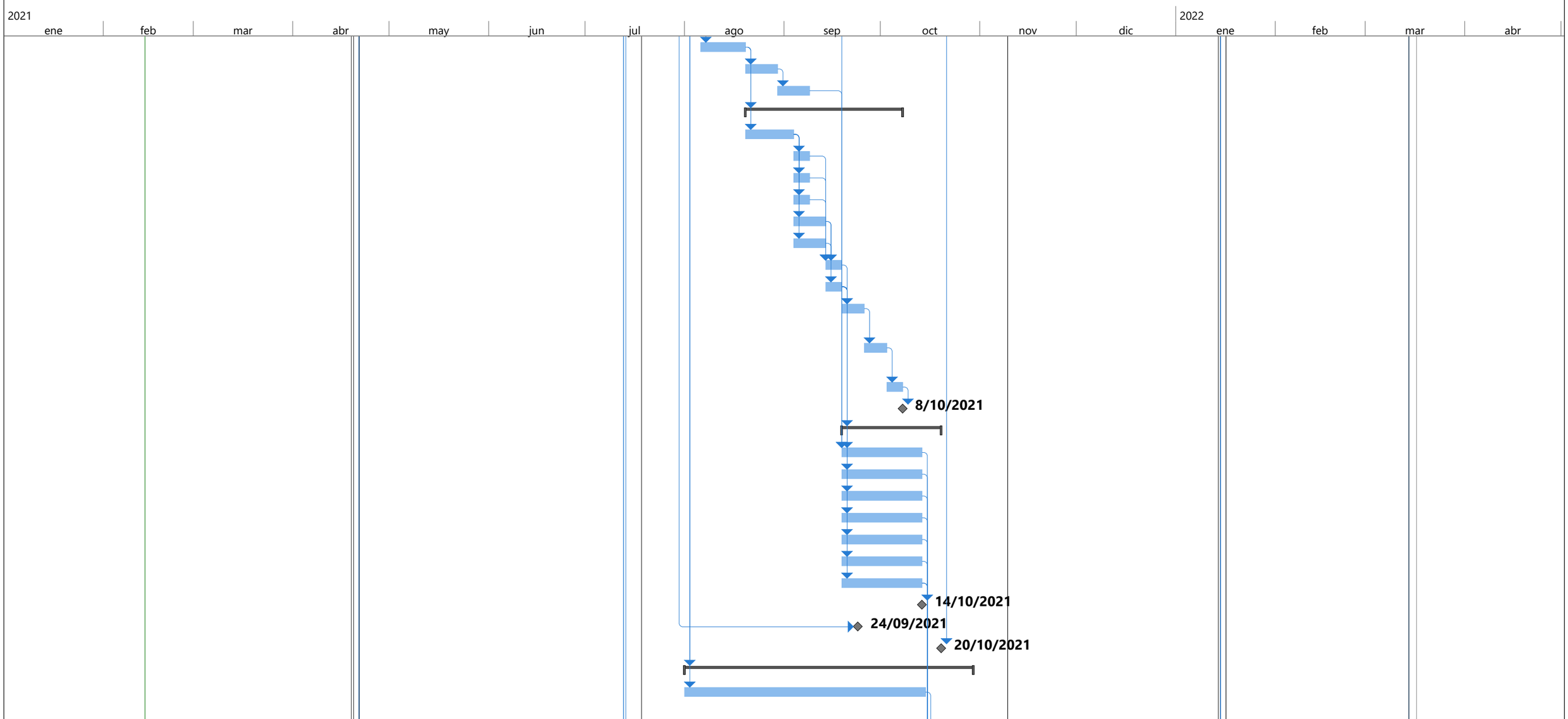

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

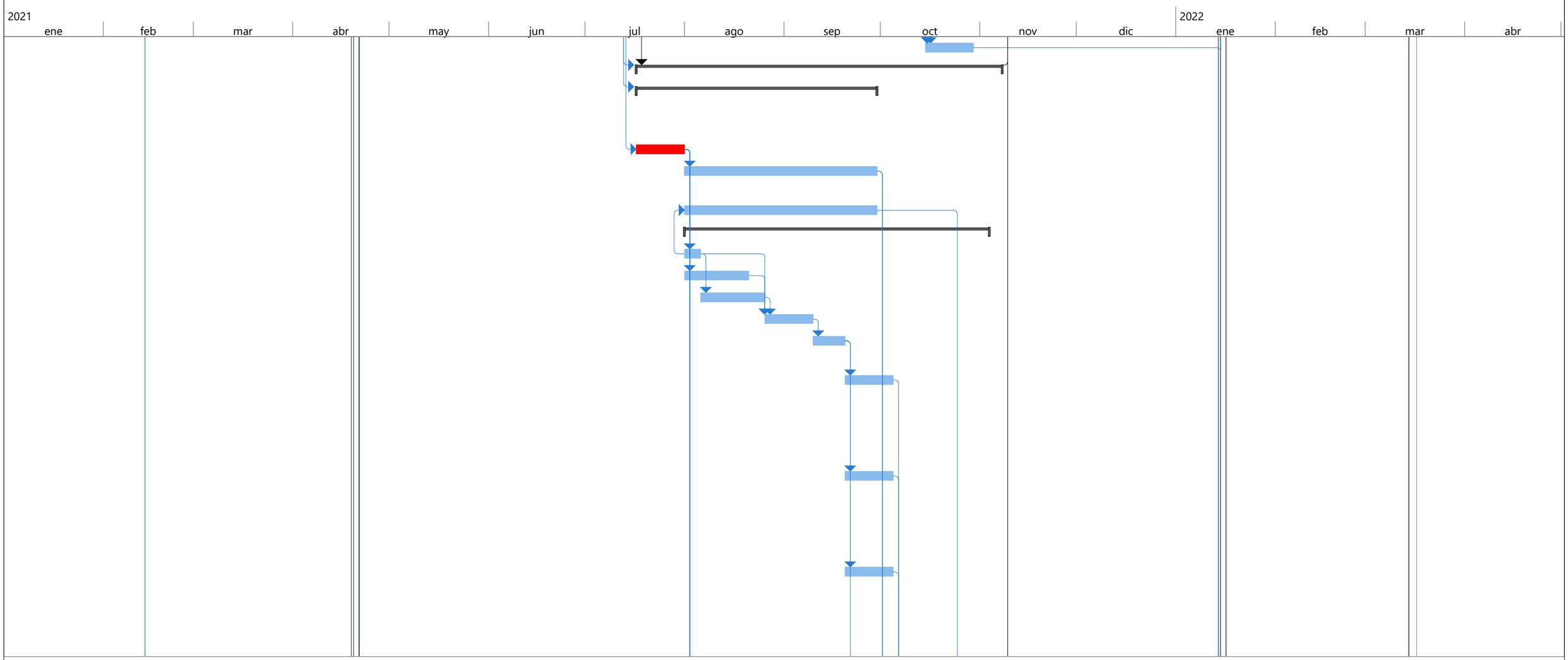

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

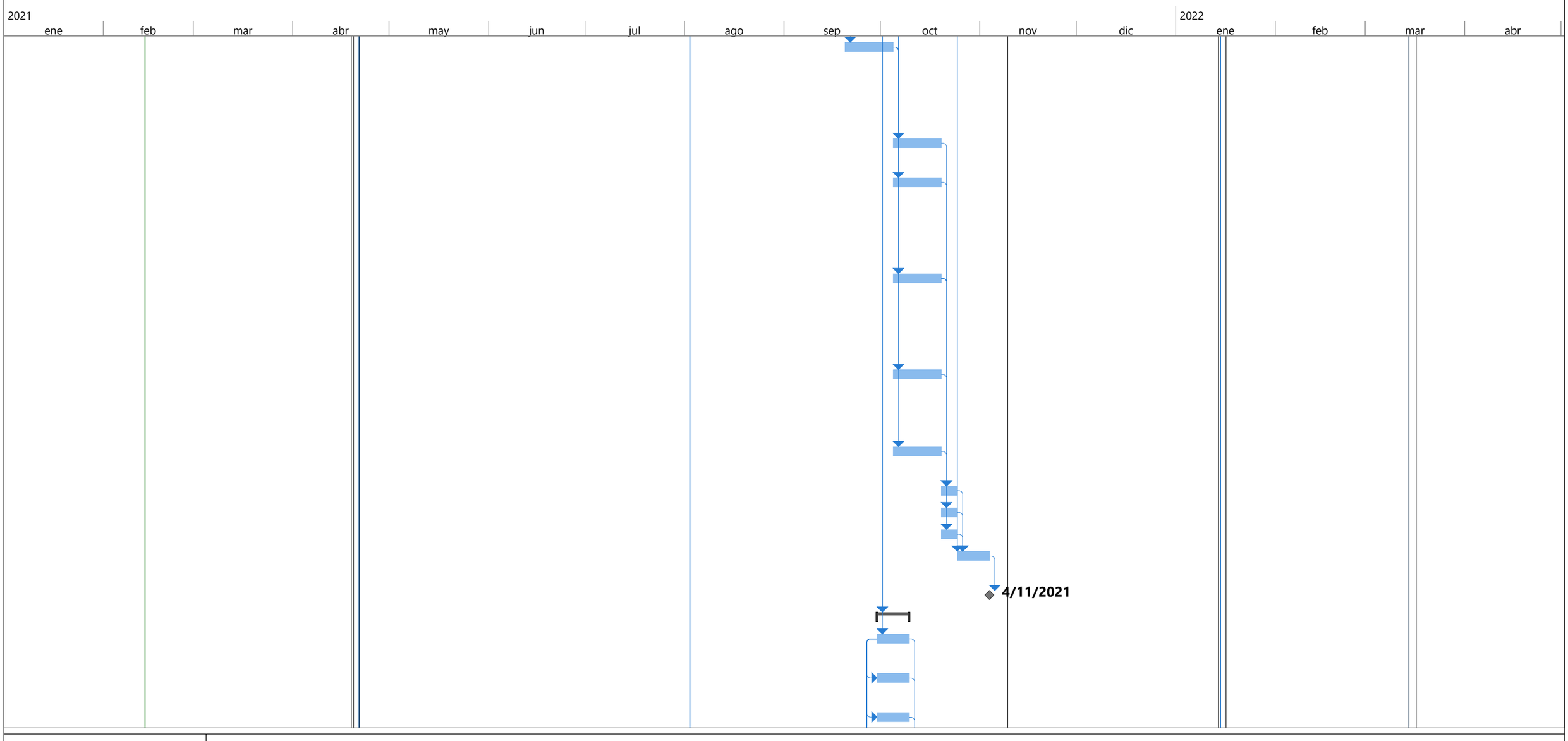

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

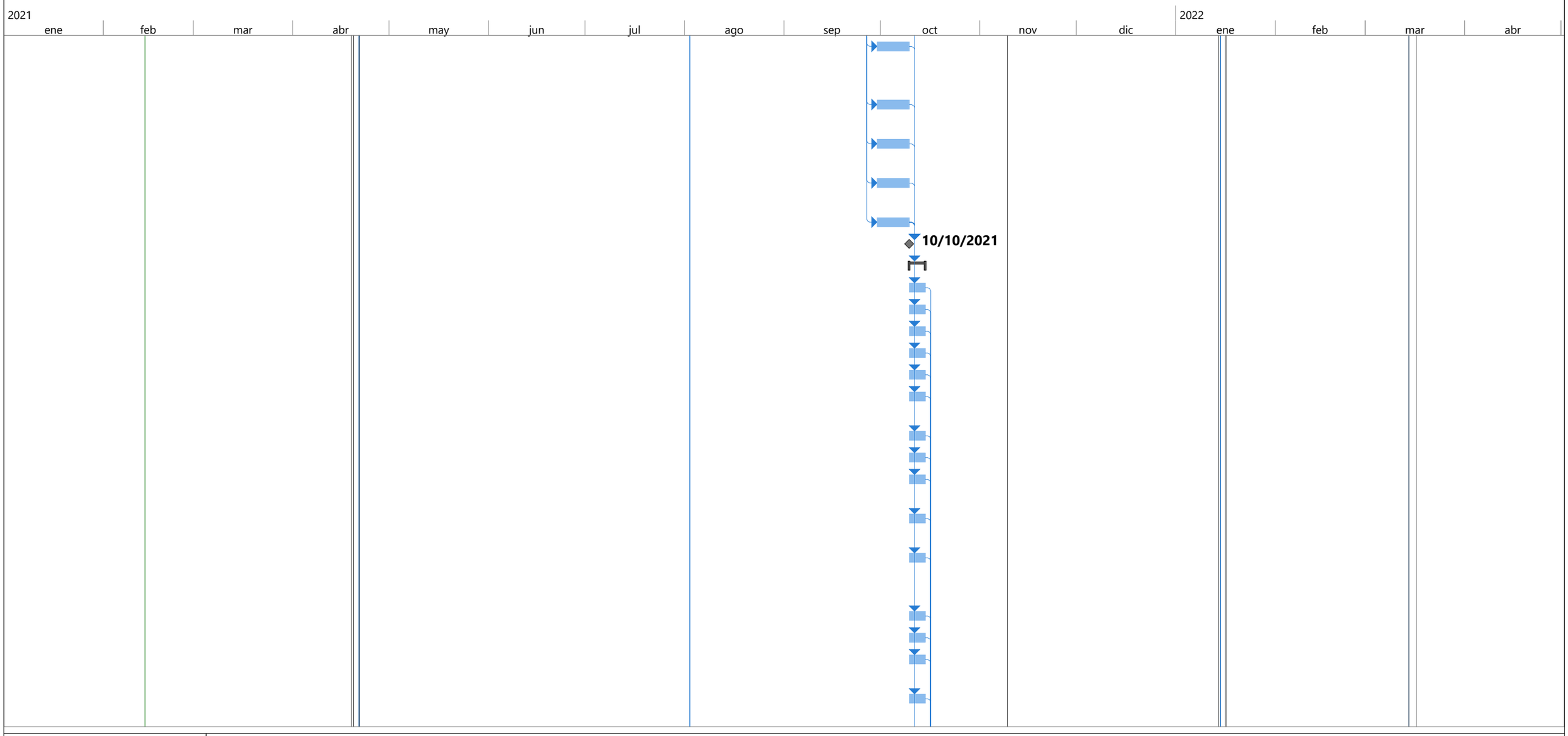

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

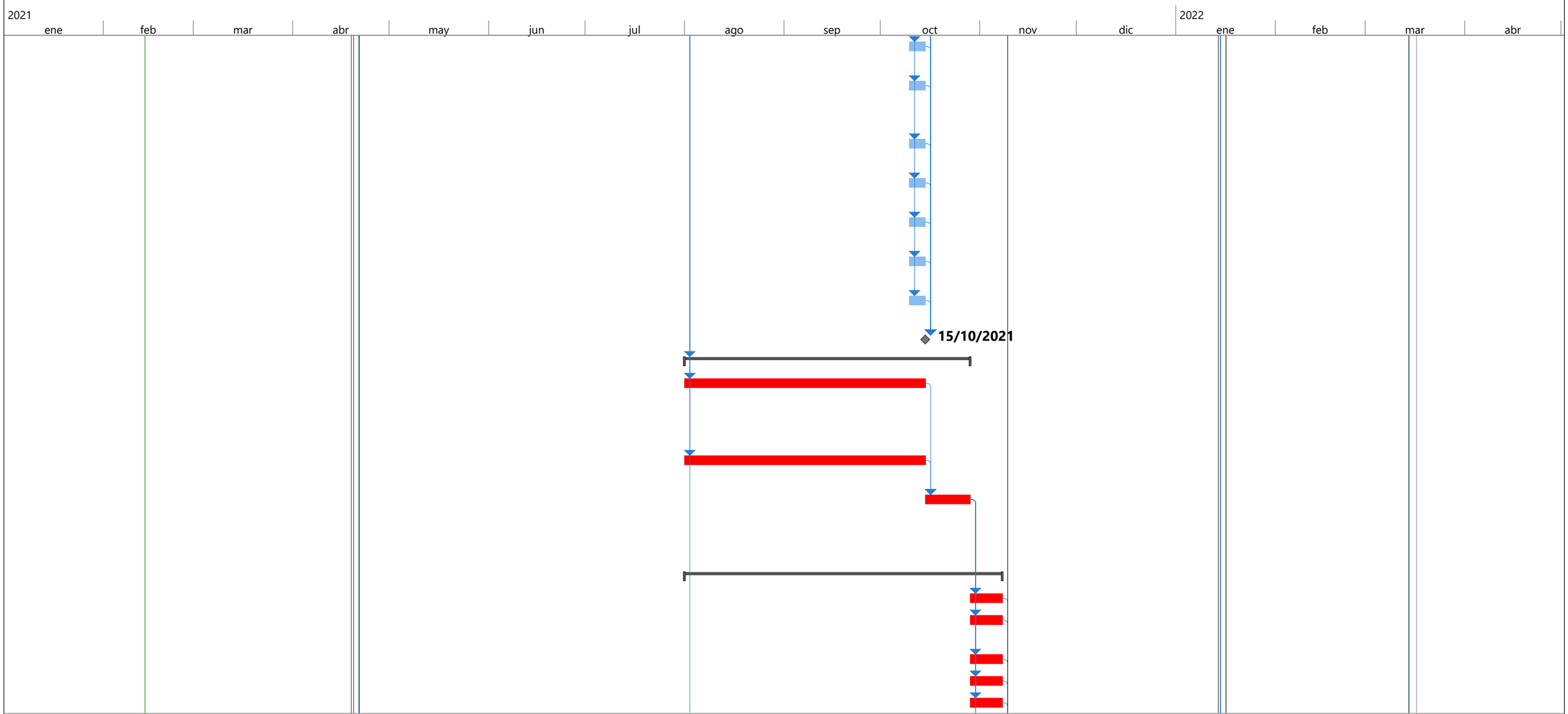

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

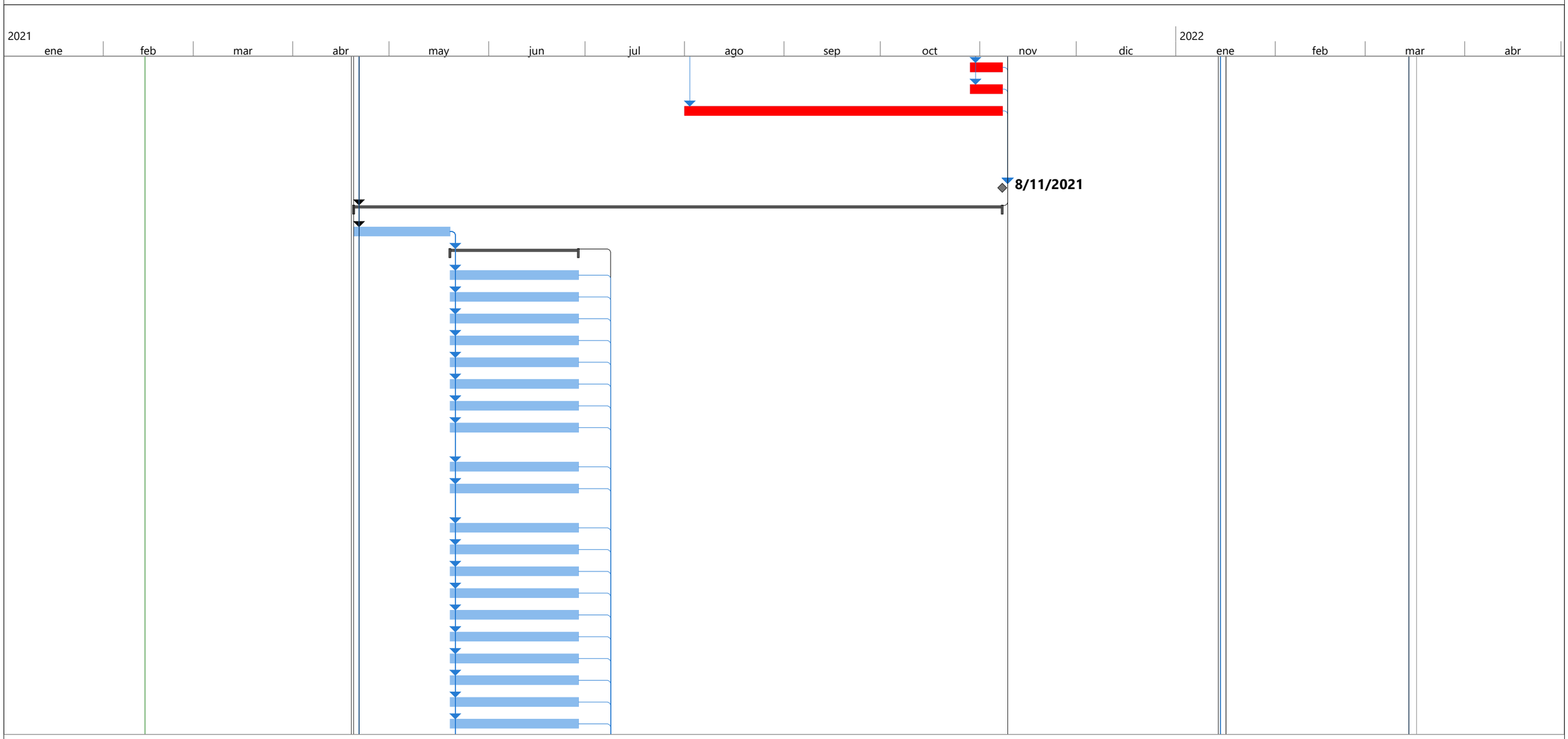

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

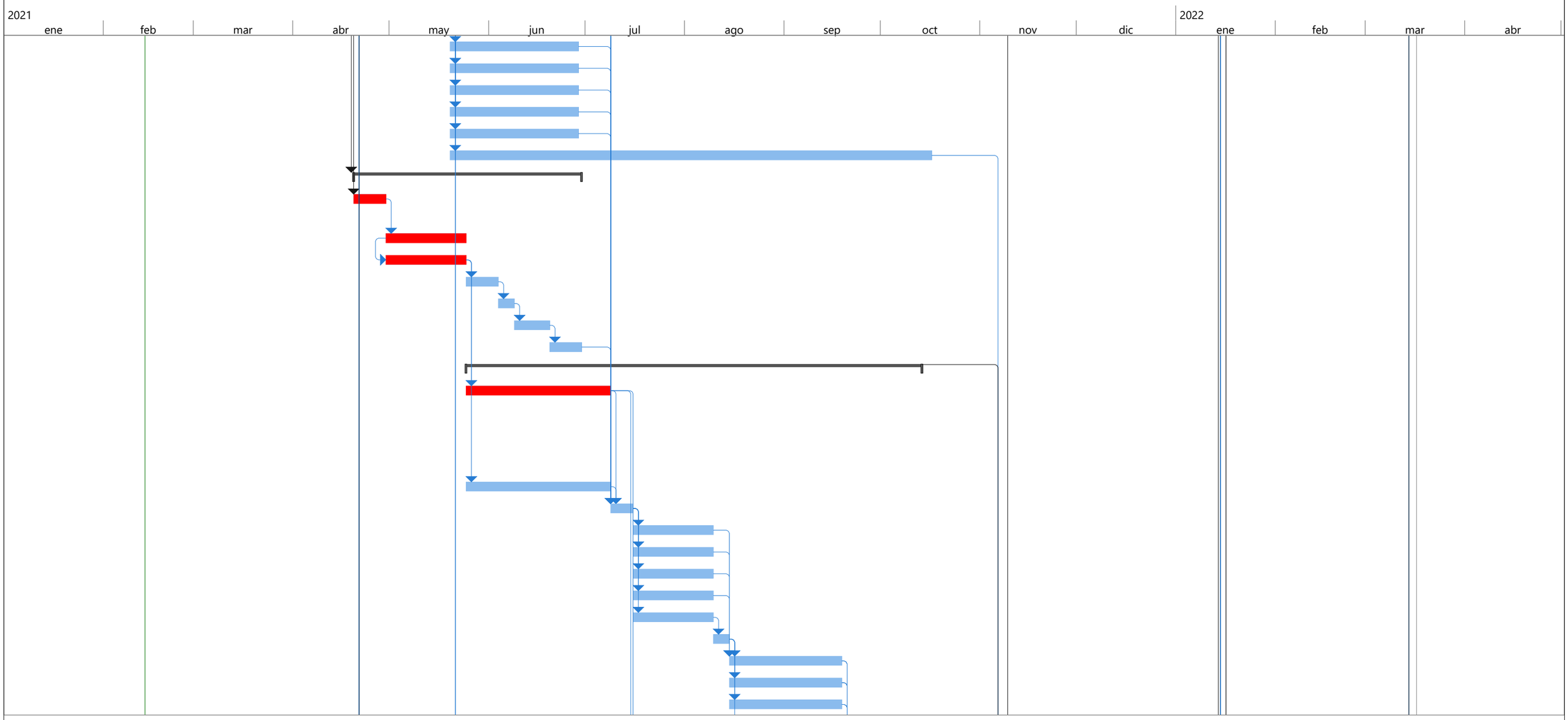

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

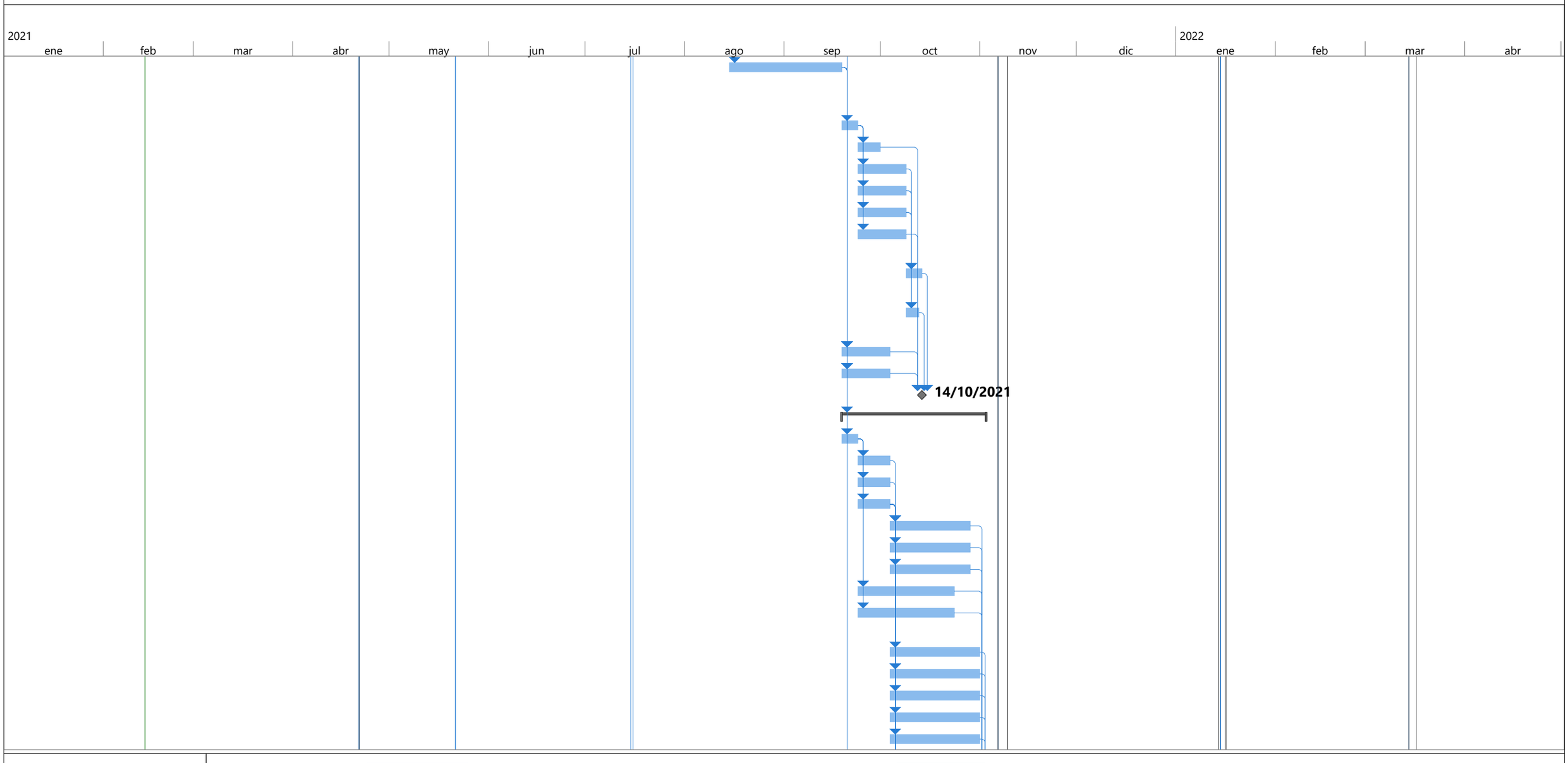

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

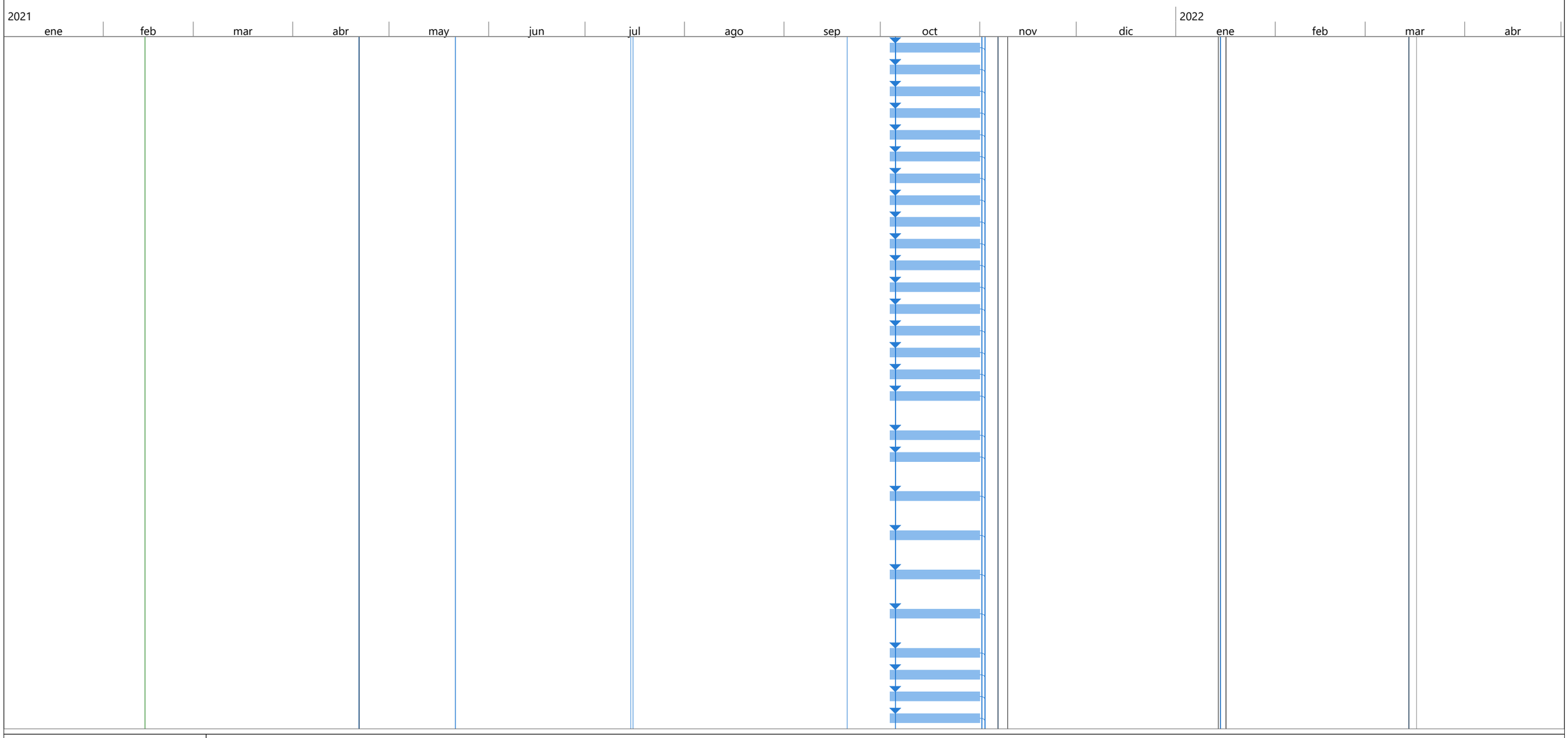

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

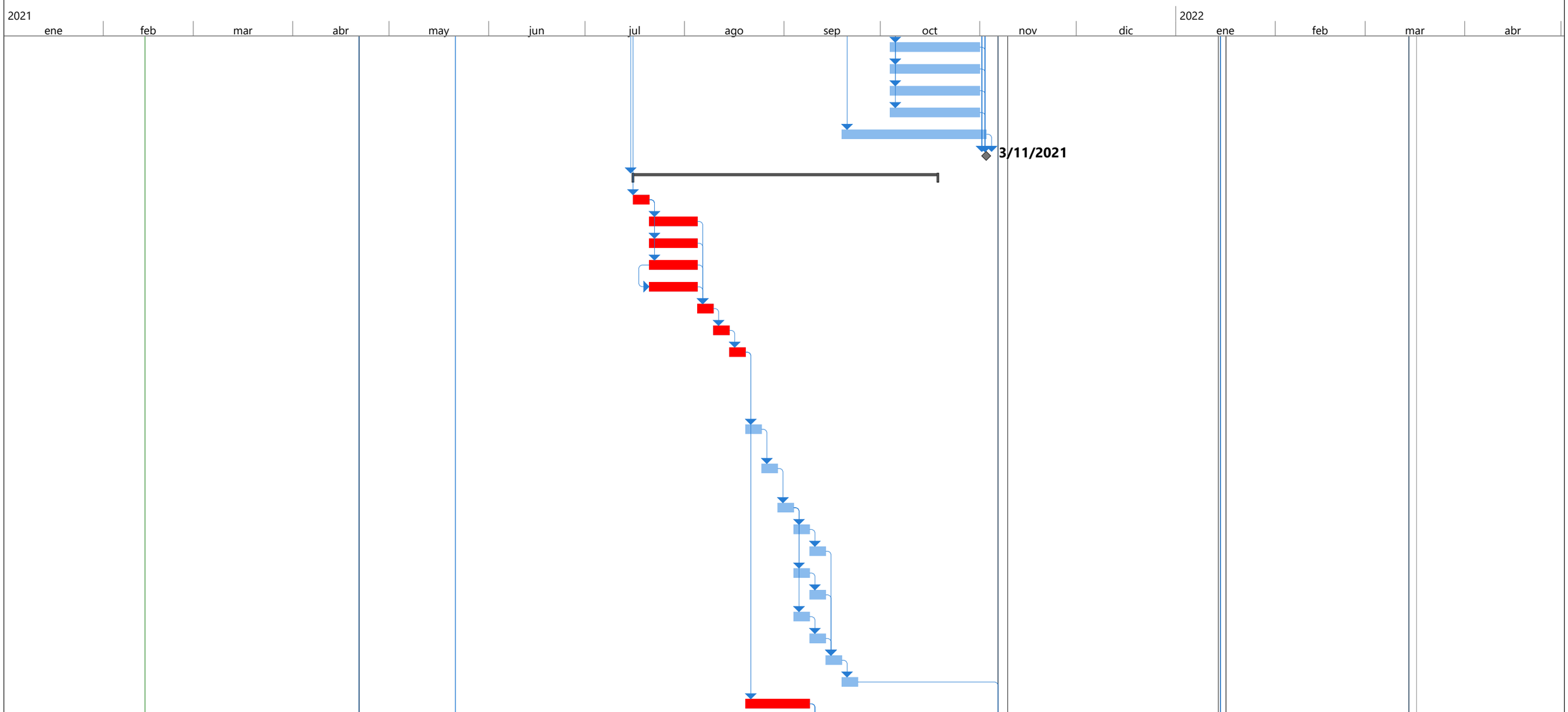

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

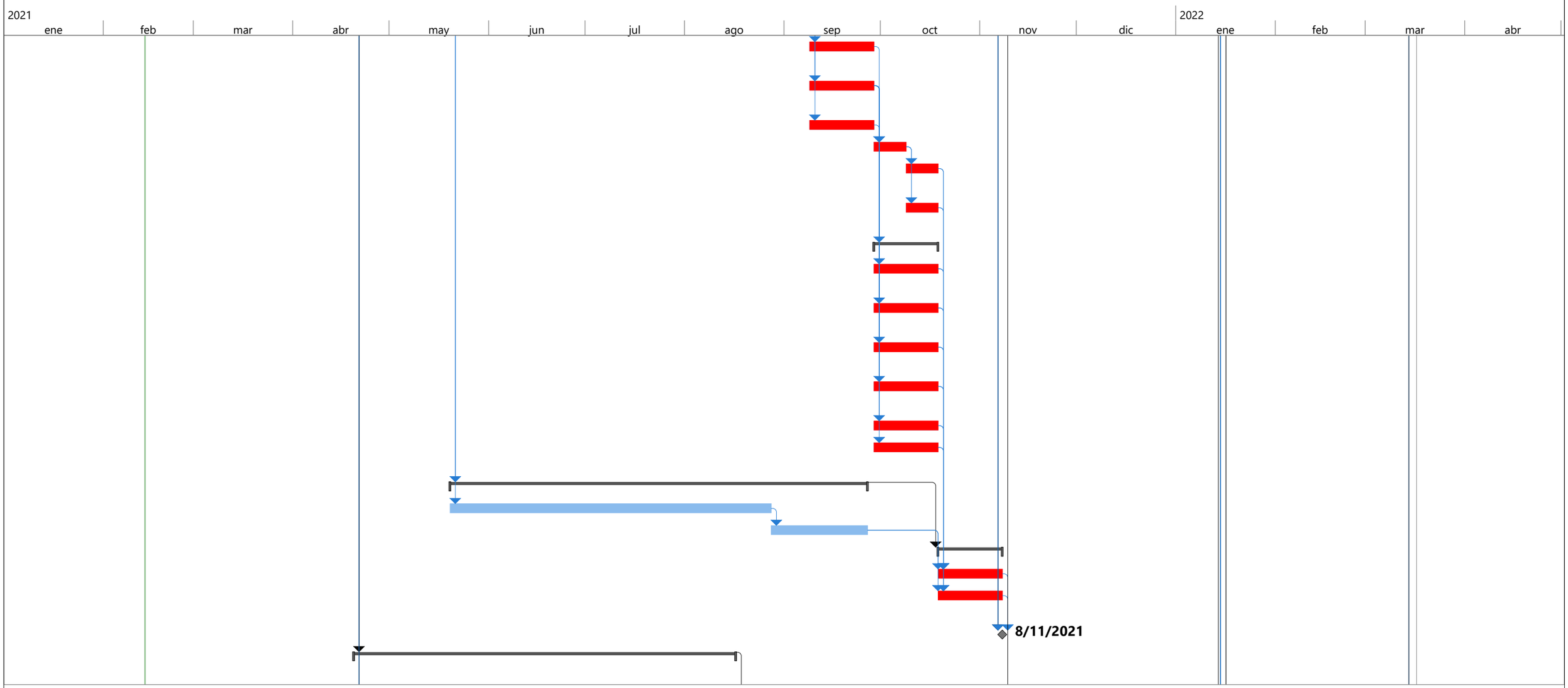

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

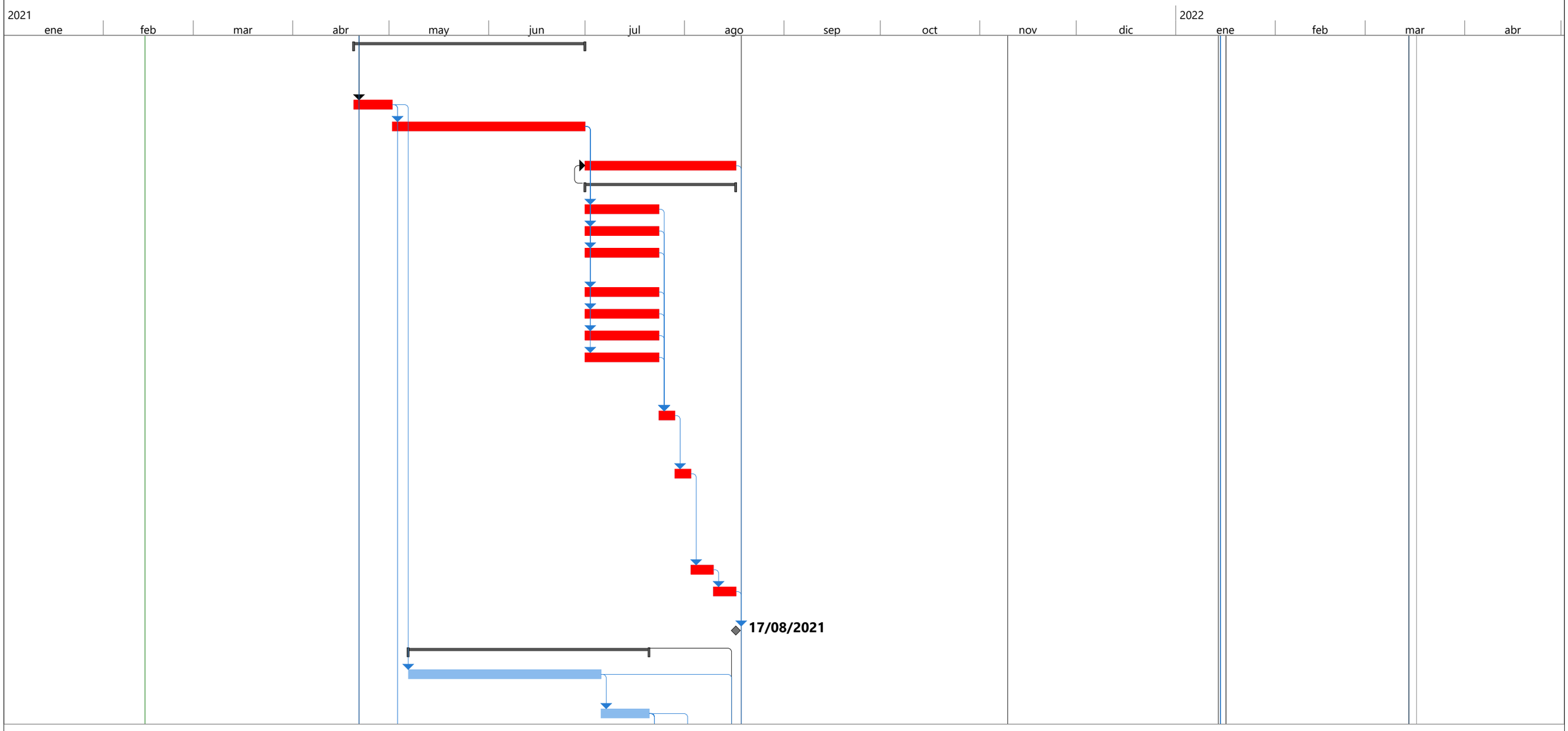

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

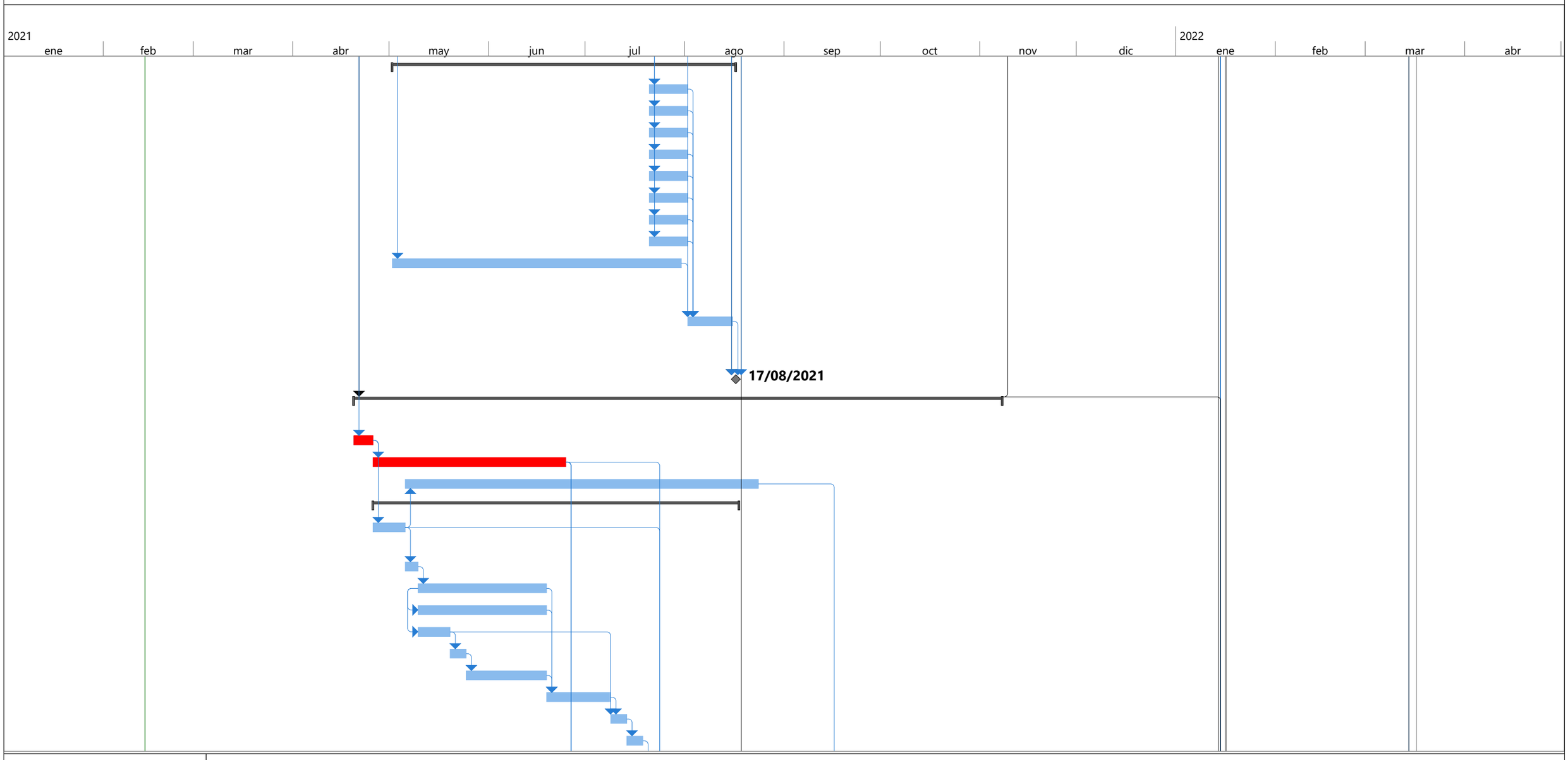

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

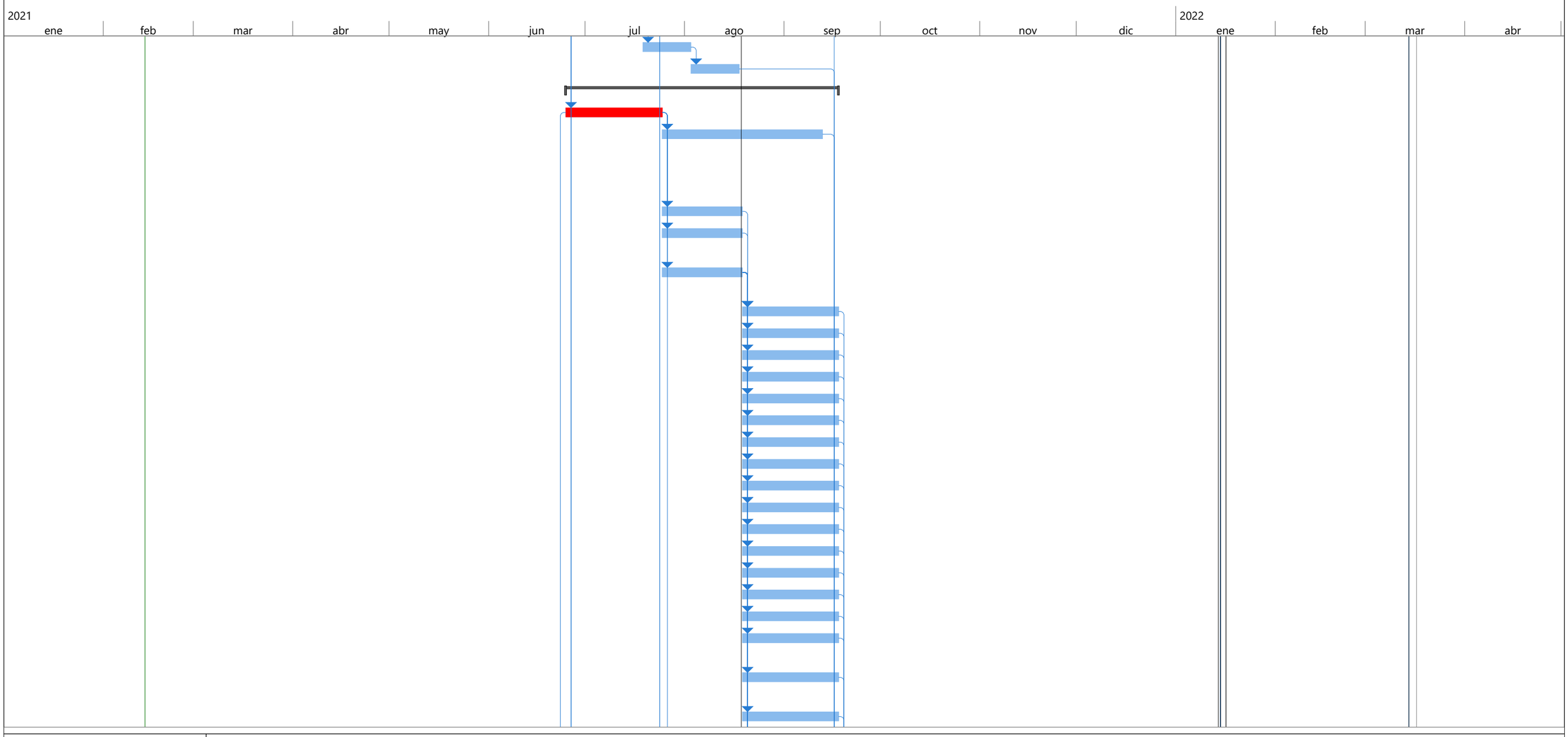

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

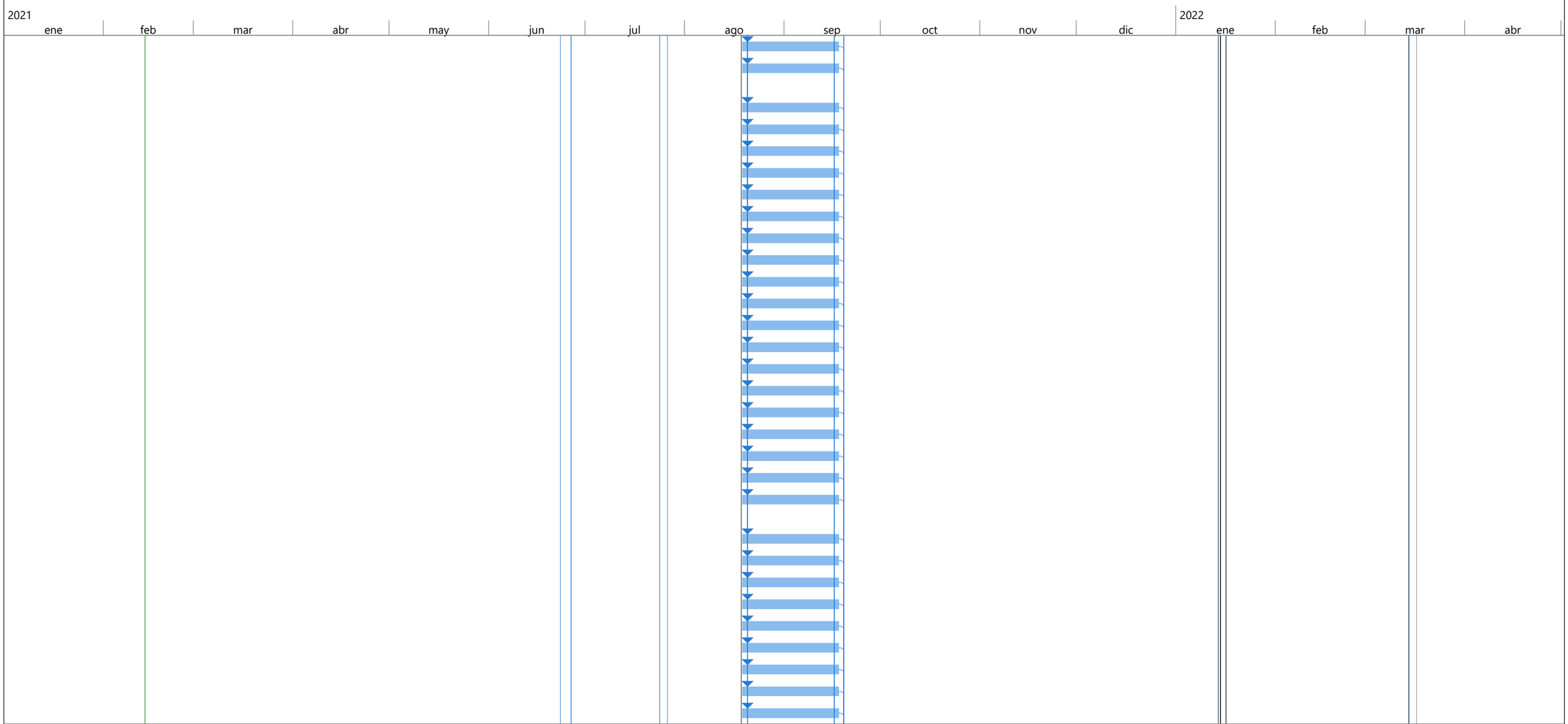

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

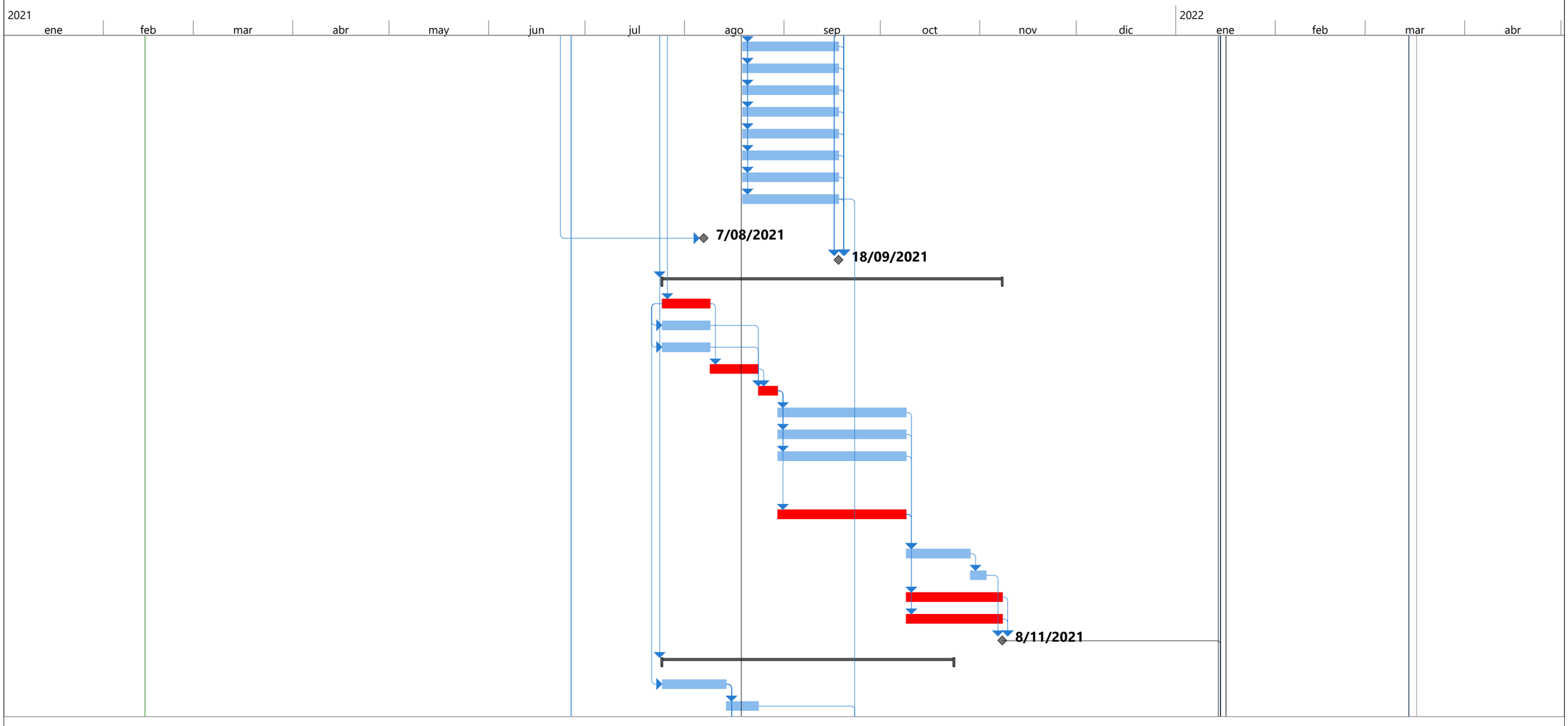

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO
NIT. 901.241.909-1

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

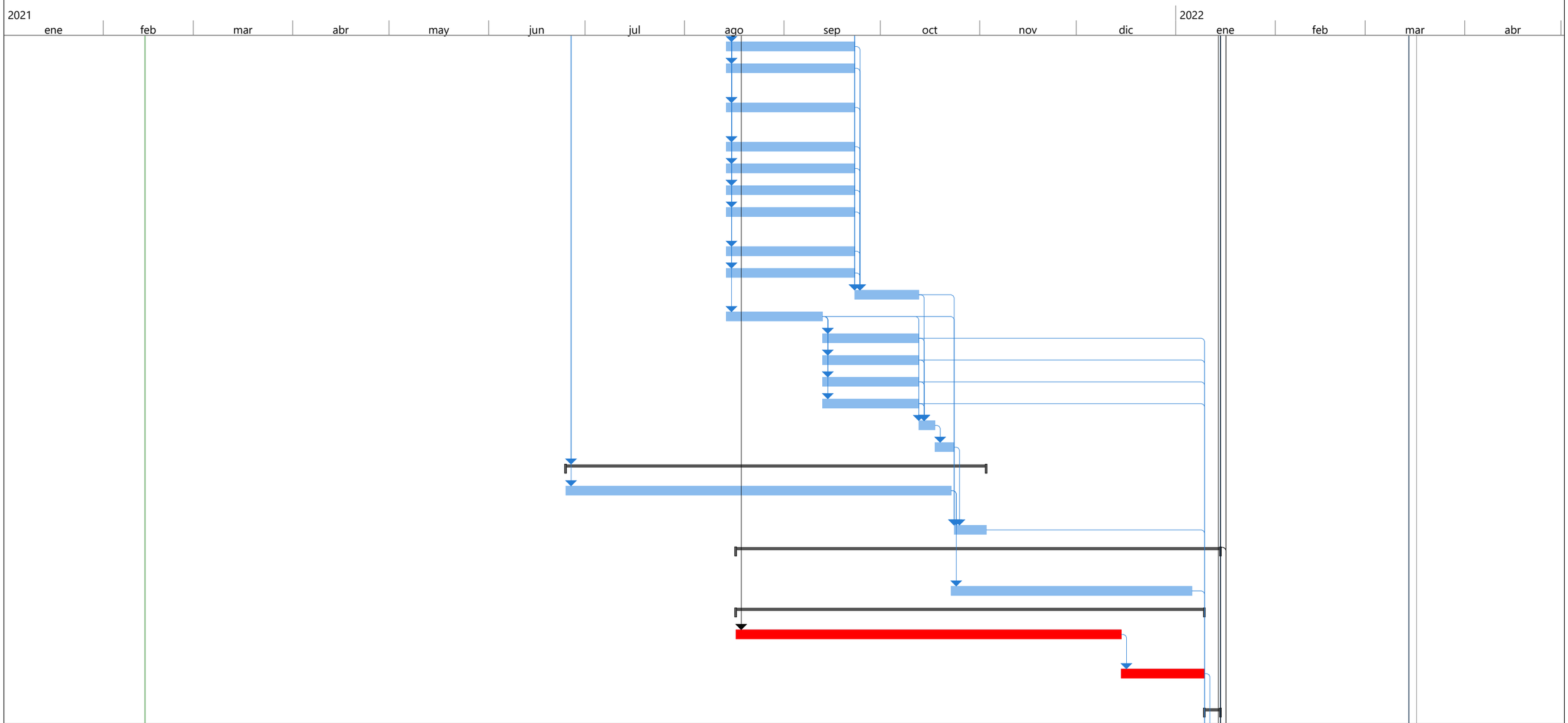

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Tareas criticas

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO
PROGRAMACIÓN DE OBRA

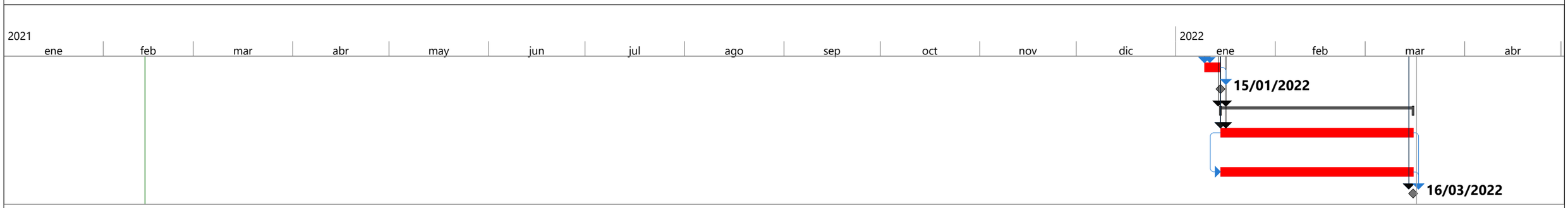

Tarea		Resumen del proyecto		Tarea manual		solo el comienzo		Fecha límite	
División		Tarea inactiva		solo duración		solo fin		Progreso	
Hito		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Tareas externas		Progreso manual	
Resumen		Resumen inactivo		Resumen manual		Hito externo		Tareas criticas	

Proyecto: Rev5
Fecha: 03/12/2020
Revisión No.5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00233 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.[1]

NOTIFÍQUESE,
ymca

Juez

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27-10-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Agosto Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho	$ 1.700.000,oo
Registro Instrumentos Públicos	$ 38.000.oo
Total	$ 1.738.000.oo

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.

Escaneado con CamScanner

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria